

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alfredo Aguirre Flores, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alfredo Ruiz Argueta, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Christian Alfredo Alvarez Maciel, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2011 en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

Circular S-22.18.30 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se expropia la superficie de 35,344.13 m², ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2010 y enero de 2011, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Construcciones Alme, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Angel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0069/2009)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Angel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Almacenadora Medical Manal, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IME Servicios y Suministros, S.A. de C.V.

Circular por la cual se informa a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación administrativa impuesta a la empresa Montacargas en Renta, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telecomunicación Sistematizada, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Transformadora de Soluciones, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 5946/09-06-01-4, emitida por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa D&D Biomateriales Ortopedics, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud Edición Bicentenario

Acuerdo número 548 por el que se emiten los lineamientos para la operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Modificación de los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias

Modificación de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de la Reforma Agraria, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del 20 al 31 de diciembre de 2010 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales

Acuerdo por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 20 al 31 de diciembre de 2010 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Miguel, con una superficie aproximada de 84-75-99.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mosita, con una superficie aproximada de 11-56-18.58 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 19-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2011 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones

COMISION NACIONAL FORESTAL

Segundo listado de apoyos de establecimiento revocados de los programas PRODEPLAN y ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Pantepec, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 21 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 3 de diciembre de 2010.....

**SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2011, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio

Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2011 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

Oficio mediante el cual se informa que se llevará a cabo la celebración de nuevos concursos sobre diversos prospectos mineros

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 480/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Lote No. 8 Col. Revolución, Municipio de Jiménez, Chih.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto de expropiación cuya causa de utilidad pública es la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 142,035.25 metros cuadrados, correspondiente al predio El Cedral, colonia La Angostura en la Delegación Alvaro Obregón. (Segunda publicación)

Determinación de utilidad pública de 18 predios para la construcción de la ampliación a cinco carriles del Eje Vial 4 Norte Euzkaro-Talismán, en el tramo comprendido entre avenida Insurgentes Norte y Calzada de Guadalupe, en las colonias Industrial y Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alfredo Aguirre Flores, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso al Ciudadano **Alfredo Aguirre Flores**, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al Ciudadano **Jesús Fernando Martínez Estrada**, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Ernesto Martínez Chávez**, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Ma. Irene Salazar Ortega**, para prestar servicios como Empleada Telefonista en la Sección Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Quinto.- Se concede permiso al Ciudadano **Luis Patricio Garza Zaldívar**, para prestar servicios como Empleado de Mensajería en la Sección de Información Tecnológica, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Sexto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Abigail Reyes González**, para prestar servicios como Empleada en la Sección de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

México, D.F. a 23 de noviembre de 2010.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marín**, Presidente.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Carlos Samuel Moreno Terán**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alfredo Ruiz Argueta, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso al Ciudadano **Alfredo Ruiz Argueta**, para prestar servicios como Auxiliar Contable, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Alicia Chávez Castillo**, para prestar servicios como Inspector de Mantenimiento Rotativo, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Víctor Jair López Frausto**, para prestar servicios como Examinador de Cuentas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al Ciudadano **Héctor Ruiz Gamiño**, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada de Belice, en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso al Ciudadano **Salomón Motte Santiago**, para prestar servicios como Asistente en la Oficina de Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Sexto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Marcela González Meléndez**, para prestar servicios como Empleada de Visas Temporal, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso al Ciudadano **J. Darío Ortega Mercado**, para prestar servicios como Guardia de Detección de Vigilancia, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Artículo Octavo.- Se concede permiso al Ciudadano **Adrián Leopoldo Navarro Soto**, para prestar servicios como Chofer/Mensajero, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D.F. a 23 de noviembre de 2010.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Carlos Samuel Moreno Teran**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Christian Alfredo Alvarez Maciel, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso al Ciudadano **Christian Alfredo Álvarez Maciel**, para prestar servicios como Asistente de Recursos Humanos, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al Ciudadano **Jorge Ulises Bautista Magallón**, para prestar servicios como Abogado, en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al Ciudadano **Pedro Gómez Gómez**, para prestar servicios como Escolta, en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al Ciudadano **Leopoldo Miguel Espinosa Horcasitas**, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso al Ciudadano **Valentín Martínez Soto**, para prestar servicios como Escolta, en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, en México.

Artículo Sexto.- Se concede permiso al Ciudadano **Adrián Sánchez Rosaldo**, para prestar servicios como Jefe de Escolta, en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, en México.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso al Ciudadano **Leonardo Guzmán Maltos**, para prestar servicios como Empleado Telefonista en la Sección Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Octavo.- Se concede permiso al Ciudadano **Roberto Alonso Picos Rubio**, para prestar servicios como Ingeniero Electromecánico, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Noveno.- Se concede permiso al Ciudadano **Miguel Olguín Antonio**, para prestar servicios como Especialista en Detección de Vigilancia en el Departamento de Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Artículo Décimo.- Se concede permiso al Ciudadano **David James García Sotello**, para prestar servicios como Guardia de Vigilancia en el Departamento de Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

Artículo Décimo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Eva Jenny Arias Moreno**, para prestar servicios como Especialista en Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

México, D.F. a 23 de noviembre de 2010.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Carlos Samuel Moreno Teran**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general que señalan los días del año 2011 en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2011 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 12, fracciones I, II, VIII y XVI, 90, fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 2 fracción III, 9 y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2011 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES

PRIMERA.- Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, establecidas en cualquier parte de la República Mexicana, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, además de los días sábados y domingos, los días 7 de febrero, 21 de marzo, 21 y 22 de abril, 16 de septiembre y 21 de noviembre del año 2011.

Además, se considerarán como días inhábiles para las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, adicionales a los previstos en el párrafo anterior, aquellos en que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

SEGUNDA.- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro suspenderá sus labores, además de los días sábados y domingos, los días 7 de febrero, 21 de marzo, 21 y 22 de abril, 5 de mayo, 16 de septiembre, 2 y 21 de noviembre del año 2011.

TERCERA.- Los días señalados en las disposiciones primera y segunda que anteceden, se consideran inhábiles para la interposición y resolución de recursos administrativos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como para el cómputo de los plazos de entrega de información requerida en relación con dichos procedimientos que se sigan ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y demás requerimientos de información que realice esta autoridad.

CUARTA.- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades cerrar sus puertas y suspender operaciones en días distintos a los señalados en la disposición primera anterior, cuando así lo considere necesario.

Con fundamento en los artículos 90, fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades abrir sus puertas y continuar operaciones en los días señalados en la disposición primera, cuando así lo considere necesario, para efectos de ejercer sus facultades de inspección, mediante la realización de visitas de inspección.

QUINTA.- Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, podrán presentar ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un proyecto de calendario de días en que pretendan cerrar sus puertas y suspender operaciones, adicionales a los previstos en la disposición primera, a efecto de obtener, en su caso, la autorización correspondiente siempre que así lo justifiquen.

Los días autorizados conforme a esta disposición se considerarán hábiles para todos los efectos legales.

SEXTA.- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, así como los casos de excepción que deban reconocerse y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

SEPTIMA.- Se considerarán como días hábiles aquellos que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro habilite para la práctica de visitas de inspección, con independencia de que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 1o. de enero de 2011.

SEGUNDA.- A partir de su entrada en vigor, se abrogan las "Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2010 en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2009.

TERCERA.- Se otorga a las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, un término que vencerá el 31 de enero del año 2011, para que presenten a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro el proyecto de calendario a que se refiere la disposición quinta, en el cual podrán incluir los días que sus contratos o condiciones generales de trabajo señalen como no laborales, al igual que los días en que habitualmente no se labora de acuerdo a sus prácticas y costumbres, que no estén contemplados en la disposición primera.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-22.18.30 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-22.18.30

ASUNTO: TASA DE REFERENCIA.- Se dan a conocer los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**A LAS PERSONAS Y ENTIDADES
RELACIONADAS CON LA CONTRATACION
DE LAS RENTAS VITALICIAS Y DE LOS
SEGUROS DE SOBREVIVENCIA PREVISTOS EN
LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA
EL RETIRO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, estará a cargo de un comité integrado por miembros designados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien lo presidirá, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

En virtud de lo anterior, el referido Comité, en su Décima Cuarta Sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009, aprobó la metodología, criterios y políticas relativas a la determinación de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A través de la Circular S-22.18.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 2010, se dio a conocer la tabla que establece la tasa de referencia para diferentes intervalos de rendimiento base de mercado, conforme al acuerdo adoptado por el referido Comité en su Décima Quinta Sesión celebrada el 8 de septiembre de 2010.

Asimismo, en la citada Circular S-22.18.1 se dio a conocer el acuerdo del referido Comité para que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicando la metodología, criterios y políticas aprobados por el propio Comité, calculara semanalmente el rendimiento base de mercado, y que cuando esta Comisión observara que el valor del rendimiento base de mercado se ubicara en un rango distinto al que correspondió a la determinación de la tasa de referencia vigente, diera a conocer, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el valor del rendimiento base de mercado y la nueva tasa de referencia aplicable conforme al cuadro contenido en la referida Circular S-22.18.1.

En consideración de lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 108, fracciones IV y XII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y en cumplimiento de los acuerdos dictados en la sesión Décima Quinta del Comité referido, se da a conocer lo siguiente:

UNICO.- En virtud de que el cálculo del rendimiento base de mercado con cifras disponibles al 03 de diciembre de 2010 aplicando la metodología, criterios y políticas aprobados por el Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, arroja un valor de 2.73% para ofertas con "Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras" y de 2.98% para ofertas con "Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas", la tasa de referencia que se empleará en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será la siguiente:

- i) Para ofertas con "Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras", de 2.21%, y
- ii) Para ofertas con "Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas", de 2.77%.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y sustituye a la tasa de referencia comunicada en la diversa S-22.18.29 publicada en el mismo Diario el 10 de diciembre de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 13 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN Y DEL LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, JEFE DE UNIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO REPRESENTADO POR EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL M. EN D. FIDEL CALDERON TORREBLANCA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, M.C. ERIK LOPEZ BARRIGA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO; LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS; COORDINADORA DE CONTRALORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6.- Con fecha 17 de marzo de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2010", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA SEDESOL", de "La Consejería Jurídica", de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante oficio número GEM/060/2010 de fecha 18 de Junio de 2010, el Mtro. Leonel Godoy Rangel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán, manifestó el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para incorporarse a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEDESOL” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- I.3. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que la C. Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de “LA SEDESOL”, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.5. Que el Lic. Carlos Marcelino Borrueal Baquera, Jefe de Unidad, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con la constancia de nombramiento de fecha 31 de agosto de 2010, identificada con el número 16656.
- I.6. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4216, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Michoacán, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio.
- I.7. Que en sesión del 19 de julio de 2010, “EL COMITE DE EVALUACION”, aprobó “EL PEM” que presentó “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el día 19 de abril del año en curso, por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará “LA SEDESOL”, en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 116, piso 16, de la Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II.2. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional de la Entidad Federativa, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 47 y 60 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 3o., 8o. y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones locales aplicables;
- II.3. Que el Secretario de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 9o., 11, 12, 15, 16, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4. Que el Secretario de Finanzas y Administración, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12, 15, 16, 22 y 24 fracciones II y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.5. Que los Coordinadores de Planeación para el Desarrollo y Contraloría, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 9o., 40 fracciones I, II, 41 fracción XXI y 42 fracciones IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo;

- II.6.** Que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;
- II.7.** Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y
- II.8.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el número 63, de la calle Avenida Madero Oriente, Zona Centro, código postal 58000, en Morelia, Michoacán.

DECLARACION CONJUNTA DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2010.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32, quinto párrafo 32, 33, 34, 35, 36, 43 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 11, 13, 14, 47, 60, fracción XXII, 62, 63, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 22, 23, 24 fracción II, 40 fracciones I y II, 41 y 42 fracción II y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$91'834,000.00 (noventa y un millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$35'354,000.00 (treinta y cinco millones, trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración.

La cantidad de \$35'354,000.00 (treinta y cinco millones, trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander, cuenta número 65502698966, CLABE número 014470655026989668 sucursal Ventura Puente 4593, plaza Morelia, Mich., 063 a nombre de Gobierno Del Estado de Michoacán-Secretaría de Finanzas y Administración-, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$56'480,000.00 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Carlos Marcelino Borruel Baquera, Jefe de la Unidad y M. en C. Jorge Antonio Colorado Lango, Director General Adjunto.

Por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, el C. Lic. Miguel Angel Venegas Hueramo.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, debiendo observarse en todo momento la normatividad federal aplicable, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", obligándose este último a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

- Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de lo siguiente:
 - Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - Efectuar la ministración oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2010, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera a "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para el Registro Público de la Propiedad del Estado y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales; y,
- Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de "LAS PARTES" se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" convienen que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMO TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2010, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMO SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad, **Carlos Marcelino Borrueal Baquera.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto, **Jorge Antonio Colorado Lango.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Leonel Godoy Rangel.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Erik López Barriga.-** Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas.-** Rúbrica.

ANEXO 2

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN.
- PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN Y LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, JEFE DE UNIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR EL LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6.- Con fecha 17 de marzo de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2010", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA SEDESOL", de "La Consejería Jurídica", de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2010, el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para incorporarse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

DE "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que la C. Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de "LA SEDESOL", cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que el Lic. Carlos Marcelino Borrueal Baquera, Jefe de Unidad, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con la constancia de nombramiento de fecha 31 de agosto de 2010, identificada con el número 16656.
- VI. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4224, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de San Luis Potosí para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio.
- VII. Que en sesión del 30 de julio de 2010, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- VIII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 116, piso 16, de la Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 72 y 80 fracciones XI y XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;
- III. Que el Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como 25, 31 fracción I y 32 fracciones XXXIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Que el Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;
- V. El Contralor General está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 25, 31 fracción XVI, 43 y 44 fracciones I, II y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;

- VI. Que el Director General del Registro Público de la Propiedad cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio según lo contemplado en los artículos 10, 11 y 13 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí
- VII. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;
- VIII. Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y
- IX. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el número 11, de la calle Jardín, colonia Centro, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

DECLARACION CONJUNTA DE "LAS PARTES".

Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2010.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo. 32, 33, 34, 35, 36, 43 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 2, 3, 72, 80 fracciones XI y XVII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2, 13, 25, 31 fracciones I, II y XVI, 32 fracciones XXXIII y XXXIX, 33, 43 y 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 10, 11 y 13 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$45'751,368.00 (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$21'237,784.00 (veintiún millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), en una sola ministración, la cual se realizará a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S.A., BANORTE, cuenta número 0657131450, CLABE número 07270000657131450 2, sucursal 840, a nombre de Gobierno Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar la cantidad de \$24'513,584.00 (veinticuatro millones quinientos trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEM” en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de “LOS LINEAMIENTOS”.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEM”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de “EL COMITE DE EVALUACION” para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de “EL PEM”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de “EL PEM” y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en “EL PROGRAMA” y que en su oportunidad autorice “EL COMITE DE EVALUACION”.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDESOL”, al Lic. Carlos Marcelino Borruel Baquera, Jefe de la Unidad y M. en C. Jorge Antonio Colorado Lango, Director General Adjunto.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga, Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí

Por parte, de “EL COMITE DE EVALUACION” al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de “EL COMITE DE EVALUACION”, e integrar la información que se genere en relación a “EL PEM”.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “EL COMITE DE EVALUACION”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con “EL PEM” o “EL PROGRAMA” y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA UNICA” y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos “SiGesP”.

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, debiendo observarse en todo momento la normatividad federal aplicable, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por “EL COMITE DE EVALUACION”, con base en “EL PEM” presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose este último a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2010, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera a "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII. Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para el Registro Público de la Propiedad del Estado y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales; y
- XVII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- IV. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMO TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2010, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMO SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad, **Carlos Marcelino Borruel Baquera**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto, **Jorge Antonio Colorado Lango**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Guadalupe Duron Santillán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, **Alfonso Francisco Anaya Olalde**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de San Luis Potosí, **David Enrique Menchaca Zúñiga**.- Rúbrica.

ANEXO 2

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
 - PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
 - PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
 - HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
 - IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
 - PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.
-

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se expropia la superficie de 35,344.13 m², ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, fracción VI, de la propia Constitución; 1o., fracciones X y XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 3, fracciones I y II, y 7, fracción II, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17 bis de la Ley General de Salud; 54 y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y 31, 32 bis, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se ubica un predio de propiedad particular en el que durante los años de 1958 a 1978, operó la empresa Cromatos de México, S.A. de C.V., cuya producción diaria era de veintitún toneladas de materiales, distribuidos de la siguiente manera: doce toneladas de cromato de sodio, una tonelada de cromato de potasio, dos toneladas de sulfato de sodio y seis toneladas de hidróxido de aluminio. Dicha empresa fue clausurada en el año de 1978 por haberse detectado contaminación del suelo con cromo hexavalente;

Que en dicho predio se confinaron setenta y cinco mil toneladas de residuos contaminados con cromo, procedentes de la actividad de la citada empresa, cuyas propiedades químicas y la deficiencia en su compactado, hicieron que el cromo aflorara a la superficie a causa de fisuras y hundimientos, dispersándose nuevamente al medio ambiente, lixiviándose a estratos profundos del subsuelo y provocando la contaminación de pozos de agua cercanos a la planta. Al respecto, se estima que aproximadamente cinco toneladas de cromo hexavalente son lixiviadas anualmente;

Que en los archivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existen estudios históricos del predio señalado, estudios de caracterización, de riesgo ambiental y otros de carácter geofísico o geohidrológico que revelan que en éste existe cromo hexavalente, considerado como altamente tóxico, en una cantidad aproximada de cien mil metros cúbicos y un radio de afectación probable de treinta y cuatro mil metros cuadrados;

Que adicionalmente, el 25 de mayo de 2004, dicha dependencia suscribió con el Gobierno del Estado de Baviera, Alemania, una carta de intención para participar conjuntamente con la Secretaría de Ecología del Estado de México y con el Ministerio de Desarrollo Regional y para el Medio Ambiente del Estado de Baviera, para la realización y financiamiento de un estudio de factibilidad técnico-financiera para la solución del problema de contaminación por cromo del predio que ocupaba la empresa señalada;

Que la gravedad de la contaminación de un sitio puede generar una emergencia ambiental en función de múltiples factores, entre ellos, la toxicidad del material o residuo peligroso involucrado; el peligro inminente de daños irreversibles e inmediatos al entorno ambiental; el volumen de contaminantes involucrados, la extensión dañada por el contaminante, y los receptores de los contaminantes que pueden ser recursos naturales biológicos (especies protegidas y ecosistemas) o no biológicos (suelo y agua), e incluso seres humanos;

Que derivado de lo anterior, el 30 de noviembre de 2006 y 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de ocupación temporal de una superficie de 35,344.13 metros cuadrados ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México;

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto mencionado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó las acciones necesarias de contención de la contaminación por cromo hexavalente en el predio señalado de propiedad particular en que operó la empresa Cromatos de México, S.A. de C.V.;

Que una vez ejecutadas las acciones de contención y de acuerdo al dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Gerencia de Aguas Subterráneas de la Comisión Nacional del Agua, se detectaron niveles de contaminación por cromo hexavalente en el subsuelo, lo que justifica la necesidad de la realización de acciones de remediación de acuerdo a lo que prevé la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el objeto de retirar la fuente contaminante y eliminar el riesgo a la salud humana y los elementos naturales existentes en la zona;

Que en el dictamen técnico realizado, se señala expresamente que las concentraciones de cromo hexavalente en el predio exceden los límites establecidos en la norma oficial mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, por lo que es evidente que la necesidad de llevar a cabo acciones directas de remediación en el sitio, actualizan las causas de utilidad pública previstas en las fracciones X y XII del artículo 1o., de la Ley de Expropiación, en relación con la fracción I, del artículo 3 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las cuales sustentan la expropiación del predio;

Que si bien el estudio técnico señala que se llevaron a cabo trabajos superficiales consistentes en la demolición y retiro de edificaciones ruinosas y el retiro de residuos peligrosos, con lo cual se eliminó la migración eólica de los polvos que las ruinas y residuos generaban, no puede dejar de observarse que existen elementos para determinar que el predio sigue contaminado, como lo es el área denominada "cementerio grande" donde se encuentran aproximadamente 70,000 toneladas de residuos altamente contaminados con cromo hexavalente y que se estima que la lixiviación de los residuos de cromo hexavalente ha alcanzado por lo menos 30 metros de profundidad; es por ello que la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas y la Gerencia de Aguas Subterráneas de la Comisión Nacional del Agua, estiman que se actualizan las causas de utilidad pública señaladas en el párrafo anterior, previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Expropiación;

Que por la magnitud de las acciones de remediación necesarias, y toda vez que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos considera de utilidad pública la ejecución de obras destinadas a la remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir el riesgo a la salud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó la integración del expediente para tramitar la expropiación;

Que el 13 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara que se actualizan las causales de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones X y XII de la Ley de Expropiación y 3, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que es procedente iniciar el procedimiento administrativo tendente a la expropiación de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para llevar a cabo las obras y acciones de remediación del sitio;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero del Acuerdo antes señalado, se otorgó a los propietarios del predio un plazo de quince días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera y para que ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió el día 6 de octubre de 2010 escrito de fecha 4 de octubre del mismo año, por el que los propietarios del predio realizaron diversas manifestaciones y ofrecieron pruebas;

Que una vez admitidas y desahogadas las pruebas, así como recibidos los alegatos de los propietarios del inmueble, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 5 de noviembre de 2010, emitió la resolución por la que se confirmaron las causales de utilidad pública señaladas en el Acuerdo por el que se declara que se actualizan las causales de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones X y XII de la Ley de Expropiación y 3, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que es procedente iniciar el procedimiento administrativo tendente a la expropiación de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para llevar a cabo las obras y acciones de remediación del sitio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2010;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió el dictamen valuatorio con número secuencial 07-10-2552 de fecha 22 de noviembre de 2010, en el que se determina el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales propuso al Ejecutivo Federal declarar la expropiación del sitio a su favor para que se realicen las obras de remediación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la remediación de la superficie de 35,344.13 metros cuadrados, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyos polígonos y colindancias se describen a continuación:

Cuadro de construcción del "área A"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°58'49.87"	E	106.63	Calle Morelos
N	16°22'28.38"	E	57.23	Calle Reforma
N	72°05'39.17"	W	110.25	área B
S	12°44'41.24"	W	57.23	Calle Fco. I. Madero
			Superficie "área A"	6,192.50 m²

Cuadro de construcción "área B"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°05'39.17"	E	110.25	área A
N	16°22'28.38"	E	96.59	Calle Reforma
N	16°22'28.38"	E	5.61	área 3 ^a
N	75°08'12.15"	W	7.60	área C
S	17°59'55.09"	W	15.76	área C
N	71°30'45.65"	W	8.55	área C
S	16°41'34.76"	W	4.35	área C
N	72°09'54.36"	W	21.30	área C
S	18°36'53.00"	W	2.17	área C
N	72°53'28.32"	W	80.26	área 1
S	11°46'21.29"	W	33.65	Calle Fco. I. Madero
S	11°33'22.32"	W	27.76	Calle Fco. I. Madero
S	06°36'34.93"	W	17.71	Calle Fco. I. Madero
			Superficie "área B"	9,377.27 m²

Cuadro de construcción "área C"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°09'54.36"	E	21.30	área B
N	16°41'34.76"	E	4.35	área B
S	71°30'45.65"	E	8.55	área B
N	17°59'55.09"	E	15.76	área B
S	75°08'12.15"	E	7.60	área B
S	75°56'38.54"	E	102.98	área 3 ^a
N	13°26'55.22"	E	18.42	área D
N	13°19'25.54"	E	50.84	área D
S	76°13'33.97"	E	14.98	área D
N	08°05'39.91"	E	53.17	área 1
N	76°24'28.86"	W	110.04	área 1
S	14°54'18.31"	W	69.20	área 1
N	75°02'21.21"	W	44.77	área 1
S	14°15'09.38"	W	61.28	área 1
S	75°06'51.29"	E	5.72	área 1
S	13°43'24.85"	W	9.37	área 1
			Superficie "área C"	15,948.93 m²

Cuadro de construcción "área 1"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	72°53'28.32"	E	80.26	área B
N	14°38'36.12"	E	11.54	área B y C
N	75°06'51.29"	W	5.72	área 3b
N	14°15'09.38"	E	61.28	área C
S	75°02'21.21"	E	44.77	área C
N	14°54'18.31"	E	69.20	área C
S	76°24'28.86"	E	110.04	área C
S	08°05'39.91"	W	53.17	área C
S	79°40'51.72"	E	4.51	área D
N	08°12'41.27"	E	58.30	propiedad privada
N	75°11'41.08"	W	63.86	propiedad privada
S	14°44'06.82"	W	2.19	propiedad privada
N	78°25'14.52"	W	55.77	propiedad privada
S	14°56'24.83"	W	65.98	propiedad privada
N	75°56'48.90"	W	44.35	propiedad privada
S	14°44'12.06"	W	72.19	propiedad privada
N	72°53'28.32"	W	69.15	propiedad privada
S	11°46'21.29"	W	5.17	propiedad privada
			Superficie "área 1"	2,260.32 m²

Cuadro de Construcción del "predio 3"

RUMBO			DISTANCIA	COLINDANCIAS
S	71°53'12.02"	E	25.95	Calle Morelos
N	12°26'54.39"	E	67.57	propiedad privada
N	71°41'44.43"	W	20.59	propiedad privada
S	16°59'38.31"	W	67.32	Calle Reforma
			Superficie "predio 3"	1,565.11 m²

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 35,344.13 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expropia a favor de la Federación la superficie total a que se refiere el artículo anterior, con el objeto de llevar a cabo las medidas necesarias para evitar el deterioro o destrucción de los elementos naturales y evitar el daño a la salud de la población, mediante la ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de dicha superficie, por ser imprescindibles para reducir riesgos a la salud.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procederá a tomar de inmediato la posesión definitiva del bien materia de la expropiación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cubrirá el monto de la indemnización que en los términos de ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y conforme al avalúo determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y, en su caso, con los órdenes de gobierno a los que corresponda intervenir en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán el programa de remediación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente a los interesados este Decreto y el avalúo en el que se fije el monto de la indemnización, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto en los domicilios que para tal efecto consten en el expediente de expropiación. En caso de que éstos ya no correspondan, surtirán los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2010.-
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2010 y enero de 2011, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece que las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, señalando como inhábiles los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,

Que la citada Ley indica también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento público, los días que se considerarán inhábiles con motivo de las vacaciones generales de esta dependencia durante el mes de diciembre de 2010 y enero de 2011, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 Y ENERO DE 2011, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTICULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se considerarán hábiles los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 y 3 y 4 de enero de 2011.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas requieran.

ARTICULO SEGUNDO. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se sustancien ante las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los días que conforme a este acuerdo son considerados inhábiles, no se aplicarán a los plazos y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, los trámites y procedimientos que guarden relación con dichas leyes, quedarán exceptuados de la aplicación y observancia de este Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Construcciones Alme, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6304/2010.- Expediente PISI-A-NC-DS-0104/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/5945/2010 de fecha 8 de noviembre del año en curso, que se dictó en los expedientes números PISI-A-NC-DS-0104/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad, Construcciones Alme, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 años 1 mes, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 021/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA CONSORCIO FERZAM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diez, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0013/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Consorcio Ferzam, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando los Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Angel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0069/2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0069/2009.- Oficio 00641/30.15/6346/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MIGUEL ANGEL QUEZADA ROMERO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2009; 83, párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 fracción IV, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 00641/30.15/6341/2010 de fecha 26 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0069/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Miguel Angel Quezada Romero, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y cuatro meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Angel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009.- Oficio 00641/30.15/6347/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MIGUEL ANGEL QUEZADA ROMERO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2009; 83, párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 fracción IV, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 00641/30.15/6342/2010 de fecha 26 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Miguel Angel Quezada Romero, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y cuatro meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Almacenadora Medical Manal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6781/2010.- Expediente PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0193/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD ALMACENADORA MEDICAL MANAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Tercero y Quinto del oficio número 00641/30.15/6780/2010, de fecha 7 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0193/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Almacenadora Medical Manal, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años 1 mes, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IME Servicios y Suministros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0537/2010.- Expediente RS/0032/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IME SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0536/2010, de veintiséis de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0032/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado, a IME Servicios y Suministros, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la cual se informa a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación administrativa impuesta a la empresa Montacargas en Renta, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP/0055/2007.- Oficio 11/137/ 0713/2010.

CIRCULAR POR LA CUAL SE INFORMA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LA INHABILITACION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA MONTACARGAS EN RENTA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Apartado D y 80 fracción I numerales 6 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 16 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en relación con lo que establecen las Reglas 27 y 34 de los Lineamientos y Procedimientos para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho; en términos de la sentencia de veintidós de octubre de dos mil diez, emitida por la H. Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, esta autoridad hace de su conocimiento que por acuerdo del dieciocho de noviembre del presente año, determinó dejar sin efectos la resolución dictada en el expediente administrativo SP/0055/2007.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2010.- Así lo acordó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telecomunicación Sistematizada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro en proceso de liquidación.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-0028/2009.- Oficio TARTAQ/LFCL/800/2010.

CIRCULAR TARTAQ/LFCL/800/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBEN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TELECOMUNICACION SISTEMATIZADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a dicha Ley por disposición expresa de su artículo 11 y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diez; que se

dictó en el expediente PS-0028/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción, incoado a la empresa Telecomunicación Sistematizada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a la empresa Telecomunicación Sistematizada, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marcos Olvera Anastacio**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Transformadora de Soluciones, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 5946/09-06-01-4, emitida por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-378/2005.- Oficio 00641/30.15/5110/2010.- Exp. Int. 20/09.- Reg. 15072.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEFINITIVA QUE LE FUE CONCEDIDA A LA EMPRESA TRANSFORMADORA DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 5946/09-06-01-4, EMITIDA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 11 de agosto de 2010, la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 5946/09-06-01-4, promovido por el C. Gaspar Peña Saucedo, representante legal de la empresa Transformadora de Soluciones, S.A. de C.V., en contra de la Resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4325/2009 de fecha 31 de julio de 2009, en el expediente PISI-A-NL-NC-DS-378/2005, en la que se imponen las sanciones consistentes en que por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de dos años 7 meses, y la multa por la cantidad de \$797,940.00 (setecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); se dictó sentencia definitiva en el incidente de suspensión, en la que resolvió lo siguiente:

"Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la suspensión de la ejecución de los actos impugnados promovida por Gaspar Peña Saucedo, en representación legal de TRANSFORMADORA DE SOLUCIONES, S.A. DE C.V., en consecuencia:

SEGUNDO.- Se decreta la SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, precisados en el Resultado Primero de este fallo, conforme a los términos señalados en la parte final del Considerando Tercero del mismo."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-TAM-NC-DS-0782/2007.- Oficio 00641/30.15/6773/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2009; 83, párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, fracción IV, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 00641/30.15/6766/2010 de fecha 26 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-TAM-NC-DS-0782/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y cuatro meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa D&D Biomateriales Ortopedics, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0202/009.- Oficio 00641/30.15/6337/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA D&D BIOMATERIALES ORTOPEDICS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/6334/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0202/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa D&D Biomateriales Ortopedics, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud Edición Bicentenario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5 y 6, fracción VIII, 13, 14, 33 y 72 a 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que constituye un deber ineludible del Estado generar un entorno seguro, equitativo y de respeto a la dignidad de la persona que propicie el desarrollo armónico de la juventud, fortaleciendo su participación en la consecución de las metas nacionales y de la comunidad internacional;

Que el Eje Rector Igualdad de Oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 reconoce que el compromiso del Gobierno Federal con los jóvenes de México es diseñar, implementar, operar y evaluar políticas públicas transversales para generar sinergias que garanticen su desarrollo integral y lograr que sean actores protagónicos y definitorios del rumbo de la nación;

Que para garantizar el progreso y la prosperidad futura de nuestro país es fundamental incentivar a la juventud mexicana con una actitud ganadora, entre otros medios, a través del reconocimiento a su iniciativa, talento, creatividad y logros en las diversas actividades que emprendan;

Que el Premio Nacional de la Juventud es el máximo reconocimiento público que hace el Estado a jóvenes mexicanos cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años de edad, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad;

Que el Premio Nacional de la Juventud se otorga en dos categorías de edad: A) De 12 años hasta menos de 18 años y B) De 18 años hasta 29 años, y que en ambas categorías se concederá en las distinciones previstas en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;

Que el otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud en esta edición tiene una especial relevancia por enmarcarse en las conmemoraciones del Bicentenario del inicio de la Independencia y del Centenario del inicio de la Revolución, ocasión singular para que los jóvenes mexicanos profundicen en el conocimiento de nuestra historia y en el amor por la patria, y

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los Jurados del Premio Nacional de la Juventud Edición Bicentenario han formulado, mediante dictámenes, las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de la Juventud Edición Bicentenario, en las categorías y distinciones establecidas por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles que se precisan, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Categoría de edad A):

Distinción.- Logro académico:

- **Daniel Perales Anaya**

Distinción.- Expresiones artísticas y artes populares:

- **Guadalupe Elizabeth Vega Mendoza**

Distinción.- Compromiso social:

- **Berta Martínez Sebastián**

Distinción.- Protección al ambiente:

- **Rocío Guadalupe Padilla García**

Distinción.- Ingenio emprendedor:

- **Manuel Durazo Bermúdez**

Distinción.- Discapacidad e integración:

- **Pablo Ulises Lázaro Escalona**

Distinción.- Ciencia y tecnología:

- **Parsifal Fidelio Islas Morales**

Categoría de edad B):

Distinción.- Logro académico:

- **Lennane Michel Espinoza Fonseca**

Distinción.- Expresiones artísticas y artes populares:

- **Diego Gerardo Valles Trevizo**

Distinción.- Compromiso social:

- **Alejandro Jhossimar González Huerta**

Distinción.- Fortalecimiento a la cultura indígena:

Grupo “**Jóvenes Traductores Indígenas**”, integrado por:

- Sonia García Ángel (Representante)	- Juan Martínez Ortiz
- Cecilia Aragón Hernández	- Leticia Mendoza Santiago
- Estrella Vianey Carrera Osorio	- Floricelda Miguel Hernández
- Catalina Correa Velasco	- Antolín Montero Irisarri
- Eugenio Cruz Hernández	- Argelia Naranjo González
- Jaime Cruz Santiago	- Josefa Osorio Aguilar
- Norma Cruz Vásquez	- Flaviano Pérez Antonio
- Israel Cuvarrubias Camacho	- Estrella de Belén Pérez Dorantes
- Adelina Virgilia España López	- Elías Pérez Sánchez
- Ignacio Clementino García López	- Eva Elizabeth Ojeda Carrillo
- Norma Gonsález Hernández	- Betsabé Ríos López
- Yadira Betzabé Hernández Alvarado	- Rosalía Rivera Rodríguez
- Beatriz Elvira Hernández Gonzáles	- Claudio Salas Bautista
- Erika Hernández González	- Virgen Sánchez López
- Agustín Hernández Sainos	- Antonina Sánchez Pérez
- Arcelia Hernández Zurita	- Demetrio Romeo Sánchez Pérez
- Laurencio Irraestro Salazar	- Fidel Sánchez Sánchez
- Gabriel Irrisarri Villasana	- Araceli Santiago Martínez
- Iris Jazmín Jiménez Cruz	- Ponciano Santiago Merino
- Esperanza Jiménez Romero	- Socorro Josefina Santiago Merino
- Doroteo López Bautista	- Lilia Santiago Pérez
- Agliberto López España	- Isaac Undas Oviedo
- Edgar Jasiel López González	- Ricardo Silvestre Vásquez López
- Héctor López López	- Jenny Elizabet Vázquez Martínez
- Floricelda López Miguel	- Oscar Velasco Calderón
- Gamaliel López Ortiz	- José Manuel Victoria Figueroa
- Félix Ciriaco López Pérez	- Gabriel Villanueva Platas
- Alma Lorena Martínez Cruz	- Carmen Zárate García
- Felipa de Jesús Martínez López	

Distinción.- Protección al ambiente:

- **Brenda Berenice Villegas Valenzuela**

Distinción.- Ingenio emprendedor:

- **Sandra Luz Malagón García**

Distinción.- Derechos humanos:

- **Juan José Euan Llanes**

Distinción.- Discapacidad e integración:

- **Paulina Guadalupe Jiménez Ochoa**

Distinción.- Ciencia y tecnología:

- **David Alonso Quiroz Rochell**

SEGUNDO.- La ceremonia de entrega del Premio Nacional de la Juventud Edición Bicentenario tendrá verificativo el día 20 de diciembre de 2010, en las oficinas centrales de la Secretaría de Educación Pública sitas en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2010.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.-** Rúbrica.

ACUERDO número 548 por el que se emiten los lineamientos para la operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece que: "... el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, (...)" (Artículo 9); que: "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos." (Artículo 32), y que para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos (Artículo 33, fracción VIII).

Que en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo del 2007, y del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, publicado en el mismo órgano informativo el día 17 de enero del 2008, en el sentido de ampliar las oportunidades educativas, es necesario impulsar programas que fomenten, apoyen y atiendan de manera diferenciada a los estudiantes y que favorezcan su formación y mejoren su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2007-2012 reconoce que el recurso humano es el activo más importante y valioso, ya que realiza las tareas más sensibles que tienen encomendadas las Fuerzas Armadas, por lo que su participación continua en numerosas y exigentes actividades, demanda una atención prioritaria y constituye el punto de partida para el desarrollo integral del Instituto Armado. En este sentido, el propio Programa establece entre sus objetivos y estrategias, el mejorar el nivel de vida del personal militar y

sus derechohabientes, para lo cual se podrán llevar a cabo, entre otras acciones, esquemas de colaboración a fin de contar con mayores espacios educativos y de aprendizaje de valores y virtudes positivas, al alcance del personal militar y sus derechohabientes.

Que en este contexto, el Titular del Ejecutivo Federal, con fecha 19 de febrero del 2009, en el marco del "Día del Ejército", ordenó poner en marcha un programa de becas para los hijos e hijas de todos los militares en activo, de manera tal que a partir del próximo ciclo escolar, todos los estudiantes que cursen carreras en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura, accedan a una beca de manutención que les permita iniciar, continuar o concluir sus estudios universitarios.

Que con fecha 16 de octubre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 496 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas."

Que el 18 de junio de 2010, el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos instruyó incorporar al programa de becas antes señalado, a los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas caídos en cumplimiento de su deber en la lucha contra el crimen organizado, desde el inicio de su mandato;

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 548 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

1. GLOSARIO

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Beca: Apoyo económico que se otorga a las y los jóvenes para iniciar, continuar o concluir sus estudios de tipo técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura.

Beca de manutención: Apoyo económico mensual para el sostenimiento educativo, cuyo monto es variable según el nivel de estudios y el año académico que el becario(a) curse en una institución pública de educación superior (técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura).

Becario(a): Estudiante que conforme a los presentes Lineamientos, cumple con los requisitos de elegibilidad para acceder a una beca de manutención para realizar sus estudios superiores.

CGUT: Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Ciclo Escolar: Periodo anual en el que se divide un plan de estudios en una institución de educación superior (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre o año).

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Becas y Financiamiento de la SEP.

DGAPyRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica

Estudiante regular: Es el estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución de Educación Superior.

Estudiante irregular.- Es el estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, que adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución de Educación Superior.

Educación Superior: Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por Educación Superior aquella que se imparta en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura.

Fuerzas Armadas: El Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Mexicanos.

IPES: Institución(es) Públicas de Educación Superior.

Licenciatura: Es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

Nueva solicitud de Beca de manutención: Es el procedimiento que le permite a un estudiante acceder a una beca por primera vez, o para que aquel que haya perdido el derecho a la beca de manutención, pueda volver a solicitar la asignación de la misma.

OIC: Organo Interno de Control;

Programa: Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Renovación de Beca de manutención: Procedimiento que deberá realizar el becario antes de iniciar un nuevo ciclo escolar para continuar recibiendo el beneficio de la Beca de manutención.

Requisitos de elegibilidad: Son los requisitos académicos establecidos por las IPES del país y los de orden administrativo establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la CN PRONABES:

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEMAR: Secretaría de Marina.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHyCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: Es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

2. OBJETIVOS

2.1 General

- a. Establecer las bases conforme a las cuales se otorgarán becas de manutención a las hijas y los hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado, que estudien en una IPES en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura, así como los mecanismos de colaboración entre la SEP, SEDENA y SEMAR para el cumplimiento de dicho propósito.

2.2 Específicos

- a. Promover la equidad educativa entre las hijas y los hijos de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado.
- b. Fomentar el inicio, la continuidad y la conclusión de los estudios del tipo superior entre las hijas y los hijos de los integrantes en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas.
- c. Apoyar la economía familiar de los integrantes en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas a través del otorgamiento a sus hijos e hijas, de becas de manutención para que puedan realizar sus estudios de Educación Superior.
- d. Contribuir a que las familias de los integrantes en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas tengan una mejor calidad de vida.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El Programa atenderá a todos los hijos(as) de militares en activo y a los hijos(as) de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado a partir del 1 de diciembre de dos mil seis, y que se inscriban o se encuentren inscritos en IPES, ubicadas en cualquiera de las 31 entidades federativas del país y en el Distrito Federal, en los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura.

Para el caso de los hijos(as) de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado el beneficio no será retroactivo, es decir, se considerarán a los hijos (as) de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado cuyas defunciones hayan ocurrido a partir del 1 de diciembre de dos mil seis, sin embargo, el beneficio comenzará a operar a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

3.2 Población Objetivo

Las hijas e hijos de los miembros en activo o fallecidos en la lucha contra el crimen organizado de las Fuerzas Armadas, de hasta 25 años de edad, que hayan sido aceptados para estudiar en las IPES o sean estudiantes de dichas instituciones.

3.3 Requisitos de Elegibilidad

Para solicitar la Beca de manutención en términos de los presentes Lineamientos, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser descendiente, en primer grado, de un integrante de las Fuerzas Armadas. Para ello, la o el aspirante deberá presentar la cédula de afiliación, el acta de nacimiento y la constancia de que el ascendiente se encuentra activo ó la constancia de que el ascendiente falleció en combate en contra del crimen organizado a partir del 1 de diciembre de dos mil seis, junto con la respectiva acta de defunción.
- b. Haber sido aceptado para estudiar en una IPES o ser estudiante regular en una de las instituciones referidas.
Por excepción, este requisito no será aplicable en los casos de hijos de militares fallecidos en combate en contra del crimen organizado, quienes podrán solamente durante el primer ciclo escolar posterior a la fecha de ocurrido el fallecimiento ser irregulares.
- c. No contar con una licenciatura previa.
- d. No contar con algún otro beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su Educación Superior por organismo público al momento de solicitar la Beca de manutención y durante el tiempo que reciban el beneficio aludido.
- e. Las y los estudiantes hijos de militares en activo inscritos en el primer ciclo de estudios superiores, requieren un promedio mínimo de 8 (OCHO) en el ciclo escolar precedente. Por lo que hace a los hijos de militares fallecidos en combate en contra del crimen organizado requerirán contar con calificación mínima aprobatoria de 6 (SEIS) en el ciclo escolar precedente.
Para los ciclos escolares posteriores al primero, los estudiantes deberán tener un promedio mínimo de 8.0 (OCHO) en el ciclo inmediato anterior y ser estudiantes regulares.
Estos requisitos deberán ser acreditados con la boleta y constancia de calificaciones expedida por la IPES correspondiente.
- f. Contar con una dirección de correo electrónico para la recepción de información referente al estado que guarda la solicitud de la Beca de manutención.
- g. Contar con la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

3.4 Criterios de Compatibilidad de Becas

- a. Ningún estudiante podrá recibir dos o más becas al amparo del Programa. Así tampoco recibir beneficio de tipo equivalente, económico o en especie de otra institución pública, al momento de solicitar la Beca de manutención o durante el tiempo que goce de dicho beneficio.
- b. En caso de que un estudiante reciba dos o más becas incompatibles en términos del párrafo anterior, la CNPRONABES cancelará o suspenderá las becas otorgadas al amparo del Programa hasta que se defina lo procedente.
- c. En todo caso la CNPRONABES requerirá al becario la devolución de los montos que hubiere recibido por concepto de becas incompatibles o, en caso que la CNPRONABES determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta los referidos montos.

3.5 Monto y Características de los Apoyos

Las Becas de manutención consisten en un estipendio mensual de manutención, cuyo monto es variable de acuerdo al año académico en que el becario(a) se encuentre inscrito(a). La beca cubrirá el periodo de 12 meses.

Para los ciclos escolares que correspondan, el monto de las becas de manutención es el siguiente:

Periodo	Monto (en moneda nacional)
Primer año del Plan de Estudios	\$750.00
Segundo año del Plan de Estudios	\$830.00
Tercer año del Plan de Estudios	\$920.00
Cuarto año del Plan de Estudios	\$1,000.00
Quinto año del Plan de Estudios	\$1,000.00 (únicamente para programas con esta duración)

La beca de manutención se pagará a través de una tarjeta bancaria de débito que será aperturada por la SEP y se otorgará de acuerdo a los ciclos escolares establecidos en los calendarios de cada IPES del país.

Las becas de manutención podrán tener una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios, como a continuación se detalla:

- a. Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del Programa de Estudios, y
- b. Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del Programa de Estudios.
- c. Para el caso de las hijas e hijos de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado, las becas podrán tener una duración de un año adicional a la duración oficial del Programa de Estudios siempre y cuando el becario continúe realizando los estudios que lo hicieron acreedor a la beca y realice los trámites correspondientes para la renovación de la misma.

Las becas de manutención que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se podrán renovar, según la modalidad de beca, si se cubre con los requisitos señalados en el numeral 3.3. Requisitos de Elegibilidad de los presentes Lineamientos.

3.6 Trámites para Obtener y Renovar la Beca de Manutención

- a. Los educandos interesados en obtener una beca de manutención deberán ingresar al portal destinado por la SEP, sito en la dirección electrónica <http://becanetsuperiormil.sep.gob.mx> y adjuntar a su solicitud copia escaneada, en formato pdf, de los documentos que acrediten que reúnen los requisitos establecidos en estos Lineamientos.
- b. El periodo de recepción de solicitudes será el definido en la convocatoria que al efecto emita la SEDENA y la SEMAR misma que será revisada y autorizada por la SEP. Los plazos serán improrrogables.
- c. La CNPRONABES remitirá todas las solicitudes de beca de manutención a la SEDENA y la SEMAR, para que validen la información presentada por las y los aspirantes.
- d. El periodo de revisión y validación de los documentos para la acreditación de los requisitos establecidos en estos Lineamientos será el que se defina en la convocatoria. Será responsabilidad de la SEDENA y la SEMAR ratificar la información presentada por los aspirantes. Una vez que la información sea validada por estas dependencias, la remitirán a la CNPRONABES en los siguientes cinco días hábiles, para proceder al pago de las becas de manutención.
- e. Cada solicitante recibirá en su dirección de correo electrónico la información del resultado de su solicitud y el procedimiento para el pago de la beca.
- f. La solicitud de renovación de la beca de manutención se realizará cada vez que haya terminado el ciclo escolar correspondiente. Para ello, el becario(a) deberá demostrar ante la SEDENA o la SEMAR, que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 Requisitos de Elegibilidad de estos Lineamientos. Dichas dependencias remitirán a la CNPRONABES la información sobre los becarios aceptados, a fin de que se proceda a realizar el pago a los becarios(as) para el nuevo ciclo escolar.

3.7 Instancias Participantes

- a. La SES fungirá como instancia ejecutora, a través de la CNPRONABES.
- b. La SES será la instancia normativa para interpretar estos Lineamientos, así como para resolver cualquier cuestión no prevista en ellos y cualquier aspecto relacionado con el Programa, para lo cual contará con el apoyo, cuando así se requiera, de las siguientes unidades administrativas de la SEP, en el ámbito de sus respectivas competencias: CGUT; DGAPyRF, DGESE, DGESE, DGESE y UPEPE.
- c. La SEDENA y la SEMAR coadyuvarán con la SEP en los términos previstos en estos Lineamientos.

3.8 Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Becarios(as)

Derechos

- a. Recibir en tiempo y forma el monto de la beca asignada.
- b. Cambiar de IPES por motivo de reubicación de adscripción de la madre o padre militar en activo; o a raíz del fallecimiento de la madre o padre militar en la lucha contra el crimen organizado, según sea el caso.

- c. En los casos de becarios(as) hijos de militares en activo que sufran el fallecimiento de su padre o madre en servicio activo como consecuencia del cumplimiento de su deber y que cuenten con la beca, podrán seguir gozando de este beneficio, debiendo notificar a la SEDENA o a la SEMAR sobre el fallecimiento dentro de los quince días hábiles siguientes a lo ocurrido, quienes a su vez lo harán inmediatamente del conocimiento a la CN PRONABES a efecto de generar el cambio en la modalidad de beca, sin que ésta les sea interrumpida.

Obligaciones

- a. Imprimir la carta de asignación que lo acredita como becario(a) para el ciclo escolar que inicia.
- b. Cumplir con los requisitos que al efecto determine la SEP para poder recibir el monto de la beca a la que se haya hecho acreedor.
- c. En caso de que el becario cambie de IPES, deberá notificarlo a la SEDENA o a la SEMAR, quienes a su vez lo notificarán a la CNPRONABES; asimismo, el becario(a) deberá realizar el trámite de inscripción en la nueva IPES y llenar una nueva solicitud de beca de manutención, para lo cual deberá proporcionar la documentación comprobatoria correspondiente.

Sanciones

a. En caso de que se detecte falsedad en los datos o documentos proporcionados por el estudiante, la beca será cancelada de manera definitiva, aun cuando ya haya sido asignada. En tales casos, la SEDENA y la SEMAR aplicarán las sanciones que al efecto establezca la normativa aplicable; por su parte, la CNPRONABES presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

La renovación o nuevo otorgamiento de las becas se hará únicamente por ciclos escolares completos establecidos en los calendarios escolares de las IPES.

3.9 Causas de Terminación

- a. Cuando el becario(a) renuncie expresamente por escrito a la beca.
- b. En su caso, cuando el becario(a) haya terminado los estudios para los cuales le haya sido otorgada la beca.
- c. Por cambio en la modalidad de la beca, en los casos de las hijas y los hijos de militares integrantes del servicio activo, que cambien a ser beneficiarios de las becas para hijas e hijos de militares fallecidos en la lucha contra el crimen organizado.
- d. Cuando el becario(a) fallezca.

3.10 Causas de Cancelación y Suspensión

- a. Cuando el becario(a) no cumpla con cualquiera de sus obligaciones.
- b. Cuando el beneficiario(a) solicite su baja temporal como alumno o incumpla cualquiera de sus obligaciones por causas ajenas a su voluntad, le será suspendido el pago de la beca. El pago podrá reanudarse cuando el becario(a) compruebe que la causa que motivó su incumplimiento ha sido subsanada.
- c. Para dar cumplimiento al inciso anterior, el becario(a) deberá solicitar por escrito a la CNPRONABES la reanudación de la beca, por intermedio de la SEDENA o la SEMAR, según sea el caso.
- d. Transcurrido un año de que se haya suspendido el pago de la beca, ésta será cancelada en forma definitiva.

3.11 Otras Consideraciones Operativas

- a. La beca de manutención en cualquiera de sus modalidades se otorgará y, en su caso, se asignará nuevamente hasta concluir los estudios de nivel de que se trate y mientras se cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. No podrán ser asignadas nuevamente para reiniciar el mismo grado de estudios para el que hayan sido solicitadas la primera vez.
- b. No se otorgarán las becas previstas en los presentes Lineamientos, a los estudiantes que cuenten con algún otro beneficio equivalente de tipo económico o en especie, por lo que en caso de ser beneficiado por otra beca de estudios, el estudiante deberá antes renunciar a la misma.
- c. No se otorgarán becas a los estudiantes de escuelas de las Fuerzas Armadas aun cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d. Estos lineamientos aplicarán a partir del ciclo escolar 2010-2011.

3.12 Generación y Dispersión de Pagos

- a. Los montos de las becas se cubrirán previo el cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en estos Lineamientos y conforme a los mecanismos y fechas que al efecto determine la SEP.

3.13 Comprobación de Pagos

- a. Para la comprobación de pagos a becarios(as), la CNPRONABES deberá contar al menos con el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la institución financiera respectiva debidamente firmado y/o sellado.

3.14 Recursos no Devengados

- a. Los recursos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal que corresponda, como consecuencia de cualquier devolución por pago indebido o cancelación de becas, deberán ser reintegrados a la CNPRONABES antes del 15 de diciembre del año fiscal para que ésta, a su vez, los reintegre a la TESOFE en la fecha que determinen las disposiciones normativas aplicables.

3.15 Cierre de Ejercicio

- a. El Programa se sujetará a la normativa aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal

3.16 Auditoría, Control y Seguimiento

- a. La CNPRONABES verificará que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y que cumple con la normativa que le resulta aplicable.
- b. Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser fiscalizados y auditados por la SHyCP, la SFP, la ASF, el OIC en la SEP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

3.17 Evaluación Interna

- a. La CNPRONABES y la UPEPE analizarán los parámetros establecidos para identificar la cobertura e impacto de las becas asignadas en ejecución del Programa, para elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad y obtener una evaluación del Programa y sus procesos.
- b. La SEP, a través de la CNPRONABES, presentará un balance o evaluación cualitativa que reporte los resultados del Programa, mismo que se difundirá a través de su página de Internet.
- c. Se evaluarán los resultados del Programa con base en los siguientes indicadores, mismos que se revisarán y, en su caso, actualizarán a partir de la correspondiente matriz de indicadores y con base en el respectivo Programa anual de evaluación:

Definición	Cálculo	Resultado	Periodicidad
Cobertura Nacional	$(\text{Número de becas otorgadas} / \text{Número de becas solicitadas que reunieron los requisitos}) \times 100$	Porcentaje de aspirantes beneficiados a nivel nacional, según sexo	Ciclo Escolar
Cobertura de Becas Otorgadas por Entidad Federativa	$(\text{Número de becas otorgadas por entidad federativa} / \text{Número de becas solicitadas que reunieron requisitos por entidad federativa}) \times 100$	Porcentaje de becas asignadas por entidad federativa, según sexo	Ciclo Escolar
Eficiencia nacional de utilización de los recursos del Programa	$(\text{Recursos ejercidos en el periodo que se informa} / \text{Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa})$	Porcentaje de aprovechamiento de recursos	Ciclo Escolar
Cobertura de Inicio de Estudios Superiores por Entidad Federativa	$(\text{Número de estudiantes hijos de militares en activo que inician sus estudios superiores} / \text{Número total de hijos de militares que cursan estudios superiores}) \times 100$	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para iniciar sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar

Definición	Cálculo	Resultado	Periodicidad
Inicio de Estudios Superiores por Entidad Federativa	(Número de estudiantes hijos de militares en activo que inician sus estudios superiores / Número total de hijos de militares que cursan estudios superiores) X 100	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para iniciar sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Continuidad de Estudios Superiores por Entidad Federativa	(Número de estudiantes hijos de militares en activo que continúan sus estudios superiores / Número total de hijos de militares que cursan estudios superiores) X 100	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para continuar sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Eficiencia Terminal por Entidad Federativa	(Número de estudiantes hijos de militares en activo que concluyen sus estudios superiores / Número total de hijos de militares que inician estudios superiores) X 100	Porcentaje de estudiantes que acceden a una beca de manutención para concluir sus estudios superiores, por sexo, según tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Becas rechazadas por Entidad Federativa	(Número de estudiantes que les fue rechazada la beca de manutención / Número de estudiantes que solicitaron una beca de manutención) X 100	Porcentaje de estudiantes que aplicaron a una beca de manutención y les fue rechazada, según sexo por tipo de IPES y entidad federativa	Ciclo Escolar
Becarios(as) que Aprobaron la Totalidad de los Créditos del ciclo escolar por Entidad Federativa	(Número de estudiantes que aprobaron la totalidad de los créditos / Número de estudiantes que solicitaron la renovación de una beca de manutención) X 100	Porcentaje de estudiantes que aprobaron la totalidad de los créditos del ciclo escolar correspondiente, según sexo, por tipo de IPES y entidad federativa.	Ciclo Escolar
Becarios(as) que Solicitaron la Renovación de la Beca por cambio de adscripción de la madre o padre militar-Entidad Federativa	Número de estudiantes que solicitaron renovación de beca por cambio de adscripción de su madre o padre militar en activo, según sexo y por entidad federativa	Número de estudiantes que solicitaron renovación de beca por cambio de adscripción de su madre o padre militar en activo, según sexo y por entidad federativa	Ciclo Escolar

3.18 Evaluación Externa

- a. El Programa será evaluado de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y demás normativa aplicable.
- b. La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- c. Será responsabilidad de la CNPRONABES concentrar la información relacionada con el Programa y proporcionarla para su análisis a la institución responsable de la evaluación externa, así como brindar a ésta todas las facilidades para la realización de la evaluación.
- d. La SEP:
 - (i) Iniciará la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a la SHyCP y a la SFP;

- (ii) Cubrirá el costo de las evaluaciones del Programa con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa. En los términos de las disposiciones aplicables, podrá realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y,
- (iii) Difundirá a través de su página electrónica de Internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes del Programa, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del Programa para dar atención a los puntos señalados en el mismo. La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad.

3.19 Difusión

- a. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, las Convocatorias que se emitan al amparo de los mismos y, en su oportunidad, el listado de los beneficiarios y el nombre de los becarios(as), así como el nombre de las IPES en que se encuentran inscritos, estarán disponibles en la páginas electrónicas de la SEP, SEDENA y SEMAR, con la finalidad de dar transparencia al Programa. La información que se genere será desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.
- b. Por su parte, la publicidad que en su caso se adquiera para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- c. La difusión del Programa de Becas de Manutención quedará a cargo de la SEDENA y la SEMAR. Para tales efectos, dichas dependencias podrán utilizar los medios que estimen convenientes, conforme a los lineamientos de identidad gráfica de la Administración Pública Federal que determinen las instancias competentes. Los materiales de difusión deberán ser aprobados por la CNPRONABES.

3.20 Quejas y Denuncias

- a. Los becarios(as) y la población en general podrán dirigirse a la CNPRONABES para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa, al domicilio ubicado en José Antonio Torres No. 661, segundo piso, colonia Ampliación Asturias, C.P. 06890, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. o a través de los teléfonos de TELSEP 3601 7599, y desde el interior del país LADA sin costo al 01800 2886688 o al correo electrónico: buzonpronabes@sep.gob.mx
- b. La CNPRONABES atenderá las inconformidades que se presenten y realizará las investigaciones pertinentes en el ámbito de su competencia. En su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas de su competencia.
- c. De estimarlo pertinente, la CNPRONABES solicitará a los becarios(as), instituciones en que se encuentren inscritos(a), o la SEDENA y a la SEMAR directamente, información detallada sobre la materia de la queja, misma que deberá rendirse de inmediato y dentro de los siguientes tres días hábiles a la comunicación del requerimiento. A fin de permitir la agilidad de este proceso, será posible enviar la solicitud de informe y el informe mismo por medios electrónicos, sin perjuicio de que se procure el envío de la documentación original y, en su caso, certificada, posteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo se abroga al diverso "Acuerdo número 496 por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares en Activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de octubre del año 2009.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSE JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y Administración, por el Secretario de la Gestión Pública, y por el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 programas de acción nacionales, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.
4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

II. DE "LA ENTIDAD":

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en los términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el "ISAPEG" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y que tiene por objeto el ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a los dispuesto a las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior, y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas específicos de acción:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,515,903.21
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,045,049.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,491,151.13
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,532,863.57
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,232,496.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,067,946.05
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,108,089.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$3,866,201.62
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,441,925.32
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$3,488,386.25
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$21,365,145.49
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		\$56,728,902.50

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de “LA SECRETARIA” responsables de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,515,903.21	\$320,700.00	\$3,836,603.21
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,045,049.90	\$504,430.94	\$2,549,480.84
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$571,083.46	\$571,083.46
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$851,215.57	\$0.00	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,491,151.13	\$129,039,133.50	\$130,530,284.63
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,532,863.57	\$0.00	\$1,532,863.57
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,232,496.65	\$13,446,689.00	\$19,679,185.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,067,946.05	\$1,501,490.19	\$4,569,436.24
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,108,089.83	\$136,530.00	\$3,244,619.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$43,728,677.67	\$43,728,677.67
11	Prevención y control del dengue	\$3,866,201.62	\$0.00	\$3,866,201.62
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,533,500.00	\$1,533,500.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,441,925.32	\$2,227,719.20	\$3,669,644.52
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$180,400.00	\$180,400.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,410,908.49	\$0.00	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$3,488,386.25	\$0.00	\$3,488,386.25
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,175.00	\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$405,847.82	\$405,847.82
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$387,188.12	\$387,188.12
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,311,619.42	\$0.00	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$21,365,145.49	\$0.00	\$21,365,145.49
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$329,000.00	\$329,000.00
	Total de Recursos Federales	\$56,728,902.50	\$194,314,564.90	\$251,043,467.40

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el Anexo 4.

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$251,043,467.40 (doscientos cincuenta y uno millones cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$56,728,902.50 (cincuenta y seis millones setecientos veintiocho mil novecientos dos pesos 50/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$194,314,564.90 (ciento noventa y cuatro millones trescientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) serán ministrados directamente al "ISAPEG", y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" de acción señalados en el Anexo 4, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
2. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

3. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", según se detalla en el Anexo 4 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere el Anexo 2 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 4 del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretario de Finanzas y Administración del Estado a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por el "ISAPEG" y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG" la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a los que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 2, al "ISAPEG", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al "ISAPEG", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el Anexo 4 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, del avance de los programas específicos de acción de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Requisitar, a través del "ISAPEG", de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- VIII. Manejar adecuadamente, a través del "ISAPEG", el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener, a través del "ISAPEG", en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Registrar, a través del "ISAPEG", como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, a través del "ISAPEG", con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XII. Aportar, a través del "ISAPEG", los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de "LA ENTIDAD", para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- XIII. Informar, a través del "ISAPEG", a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- XIV.** Mantener actualizados, a través del "ISAPEG", los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XV.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de la evaluación realizadas, establecer, a través del "ISAPEG", medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVIII.** Publicar en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos financieros e insumos federales a "LA ENTIDAD" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Convenio.
- II.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice a Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

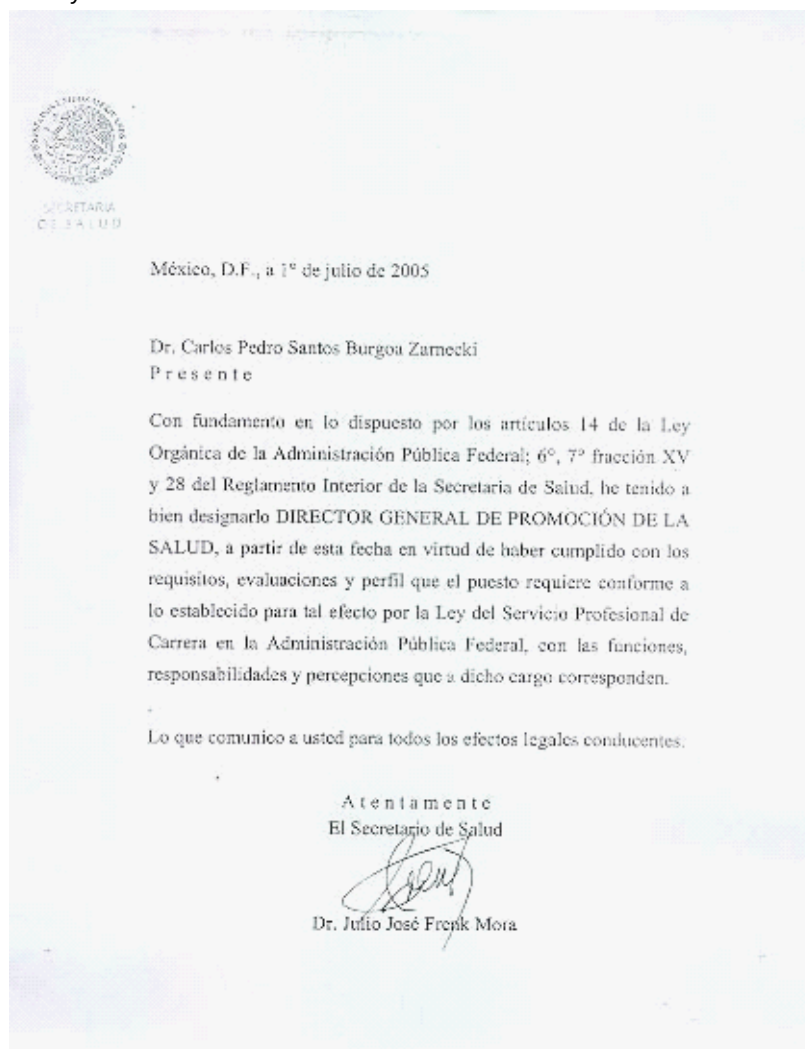
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud
2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.





SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.06

NOMBRAMIENTO

**PSQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CFKC001-0000001-E-C-A, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 01 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.13

NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD***

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



Nombramiento No T-53/07

**NOMBRAMIENTO
TEMPORAL****C. ARTURO CERVANTES TREJO
PRESENTE**

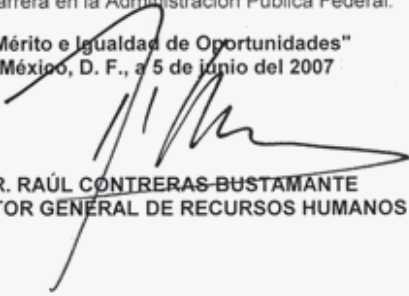
Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio del 2007


**DR. RAÚL CONTRERAS-BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES PRESENTE

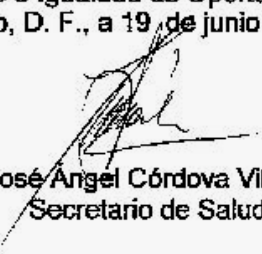
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA
DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL
SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Perifoneo Sur 2905, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200,
N° DE OFICIO SSA/XI/SSA/3000

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

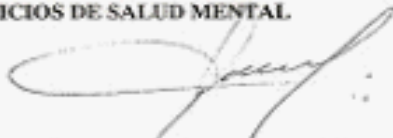
México D.F., a 15 de diciembre de 2010.

**C. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
PRESENTE.**

Por este medio informo a usted, que con fecha 13 de diciembre ha sido designada como Directora General Adjunta de Operación de los Servicios de Salud Mental, con todas las atribuciones y facultades que le señalen las disposiciones legales y la autoridad correspondiente.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD MENTAL**


DR. SALVADOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE
REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL
17/10/10
MAR. 2 2011
W3 heth
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Identificación de fuentes de financiamiento de los programas específicos de Acción en materia de Salud Pública

Nº	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$1,581,719.77	\$1,581,719.77
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$324,207.49	\$0.00	\$324,207.49
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$0.00	\$324,207.49	\$1,581,719.77	\$1,905,927.26

N°	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,934,183.44	\$5,102,673.00	\$0.00	\$7,036,856.44	\$8,618,576.21
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,045,049.90	\$87,273,693.00	\$0.00	\$89,318,742.90	\$89,318,742.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$164,636,860.70	\$0.00	\$164,636,860.70	\$164,636,860.70
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$851,215.57	\$0.00	\$0.00	\$851,215.57	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,491,151.13	\$255,757,253.87	\$0.00	\$257,248,405.00	\$257,248,405.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,532,863.57	\$13,698,518.03	\$0.00	\$15,231,381.60	\$15,231,381.60
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$6,232,496.65	\$6,172,162.00	\$0.00	\$12,404,658.65	\$12,404,658.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$3,067,946.05	\$33,052,537.63	\$0.00	\$36,120,483.68	\$36,120,483.68
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$3,108,089.83	\$63,690,427.00	\$0.00	\$66,798,516.83	\$66,798,516.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$1,559,248.30	\$0.00	\$1,559,248.30	\$1,559,248.30
11	Prevención y control del dengue	\$3,866,201.62	\$0.00	\$0.00	\$3,866,201.62	\$3,866,201.62
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$231,730.32	\$0.00	\$231,730.32	\$231,730.32
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,441,925.32	\$0.00	\$0.00	\$1,441,925.32	\$1,441,925.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$1,018,297.20	\$0.00	\$1,018,297.20	\$1,018,297.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,410,908.49	\$788,098.00	\$0.00	\$2,199,006.49	\$2,199,006.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$3,164,178.76	\$0.00	\$0.00	\$3,164,178.76	\$3,488,386.25
20	igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$3,311,619.42	\$0.00	\$0.00	\$3,311,619.42	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$21,365,145.49	\$0.00	\$0.00	\$21,365,145.49	\$21,365,145.49
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$4,546,638.80	\$0.00	\$4,546,638.80	\$4,546,638.80
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$692,511.00	\$0.00	\$692,511.00	\$692,511.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$1,055,302.60	\$0.00	\$1,055,302.60	\$1,055,302.60
TOTALES		\$54,822,975.24	\$639,275,951.45	\$0.00	\$694,098,926.69	\$696,004,853.95

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

N°	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 33 (Pesos)					
		FASSA-P		FASSA-C		Rectoría	TOTAL
		CAUSES	Otra	CASSCO	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$15,543,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,543,000.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$751,845.00	\$0.00	\$2,991,354.00	\$0.00	\$418,422.00	\$4,161,621.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$480,653.00	\$0.00	\$546,386.20	\$0.00	\$62,190.02	\$1,089,229.22
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$7,451,498.00	\$0.00	\$344,000.00	\$7,795,498.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$8,799,970.22	\$0.00	\$19,426,218.50	\$0.00	\$625,720.50	\$28,851,909.22
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$296,933.92	\$955,164.89	\$12,890,019.49	\$17,038.84	\$918,800.00	\$15,077,957.14
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$135,000.00	\$0.00	\$0.00	\$135,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,916,371.89	\$6,720.00	\$6,510.00	\$1,159,400.00	\$15,000.00	\$3,104,001.89
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$898,209.00	\$0.00	\$256,141.00	\$0.00	\$182,100.00	\$1,336,450.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$1,607,902.20	\$0.00	\$967,307.00	\$0.00	\$57,600.00	\$7,532,809.20
11	Prevención y control del dengue	\$947,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$947,400.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$289,300.00	\$289,300.00
13	Salud mental, depresión	\$900,000.00	\$600,000.00	\$0.00	\$650,000.00	\$0.00	\$2,150,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$772,373.00	\$0.00	\$42,443.00	\$814,816.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$727,666.00	\$0.00	\$0.00	\$727,666.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$1,070,475.00	\$0.00	\$0.00	\$1,070,475.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$211,791.00	\$0.00	\$10,000.00	\$221,791.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$110,000.00	\$110,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$399,517.70	\$0.00	\$20,717.76	\$0.00	\$0.00	\$420,235.46
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$515,079.95	\$294,025.00	\$6,755,722.50	\$54,800.00	\$0.00	\$7,619,627.45
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$587,641.60	\$0.00	\$216,063.15	\$803,704.75
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$1,609,022.00	\$0.00	\$356,820.00	\$1,965,842.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$4,285,100.00	\$0.00	\$0.00	\$4,285,100.00
27	Salud bucal	\$4,447,651.86	\$0.00	\$4,731,094.83	\$15,000.00	\$217,000.00	\$9,410,746.69
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$3,396,095.89	\$0.00	\$135,501.50	\$3,531,597.39
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$901,183.00	\$0.00	\$0.00	\$901,183.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,415,469.40	\$0.00	\$3,995,490.74	\$0.00	\$0.00	\$6,410,960.14
	TOTALES	\$24,377,004.14	\$17,398,909.89	\$73,734,807.51	\$1,896,238.84	\$4,000,960.17	\$126,307,920.55

N°	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN Otro (Pesos)			
		Oportunidades	Aportación Estatal	Otra	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$118,000.00	\$0.00	\$118,000.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,206,881.00	\$0.00	\$0.00	\$2,206,881.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$312,604.69	\$0.00	\$0.00	\$312,604.69
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$10,583,202.90	\$0.00	\$0.00	\$10,583,202.90
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$455,046.41	\$0.00	\$4,150,312.63	\$4,605,359.04
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$49,350.00	\$0.00	\$29,430,000.00	\$29,479,350.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$7,526,058.72	\$0.00	\$14,633,718.12	\$22,159,776.85
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$7,899,959.00	\$0.00	\$0.00	\$7,899,959.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$9,408,935.00	\$9,408,935.00
11	Prevención y control del dengue	\$500,674.00	\$0.00	\$59,892,535.00	\$60,393,209.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$6,951,909.51	\$6,951,909.51
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$1,072,804.00	\$1,072,804.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$3,919,123.12	\$3,919,123.12
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$1,237,179.17	\$1,237,179.17
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$10,046,773.00	\$0.00	\$0.00	\$10,046,773.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$39,580,549.72	\$118,000.00	\$130,726,516.55	\$170,425,066.28

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública

N°	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,054,770.96	\$1,054,770.96	\$703,180.64	\$703,180.64	\$3,515,903.21
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$613,514.97	\$613,514.97	\$409,009.98	\$409,009.98	\$2,045,049.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$255,364.67	\$255,364.67	\$170,243.11	\$170,243.11	\$851,215.57
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$447,345.34	\$447,345.34	\$298,230.23	\$298,230.23	\$1,491,151.13
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$459,859.07	\$459,859.07	\$306,572.71	\$306,572.71	\$1,532,863.57
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,869,749.00	\$1,869,749.00	\$1,246,499.33	\$1,246,499.33	\$6,232,496.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$306,794.60	\$920,383.82	\$920,383.82	\$920,383.82	\$3,067,946.05
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$932,426.95	\$932,426.95	\$621,617.97	\$621,617.97	\$3,108,089.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,159,860.49	\$1,159,860.49	\$773,240.32	\$773,240.32	\$3,866,201.62
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$432,577.60	\$432,577.60	\$288,385.06	\$288,385.06	\$1,441,925.32
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$423,272.55	\$423,272.55	\$282,181.70	\$282,181.70	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,046,515.88	\$1,046,515.88	\$697,677.25	\$697,677.25	\$3,488,386.25
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$993,485.83	\$993,485.83	\$662,323.88	\$662,323.88	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,409,543.65	\$6,409,543.65	\$4,273,029.10	\$4,273,029.10	\$21,365,145.49
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$16,405,081.54	\$17,018,670.75	\$11,652,575.10	\$11,652,575.10	\$56,728,902.50

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública**I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS**

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 818,710	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 861,800	100	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 200	Casos de TB.P esperados 222	100	% de casos de TB.P diagnosticados 90.1
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	número de casos curados 189	total de casos que ingresaron a tratamiento 222	100	% de casos curados 85.1
Prevención y control del dengue	Obligatorio	Total de unidades entomológicas centinela operando quincenalmente 211	Unidades entomológicas centinela existentes 211	100	% de Unidades de Vigilancia entomológica centinela operando 100
Prevención y control del dengue	Opcional	Total de casas positivas a larvas y pupas 1,900	Total de casas revisadas 950,000	100	Indice de Casa Positiva (%) 0.2
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 10	Total de probables en el mes 10	100	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 220	Localidades con riesgo en el año 220	100	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 499,031	Total consultas odontológicas 2008 484,496	100	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 3	Total de UNEMES programadas 3	100	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 600	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 600	100	Porcentaje de personas capacitadas 100
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 52,000	Total de nacimientos estimados de CONAPO 52,000	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS- Oportunidades 52,000	Nacimientos estimados en población no asegurada 52,000	100	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 100
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de defunciones maternas 34	Nacimientos vivos estimados por CONAPO 100,000	100	Razón de mortalidad materna por 100,000 nacimientos estimados 0
Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de sesiones realizadas con participación sectorial 4	Número de sesiones programadas 4	100	Sesiones del COESAEN 100
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 1,239,668	Población no asegurada estimada de 20 años y más 1,239,668	100	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 100
Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 17,890	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 51,496	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 34.7
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 75	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 75	100	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100

Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Opcional	Mujeres de 25 años y más a las que se les realiza la exploración clínica de la mama durante el 2008 69,579	Mujeres de 25 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud (2008) 225,799	100	Cobertura de detección mediante exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más responsabilidad de la SSA 30.8
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 549	Total de contactos identificados 549	100	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 8,286	Número de consultas programadas 8,286	100	Consultas medicas a migrantes 100
Escuela y Salud	Opcional	Numero de escuelas certificadas 550	Número de escuelas programadas 550	100	Cobertura de escuelas certificadas 100
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 46	Número total de municipios prioritarios por estado 46	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 100	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 100	100	Porcentaje de refugios verificados 100
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 8,750	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 25,000	100	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 35
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 100	Total de brotes notificados 100	100	Porcentaje de brotes atendidos 100
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 4,000	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 160,000	100	Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2.5
Prevención y control del cólera	Opcional	Número de muertes por cólera 0	Número de casos de cólera 0	1	Defunciones por cólera 0
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 103,485	Población de un año de edad según CONAPO** 92,496	100	Porcentaje de concordancia 111.9
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 101,516	Población de un año de edad (Censo nominal) 103,485	100	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 98.1
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Población de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación 440,352	Población de uno a cuatro años de edad 444,103	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años 99.2
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 8	Personal de salud a capacitar 37	100	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 21.6
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 56,071	Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 62,301	100	Porcentaje de análisis de muestras 90
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante 2009 3	Total de Servicios Amigables en 2008 31	100	Incremento de Servicios Amigables para Adolescentes en 2009 9.7
Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Número de muestras de Rosa de Bengala programadas a realizar en el año 2009 22,750	Número de muestras Rosa de Bengala realizadas en el año 2008 20,475	100	% de muestras de Rosa de Bengala realizadas para diagnóstico de Brucelosis 111.1
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 711	Numero de Unidades en catálogo por estado 711	100	Porcentaje de Cobertura de la notificación 100

Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas en tratamiento ARV con carga viral no detectable, en la Secretaría de Salud (1) 438	Total de personas en tratamiento ARV, en la Secretaría de Salud (2) 625	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 70.1
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de coloscopías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 187,784	33.3% de las mujeres de 25 a 64 años de edad responsable de la SSA 226,245	100	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA (%) 83
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 7,721	Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsables de la Secretaría de Salud. 194,032	100	Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 4
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 35,000	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 35,000	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 35,000	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 35,000	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 711	Numero de Unidades en catálogo por estado 711	100	Porcentaje de Cobertura de la notificación 100
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 23,597	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 162,741	100	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 4,000	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 160,000	100	Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2.5
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 100	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 100	100	Porcentaje de refugios verificados 100
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 100	Total de brotes notificados 100	100	Porcentaje de brotes atendidos 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarios activos de métodos anticonceptivos 250,074	MEFU de la población responsable de la Secretaría de Salud 512,868	100	Cobertura de MEFU en la SSA 48.8
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 189	Personal de salud a capacitar 3,148	100	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,000	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 70,761	100	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 2.8
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 7,440	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 6,763	100	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 110
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 23,597	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 162,741	100	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

ANEXO 5

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado Responsable.*

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
N°	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$504,430.94	\$2,045,049.90	\$613,514.97	\$613,514.97	\$409,009.98	\$409,009.98	\$2,549,480.84
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$571,083.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$571,083.46
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$3,866,201.62	\$1,159,860.49	\$1,159,860.49	\$773,240.32	\$773,240.32	\$3,866,201.62
17	Atención al envejecimiento	\$180,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$180,400.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$405,847.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$405,847.82
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$387,188.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$387,188.12
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$3,311,619.42	\$993,485.83	\$993,485.83	\$662,323.88	\$662,323.88	\$3,311,619.42
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$21,365,145.49	\$6,409,543.65	\$6,409,543.65	\$4,273,029.10	\$4,273,029.10	\$21,365,145.49
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$329,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$329,000.00
SUBTOTAL:		\$2,377,950.34	\$30,588,016.43	\$9,176,404.93	\$9,176,404.93	\$6,117,603.29	\$6,117,603.29	\$32,965,966.77

El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
N°	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$129,039,133.50	\$1,491,151.13	\$447,345.34	\$447,345.34	\$298,230.23	\$298,230.23	\$130,530,284.63
SUBTOTAL:		\$129,039,133.50	\$1,491,151.13	\$447,345.34	\$447,345.34	\$298,230.23	\$298,230.23	\$130,530,284.63

La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$43,728,677.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$43,728,677.67
SUBTOTAL:		\$43,728,677.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$43,728,677.67

El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$1,532,863.57	\$459,859.07	\$459,859.07	\$306,572.71	\$306,572.71	\$1,532,863.57
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$13,446,689.00	\$6,232,496.65	\$1,869,749.00	\$1,869,749.00	\$1,246,499.33	\$1,246,499.33	\$19,679,185.65
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,501,490.19	\$3,067,946.05	\$306,794.60	\$920,383.82	\$920,383.82	\$920,383.82	\$4,569,436.24
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$136,530.00	\$3,108,089.83	\$932,426.95	\$932,426.95	\$621,617.97	\$621,617.97	\$3,244,619.83
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$1,410,908.49	\$423,272.55	\$423,272.55	\$282,181.70	\$282,181.70	\$1,410,908.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$3,488,386.25	\$1,046,515.88	\$1,046,515.88	\$697,677.25	\$697,677.25	\$3,488,386.25
20	Igualdad de género y salud	\$2,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00
SUBTOTAL:		\$15,086,884.19	\$18,840,690.84	\$5,038,618.04	\$5,652,207.25	\$4,074,932.77	\$4,074,932.77	\$33,927,575.03

La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$320,700.00	\$3,515,903.21	\$1,054,770.96	\$1,054,770.96	\$703,180.64	\$703,180.64	\$3,836,603.21
SUBTOTAL:		\$320,700.00	\$3,515,903.21	\$1,054,770.96	\$1,054,770.96	\$703,180.64	\$703,180.64	\$3,836,603.21

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
Nº	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$1,533,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,533,500.00
SUBTOTAL:		\$1,533,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,533,500.00

El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
Nº	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$851,215.57	\$255,364.67	\$255,364.67	\$170,243.11	\$170,243.11	\$851,215.57
SUBTOTAL:		\$0.00	\$851,215.57	\$255,364.67	\$255,364.67	\$170,243.11	\$170,243.11	\$851,215.57

El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
Nº	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$2,227,719.20	\$1,441,925.32	\$432,577.60	\$432,577.60	\$288,385.06	\$288,385.06	\$3,669,644.52
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$2,227,719.20	\$1,441,925.32	\$432,577.60	\$432,577.60	\$288,385.06	\$288,385.06	\$3,669,644.52

El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.

*Cuenta por Liquidar Certificada CLC, para uso de la DGPOP en la transferencia de recursos

ANEXO 6**Relación de Insumos enviados en especie por Programas Sectoriales de Acción.**

No.	Programa	Fuente de Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	2138.0	\$320,700.00
	TOTAL					\$320,700.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	12717.0	\$216,184.69
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	2655.0	\$252,215.47
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	120.0	\$12,010.26
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cintas métricas (fibra de vidrio)	\$150.00	80.0	\$12,010.26
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	120.0	\$12,010.26
	TOTAL					\$504,430.94
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	105.0	\$328,888.71
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	12716.75	\$216,184.75
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Verificadores patrón/Esfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	120.1	\$12,010.00
	TOTAL					\$571,083.46
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	BCG	\$5.46	254000.0	\$1,386,840.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	262000.0	\$2,567,600.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	330800.0	\$31,492,160.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	293300.0	\$13,591,522.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	272600.0	\$12,632,284.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	89200.0	\$811,720.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	SR	\$13.86	103000.0	\$1,427,580.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	25600.0	\$2,544,640.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	122000.0	\$14,176,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	168377.0	\$48,408,387.50
	TOTAL					\$129,039,133.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 – Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$13,446,689.00
	TOTAL					\$13,446,689.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	85822.0	\$643,665.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	115263.0	\$821,825.19
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
	TOTAL					\$1,501,490.19
9	Planificación Familiar y Anticoncepción	RAMO 12 – Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	9102.0	\$136,530.00
	TOTAL					\$136,530.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$61,789.51	625.0	\$38,618,443.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condones masculinos	\$0.67	796020.0	\$533,333.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condones femeninos (pieza)	\$43.30	4106.0	\$177,789.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$50.00	7162.0	\$358,100.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.38	1172.0	\$10,998.05
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Lubricantes	\$3.69	88004.0	\$324,734.76
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	pruebas rápidas VIH para población clave	\$50.00	7841.0	\$392,050.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Material Didáctico	\$202,562.80	3.0	\$607,688.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Western blot en fluido oral	\$300.00	206.0	\$61,800.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	reactivos para cd 4	\$800.00	521.0	\$416,800.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Citómetro de Flujo Portátil	\$431,783.17	3.0	\$1,295,349.51
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Carpas de detección extramuros	\$13,670.00	3.0	\$41,010.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas de sífilis y hepatitis B	\$73.00	1488.0	\$108,624.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Agujas y tubos Vacutainer	\$10.60	3720.0	\$39,432.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Mobiliario detección extramuros	\$283.00	18.0	\$5,094.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Refrigerador	\$8,000.00	3.0	\$24,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	mezclador de tubos de sangre	\$6,000.00	3.0	\$18,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Centrífuga clínica	\$35,000.00	3.0	\$105,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Reactivos para Química seca	\$17,280.00	16.0	\$276,480.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	equipo de química seca	\$104,650.00	3.0	\$313,950.00
	TOTAL					\$43,728,677.67
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	14.0	\$1,333,500.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
	TOTAL					\$1,533,500.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$1,120.00	16.0	\$17,920.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$1,120.00	16.0	\$17,920.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$3,220.00	46.0	\$148,120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura	\$6,720.00	56.0	\$376,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$1,890.0	27.0	\$51,030.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$7,000.00	28.0	\$196,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$1,680.00	24.0	\$40,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,680.00	24.0	\$40,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	552900.0	\$1,304,106.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	2600.0	\$35,183.20
	TOTAL					\$2,227,719.20
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 – Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1804.0	\$180,400.00
	TOTAL					\$180,400.00

20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Políptico de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
	TOTAL					\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacoresistente estandarizado	\$24,675.70	3.0	\$74,027.10
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacoresistente individualizado	\$82,955.18	4.0	\$331,820.72
	TOTAL					\$405,847.82
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	518.0	\$3,429.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	80.0	\$9,891.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	289.0	\$43,477.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	102.0	\$18,023.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	26.0	\$1,266.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 1ml	\$1.10	359.0	\$394.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 3ml	\$1.10	478.0	\$525.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 5ml	\$1.00	518.0	\$518.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 10ml	\$1.40	104.0	\$145.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	55.0	\$269.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	100.0	\$490.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$195.00	900.0	\$175,557.38
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	256.0	\$133,199.82
	TOTAL					\$387,188.12
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 – Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$329,000.00
	TOTAL					\$329,000.00
	GRAN TOTAL					\$194,314,564.90

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A), fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 201, 205, 210, 212, 213, 214 y 215 de la Ley General de Salud; 51 Segundo Párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción VI, 4, 15, 25, 30, 101 fracción I, 102, 103, 104, 109 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I inciso C fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de octubre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 60 días posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto el apartado de etiquetado que entró en vigor a los 120 días;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que debido a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, el pasado 5 de abril de 2010, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias, respecto a las referencias, definiciones, especificaciones sanitarias y etiquetado en la norma;

Que el 4 de octubre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario aprobó la modificación de los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 12 de octubre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

**MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 Y 10 DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS.
AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL.
ESPECIFICACIONES SANITARIAS**

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias, para quedar como sigue:

1 ...

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

...

3.1 a 3.11...

3.12 Desinfección, la reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.

3.13 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.14 Establecimiento, los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, en los que se desarrolla el proceso de los productos, actividades y servicios a los que se refiere esta norma.

3.15 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje

3.16 ...

3.17 Fauna nociva, animales (insectos, aves, ratones, etc.) que pueden llegar a convertirse en vectores potenciales de enfermedades infecto-contagiosas o causantes de daños a instalaciones, equipo o productos en las diferentes etapas del proceso.

3.18 a 3.22 ...

3.23 Limpieza, acción que tiene por objeto quitar la suciedad.

3.24 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas, e identificado con un código específico.

3.25 a 3.27 ...

3.28 Material sanitario, al que no cede sustancias tóxicas a los productos que entran en contacto con él y es de fácil limpieza y desinfección.

3.29 a 3.33 ...

3.34 Producto a granel, producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado envasado al momento de su venta.

3.35 a 3.42 ...

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en la presente Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

BPF a vol ...

μ Micrómetro

Acuerdo, al Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

CICOPLAFEST, la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Reglamento, al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

5 ...

6. Especificaciones sanitarias

6.1 Control sanitario del proceso.

Las plantas, expendios y máquinas automáticas, además de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, del Apartado de referencias, deben ajustarse a las siguientes disposiciones.

6.1.1 a 8 ...

9. Métodos de prueba

9.1 ...

...

9.1.1 Para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, níquel, plata y selenio, se debe aplicar el método establecido en la NOM-117-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

9.1.2 Para la determinación de coliformes por la técnica del Número Más Probable (NMP), se debe aplicar el método establecido en la NOM-112-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

9.1.3 En el caso de los coliformes totales para el aislamiento se debe aplicar el método establecido en el apéndice informativo B de la NOM-244-SSA1-2008, citada en el apartado de referencias.

9.1.4 Para la determinación del porcentaje de reducción de coliformes totales para el aislamiento se debe aplicar el método establecido en el apéndice normativo A de la NOM-244-SSA1-2008, citada en el apartado de referencias.

9.1.5 a 9.13.8 ...

10. Etiquetado

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento y con las especificaciones generales establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:

10.1 Lista de ingredientes

10.1.1 En el caso del anhídrido carbónico, éste debe reportarse con el nombre común o los sinónimos establecidos en el Acuerdo y sus modificaciones.

10.2 Información nutrimental

10.2.1 En las bebidas que ostenten la leyenda “bajas en sales” se debe establecer en la etiqueta qué minerales son los que se encuentran en bajas concentraciones y cuáles son los valores de referencia; de conformidad con lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias.

10.3. Leyendas precautorias

10.3.1 En cada unidad deben aparecer las siguientes leyendas precautorias: “No se consuma si el sello o banda de garantía se encuentra roto, violado o deteriorado”, u otra equivalente. Se exceptúa de esta disposición a los productos que utilicen tapas inviolables.

10.3.2 En el caso del hielo, no debe presentarse información que afirme o sugiera una asociación entre el consumo de este producto y el de bebidas alcohólicas.

10.4 Especificaciones para productos a granel.

10.4.1 En caso de que la compañía ponga envases a disposición del consumidor, las etiquetas deben cumplir con lo señalado en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, y en los puntos anteriores, excepto con la identificación de lote.

11. a 15...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracción I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199, 201, 210, 212, 213, 214 y 215 de la Ley General de Salud; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción III, 60, 61, 67 y 70 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I, inciso c y II, y 10 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entró en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 9 de septiembre de 2005;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, el pasado 5 de abril de 2010, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, respecto a las referencias, definiciones, especificaciones sanitarias y etiquetado en la norma;

Que el 4 de octubre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario aprobó la modificación de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2005;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 13 de octubre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 Y 8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-213-SSA1-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS CARNICOS PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, para quedar como sigue:

1...

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2000, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

...

3.1 a 3.4 ...

3.5 Centro térmico, al área en torno al centro geométrico de la pieza donde se unen los ejes longitudinal y transversal.

3.6 Curación, al procedimiento por medio del cual se agregan por vía seca o vía húmeda, sal, azúcares, nitratos, nitritos o ambos.

3.7 Desinfección, al conjunto de procedimientos que tienen por objeto la reducción del número de microorganismos.

3.8 Distribuidora, al establecimiento donde se reciben, conservan, manipulan o expenden las materias primas de origen animal o los productos objeto de esta norma y cuyo destino es un establecimiento productor de productos cárnicos o un punto de venta.

3.9 Embalaje, al material que envuelve, contiene y protege los productos envasados para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.10 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.11 Envase múltiple o colectivo, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto preenvasado iguales o diferentes, destinadas para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.12 Establecimientos productores de productos cárnicos, a las plantas donde se llevan a cabo las operaciones de transformación de la materia prima en los productos objeto de esta norma.

3.13 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto al embalaje.

3.14 Fecha de caducidad, fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.15 Inocuo, a aquello que no hace o no causa daño a la salud.

3.16 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se debe exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.17 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.18 Materia extraña, a cualquier sustancia, resto, desecho o material que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste.

3.19 Método de prueba, al procedimiento analítico utilizado para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

3.20 Prácticas de Higiene, las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

3.21 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos.

3.22 Productos cárnicos cocidos, a los elaborados con carne, vísceras, sangre o sus mezclas, curados o no, que son sometidos a proceso térmico. Pueden presentarse enteros, en cortes, emulsionados o troceados.

3.23 Productos cárnicos crudos, a los elaborados con carne, vísceras o sus mezclas, que pueden ser o no curados o madurados, y que no son sometidos a algún tratamiento térmico.

3.24 Productos cárnicos curados, a los que se agregan por vía húmeda o seca, sal o azúcares, nitratos o nitritos, independientemente de que sean sometidos a algún tratamiento térmico, a maduración o se manejen crudos.

3.25 Productos cárnicos desecados, secos o salados, a los sometidos a reducción de la humedad por medio de aire, calor o sal hasta llegar a un valor no mayor de 25%.

3.26 Productos cárnicos empanados o rebozados congelados, a los elaborados con carne molida o picada o en piezas, con adición o no de tejido graso, subproductos y aditivos, que pueden recibir un tratamiento térmico durante su elaboración, pero que necesitan ser cocinados para consumirlos.

3.27 Productos cárnicos fritos, a los elaborados a partir de carne o piel y que son sometidos a freído en aceite o grasa, con o sin sal, curados o no.

3.28 Productos cárnicos madurados, a los que son sometidos a deshidratación parcial, pudiendo ser ahumados o no, sometidos durante cierto tiempo a la acción de cultivos microbianos o enzimas o microorganismos propios de la carne y su acción sobre azúcares añadidos o no. Pueden ser en cortes enteros o troceados.

3.29 Productos cárnicos marinados o en salmuera, a los adicionados de sal u otros aditivos por vía seca o húmeda, excepto nitratos o nitritos, pudiendo ser cocidos o no.

3.30 Productos cárnicos procesados, a los elaborados a partir de carne, vísceras, estructuras anatómicas, sangre o sus mezclas, provenientes de mamíferos o aves, que pueden someterse a ahumado, cocción, curación, desecación, maduración, salado, entre otros.

3.31 Punto de venta, al lugar donde se reciben, almacenan, exhiben, manipulan y expenden los productos objeto de esta norma.

4 ...

5. Especificaciones sanitarias

5.1 ...

5.1.1 Generales

Además de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, citada en el apartado de referencias, los establecimientos productores de productos cárnicos y los puntos de venta deben cumplir con lo siguiente:

5.1.1.1 a 5.1.3.14 ...

5.1.3.15 La sal que se utilice para la elaboración de los productos objeto de esta norma, debe cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-040-SSA1-1993, citada en el apartado de referencias.

5.1.3.16 a 6.2.2 ...

7. Métodos de prueba

Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma, se deben aplicar los métodos de prueba señalados a continuación. Durante el análisis de las muestras se deberán incorporar controles para evaluar el desempeño del analista y de la técnica, tales como blancos, duplicados de análisis, control positivo y muestra adicionada con el analito de interés para evaluar el porcentaje de recuperación.

7.1 Para la determinación de mesófilos aerobios, el método de prueba establecido en la NOM-092-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

7.2 Para la determinación de *Salmonella spp.*, el método de prueba establecido en la NOM-114-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

7.3 Para la determinación de cisticercos, coliformes fecales, y *Trichinella spiralis*, los métodos de prueba establecidos en la NOM-194-SSA1-2004, citada en el apartado de referencias.

7.4 Determinación de nitratos y nitritos.

7.4.1 Preparación de la muestra.

Pasar rápidamente 3 veces a través de un molino de alimentos con placas de aproximadamente 3 mm de abertura, mezclar perfectamente después de cada molienda y comenzar la determinación lo más rápido posible.

7.4.2 Determinación de nitritos (método colorimétrico).**7.4.2.1 Principio (fundamento del método).**

Este método se basa en la reacción del analito en medio ácido para formar una sal diazonio que acoplada a aminas aromáticas produce un colorante azo (diazotización de Griess). Esta reacción de color es monitoreada fácilmente por medio de espectrofotometría.

7.4.2.2 Equipo.

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

Espectrofotómetro de ultravioleta visible.

Baño de vapor.

7.4.2.3 Materiales.

Matraz volumétrico de 250 mL

Tubos de Nessler de 50 mL

Pipetas volumétricas de 2 mL

Pipetas graduadas de 10 mL

Vaso de precipitados de 50 mL

7.4.2.4 a 7.4.5.4.6.2 ...**8. Etiquetado****8.1 Productos preenvasados.**

8.1.1 Además de lo que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, la etiqueta de los productos preenvasados objeto de esta norma, debe sujetarse a lo siguiente:

8.1.2 En la lista de ingredientes debe emplearse el nombre específico de los mismos, incluyendo la especie o especies.

8.1.3 Deben declarar fecha de caducidad los siguientes productos: cárnicos cocidos y crudos con un porcentaje de humedad igual o mayor de 35%, productos que se deban conservar en refrigeración o en congelación.

8.1.4 Cuando se trate de productos con modificaciones en su composición, referentes a menor contenido de sodio, grasa, grasa saturada, colesterol, calorías o adicionados, deben ostentar las denominaciones establecidas en la NOM-086-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

8.1.5 Leyendas**8.1.5.1 Leyendas de conservación**

8.1.5.1.1 En el caso de los productos cárnicos cocidos y crudos con un porcentaje de humedad igual o mayor de 35%, debe aparecer la leyenda: "consérvese en refrigeración o congelación", según sea el caso.

8.1.5.1.2 Para el caso de los productos congelados, debe aparecer la leyenda: "Una vez descongelado, no debe volverse a congelar".

8.1.5.2 Leyendas precautorias.

8.1.5.2.1 En el caso de los productos cárnicos crudos, debe aparecer la leyenda: "este producto debe consumirse bien cocido" o leyenda equivalente.

8.2 Productos envasados en punto de venta

Los productos envasados en punto de venta deben ostentar la siguiente información:

8.2.1 Nombre o denominación del producto.**8.2.2 Fecha de envasado y en su caso, de caducidad**

8.2.3 Cualquier indicador que permita la rastreabilidad del producto, si no está considerado en los datos del numeral 8.2.2.

9. a 13 ...**TRANSITORIO**

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de la Reforma Agraria, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del 20 al 31 de diciembre de 2010 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERA LA RECEPCION DE DOCUMENTACION EMANADA POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que acorde con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y conforme lo dispone su Reglamento Interior en su artículo 1o., tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley invocada, la Ley Agraria y otras leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores.

Que conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en relación con el artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que dentro del calendario oficial de la Secretaría de la Reforma Agraria para los periodos vacacionales generales, se encuentra en el segundo periodo el que comprende del 20 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracciones IX y X y 28, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado tanto en sus oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales deben desahogar los requerimientos judiciales que formulen los diversos Organos Jurisdiccionales en los asuntos en que son parte, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria, tanto en oficinas centrales como en sus Delegaciones Estatales, suspenderá la recepción de documentación judicial en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 20 al 31 de diciembre de 2010 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Registro Agrario Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SUSPENDERA SUS SERVICIOS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 148 de la Ley Agraria; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. inciso B, 4o., 5o. fracciones XV y XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos contarán con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados.

Que el Registro Agrario Nacional es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores.

Que conforme lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en relación con el artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria, aplicables también al Registro Agrario Nacional, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que el calendario oficial del Registro Agrario Nacional para el segundo periodo vacacional general, comprende del 20 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre del 2010 inclusive, reanudando labores el 3 de enero de 2011.

Que de conformidad con los artículos 55 a 63 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, el Registro tanto sus oficinas centrales como en las de sus delegaciones estatales deben conocer, sustanciar y resolver las solicitudes de registro, así como de los recursos administrativos de revisión que interpongan los interesados respecto de los casos en que se les deniegue el servicio registral conforme a los términos legales establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el propio Reglamento Interior de ese Organismo Desconcentrado.

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El Registro Agrario Nacional, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales, suspenderá sus servicios a partir del 20 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre del 2010 inclusive, reanudando labores el 3 de enero de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante el periodo señalado en el artículo anterior no correrán plazos ni términos respecto de las calificaciones registrales que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, substanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados sobre la denegación del servicio registral u otro procedimiento o trámite administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Miguel, con una superficie aproximada de 84-75-99.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157976, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3805, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 84-75-99.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTEBAN ALVAREZ QUIRARTE
AL SUR: ISAAC JUAREZ ESLE
AL ESTE: JESUS QUIRARTE
AL OESTE: EJIDO LAGUNA GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mosita, con una superficie aproximada de 11-56-18.58 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA MOSITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157975, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3809, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA MOSITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-56-18.58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DE CHAMPOTON
AL SUR: PREDIO "LA SOLEDAD" C. MANUEL BUENFIL BAS
AL ESTE: PREDIO "JHON" C. EZEQUIEL TURRIZA TAMAYO
AL OESTE: PREDIO "LOS CEDROS" C. JOSUE TURRIZA TAMAYO, C. AURELIANO POOT

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 19-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157974, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4480, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 19-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDELMIRA ABARCA CANO Y GLORIA MARIA PECH CARDOS

AL SUR: SAN JOSE CARPIZO 2

AL ESTE: SAN JOSE CARPIZO 2

AL OESTE: EDELMIRA ABARCA CANO Y ENELIA PACHECO CASTRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se señalan los días del año 2011 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2011 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES.

LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 26, fracción I, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros establecen lo relativo a la forma y plazos en que se deben sustanciar los procedimientos de orientación, conciliación, dictaminación, arbitraje, supervisión, registrales y de recursos de revisión aplicables a las instituciones financieras, a las sociedades financieras de objeto múltiple y a los usuarios de servicios financieros;
- II. Que dentro de dichos procedimientos se establecen plazos y términos cuya aplicación corresponde a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los cuales no se deben considerar los días inhábiles, y
- III. Que se consideran días inhábiles, además de los señalados en las leyes respectivas, aquéllos en los cuales tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual se debe hacerse del conocimiento del público mediante acuerdo que cada dependencia y entidad expida y publique en el Diario Oficial de la Federación.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2011 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, además de los días sábados y domingos, los siguientes días del año 2011:

- I. Los comprendidos entre el 1o. y el 5 de enero;
- II. El 7 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 21 de marzo;
- IV. El 21 y 22 de abril;
- V. El 5 de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 2 de noviembre;
- VIII. El 21 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX. El 12 de diciembre, y
- X. Los comprendidos entre el 26 y el 31 de diciembre.

SEGUNDA.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá ordenar el cierre de sus puertas y la suspensión de sus operaciones en días distintos a los señalados en la disposición primera, cuando así lo considere necesario, por tratarse de casos extraordinarios.

TERCERA.- Los días enunciados en la disposición primera se declaran inhábiles para efectos de los procedimientos de orientación, conciliación, dictaminación, arbitraje, supervisión, registrales y de recursos de revisión aplicables a las instituciones financieras, a las sociedades financieras de objeto múltiple y a los usuarios de servicios financieros con motivo de lo previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, y en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

CUARTA.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, así como los casos de excepción que deban reconocerse, y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos De la Torre.-** Rúbrica.

(R.- 318291)

COMISION NACIONAL FORESTAL

SEGUNDO listado de apoyos de establecimiento revocados de los programas PRODEPLAN y ProArbol de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.- Comité Técnico Nacional del Programa ProArbol.- Cédula de acuerdo en seguimiento a proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales.

El Comité Técnico Nacional del Programa ProArbol, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2010, y con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités Técnicos del Programa ProArbol, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 2008; artículo 27 fracción III y numeral 27 de los Criterios de Ejecución del Concepto de Apoyo A3, Plantaciones Forestales Comerciales, de las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2009; artículo 14 fracción IV del Acuerdo que establece las reglas de operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1997; artículo 21 fracción V del Acuerdo que establece las reglas de operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 1999; artículo 21 fracción V del Acuerdo que establece las reglas de operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2000; artículo 15 fracción VI del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2001; artículo 5 fracción IV del Acuerdo que establece las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2002; artículo 6 fracción II del Acuerdo que establece las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003; artículo 9 fracción VII, anexo 2, apartado 3. Plantaciones forestales comerciales, del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2006; y anexo 2, apartado 3. Plantaciones forestales comerciales, del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Pro-Arbol de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2007; ha tenido a bien tomar el acuerdo 38290910 por el cual se revoca la asignación de apoyos otorgados a los beneficiarios del Programa PRODEPLAN y ProArbol que se enlistan a continuación, en virtud de que los mismos no acreditaron, en el plazo máximo que marcan las reglas de operación referidas, el establecimiento de las superficies que se indican, a pesar del plazo extraordinario otorgado para ello, el cual feneció el pasado 31 de marzo de 2010.

Nombre/año de asignación/estado/superficie (ha)/monto revocado.

AARON MENDOZA OSORIO, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / ABACUB GARCIA HERNANDEZ, 2004-A, OAXACA, 10, \$41,250.00 / ABEL AMECA BLANCO, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / ABRAHAM LOPEZ VARGAS, 2002-A, GUANAJUATO, 100, \$700,000.00 / ABURTO SANGABRIEL, MIGUEL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ACOSTA ACOSTA, GABRIEL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ACOSTA CRODA, JUAN JOSE, 2007, VERACRUZ, 36.27, \$253,116.00 / ADAN SANCHEZ LORENZO, 2005, VERACRUZ, 52, \$214,500.00 / ADELINA RODRIGUEZ MARTINEZ, 2005, OAXACA, 22, \$121,000.00 / AGRICOLA SANTA ISABEL, S.A. DE C.V., 2007, VERACRUZ, 20, \$186,097.60 / AGROFORESTALES ARROYO SECO, S.P.R. DE R.L., 2003, PUEBLA, 246, \$1,353,000.00 / AGROPECUARIA DOÑA REGIS, S.P.R DE R.L., 2007, VERACRUZ, 9, \$83,743.92 / AGROPECUARIA EL PARAISO DE JUQUILA, SC. DE R.L., 2002-A, VERACRUZ, 260, \$1,820,000.00 / AGROPRODUCTOS ATOYAQUILLO, S.A. DE C.V., 2007, VERACRUZ, 30, \$209,359.80 / AGROS NAVIDAD, S.A. DE C.V., 2005, VERACRUZ, 9, \$63,000.00 / AGRUPACION AGROPECUARIA SOGAMETZO, S.P.R. DE R.L., 2003-A, PUEBLA, 0.01, \$55.00 / AGUILAR CONTRERAS, GUSTAVO MARIO, 2007, GUANAJUATO, 6.78, \$63,087.09 / AGUILAR HERNANDEZ, ENRIQUETA, 2007, VERACRUZ, 70, \$488,506.20 / AGUIRRE BARCENAS, JORGE, 2007, GUANAJUATO, 0.95, \$8,839.64 / AGUIRRE OCTAVO, JUAN ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 8, \$55,829.28 / ALARCON MONTERO, VIRGINIA, 2006, VERACRUZ, 50, \$447,764.00 / ALBERTO TORRES, VENUSTIANO, 2007, OAXACA, 20, \$139,573.20 / ALEJANDRO FERNANDEZ AVILA, 2003-A, VERACRUZ, 70, \$385,000.00 / ALFONSO PEREZ, CESAR, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / ALFREDO CANO MARTINEZ, 2004, VERACRUZ, 938, \$5,001,367.50 / ALFREDO NEME MARTINEZ, 2003, VERACRUZ, 68, \$425,532.80 /

ALFREDO ROQUEÑI LEAL, 2005, PUEBLA, 25, \$162,500.00 / ALMA LYDIA OLVERA CARMONA, 2002, PUEBLA, 60, \$420,000.00 / ALMANZA ROJAS, JAIME, 2006, VERACRUZ, 30, \$268,658.40 / ALONSO UTRERA, ANASTACIO, 2007, VERACRUZ, 8, \$74,439.04 / ALVARADO JIMENEZ, ANTONIO, 2006, PUEBLA, 12.48, \$111,761.89 / AMADOR ESPINOZA, NATIVIDAD, 2007, PUEBLA, 6.18, \$57,504.16 / AMALIA DELONG TAPIA, 2005, VERACRUZ, 32, \$224,000.00 / AMALIA SOLARES MENDIOLA, 2004, VERACRUZ, 50, \$262,500.00 / AMBROSIO GARCIA, SANTIAGO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ANABEL OLIVARES LARA, 2004, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / ANACELI JAIMES ARELLANO, 2001-A, VERACRUZ, 25, \$199,212.75 / ANASTACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2005, VERACRUZ, 252, \$1,042,250.00 / ANDRES GARCIA HERNANDEZ, 2004, VERACRUZ, 71.7, \$394,350.00 / ANDRES PORFIRIO DIAZ CARRERA, 2004, OAXACA, 25, \$162,500.00 / ANGEL RODRIGUEZ DEL CARMEN, 2001, OAXACA, 20, \$124,280.90 / ANGELINA RODRIGUEZ ESTRADA, 2005, GUANAJUATO, 4.17, \$29,190.00 / ANGHEBER FRANCESCHY, AGUSTIN, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ANGHEVEN VARGAS, SILVINO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ANICETO LOPEZ MORENO, 2002-A, GUANAJUATO, 100, \$700,000.00 / ANNETTE CONCEPCION NOYOLA DAVIS, 2005, VERACRUZ, 21.5, \$106,750.00 / ANTONIO JAVIER COVARRUBIAS MALDONADO, 2003-A, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / ANTONIO MORALES, CAMERINO, 2007, VERACRUZ, 6, \$55,829.28 / ANTONIO RAMIREZ COBOS, 2002-A, VERACRUZ, 280, \$1,697,500.00 / ANTONIO RESENDIZ PAVON, 2004, OAXACA, 25, \$120,312.50 / ARACELI CALDERON CILIAS, 2004, VERACRUZ, 85.8, \$600,600.00 / ARAMBURO RAMOS, JESUS, 2006, PUEBLA, 3, \$26,865.84 / ARISTEO PEREZ LUGO, 2002, VERACRUZ, 80, \$560,000.00 / ARMANDO LAGUNES LARA, 2001, VERACRUZ, 195, \$1,343,319.90 / ARROYO CABALLERO, ANTONIO, 2007, GUANAJUATO, 75, \$676,057.50 / ARROYO DE LA CALLEJA, RAMON, 2007, PUEBLA, 5, \$46,524.40 / ARTURO CAMACHO ORTIZ, 2003, OAXACA, 50, \$262,500.00 / ARTURO SOLARES RIVERA, 2003-A, VERACRUZ, 45, \$253,750.00 / ASOCIACION DE IMPULSORES DEL MUEBLE S. P. R. , 2001-A, VERACRUZ, 260, \$2,071,812.60 / AUREO FERRA HERNANDEZ, 2004, VERACRUZ, 25, \$121,875.00 / BAHAN ORTIZ, ANGEL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / BALDERAS MENDOZA, SAMUEL, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / BARRADAS ELVIRA, VICTORINO, 2007, VERACRUZ, 26, \$241,926.88 / BARRANCO SANCHEZ, ANDRES, 2007, PUEBLA, 0.02, \$186.10 / BARREIRO OROZCO, MARCO TULIO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / BARRERA OLMEDO, FRANCISCO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / BASURTO SOLORZA, NICOLAS, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / BAUTISTA LUIS, FELICIANA, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / BECERRIL HERRERA, MAURICIO HORACIO, 2007, GUANAJUATO, 50, \$450,705.00 / BELTRAN PALMA, SEBASTIAN , 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / BENITEZ OROZCO, CARLOS, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / BENITO GARCIA VAZQUEZ, 2002, PUEBLA, 31.55, \$220,850.00 / BENITO REYES GONZALEZ, 2001-A, VERACRUZ, 70, \$434,986.65 / BERDEJO ZAMUDIO, SEVERO, 2007, VERACRUZ, 8, \$74,439.04 / BERNABE MURGUIA FERNANDEZ, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / BERNARDINO ABURTO BRIGIDO, 2004-A, PUEBLA, 14.1, \$91,650.00 / BLANCO TOLEDO, JORGE, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / BOCA DE PERRO, S. P. R. DE R.I. , 2001, OAXACA, 12.3, \$76,392.74 / BONIFACIO HERNANDEZ, EVA, 2006, PUEBLA, 7, \$62,686.96 / BONIFACIO ROSARIO, BIBIANO, 2006, OAXACA, 7, \$62,686.96 / BOUCHEZ GUZMAN, ENA DEL SOCORRO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / BUGANZA DEL CASTILLO, ARTURO, 2007, VERACRUZ, 30, \$279,146.40 / BUJ FLORES, ENRIQUE, 2007, VERACRUZ, 6.7, \$62,342.70 / CAFE DE ORO POXCAUTLA, S.C. DE R.L., 2007, VERACRUZ, 50, \$348,933.00 / CALDERON CALDERON, JAHVET DE JESUS, 2007, VERACRUZ, 20, \$186,097.60 / CALDERON JIMENEZ, FERNANDO, 2006, PUEBLA, 5, \$33,582.30 / CALIX SALINAS, ANTONIO, 2006, VERACRUZ, 12, \$107,463.36 / CAMACHO MORONI, MARIA DE LA LUZ MARGARITA, 2007, PUEBLA, 0.01, \$93.05 / CANAVATI NADER, VICTOR ARMANDO, 2007, OAXACA, 20, \$186,097.60 / CANDELARIA SALAS LOPEZ, 2002, VERACRUZ, 20.4, \$142,800.00 / CAPORAL SOLIS, RUFINO, 2007, VERACRUZ, 25, \$174,466.50 / CARAZO PRADO, MONICO, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / CARLOS BENITEZ, GUILLERMO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / CARLOS DIAZ INFANTE NUÑEZ, 2004, GUANAJUATO, 6, \$42,000.00 / CARLOS GONZALEZ MONTALVO, 2003-A, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / CARLOS PLASCENCIA CHAVEZ, 2002, VERACRUZ, 140, \$980,000.00 / CARMEN TORRES CISNEROS, 2004-A, OAXACA, 50, \$306,250.00 / CASTO SANCHEZ ROMERO, 2005, VERACRUZ, 15, \$82,500.00 / CERDA RODRIGUEZ, TOMAS, 2006, VERACRUZ, 20, \$179,105.60 / CERVANTES GARCIA, PEDRO, 2007, VERACRUZ, 20, \$186,097.60 / CERVANTES LOPEZ, ELENA, 2006, VERACRUZ, 14, \$125,373.92 / CESAR RODRIGO TOLEDANO HERNANDEZ, 2005, PUEBLA, 17.4, \$113,100.00 / CHALATE MINGUEZ, CRISTOBAL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / CHARRE LUNA, JUAN CARLOS, 2007, GUANAJUATO, 50, \$348,933.00 / CHAVEZ CASTELLANOS, CANDIDO, 2006, VERACRUZ, 7, \$62,686.96 / CHAVEZ GRANILLO, CELSO, 2007, VERACRUZ, 15, \$139,573.20 / CHAVEZ PANTOJA, RAFAEL, 2007, GUANAJUATO, 5, \$45,070.50 / CHEMONTE NASSOUR, RICARDO, 2006, PUEBLA, 58.49, \$523,794.33 / CHINO ROMANO, MARIA GRACIELA, 2007, PUEBLA, 10, \$93,048.80 / CIRILO AUSENCIO PABLO, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / CLARA CRUZ, BERNARDA, 2006, VERACRUZ, 203.7, \$1,103,173.69 / CLAUDIA ELIZABETH ROSILES VAZQUEZ, 2003-A, OAXACA, 5, \$27,500.00 / COBOS GUZMAN, ALFONSO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / COHETERO TERAN, FIDEL , 2007, VERACRUZ, 7, \$65,134.16 / COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO, 2003-A, GUERRERO, 531.8, \$2,924,900.00 / COMUNIDAD DE SAN JUAN CUAUTLA, 2006, PUEBLA, 14.2, \$127,164.98 / COMUNIDAD DE SANTA MARIA CHIMALAPA, 2004, OAXACA, 729.16, \$3,769,406.88 / COMUNIDAD DE SANTA MARIA CHIMALAPA, 2006, OAXACA, 400, \$2,686,584.00 / COMUNIDAD DE TATALTEPEC DE VALDEZ, 2003-A, OAXACA, 200, \$928,125.00 / COMUNIDAD DE TEPANCO DE LOPEZ, 2006, PUEBLA, 35, \$313,434.80 / COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO, 2001, MICHOACAN, 2.89, \$23,028.85 / COMUNIDAD INDIGENA DE SANTIAGO ZACATEPEC, 2007, OAXACA, 20, \$186,097.60 / COMUNIDAD INDIGENA HUAUTEPEC, 2007, OAXACA, 130, \$1,209,634.40 / COMUNIDAD INDIGENA SAN JUAN

TEPANZACUALCO, 2007, OAXACA, 34.51, \$321,111.41 / COMUNIDAD SAN JOSE CAÑALTEPEC, 2003-A, OAXACA, 10.14, \$70,980.00 / COMUNIDAD SANTA MARIA PUXMETACAN, 2006, OAXACA, 7.5, \$67,164.60 / CONCEPCION GONZALEZ MOLINA, 2004, PUEBLA, 11, \$60,500.00 / CONTRERAS LOPEZ, MAURO, 2006, VERACRUZ, 8, \$71,642.24 / CORNELIO LOPEZ, GERARDO IGNACIO, 2007, VERACRUZ, 1, \$9,304.88 / CORTEZ JARQUIN, LUIS MARIO, 2007, OAXACA, 25, \$174,466.50 / CORTEZ VAZQUEZ, VICENTE, 2007, PUEBLA, 7, \$48,850.62 / COSGAYA TOYOS, ISMAEL, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / CREIXELL DIAQUE, ALEJANDRO IGNACIO, 2007, GUANAJUATO, 7, \$48,850.62 / CRESCENCIANO LOPEZ TADEO, 2004, PUEBLA, 25.23, \$138,765.00 / CRISTOBAL VALDIVIEZO HUERTA, 2005, VERACRUZ, 45, \$236,250.00 / CRUZ BENAVIDES, MARICELA, 2007, PUEBLA, 0.13, \$1,209.63 / CRUZ HERNANDEZ, ANGEL, 2007, VERACRUZ, 6, \$41,871.96 / CRUZ MARQUEZ, JAIME, 2007, PUEBLA, 127.42, \$1,185,627.81 / CRUZ MEDINA, LUCIA, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / CRUZ ORTIZ, JOSE, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / CRUZ RIVERA, JAIME, 2007, PUEBLA, 75, \$697,866.00 / CUALTLETEPETL S.S.S., 2000, VERACRUZ, 18.5, \$82,325.00 / CUATRA TZOYOHUA, JOSE ASCENCION, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / DANIEL ROA CORTES, 2004-A, VERACRUZ, 30, \$210,000.00 / DAVID CORTES BLANCO, 2005, VERACRUZ, 12, \$66,000.00 / DAVID NUÑEZ SOSA, 2004-A, PUEBLA, 13.75, \$89,375.00 / DE LA CALLEJA TORRES, ABUNDIO, 2007, PUEBLA, 10, \$93,048.80 / DE LA CRUZ MARTINEZ, CRISTINA, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / DE LA ROSA HERNANDEZ, RODOLFO, 2007, PUEBLA, 6.06, \$56,387.57 / DE LAS CUEVAS DE LA HOZ, GERARDO, 2007, PUEBLA, 5, \$34,893.30 / DEL ANGEL PEREZ, RAMON, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / DELFIN BASURTO, EFIZEN, 2007, VERACRUZ, 9, \$83,743.92 / DEMETRIO RAMON CORDOVA GONZALEZ, 2003, VERACRUZ, 100, \$412,500.00 / DIANA ALEJANDRINA JIMENEZ VALDES, 2004, VERACRUZ, 200, \$1,400,000.00 / DIAZ DOMINGUEZ, ELEUTERIO, 2007, OAXACA, 66, \$614,122.08 / DIAZ FLORES, MARIANO, 2007, GUANAJUATO, 17.15, \$119,684.02 / DIAZ HERNANDEZ, SIXTO, 2007, PUEBLA, 12.88, \$119,846.85 / DIAZ ROMERO, LEON, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / DIEGO LORENZO FERNANDEZ DEL CASTILLO DOMENGE, 2004, PUEBLA, 69, \$362,250.00 / DOLORES SANTOS LEMUS, 2004-A, PUEBLA, 5, \$35,000.00 / DOMINGUEZ GUTIERREZ, MARCOS, 2007, VERACRUZ, 18, \$167,487.84 / DOMINGUEZ LAGUNES, JOSE ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 13.7, \$95,607.64 / DOMINGUEZ LARA, BLAS NOE, 2006, VERACRUZ, 50, \$447,764.00 / DONASIANO JULIO, CASTULO, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / DRUAYET DORANTE, ANA ROSA, 2007, OAXACA, 60, \$540,846.00 / DUARTE GOMEZ, ARNULFO, 2007, VERACRUZ, 6, \$41,871.96 / EDUARDO AGUIRRE DOMINGUEZ, 2005, OAXACA, 210, \$735,000.00 / EDUARDO DIAZ INFANTE AGUIRRE, 2003-A, GUANAJUATO, 10.22, \$56,210.00 / EDUARDO LEON NAVA, 2005, OAXACA, 2, \$14,000.00 / EDUARDO PORTENY SOROKIN, 2005, VERACRUZ, 35, \$245,000.00 / EDUARDO ROJAS GALINDO, 2005, OAXACA, 30, \$165,000.00 / EDUARDO URIBE MORALES, 2002, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / EFRAIN LOPEZ NAMORADO, 2002-A, VERACRUZ, 50, \$275,000.00 / EJIDO ADOLFO LOPEZ MATEOS, 2006, VERACRUZ, 45, \$402,987.60 / EJIDO ALAMOS Y LLANITOS, 2007, GUANAJUATO, 100, \$697,866.00 / EJIDO ALTO DE PALOMILLO, 2003, COAHUILA, 10, \$55,000.00 / EJIDO APUTZIO DE JUAREZ, 2004, MICHOACAN, 30.1, \$195,650.00 / EJIDO ARROYO FRIJOL, 2003, OAXACA, 4.32, \$23,760.00 / EJIDO ATOLUCA, 2003-A, PUEBLA, 7, \$45,500.00 / EJIDO ATZALAN, 2006, PUEBLA, 30, \$268,658.40 / EJIDO CERRO ARMADILLO, 2003, OAXACA, 169.19, \$1,001,308.84 / EJIDO CERRO CAMARON, 2006, OAXACA, 350, \$1,771,588.00 / EJIDO CERRO MIRADOR, 2005, OAXACA, 93, \$651,000.00 / EJIDO CERRO PRIETO, 2007, GUANAJUATO, 69.15, \$482,574.34 / EJIDO CERRO QUEMADO, 2005, OAXACA, 32.8, \$180,400.00 / EJIDO CHAMPILICO, 2004, VERACRUZ, 0.25, \$1,625.00 / EJIDO CHICO OMETEPEC, 2003, OAXACA, 96.5, \$649,250.00 / EJIDO DE COMALTEPEC, 2004, OAXACA, 100, \$607,250.00 / EJIDO EL BANCO, 2007, GUANAJUATO, 100, \$697,866.00 / EJIDO EL ÑAPE, 2006, VERACRUZ, 160, \$809,868.80 / EJIDO EL PILAR DE RICHARDSON, 2004-A, COAHUILA, 0.67, \$3,685.00 / EJIDO EL PORVENIR, 2003-A, OAXACA, 140, \$721,875.00 / EJIDO EL PROGRESO, 2002, VERACRUZ, 70, \$490,000.00 / EJIDO EL TESORO Y SU ANEXO BOCA DE BARBOA, 2002-A, VERACRUZ, 254, \$1,222,375.00 / EJIDO EL XUCHIL, 2002-A, VERACRUZ, 300, \$2,100,000.00 / EJIDO FRAUSTO, 2002, COAHUILA, 2.69, \$18,830.00 / EJIDO GENERAL FRANCISCO VILLA, 2003-A, OAXACA, 31, \$162,750.00 / EJIDO GUAYABO DE ORIGEL, 2007, GUANAJUATO, 50, \$450,705.00 / EJIDO IXTACAPA EL GRANDE, 2002-A, VERACRUZ, 17, \$93,500.00 / EJIDO IXTACAPA EL GRANDE, 2007, VERACRUZ, 64.5, \$600,164.76 / EJIDO JACATEPEC, 2002-A, OAXACA, 90.22, \$631,540.00 / EJIDO JALAPASCO EL GRANDE, 2007, PUEBLA, 10, \$93,048.80 / EJIDO LA BREÑA, 2006, OAXACA, 60, \$537,316.80 / EJIDO LA CEIBA, 2006, VERACRUZ, 58, \$519,406.24 / EJIDO LA COALANDA, 2007, GUANAJUATO, 9.1, \$82,028.31 / EJIDO LA LIBERTAD, 2003-A, OAXACA, 25, \$131,250.00 / EJIDO LA NORIA Y ANEXO EL CLAVEL, 2002-A, COAHUILA, 9.15, \$50,311.80 / EJIDO LA PALOMA, 2002, COAHUILA, 0.05, \$275.00 / EJIDO LA POPA, 2004-A, COAHUILA, 48.41, \$266,255.00 / EJIDO LA SELVA, 2007, VERACRUZ, 7.5, \$69,786.60 / EJIDO LAZARO CARDENAS, 2006, PUEBLA, 18, \$120,896.28 / EJIDO LEYES DE REFORMA, 2007, OAXACA, 6, \$41,871.96 / EJIDO LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, 2007, VERACRUZ, 2.5, \$23,262.20 / EJIDO LIC. RAFAEL MURILLO VIDAL, 2002, VERACRUZ, 285, \$1,995,000.00 / EJIDO MESILLAS, 2002, COAHUILA, 39, \$273,000.00 / EJIDO MISANTLA II, 2001-A, VERACRUZ, 34, \$270,929.34 / EJIDO MONTE ALTO, 2003-A, VERACRUZ, 48, \$264,000.00 / EJIDO MONTE ALTO, 2007, VERACRUZ, 100, \$697,866.00 / EJIDO MONTE TINTA, 2004, OAXACA, 24.22, \$169,540.00 / EJIDO MOTZORONGO, 2004-A, VERACRUZ, 100, \$700,000.00 / EJIDO NUEVA ITALIA, 2005, MICHOACAN, 414.22, \$2,899,540.00 / EJIDO NUEVA VICTORIA, 2006, COAHUILA, 0.16, \$1,074.63 / EJIDO OCAMPO, 2003-A, MICHOACAN, 84.13, \$546,845.00 / EJIDO ORATORIO CHICO, 2002, COAHUILA, 2.32, \$16,240.00 / EJIDO PAJAPAN II, 2007, VERACRUZ, 91, \$846,744.08 / EJIDO PIEDRA BLANCA, 2002, COAHUILA, 0.17, \$935.00 / EJIDO PLAN DE LIBRES O PRESIDIO, 2004, VERACRUZ, 200, \$1,400,000.00 / EJIDO POCHOTE NUEVO, 2003, VERACRUZ, 33, \$181,500.00 /

EJIDO PORFIRIO DIAZ, 2007, VERACRUZ, 31.2, \$217,734.19 / EJIDO POZA DEL TIGRE, 2007, VERACRUZ, 30.5, \$283,798.84 / EJIDO PRESA DE SAN PEDRO, 2007, COAHUILA, 200, \$1,395,732.00 / EJIDO RICON COLORADO, 2002-A, COAHUILA, 14, \$77,000.00 / EJIDO SAN AGUSTIN CHAYUCO, 2003-A, OAXACA, 332, \$1,766,875.00 / EJIDO SAN FELIPE DE LEON, 2007, OAXACA, 26.8, \$187,028.09 / EJIDO SAN FERNANDO, 2007, VERACRUZ, 50.5, \$352,422.33 / EJIDO SAN ISIDRO LAGUNA, 2003, OAXACA, 168, \$825,000.69 / EJIDO SAN JOSE DE LAS FLORES, 2003-A, OAXACA, 172.03, \$946,165.00 / EJIDO SAN PEDRO ALTETEPAN, 2002, VERACRUZ, 54.1, \$378,700.00 / EJIDO SAN RAFAEL DE LOS MILAGROS, 2002, COAHUILA, 0.02, \$110.00 / EJIDO TENBLADERAS VISTA HERMOSA, 2006, OAXACA, 0.8, \$7,164.22 / EJIDO TILICA, 2003-A, VERACRUZ, 442, \$2,431,000.00 / EJIDO TONINGO, 2007, VERACRUZ, 74.48, \$519,770.60 / EJIDO VEINTICUATRO DE FEBRERO, 2007, VERACRUZ, 3.5, \$32,567.08 / EJIDO ZOMAJAPA Y ANEXOS, 2007, VERACRUZ, 100, \$930,488.00 / ELDA GONZALEZ BASILIO, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / ELIEZER POISOT LOMBARD, 2003-A, VERACRUZ, 135, \$945,000.00 / ELIZALDE CANALES, INOCENCIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ELOTLAN VILLALOVOS, REINALDA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ELVIRA DE MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ OCHOA, 2004-A, VERACRUZ, 97.38, \$511,245.00 / EMETERIO MARTINEZ NAVA, 2002-A, VERACRUZ, 68, \$374,000.00 / EMILIANO BAUTISTA ABUNDIO, 2005, VERACRUZ, 19, \$123,500.00 / EMILIO MARTINEZ BRIONES, 2003, VERACRUZ, 27, \$131,625.00 / ENRIQUE BERNARDINO CHAZARO MABARAK, 2003, VERACRUZ, 7.3, \$51,100.00 / ENRIQUE MAYORGA MEJIA, 2003-A, GUANAJUATO, 10, \$55,000.00 / ENRIQUE SANCHEZ GARCIA, 2003-A, OAXACA, 1.29, \$7,095.00 / ERASTO MORENO JUAREZ, 2004, VERACRUZ, 8, \$44,000.00 / ERIC ARMANDO RIVERA SOSA, 2002-A, PUEBLA, 120, \$840,000.00 / ERICK LEON SANCHEZ, 2005, PUEBLA, 25, \$175,000.00 / ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS, 2003, OAXACA, 123.2, \$862,400.00 / ERNESTO GUZMAN NOVOA, 2004-A, OAXACA, 25, \$175,000.00 / ESCAMILLA BAZARTE, ADOLFO, 2007, VERACRUZ, 20, \$186,097.60 / ESCOBAR FLORES, MOISES, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / ESPERANZA ECOLOGICA, S. P. R., 1999, VERACRUZ, 425, \$1,273,000.00 / ESQUITIN LASTIRI, MARIA GABRIELA, 2007, PUEBLA, 26, \$241,926.88 / ESTEBAN AGUILAR RAMIREZ, 2003-A, OAXACA, 5, \$27,500.00 / ESTEBAN GORGONIO MERINO MENDOZA, 2005, PUEBLA, 25, \$175,000.00 / ESTEBAN OLVERA PEREZ, 2003-A, GUANAJUATO, 20, \$140,000.00 / EULALIA PEREZ PEREZ, 2003-A, GUANAJUATO, 12, \$66,000.00 / EUSEBIO ALONSO CARDOZA, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / FELICITOS OLEGARIO RAMIREZ PASCUAL, 2005, OAXACA, 21, \$136,500.00 / FERNANDEZ DE LA TORRE, JOSE IGNACIO SAUL, 2007, PUEBLA, 8, \$74,439.04 / FERNANDEZ PAVON, CELESTINO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / FERNANDO CRUZ SOTO, 2003-A, OAXACA, 25, \$140,000.00 / FERNANDO GARCIA PONTON, 2002, VERACRUZ, 63, \$441,000.00 / FIGUEROA GUTIERREZ, ABEL, 2007, OAXACA, 20, \$186,097.60 / FILADELFO VASQUEZ SANCHEZ, 2003-A, OAXACA, 25, \$137,500.00 / FINCA CAFETALERA ISABEL, S. A. DE C. V., 2002, VERACRUZ, 90, \$495,000.00 / FINCA SANTA ROSA, S. DE R. L. DE C. V., 2002, PUEBLA, 1, \$5,500.00 / FLOR DE LOS ANGELES S.P.R. DE R.I., 2003, OAXACA, 6.48, \$35,640.00 / FLORES DEL ANGEL, ENRIQUE, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / FLORES HERNANDEZ, HECTOR, 2007, PUEBLA, 0.17, \$1,186.37 / FORESTAL LA FIRMEZA, S.C. DE R.L., 2002-A, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / FORESTAL ZACAMILOLA, S.C. DE R.L., 2004, VERACRUZ, 0.05, \$325.00 / FORTINO MEJIA LOPEZ, 2004-A, OAXACA, 26, \$182,000.00 / FRANCISCO JAVIER ESPINOSA MORETT, 2003, VERACRUZ, 50, \$262,500.00 / FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ, 2003, GUANAJUATO, 20, \$110,000.00 / FRANCISCO JAVIER GARCIA ENRICH, 2003, PUEBLA, 50, \$275,000.00 / FRANCISCO JAVIER VAQUERA AGUILAR, 2002, VERACRUZ, 170, \$838,750.00 / FRANCISCO LARA RAMIRO, 2005, PUEBLA, 5, \$35,000.00 / FRANCISCO MARTINEZ CONCHI, 2002, VERACRUZ, 50, \$262,500.00 / FRANCO CALDERON, MARIO, 2007, PUEBLA, 6.1, \$56,759.77 / FROYLAN MORALES GUILLEN, 2005, VERACRUZ, 200, \$700,000.00 / FUENTES MORATILLA, ANTONIO, 2007, PUEBLA, 0.22, \$2,047.07 / FUENTES ROJAS, MARIA ALEJANDRA, 2007, PUEBLA, 64.63, \$601,374.39 / GABRIEL PEREZ RINCON, 2004-A, VERACRUZ, 90, \$630,000.00 / GABRIEL TORRES TORRES, 2002, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / GALVAN TAPIA, JESUS, 2007, GUANAJUATO, 10, \$69,786.60 / GANDIAGA ORTEGA, VENTURA, 2006, VERACRUZ, 5, \$44,776.40 / GARCIA CACIANO, FRANCISCO, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / GARCIA CRUZ, JUANA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GARCIA DOMINGUEZ, MARCOS ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GARCIA LOPEZ, LUIS, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GARCIA MEZA, PEDRO, 2007, VERACRUZ, 6, \$55,829.28 / GARCIA PEREZ, LEONARDO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GARCIA PEREZ, PASTOR ADALBERTO, 2007, VERACRUZ, 25, \$174,466.50 / GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO, 2007, OAXACA, 30, \$209,359.80 / GARCIA RODRIGUEZ, OSCAR, 2006, VERACRUZ, 101, \$904,483.28 / GARCIA TERRERO, LUDOVICO, 2006, OAXACA, 7, \$62,686.96 / GARRIDO NUÑEZ, ANGEL, 2007, VERACRUZ, 38.25, \$355,911.66 / GARRIDO RAMIREZ, GALILEO ELOY, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GASPERIN CRIVELLI, MOISES, 2007, VERACRUZ, 15, \$139,573.20 / GELASIO MARIO GUEVARA RODRIGUEZ, 2003-A, OAXACA, 15, \$104,498.80 / GERARDO MARTINEZ ARTEAGA, 2004, PUEBLA, 141.52, \$742,980.00 / GEREON SANCHEZ GARCIA, 2003-A, OAXACA, 3.44, \$18,920.00 / GIL GARCIA ALCAZAR, 2003, OAXACA, 46, \$278,250.00 / GILBERTO LAGUNES HERNANDEZ, 2002-A, VERACRUZ, 300, \$1,650,000.00 / GOMEZ CRUZ, AUREO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GOMEZ LANDA, MARGARITO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GOMEZ MORTERA, JUANA, 2007, VERACRUZ, 7, \$65,134.16 / GOMEZ SANTIAGO, RAMON, 2006, VERACRUZ, 5, \$44,776.40 / GONZALEZ BALDERAS, FAUSTO, 2007, GUANAJUATO, 20, \$186,097.60 / GONZALEZ GALVEZ, ROBERTO, 2007, VERACRUZ, 50, \$465,244.00 / GONZALEZ GARCIA, MIGUEL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GONZALEZ GARCIA, TELESFORO, 2007, VERACRUZ, 100, \$930,488.00 / GONZALEZ LEDESMA, JOSE, 2007, GUANAJUATO, 4.32, \$38,940.91 / GONZALEZ MARTINEZ, JESUS VALENTIN, 2007, GUANAJUATO, 0.4, \$2,791.46 / GONZALEZ MOLINA, DOLORES

TERESA, 2006, PUEBLA, 5, \$44,776.40 / GONZALO SANTOS NOLASCO, 2005, OAXACA, 10, \$70,000.00 / GRACIELA ARIAS MARTINEZ, 2003, GUANAJUATO, 100, \$550,000.00 / GRACIELA MELGAREJO GUZMAN, 2001-A, VERACRUZ, 140, \$1,115,591.40 / GRANJAS CARROL DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V., 2002, VERACRUZ, 1, \$7,000.00 / GRANOS Y OLEAGINOSAS DEL GOLFO, S.P.R. DE R.I., 2003, VERACRUZ, 58, \$304,500.00 / GREGORIO GONZALEZ, MAURILIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GREGORIO ORTIZ LOPEZ, 2005, VERACRUZ, 13, \$91,000.00 / GRUPO SOLIDARIO DE TRABAJO LA ESPERANZA DE COSOLAPA S.S.S., 2003-A, OAXACA, 250, \$1,312,500.00 / GUADALUPE ZANATTA MALAGON, 2003-A, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / GUILLEBARDO ARAGON RAMIREZ, 2005, OAXACA, 36, \$198,000.00 / GUSTAVO ALATORRE MORALES, 2005, GUANAJUATO, 0.02, \$110.00 / GUTIERREZ ALATORRE, RICARDO, 2006, GUANAJUATO, 3.63, \$32,507.67 / GUTIERREZ LOZANO, MELBA LUCINDA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / GUTIERREZ MUÑOZ, FRANCISCO GUADALUPE, 2007, PUEBLA, 0.66, \$6,141.22 / GUZMAN BENAVIDES, SANTIAGO ISAAC, 2007, PUEBLA, 7.05, \$65,599.40 / GUZMAN MIRON, GUILLERMO, 2007, PUEBLA, 0.94, \$8,746.59 / HAMUD GALICIA, ISAAC, 2007, PUEBLA, 9.45, \$87,931.12 / HECTOR HERVERT, CARLOS, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HECTOR HUGO DE LA LLAVE LOPEZ, 2002-A, PUEBLA, 10, \$70,000.00 / HECTOR OLIVARES OLIVARES, 2004-A, GUANAJUATO, 60, \$420,000.00 / HERNANDEZ DIAZ, CORNELIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HERNANDEZ ESQUIVEL, PAULA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOURDES, 2007, PUEBLA, 25.72, \$179,491.14 / HERNANDEZ HERNANDEZ, PEDRO, 2006, VERACRUZ, 13, \$116,418.64 / HERNANDEZ MATA, J. APOLINAR, 2007, GUANAJUATO, 20, \$139,573.20 / HERNANDEZ PELAYO, PEDRO, 2007, VERACRUZ, 15, \$139,573.20 / HERNANDEZ RAMIREZ, FULGENCIO, 2007, VERACRUZ, 9.5, \$88,396.36 / HERNANDEZ SANCHEZ, CUPERTINO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HERNANDEZ SANTOS, NOE, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HERNANDEZ TRUJILLO, SILVANO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HERNANDEZ VAZQUEZ, ELENA, 2007, OAXACA, 50, \$450,705.00 / HERRERA MONTAÑO, LUCIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HERVIZO ZAPOT, RODOLFO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / HILARIO HERNANDEZ MARTINEZ, 2005, VERACRUZ, 20, \$82,500.00 / HOMOBONO ZACARIAS, DOMITILLO, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / HUGO RICARDO GONZALEZ DEL ANGEL, 2004-A, VERACRUZ, 30, \$157,500.00 / HUIDOBRO VALDERRABANO, GRACIELA, 2007, PUEBLA, 13.7, \$127,476.86 / HUIDOBRO VALDERRABANO, MARINELI, 2007, PUEBLA, 9.7, \$90,257.34 / IGNACIO DE LOYOLA MARTINEZ ZUÑIGA, 2005, VERACRUZ, 49.3, \$258,825.00 / IGNACIO LOPEZ CISNEROS, 2005, VERACRUZ, 25, \$137,500.00 / IGNACIO RODRIGUEZ DAVILA, 2003-A, GUANAJUATO, 2, \$11,000.00 / ILEANA PEREDO DOMINGUEZ, 2003, VERACRUZ, 8, \$56,000.00 / INDUSTRIAL AGROPECUARIA TANTOYUCA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., 2003, VERACRUZ, 600, \$4,200,000.00 / INES CASTRO GARCIA, 2005, VERACRUZ, 2.5, \$13,750.00 / INMOBILIARIA HACIENDA CALDERON, S. A. DE C. V., 2002, GUANAJUATO, 50, \$275,000.00 / INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES VENTA LA PURISIMA S.A. DE C.V., 2004, GUANAJUATO, 38.64, \$212,520.00 / ISIDRO BARRADAS CRUZ, 2002-A, VERACRUZ, 32, \$224,000.00 / ISIDRO MAYORGA MEJIA, 2003-A, GUANAJUATO, 10.5, \$57,750.00 / ISMAEL CARLOS PAVON LEAL, 2003, VERACRUZ, 26, \$110,000.00 / ISMAEL REYES HERRERA, 2002-A, OAXACA, 50, \$306,250.00 / IXMALOYUCA, S.C. DE R.L., 2002-A, VERACRUZ, 44, \$242,000.00 / J. JESUS RAMIREZ DELGADO, 2003, GUANAJUATO, 7, \$38,500.00 / JAIME ZAVALA OLIVERA, 2004, OAXACA, 10, \$70,000.00 / JESUS ALEJANDRO TORRES MENDOZA, 2004, OAXACA, 16.9, \$118,300.00 / JESUS ARGÜELLES BARRADAS, 2004, OAXACA, 200, \$700,000.00 / JESUS CORTES BLANCO, 2005, VERACRUZ, 12, \$66,000.00 / JESUS PEREZ BAUTISTA, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / JIMENEZ FRAGOSO, GUILLERMO, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / JIMENEZ MARTINEZ, MARCELINO, 2007, VERACRUZ, 8, \$74,439.04 / JIMENEZ MARTINEZ, REY, 2006, PUEBLA, 0.02, \$179.11 / JIMENEZ ORTIZ, VERONICA, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / JIMENEZ PEREZ, DEMETRIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / JOEL ALFONSO HERNANDEZ MORGADO, 2004, PUEBLA, 41, \$287,000.00 / JORGE AGUIRRE BARCENAS, 2003, GUANAJUATO, 10, \$55,000.00 / JORGE AVILA SALAZAR, 2001, VERACRUZ, 75.85, \$604,407.69 / JORGE GALDINO CASTAN MORA, 2005, PUEBLA, 50, \$350,000.00 / JORGE HERNANDEZ DIAZ, 2004-A, PUEBLA, 26.06, \$169,390.00 / JORGE LUIS TORNER CAMARGO, 2003, OAXACA, 25, \$122,500.00 / JORGE MEDINA GARCIA, 2005, OAXACA, 49, \$343,000.00 / JORGE ZAZUETA OSUNA, 2003-A, BAJA CALIFORNIA, 45, \$247,500.00 / JOSE ALARCON OCHOA, 2003, PUEBLA, 12, \$66,000.00 / JOSE ALVARO HIRATA RAMIREZ, 2003, VERACRUZ, 45, \$315,000.00 / JOSE AMECAT QUETZALCOHATL CASTILLO GALAZ, 2002-A, YUCATAN, 17.5, \$122,500.00 / JOSE ANGEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 2002, VERACRUZ, 163, \$1,001,000.00 / JOSE ANTONIO ALVAREZ CASTELLANOS, 2003-A, VERACRUZ, 40, \$280,000.00 / JOSE ANTONIO CORTES BLANCO, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / JOSE ANTONIO SANCHEZ ARELLANO, 2003, GUANAJUATO, 8, \$44,000.00 / JOSE BENITO PICAZO PEREZ, 2003, VERACRUZ, 52.96, \$370,720.00 / JOSE CLEMENTE BLANCO MORENO, 2005, VERACRUZ, 7.13, \$39,215.00 / JOSE CORONA CERVANTES, 2005, OAXACA, 17.8, \$97,900.00 / JOSE DE JESUS DIAZ INFANTE COMPEAN, 2004, GUANAJUATO, 100, \$650,000.00 / JOSE DE JESUS GALINDO MENDEZ, 2005, VERACRUZ, 11.5, \$74,750.00 / JOSE FEDERICO MAZA BLANCO, 2005, VERACRUZ, 5.75, \$31,625.00 / JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS MALDONADO, 2003-A, VERACRUZ, 80, \$420,000.00 / JOSE ITALO GAYA CAPELLINI, 2005, VERACRUZ, 21, \$147,000.00 / JOSE LUIS AGUILAR AGUILAR, 2004, OAXACA, 42, \$294,000.00 / JOSE LUIS OVIEDO RUIZ, 2004, VERACRUZ, 25, \$131,250.00 / JOSE MANUEL GARRIDO LEMINI, 2003, PUEBLA, 55, \$385,000.00 / JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROSAS, 2005, OAXACA, 300, \$2,100,000.00 / JOSE MARIA GABRIEL GONZALEZ MOLINA, 2005, PUEBLA, 25, \$175,000.00 / JUAN ARAMBURO DE LA HOZ, 2004, VERACRUZ, 27.7, \$193,900.00 / JUAN ARGÜELLES HERNANDEZ, 2005, VERACRUZ, 70, \$245,000.00 / JUAN BAUTISTA CRUZ, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / JUAN CAMACHO DOMINGUEZ, 2002, VERACRUZ, 60, \$420,000.00 / JUAN CARLOS NARANJO LOPEZ, 2002-A, VERACRUZ,

140, \$857,500.00 / JUAN IBARRA TRUJILLO, 2002-A, GUANAJUATO, 50, \$350,000.00 / JUAN JOSE ISLAS FERNANDEZ, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / JUAN MANUEL GRACIA MORENO, 2005, VERACRUZ, 13, \$71,500.00 / JUAN MANUEL HERRERA MARIN, 2003, PUEBLA, 60, \$420,000.00 / JUAN PABLO ALBIN GUTIERREZ, 2003-A, PUEBLA, 595.08, \$3,818,430.00 / JUAN VIVEROS SANCHEZ, 2002-A, VERACRUZ, 82, \$574,000.00 / JUAREZ CRUZ, JUAN CARLOS, 2006, VERACRUZ, 58, \$519,406.24 / JUAREZ MARTINEZ, JERONIMO, 2007, OAXACA, 1, \$9,304.88 / JUDITH TELLEZ RAMIREZ, 2003, VERACRUZ, 0.21, \$1,470.00 / JULIO CESAR GUZMAN NOVOA, 2004, OAXACA, 25, \$175,000.00 / JULIO CESAR TRESS ZAMORA, 2002-A, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / KAKALOTECATL, S.P.R., 2002-A, VERACRUZ, 0.25, \$1,750.00 / KRUGER CLAIRGUE, AXEL, 2007, VERACRUZ, 10, \$69,786.60 / LA VICTORIA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., 2003, VERACRUZ, 101.13, \$707,910.00 / LAGUNA CENTRO, S.C. DE R.L., 2002-A, VERACRUZ, 80, \$440,000.00 / LARA HERVERT, ALEJANDRO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / LARA HERVERT, CARLOS HECTOR, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / LARA HERVERT, JAID, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / LASES AHUED, JOSE RAMON, 2007, PUEBLA, 7.88, \$73,322.45 / LASTIRI BARRUETA, MARIA DEL CARMEN, 2007, PUEBLA, 80, \$558,292.80 / LEOBARDO TOLEN AMBROSIO, 2005, VERACRUZ, 1, \$5,500.00 / LEODORO OLMOS ALEMAN, 2003-A, GUANAJUATO, 5, \$27,500.00 / LEONEL RIAÑO VIVEROS, 2002-A, PUEBLA, 77, \$539,000.00 / LEONOR OLVERA CARMONA, 2002, PUEBLA, 70, \$490,000.00 / LIMON BOYCE, THAYER ROBERT, 2007, PUEBLA, 5, \$46,524.40 / LINO CARVAJAL BANDERAS, 2002, VERACRUZ, 133, \$819,000.00 / LINO LORMENDEZ RAMIREZ, 2003, VERACRUZ, 20.2, \$141,400.00 / LOBATO SANCHEZ, MIGUEL AMADO, 2007, PUEBLA, 5, \$46,524.40 / LOPEZ CASTILLO, JOSE LUIS, 2007, PUEBLA, 2.54, \$23,634.40 / LOPEZ CORTES, BERNARDINO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / LOPEZ CRUZ, ELEAZAR, 2007, PUEBLA, 0.49, \$3,419.54 / LOPEZ HERNANDEZ, IGNACIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / LOPEZ LOPEZ, SALVADOR, 2007, GUANAJUATO, 0.7, \$6,513.42 / LOPEZ PERALTA, AMADO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / LOPEZ TREJO, MARTIN, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / LOREDO QUEZADA, ELIZABETH, 2007, VERACRUZ, 32, \$297,756.16 / LOREDO QUEZADA, MARIA GUADALUPE, 2007, VERACRUZ, 42, \$293,103.72 / LORENZO BUENO PAEZ, 2004-A, VERACRUZ, 170, \$892,500.00 / LORENZO CRUZ, JOSE, 2006, VERACRUZ, 43, \$288,807.78 / LORENZO GOMEZ SANCHEZ, 2004, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / LORENZO JULIAN, ROSA, 2006, VERACRUZ, 5, \$44,776.40 / LOYO HERNANDEZ, TEODOMIRA, 2006, PUEBLA, 34, \$228,359.64 / LUCAS CRISANTO, JOEL, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / LUCILA SILVIA MARCUE DIEGO, 2001-A, VERACRUZ, 96, \$764,976.96 / LUCINO REYNALDO AGUILAR RAMIREZ, 2003-A, OAXACA, 5, \$27,500.00 / LUCIO CAMACHO ORTIZ, 2002-A, OAXACA, 33, \$224,748.38 / LUCIO ROSENDO MIGUEL PARRA GUERRERO, 2005, PUEBLA, 5, \$35,000.00 / LUGO GONZALEZ, ALBERTO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / LUIS ARTURO TAVERA REYES, 2001-A, PUEBLA, 30, \$239,055.30 / LUIS FERIA, AUDON, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / LUIS FERIA, ROLANDO, 2007, VERACRUZ, 2.9, \$26,984.15 / LUNA LUNA, SANTIAGO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / LUZ MARIA BORZANI MORONI, 2005, PUEBLA, 16.5, \$90,750.00 / MA. ELVIA DE ALBA PINEDA, 2004, GUANAJUATO, 30, \$165,000.00 / MA. LUZ MORA ALVAREZ, 2002-A, GUANAJUATO, 50, \$350,000.00 / MADPREVER, S.A. DE C.V., 2005, VERACRUZ, 264.88, \$1,854,160.00 / MANUEL CAMPOS VIDAL, 2005, PUEBLA, 26, \$169,000.00 / MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ ACOSTA, 2002, VERACRUZ, 153.85, \$1,076,950.00 / MANUEL ISAAC GUZMAN VAZQUEZ, 2003-A, OAXACA, 25, \$152,561.08 / MARACAFE S. C. DE R. L., 2003-A, PUEBLA, 27, \$148,500.00 / MARCELINA PALMA MEDEL, 2005, VERACRUZ, 2, \$11,000.00 / MARCO ANTONIO MARTINEZ RIVERA, 2005, PUEBLA, 35, \$245,000.00 / MARCOS FLORES SANDOVAL, 2002, OAXACA, 100, \$700,000.00 / MARCOS FLORES, HERMINIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / MARCOS MARCIAL, BERNARDO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / MARGARITA CHAVEZ GOMEZ, 2004-A, OAXACA, 25, \$175,000.00 / MARIA CRISTINA BARRADAS HERNANDEZ, 2004, OAXACA, 200, \$700,000.00 / MARIA DE LOS DOLORES PUENTE SALAS, 2003, GUANAJUATO, 4, \$22,000.00 / MARIA DE LOURDES MARTINEZ DIAZ, 2002-A, VERACRUZ, 200, \$1,400,000.00 / MARIA DEL CARMEN MAULEON DIAZ, 2005, VERACRUZ, 100, \$700,000.00 / MARIA EUGENIA DE VEGA OTERO, 2004, VERACRUZ, 26, \$136,500.00 / MARIA GUADALUPE ALVARADO ALEJANDRI, 2003, GUANAJUATO, 14, \$77,000.00 / MARIA LUISA ROCHA URRUTIA, 2005, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / MARINA GOMEZ SOTELO, 2005, GUANAJUATO, 7, \$49,000.00 / MARIO GARCIA VELAZQUEZ, 2005, OAXACA, 7.5, \$48,750.00 / MARIO PEREZ ALARCON, 2002, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / MARQUEZ CORNELIO, VIDAL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / MARQUEZ HERNANDEZ, ESTEBAN, 2007, VERACRUZ, 0.9, \$8,374.39 / MARQUEZ SANTES, MIGUEL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / MARTHA TORRES VIDAL, 2005, VERACRUZ, 1.5, \$8,250.00 / MARTIN CORTES MORAN, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / MARTINEZ AGUILAR, ELOY ESTEBAN, 2007, PUEBLA, 5, \$34,893.30 / MARTINEZ AMARO, EPIGMEO, 2007, PUEBLA, 6, \$41,871.96 / MARTINEZ HERNANDEZ, HORTENCIA CATALINA, 2007, OAXACA, 12.6, \$117,241.49 / MARTINEZ JIMENEZ, CRESCENCIO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / MARTINEZ LOPEZ, JUANA, 2007, OAXACA, 9, \$83,743.92 / MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / MARTINEZ NIEVES, SANTIAGO, 2007, GUANAJUATO, 5, \$45,070.50 / MARTINEZ RIVERA, MARCO ANTONIO, 2007, PUEBLA, 7.5, \$52,339.95 / MARTINEZ VARGAS, PEDRO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / MARTINEZ VIVAS, EBE DEL ROSARIO, 2006, VERACRUZ, 10, \$89,552.80 / MARTINEZ, VICTOR, 2007, VERACRUZ, 30.5, \$283,798.84 / MATUZIMA MACIEL, MARINA, 2007, OAXACA, 20, \$186,097.60 / MAULEON HERNANDEZ, PEDRO, 2007, VERACRUZ, 22, \$204,707.36 / MAURO LOYO MORALES, 2002, VERACRUZ, 18.4, \$128,800.00 / MAURO RAMIREZ RAMIREZ, 2003-A, OAXACA, 50, \$300,625.00 / MAYOLO ESPINOZA MARINI, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / MAYORGA MEJIA, DAVID, 2007, GUANAJUATO, 0.08, \$721.13 / MAZABA XOLO, NICOLAS, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / MEDINA ACOSTA, MIGUEL, 2006, BAJA CALIFORNIA, 6, \$40,298.76 / MEDINA GARCIA, CIRO, 2007, PUEBLA, 33, \$230,295.78 / MEJIA

CRUZ, AGAPITO, 2006, VERACRUZ, 15, \$134,329.20 / MEJIA MATA, J. JAIME, 2007, GUANAJUATO, 5, \$46,524.40 / MEJIA ORTEGA, ALFREDO, 2006, PUEBLA, 17.82, \$159,583.09 / MELCHOR RODRIGUEZ, RICARDO, 2007, VERACRUZ, 0.94, \$8,746.59 / MENDEZ GOMEZ, ESTEBAN, 2006, OAXACA, 50, \$335,823.00 / MENDEZ MARCIAL, MARIA, 2007, VERACRUZ, 6, \$55,829.28 / MENDOZA MIRANDA, LEANDRA, 2007, VERACRUZ, 50, \$465,244.00 / MERCEDES DOMINGUEZ RIVERA, 2001-A, VERACRUZ, 15, \$119,527.65 / MIGUEL ANGEL GARCIA CONTRERAS, 2003, VERACRUZ, 50, \$175,000.00 / MIGUEL JOSE, ELIEZER, 2006, VERACRUZ, 5, \$44,776.40 / MOISES TEPOLE AMADOR, 2002, VERACRUZ, 60, \$420,000.00 / MONTALVO RIOS, JOSE ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 6, \$41,871.96 / MONTAN CAMPECHANO, SATURNINO, 2007, VERACRUZ, 19, \$132,594.54 / MONTE BRUJO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., 2003, PUEBLA, 772.48, \$3,915,601.25 / MONTESINOS FERREYRA, JENNIFER, 2006, OAXACA, 10, \$89,552.80 / MONTIEL MARTINEZ, MOISES, 2007, PUEBLA, 11.2, \$104,214.66 / MORALES CORTES, VICTOR HUGO, 2007, VERACRUZ, 18, \$167,487.84 / MORALES ROMAN, MARIA ELENA, 2007, VERACRUZ, 20, \$186,097.60 / MORENO LAGUNES, LEOPOLDO, 2007, VERACRUZ, 20.8, \$145,156.13 / MOTE GARCIA, FILIBERTO, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / MUNGUIA MORENO, ARNULFO, 2007, VERACRUZ, 3, \$27,914.64 / MUÑOZ LOPEZ, JORGE ALBERTO, 2007, OAXACA, 50, \$450,705.00 / MUÑOZ RODRIGUEZ, MANUEL EDUARDO, 2007, OAXACA, 46.26, \$416,992.27 / MURILLO INFANZON, ALEJANDRO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / MURRIETA NAVARRO, EDGAR DE JESUS, 2007, PUEBLA, 5, \$34,893.30 / N.C.P.A. ADOLFO LOPEZ MATEOS, 2006, VERACRUZ, 70, \$626,869.60 / NABOR HERNANDEZ PATIÑO, 2002, VERACRUZ, 40, \$280,000.00 / NARCISO HELIODORO MARTINEZ RANGEL, 2004-A, PUEBLA, 100, \$525,000.00 / NARCISO MARTINEZ, JACOB, 2007, PUEBLA, 38.57, \$269,166.92 / NATIVIDAD GUTIERREZ, GERMAN, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / NAVA BECERRA, DANIEL, 2007, VERACRUZ, 20, \$186,097.60 / NAVA BECERRA, JOSUE, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / NAYBI HUESCA CRUZ, 2001-A, VERACRUZ, 50, \$310,925.50 / NEGRETE MORALES, GONZALO, 2007, PUEBLA, 15, \$139,573.20 / NEMORIO GARDUZA LOPEZ, 2005, VERACRUZ, 18, \$74,250.00 / NERI CABRERA, FELIPE, 2006, PUEBLA, 5, \$44,776.40 / NICOLASA SOLIS HERBERT, 2004, PUEBLA, 25, \$175,000.00 / NIETO OLVERA, MANUEL, 2007, GUANAJUATO, 5.2, \$36,289.03 / NUÑEZ CASTRO, RAYMUNDO, 2007, COAHUILA, 12, \$83,743.92 / OCHOA SANCHEZ, JAVIER, 2007, GUANAJUATO, 6.5, \$60,481.72 / OFELIA FRANCISCA GASPERIN BULBARELA, 2003, VERACRUZ, 271.49, \$1,880,441.02 / OLARTE MIRANDA, UBALDO, 2007, VERACRUZ, 45, \$418,719.60 / OLME Y ASOCIADOS, S.P.R. DE R.L., 2002-A, VERACRUZ, 357, \$2,269,096.90 / OLVERA CORTES, ERIC, 2006, PUEBLA, 1.44, \$12,895.60 / OLVERA, PONCIANO, 2007, GUANAJUATO, 11, \$76,765.26 / OROZCO OBREGON, MARIO, 2007, GUANAJUATO, 20, \$186,097.60 / OROZCO PIZANO, MANUEL, 2007, GUANAJUATO, 9, \$81,126.90 / ORTEGA CHINO, LAURO, 2007, PUEBLA, 18.87, \$175,583.09 / ORTEGA DEL ANGEL, EULALIO, 2007, VERACRUZ, 15, \$139,573.20 / OSCAR GARIBAY SOTO, 2005, GUANAJUATO, 23, \$126,500.00 / OSORIO CRUZ, DAVID, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / OSORIO'S, S. S. S. DE R. I., 2002, VERACRUZ, 700, \$4,462,500.00 / OVIEDO MATA, AGUSTIN, 2007, GUANAJUATO, 50, \$348,933.00 / OVIL DOMINGUEZ, ALEJANDRO, 2007, VERACRUZ, 9, \$83,743.92 / PABLO ALONSO LOPEZ DIBENI, 2003, VERACRUZ, 45, \$185,625.00 / PABLO VILLANUEVA MARTINEZ, 2004-A, GUANAJUATO, 57.54, \$316,470.00 / PACHECO HERNANDEZ, EUGENIO, 2007, VERACRUZ, 100, \$930,488.00 / PADILLA LOZANO, FLORENCIA, 2006, OAXACA, 3.3, \$29,552.42 / PADILLA MARTIN, FIDENCIO, 2007, VERACRUZ, 18, \$167,487.84 / PAN FU, RUI FENG, 2006, VERACRUZ, 55, \$369,405.30 / PARAMO VALLEJO, ERMILO, 2007, GUANAJUATO, 8, \$72,112.80 / PATRICIO AZCANIO, JOSE PIO, 2006, VERACRUZ, 100, \$895,528.00 / PEDRO DOMINGUEZ GARCIA, 2001, VERACRUZ, 500, \$3,545,626.25 / PEDRO FRANCISCO CRUZ, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / PEDRO MAULEON HERNANDEZ, 2002-A, VERACRUZ, 85, \$446,250.00 / PEDRO TRESS HERNANDEZ, 2002-A, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / PELILLOS, S. P. R. DE R. L., 2001, VERACRUZ, 250, \$1,928,277.39 / PEÑA VICTORIA, MARIA, 2007, OAXACA, 0.2, \$1,395.73 / PERALTA GOROZPE, ENRIQUE, 2007, PUEBLA, 13.89, \$96,933.59 / PEREZ COBOS, LUISA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / PEREZ EULOGIO, ARTEMIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / PEREZ HERNANDEZ, TOMAS, 2007, PUEBLA, 0.02, \$186.10 / PEREZ LUCAS, BERNARDINO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / PEREZ PEREZ, GUMERCINDO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / PEREZ TINAJERO, RAUL, 2006, GUANAJUATO, 12.85, \$115,075.35 / PINEDA FERTO, MARIA LUISA, 2007, PUEBLA, 1.58, \$14,701.71 / PINEDA NAVARRO, MINERVA, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / PIÑA CAYENA LISA, S. P. R. DE R. I., 2002-A, VERACRUZ, 210, \$1,225,000.00 / POBLETE CRUZ, CECILIA, 2007, VERACRUZ, 20, \$186,097.60 / POBLETE DOLORES, RENE, 2007, VERACRUZ, 4.39, \$40,848.42 / PORTUGAL GREGORIO, ROLANDO, 2006, OAXACA, 0.72, \$6,447.80 / PORTUGAL JUSTO, PERFECTO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / POSADAS OCHOA, SUSANO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / PRADERA DE LA CEIBA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., 2005, VERACRUZ, 450, \$3,150,000.00 / PRADO MARTINEZ, ISIDRO, 2006, VERACRUZ, 7, \$62,686.96 / PRIMITIVO PERALTA PALMA, 2005, VERACRUZ, 2.5, \$13,750.00 / PRODUCCIONES DE SAN JUAN, S. P. R. DE R. I., 2002-A, OAXACA, 300, \$1,750,000.00 / PRODUCTORES UNIDOS DE ALTA SIERRA, S.P.R., 2001, PUEBLA, 15, \$119,526.90 / PRODUCTORES UNIDOS DE RANCHO ALEGRE, S.C. DE R.S., 2003, VERACRUZ, 53, \$291,500.00 / PRODUCTOS FORESTALES UNIDOS, S.P.R. DE R.L., 2004-A, VERACRUZ, 139.3, \$975,100.00 / PROMO TERRA S.P.R. DE R.L., 2004, VERACRUZ, 55.8, \$390,600.00 / QUEZADA PAEZ, JOSE LUIS, 2006, VERACRUZ, 10, \$67,164.60 / QUEZADA PAEZ, RAMON JULIAN, 2006, VERACRUZ, 10, \$67,164.60 / QUINTERO COGCO, MODESTO, 2007, VERACRUZ, 8, \$74,439.04 / RABADAN CARBALLO, GUILLERMO, 2007, PUEBLA, 9.32, \$86,721.48 / RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA, 2002-A, VERACRUZ, 10.5, \$73,500.00 / RAFAEL GALINDO MERCHANT, 2003-A, PUEBLA, 25, \$175,000.00 / RAFAEL GONZALEZ CHIQUITO, 2003-A, GUANAJUATO, 20, \$110,000.00 / RAFAEL LOBATO CORDOBA, 2005, VERACRUZ, 31.25, \$203,125.00 / RAFAEL RUIZ

SANCHEZ, 2005, VERACRUZ, 50, \$262,500.00 / RAMIREZ CERVANTES, LUCRECIA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / RAMIRO BAÑUELOS TALAMANTE, 2003, BAJA CALIFORNIA, 7, \$38,500.00 / RAMON AGUIANO BLANCO, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / RAMON LEYVA, GABRIEL, 2006, VERACRUZ, 6, \$53,731.68 / RAMOS MORENO, MARIA, 2007, VERACRUZ, 5.1, \$47,454.89 / RAQUEL GALEANA SEGUNDO, 2004, OAXACA, 26.3, \$184,100.00 / RAQUEL VAZQUEZ GALEANA, 2004, OAXACA, 32, \$218,512.00 / RASCON FACUNDO, ALFREDO, 2007, VERACRUZ, 0.5, \$4,652.44 / RAUL GERARDO RICARDEZ CARRION, 2004, OAXACA, 250, \$1,662,500.00 / RAUL OLIVARES VIONET, 2004, VERACRUZ, 160, \$1,120,000.00 / REGULO DAVID NIEVA SAMPIERE, 2005, VERACRUZ, 31, \$170,500.00 / RENDON LOPEZ, ANGEL OSCAR, 2006, PUEBLA, 15, \$134,329.20 / RESCATE ECOLOGICO DE LOS TUXTLAS, S.C. DE R.L., 2005, VERACRUZ, 25, \$137,500.00 / RESENDIZ MARTINEZ, MARIO, 2006, COAHUILA, 60, \$537,316.80 / REYES FLORES, HERIBERTO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / REYES HERNANDEZ, JUSTO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / RICARDO ANTONIO GRAÑA CAPELLINI, 2005, VERACRUZ, 50, \$262,500.00 / RICO NIETO, JOSE, 2007, OAXACA, 75, \$697,866.00 / RINCON GARCIA, PEDRO, 2007, VERACRUZ, 25, \$174,466.50 / RIOS MURILLO, GENOVEVA, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / RIVERA CRUZ, JOSE MARCO ANTONIO, 2007, PUEBLA, 8.77, \$81,603.80 / RIVERA SERNA, JOSE CIRO, 2007, VERACRUZ, 19, \$176,792.72 / RODRIGO CRUZ SOTO, 2003, OAXACA, 15.9, \$104,188.06 / RODRIGUEZ DUARTE, TEOFILO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / RODRIGUEZ HERNANDEZ, JORGE, 2007, PUEBLA, 5.23, \$48,664.52 / RODRIGUEZ LUNA, JOSE, 2007, GUANAJUATO, 5, \$46,524.40 / ROJAS VAZQUEZ, MARIA LUISA, 2007, GUANAJUATO, 8, \$72,112.80 / ROJO HERALDEZ, HECTOR SAUL, 2007, VERACRUZ, 25, \$232,622.00 / ROMERO CRUZ, ARTURO, 2007, PUEBLA, 65.5, \$457,102.23 / ROMERO GANDARA, BERTHOLDINA, 2007, PUEBLA, 10, \$69,786.60 / ROMERO GONZALEZ, RICARDO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ROMERO HERNANDEZ, JOAQUIN, 2007, PUEBLA, 10.82, \$75,509.10 / ROMERO HERRERO, RAMIRO, 2007, PUEBLA, 20.33, \$141,876.16 / ROMERO MUÑOZ, BELMA, 2006, VERACRUZ, 10, \$89,552.80 / ROSA AURORA FALCON FERNANDEZ, 2004, VERACRUZ, 100, \$700,000.00 / ROSA LOZADA DIAZ, 2005, VERACRUZ, 2, \$11,000.00 / ROSA MARIA MIRON LINCE, 2003-A, VERACRUZ, 214.8, \$1,503,600.00 / ROSA MARIA VIVEROS REYES, 2005, VERACRUZ, 80, \$420,000.00 / ROSALES GARCIA, ADALBERTO, 2007, OAXACA, 9.09, \$84,581.36 / ROSALES MEMBREÑO, CESAR SILVIO, 2007, PUEBLA, 5.05, \$46,989.64 / ROSALINDA AGUILAR DIAZ, 2005, VERACRUZ, 25, \$103,125.00 / ROSALINO CORTEZ, JORGE, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / ROSAS ABAD, ISIDRO, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / RUBEN CRUZ SOTO, 2003, OAXACA, 15.8, \$65,450.00 / RUBEN RICARDO NIEVA AGUIRRE, 2005, VERACRUZ, 47, \$258,500.00 / RUBEN VARGAS LEYVA, 2002-A, VERACRUZ, 50, \$275,000.00 / RUIZ BAZARTE, JOSE ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / RUIZ DOMINGUEZ, MARIO, 2007, PUEBLA, 5.1, \$47,454.89 / RUIZ MALPICA, RICARDO JAVIER, 2007, VERACRUZ, 50, \$450,705.00 / SAENZ GONZALEZ, AGAPITO, 2007, GUANAJUATO, 6.06, \$42,290.68 / SALAS CRESPO, MIGUEL ANGEL, 2007, OAXACA, 0.05, \$465.24 / SALOMON SALOMON, FELIPE, 2007, VERACRUZ, 12, \$111,658.56 / SALVADOR ALVARADO MORTEO, 2003-A, VERACRUZ, 46, \$322,000.00 / SALVADOR ANDRES VELAZQUEZ, 2005, VERACRUZ, 25, \$175,000.00 / SALVADOR BEONARD RODRIGUEZ RAMIREZ, 2003-A, OAXACA, 50, \$275,000.00 / SALVADOR ENRIQUEZ RAMIREZ, 2005, OAXACA, 5, \$27,500.00 / SALVADOR GARCIA MARTINEZ, 2003-A, GUANAJUATO, 3, \$16,500.00 / SAMPIERI DEBERNARDI, SERVANDO, 2007, VERACRUZ, 2.56, \$17,865.37 / SAMPIERI YAÑEZ, JAVIER MONICO NAIN, 2007, VERACRUZ, 0.17, \$1,186.37 / SANCHEZ COELLO, CONCEPCION, 2006, VERACRUZ, 250, \$1,265,420.00 / SANCHEZ PARROQUIN, MARIO, 2006, VERACRUZ, 40, \$212,931.25 / SANCHEZ PARROQUIN, RAUL, 2006, VERACRUZ, 30, \$162,314.45 / SANCHEZ VALDERRABANO, BELARMINO, 2007, PUEBLA, 0.07, \$651.34 / SANCHEZ VENTURA, CIRO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / SANTA CRUZ URQUIZA, CANDELARIO, 2007, OAXACA, 25, \$232,622.00 / SANTANA HERNANDEZ, GREGORIO, 2007, VERACRUZ, 6, \$55,829.28 / SANTIAGO FELIX, HERMELINDO, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / SANTIAGO HERNANDEZ, ENEDINA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / SANTIAGO JUAREZ, LUCIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / SANTIAGO MELGOZA, RENE, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / SANTIAGO SOTELO GARCIA, 2004-A, OAXACA, 25, \$131,250.00 / SANTOS CANELA COBOS, 2002, VERACRUZ, 54, \$255,750.00 / SANTOS REYES, HIPOLITO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / SANTOS REYES, HIPOLITO, 2007, VERACRUZ, 7, \$65,134.16 / SANTOS ZAPOT, ANDRES, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / SAUL ACOSTA LOPEZ, 2002, VERACRUZ, 148, \$904,750.00 / SAUL JACOME MORALES, 2001-A, VERACRUZ, 39.4, \$313,959.29 / SAUL RIVERA SOSA, 2002, PUEBLA, 8, \$56,000.00 / SENON PASCUAL CRUZ, 2005, OAXACA, 1.5, \$9,750.00 / SERAFIN QUINTERO GARCIA, 2002-A, PUEBLA, 50, \$350,000.00 / SERGIO LUCAS SEBASTIAN, 2005, VERACRUZ, 22, \$154,000.00 / SERNA MAZA, MARIA ESTHER, 2007, VERACRUZ, 100, \$930,488.00 / SEVERIANO MARIN, JUSTO, 2007, OAXACA, 25, \$232,622.00 / SILVA GARCIA, RIGOBERTO, 2007, GUANAJUATO, 20, \$180,282.00 / SILVA LOPEZ, ALFREDO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / SIMITRIO MURGUIA VILLAGOMEZ, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / SIMON GOMEZ DOMINGUEZ, 2002, VERACRUZ, 78, \$409,500.00 / SIXTO MARTINEZ CRUZ, 2003-A, OAXACA, 4.52, \$24,860.00 / SOBERANES SHEPARD, LUZ MARTINA, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / SOCIEDAD COOPERATIVA CERRO DE CINTEPEC, S.C.L., 2002-A, VERACRUZ, 0.1, \$550.00 / SOCRATES AGUILERA AGUILAR, 2002, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / SOLADRERO GALVAN, JOSE ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 70, \$651,341.60 / SOLADRERO GALVAN, MA. ANGELINA TERESITA, 2007, VERACRUZ, 50, \$465,244.00 / SOLIS LOYO, DEMETRIO, 2006, VERACRUZ, 8, \$53,731.68 / SOLIS LOYO, JOSE VALENTIN VICTOR, 2006, VERACRUZ, 10, \$89,552.80 / SOTO MARTINEZ, ROGELIO, 2007, VERACRUZ, 11.6, \$107,936.61 / SOTO VIVEROS, ALFONSO, 2007, VERACRUZ, 15, \$139,573.20 / SOTO VIVEROS, EDUARDO, 2007, VERACRUZ, 30, \$279,146.40 / TELLEZ GUZMAN, ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / TELLEZ MATIAS, MANUEL, 2007, PUEBLA, 5, \$46,524.40 / TEODORO AVILA AYONA, 2003-

A, OAXACA, 30, \$157,500.00 / TERESA PERALTA PALMA, 2005, VERACRUZ, 2.5, \$13,750.00 / TERESITA LIMON LAMBARRI, 2004, VERACRUZ, 23.5, \$129,250.00 / TIRADO MARTINEZ, CONSTANTINO, 2007, VERACRUZ, 40, \$372,195.20 / TIRSO FERNANDEZ BLANCO, 2005, VERACRUZ, 5, \$27,500.00 / TOMAS MARQUEZ CRUZ, 2005, VERACRUZ, 9.08, \$49,940.00 / TORIBIO TOMASA, LEONARDO, 2007, OAXACA, 5, \$46,524.40 / TORRES CARRERA, FEDERICO, 2007, OAXACA, 20, \$186,097.60 / TORRES GARCIA, TIRSO, 2007, VERACRUZ, 0.2, \$1,860.98 / TRESS MARINI, NAHUM, 2007, VERACRUZ, 13, \$120,963.44 / TREVIÑO RODRIGUEZ, BARDOMIANO, 2006, VERACRUZ, 7.7, \$51,716.74 / TROPICALES DE LOS TUXTLAS, S.S.S., 2001, VERACRUZ, 325.5, \$2,593,733.73 / TRUJILLO HERNANDEZ, FRANCISCO GUILLERMO, 2006, VERACRUZ, 37, \$331,345.36 / TRUJILLO HERNANDEZ, SILVANO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / TRUJILLO HERNANDEZ, WENCESLAO ROSENDO, 2006, VERACRUZ, 34, \$304,479.52 / TRUJILLO REYNOSA, AMADO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / TZITZIHUA TEMOXTLE, ABEL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / UNION DE COOPERATIVAS SIERRA NORTE, S. C. S., 2002, PUEBLA, 160.58, \$883,190.00 / UNION DE EJIDOS PLANTADORES FORESTALES DE LOS TUXTLAS, 2002, VERACRUZ, 100, \$550,000.00 / UNION DE INDUSTRIALIZADORES DE PRODUCTOS FORESTALES, S.S.S., 2001, OAXACA, 60, \$478,107.60 / UNION DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE LA MADERA DE LA REGION DE TOTONACAPAN, S. S. S., 2002, VERACRUZ, 0.65, \$4,550.00 / UNION ESTATAL DE PRODUCTORES DE BAMBU POBLANO, S.P.R. DE R.L., 2007, PUEBLA, 14, \$97,701.24 / UNION REGIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CAFE, AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE AGROINDUSTRIAS DE LA ZONA DE HUATUSCO, VERACRUZ, S.S.S., 2007, VERACRUZ, 20, \$139,573.20 / VALENCIA SAGRERA, JOSE, 2006, OAXACA, 3.02, \$27,044.95 / VALENCIA VALENCIA, ANTONIO, 2007, OAXACA, 0.2, \$1,860.98 / VALENCIA VALENCIA, PEDRO, 2007, OAXACA, 0.72, \$6,699.51 / VALENTIN, JUVENTINO, 2007, OAXACA, 4.91, \$45,686.96 / VALENTINA QUEZADA FALCON, 2005, VERACRUZ, 2, \$11,000.00 / VALLEJO MARTINEZ, JAIME ANTONIO, 2007, GUANAJUATO, 0.13, \$1,209.63 / VARGAS NAVA, TERESA RAMONA, 2006, PUEBLA, 11.8, \$105,672.30 / VARGAS PELCASTRE, FERMIN, 2007, VERACRUZ, 4.5, \$41,871.96 / VARGAS VAZQUEZ, ROBERTO, 2006, VERACRUZ, 15, \$100,746.90 / VAZQUEZ CARCAMO, JOSE NICERATO HONORIO, 2007, PUEBLA, 0.13, \$1,209.63 / VAZQUEZ CHANES, ADOLFO, 2007, PUEBLA, 5.5, \$38,382.63 / VAZQUEZ GONZALEZ, JOSE ROLANDO, 2007, OAXACA, 60, \$540,846.00 / VAZQUEZ SALVADOR, LEOBARDO, 2007, PUEBLA, 7, \$65,134.16 / VAZQUEZ VAZQUEZ, MARIO, 2007, VERACRUZ, 5, \$34,893.30 / VAZQUEZ VIBEROS, CUPERTINO, 2007, VERACRUZ, 4, \$37,219.52 / VELASCO DIAZ, RAMON, 2007, VERACRUZ, 2.4, \$22,331.71 / VELAZQUEZ MARTINEZ, FRANCISCO, 2007, OAXACA, 16.5, \$153,530.52 / VELAZQUEZ VIVEROS, INOCENCIO, 2007, VERACRUZ, 12, \$83,743.92 / VELAZQUEZ VIVEROS, JAVIER, 2007, VERACRUZ, 8, \$55,829.28 / VERA CASTILLO, RAYMUNDO, 2007, VERACRUZ, 8, \$74,439.04 / VICENTE REYES ZARATE, 2002-A, VERACRUZ, 100, \$700,000.00 / VICTOR GUSTAVO LIMON VALDEZ, 2005, VERACRUZ, 50, \$350,000.00 / VICTOR MANUEL RIAÑO VIVEROS, 2002, VERACRUZ, 104.4, \$727,401.08 / VICTOR MANUEL SABIDO CASTILLO, 2002, VERACRUZ, 700, \$4,900,000.00 / VIDAÑA ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / VIVEROS GONZALEZ, ENEDINA, 2007, VERACRUZ, 46.42, \$431,932.53 / WILLIAMS FLORES, VICTOR MANUEL, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / XOCHILT GIL, RUFINO, 2007, VERACRUZ, 4, \$37,219.52 / YOBAL BERISTAIN, PEDRO, 2006, VERACRUZ, 5, \$44,776.40 / YOLANDA LIMON LOPEZ, 2004, PUEBLA, 25, \$162,500.00 / YOPIHUA COLOHUA, SENON, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / YOPIHUA JIMENEZ, JACOBO, 2007, VERACRUZ, 0.5, \$4,652.44 / ZACARIAS MOO, ANTONIO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / ZAMARRIPA SALAZAR, ESTELA, 2006, VERACRUZ, 1.35, \$9,072.59 / ZAMORA GARCIA, LEOBARDO, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ZAMORA RIVERA, JOSE VICENTE, 2007, PUEBLA, 6.43, \$59,830.38 / ZARATE CORDOBA, BENJAMIN, 2007, VERACRUZ, 5, \$46,524.40 / ZARATE CORDOBA, SANTIAGO, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / ZARATE CORDOVA, ESTEBAN, 2007, VERACRUZ, 10, \$93,048.80 / ZARAZUA VAZQUEZ, DELFINA, 2007, GUANAJUATO, 10, \$90,141.00 / ZAVALA BARBOSA, JOSE, 2007, GUANAJUATO, 5, \$45,070.50.

Se indica a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para su consulta en las oficinas de la Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de la Comisión Nacional Forestal con domicilio en Periférico Poniente No. 5360, 4o. piso Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, México, que la presente resolución reviste carácter de definitiva y que es impugnabile mediante el recurso de revisión que prevé la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió el Comité Técnico Nacional del Programa ProArbol en su Novena Sesión Ordinaria del 29 de septiembre de 2010, mediante acuerdo 38290910, firmando para constancia su Presidente, Sergio H. Graf Montero y Secretario Técnico, Aurelio M. Fierros González.

El Presidente del Comité Técnico Nacional del Programa ProArbol y Coordinador General de Producción y Productividad de la CONAFOR, **Sergio H. Graf Montero.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del Programa ProArbol en el rubro de Plantaciones Forestales Comerciales y Gerente de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de la CONAFOR, **Aurelio M. Fierros González.-** Rúbrica.

(R.- 318263)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Pantepec, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE PANTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE HERNANDEZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 DEL MUNICIPIO DE PANTEPEC, CHIAPAS:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que Enrique Hernández Vázquez, en su carácter de Presidente, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la constancia de mayoría que le otorga el IFE, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Pantepec.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Presentar los proyectos productivos viables.
- b) Los beneficiarios son elegibles para el Programa.
- c) Aportar mínimo el 30% del total del Proyecto.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyectos denominados "Vaquillas de doble propósito bajo el sistema semi-estabulado", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$710,000.00 (Setecientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Enrique Hernández Vázquez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de octubre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales de la fecha, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA(S) EJECUTORA(S)”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de octubre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Enrique Hernández Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 317774)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 21 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 3 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Contenido

DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN

ESTE ANEXO SE INTEGRA DE LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACION Y DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION, ASI COMO LOS FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DE DICHA INFORMACION, QUE AL EFECTO SE DARA A CONOCER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT, APLICABLE A:

- Instructivo de integración para el llenado y presentación de la Información Alternativa al Dictamen, por el ejercicio fiscal de 2010.
- Instructivo de características para el llenado y presentación de la Información Alternativa al Dictamen, por el ejercicio fiscal de 2010.
- A. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las personas morales en general y personas físicas con actividades empresariales, por el ejercicio fiscal del 2010.
- B. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a personas morales que tributen en el régimen simplificado, y las personas físicas que exclusivamente realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, así como las dedicadas al autotransporte terrestre de carga o pasaje, por el ejercicio fiscal del 2010.
- C. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las instituciones de crédito y a las sociedades financieras de objeto limitado, por el ejercicio fiscal del 2010.
- D. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las instituciones de seguros y fianzas, por el ejercicio fiscal del 2010.
- E. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen de los intermediarios financieros no bancarios, aplicable a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito, a las arrendadoras financieras, a las empresas de factoraje financiero, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, entidades de ahorro y crédito popular conforme a la ley de ahorro y crédito popular y a otros intermediarios financieros no bancarios, por el ejercicio fiscal del 2010.
- F. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las casas de cambio, por el ejercicio fiscal del 2010.
- G. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las casas de bolsa, por el ejercicio fiscal del 2010.
- H. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros, por el ejercicio fiscal del 2010.
- I. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las sociedades de inversión de capitales, renta variable y en instrumentos de deuda, por el ejercicio fiscal del 2010.

NOTA:

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO SE PRESENTA UN SOLO FORMATO GUIA QUE ABARCA A LAS PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y A LAS PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE. PARA EFECTOS DEL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION, EL CONTRIBUYENTE VISUALIZARA **DOS** FORMATOS GUIA, UNO PARA LAS PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y OTRO PARA LAS PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS.

POR LO ANTERIOR, LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACION Y DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION, DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, SE PRECISARAN AQUELLOS APARTADOS Y AQUELLA INFORMACION QUE ES APLICABLE UNICAMENTE PARA EL FORMATO GUIA DE LAS PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS.

INSTRUCTIVO DE INTEGRACION PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DE DICHA INFORMACION, QUE AL EFECTO SE DARA A CONOCER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT, (EN ADELANTE SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION) APLICABLE A:

- A. PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**
- B. PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.**
- C. INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.**
- D. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS**
- E. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**
- F. CASAS DE CAMBIO**
- G. CASAS DE BOLSA**
- H. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS**
- I. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**
- I.- PAQUETE UTILIZADO PARA LA GENERACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.**

SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.

II.- PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, GENERADOS A TRAVES DEL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.
- EN SU CASO, INFORMACION ADICIONAL

III.- CARACTERISTICAS GENERALES.**A.- NOMBRE DEL ARCHIVO.**

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN UN SOLO ARCHIVO ENCRIPTADO Y ENSOBRETADO CON EXTENSION **SB2**, EL CUAL SERA CONFORMADO POR 26 CARACTERES (INCLUYENDO EXTENSION) Y CONTENDRA LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PUNTO II ANTERIOR.

B.- LA INFORMACION DE CADA TIPO DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO****DATOS A CONTENER****DATOS FIJOS:****DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

1.-	• ESTADO DE POSICION FINANCIERA
2.-	• ESTADO DE RESULTADOS
3.-	• ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
4.-	• ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
5.-	• ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
6.-	• ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.
7.-	• RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
8.-	• BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
9.-	• RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
10.-	• DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.
11.-	• OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
12.-	• INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
13.-	• SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
14.-	• CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
15.-	• OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
16.-	• INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
17.-	• DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
18.-	• OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
19.-	• DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).

INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA.
- 9.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 10.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 12.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 13.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 14.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 16.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CASAS DE CAMBIO

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER**DATOS FIJOS:****DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CASAS DE BOLSA

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER**DATOS FIJOS:****DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- **DATOS DE IDENTIFICACION:**
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- **DATOS GENERALES.**

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • **BALANCE GENERAL.**
- 2.- • **ESTADO DE RESULTADOS.**
- 3.- • **ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.**
- 4.- • **ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.**
- 5.- • **ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.**
- 6.- • **RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.**
- 7.- • **BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.**
- 8.- • **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).**
- 9.- • **OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**
- 10.- • **INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**
- 11.- • **SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.**
- 12.- • **CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
- 13.- • **OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.**
- 14.- • **INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.**
- 15.- • **DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

C. FORMATO DE PRESENTACION EN EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LA INFORMACION ESTA INTEGRADA POR LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS GENERALES, INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, DETALLE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, CONCILIACION, DETERMINACION, RELACION; Y SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, DE ACUERDO A LAS REGLAS ESPECIFICAS CON LAS QUE EL SISTEMA OPERA. Y EN SU CASO, LA INFORMACION ADICIONAL.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, DEBERA ELABORARSE Y PREPARARSE PARA SU ENVIO INVARIABLEMENTE EN EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION, DESARROLLADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- EN LOS FORMATOS DE LOS APARTADOS NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS, NI SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CON INDICES, SALVO PARA LA INTEGRACION DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS "OTROS" O EN LOS CASOS EN QUE EL PROPIO SISTEMA LO PERMITA; SIN EMBARGO, SI ES POSIBLE AGREGAR "NOTAS".
- CABE SEÑALAR QUE LOS IMPORTES DE LOS DATOS A PROPORCIONAR DE LOS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN QUE NO SE OCUPEN, PODRAN DEJARSE EN BLANCO O BIEN PONER UN CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA, EXCEPTO EN AQUELLOS INDICES, QUE EL PROPIO SISTEMA INDIQUE QUE NO DEBEN DEJARSE EN BLANCO Y SE REQUERIRA QUE POR LO MENOS SE ANOTE UN CERO.
- LA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE CONSTRUCCION Y ENCRIPCION DE DATOS DEL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION. ASIMISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA O EDITARLA CON ALGUN OTRO SOFTWARE.
- EN LA PRESENTACION DE LOS IMPORTES, SE PODRAN UTILIZAR FORMULAS, SUMATORIAS Y CUALQUIER TIPO DE OPERACION O RUTINA QUE ESTE INCLUIDA EN EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.
- PARA ESCRIBIR LOS TEXTOS DE LA INFORMACION ADICIONAL, PODRAN UTILIZARSE CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).
- EN EL CASO DE UTILIZAR EL APARTADO DE "INFORMACION ADICIONAL", SE DEBERAN CAPTURAR UN MINIMO DE 100 CARACTERES.
- CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y EN LOS DEMAS APARTADOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR INSERTANDO UNA NOTA POR MEDIO DEL SISTEMA CON UN MAXIMO DE 250 CARACTERES. EN LAS NOTAS RELACIONADAS CON CUENTAS ADICIONADAS MEDIANTE INDICES AGREGADOS, SE DEBE INDICAR EL INDICE AL QUE SE REFIERE LA NOTA. EJEMPLO:

NOTA DEL INDICE ...

- TODOS LOS DATOS DE LAS CELDAS, SE CAPTURARAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE VALIDACION PROPIAS DEL SISTEMA.

IV.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**A.- LAS COLUMNAS.**

- SE DEBERA RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS APARTADOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS, ARCHIVOS O APARTADOS EXTRAS.
- LA INFORMACION ADICIONAL NO TENDRA COLUMNA DE INDICES.

B.- LOS INDICES.

- SE MANEJARAN NUEVE CARACTERES ALFANUMERICOS PARA EL CASO DE DATOS DE IDENTIFICACION Y DATOS GENERALES Y CATORCE CARACTERES NUMERICOS PARA LOS DEMAS APARTADOS.
- LA JUSTIFICACION DE LOS CARACTERES DE LOS INDICES SERA CENTRADA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.). SE PODRAN CAPTURAR CON MINUSCULAS; SIN EMBARGO, EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION AUTOMATICAMENTE LAS CONVIERTE A MAYUSCULAS.

D.- LAS CANTIDADES.

- LAS CIFRAS DE IMPORTES, PODRAN CONTENER FORMULAS PERO NO SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LOS SIMBOLOS COMO LOS PARENTESIS, LOS SEPARADORES DE MILES, ETC.; SOLAMENTE SERAN LOS QUE EL SISTEMA ASIGNE (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN CAPTURARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD, PERO PODRAN VISUALIZARSE CON PARENTESIS (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- LOS IMPORTES DEBERAN ANOTARSE **INVARIABLEMENTE EN PESOS**, NO EN MILES DE PESOS.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN CAPTURAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLOS:

10%	SE ESCRIBIRA 10.00
28%	SE ESCRIBIRA 28.00
2.89078	SE ESCRIBIRA 2.8907
4.56320	SE ESCRIBIRA 4.5632

V.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ACUSE DE RECIBO ELECTRONICO.-	MENSAJE DE ACEPTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, QUE EMITE Y ENVIA EL SAT VIA INTERNET, A LA DIRECCION DEL CORREO ELECTRONICO DEL CONTRIBUYENTE, CON EL "SELLO DIGITAL".
ALFABETICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO LETRAS.
ALFANUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURA UNA COMBINACION DE LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BYTES.-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BITS (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON.
COPY (COPIAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.

DIRECTORIO.-	ESTRUCTURA QUE AGRUPA UN CONJUNTO DE ARCHIVOS O SUBDIRECTORIOS.
DOCUMENTO DIGITAL.-	TODO MENSAJE DE DATOS QUE CONTIENE INFORMACION O ESCRITURA GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA O ARCHIVADA POR MEDIOS ELECTRONICOS.
ENCRIPTADO.-	FORMATO DE ARCHIVO EL CUAL SIGUIENDO UN CONJUNTO DE METODOS, SE OCULTA EL CONTENIDO DEL MISMO A TODOS AQUELLOS A QUIEN NO ESTE DIRIGIDO.
ENSOBRETADO O FIRMADO DIGITAL.-	PROCESO DE INTEGRACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL Y LLAVE PRIVADA DE UN REMITENTE Y UNA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL DE UN DESTINATARIO QUE PERMITA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y NO REPUDIACION DE LA INFORMACION TRASMITIDA.
GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA)	DOCUMENTO ELECTRONICO QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE INFORMACION A LA QUE SE LE HA FIJADO UNA FIRMA DIGITAL, POR UNA AUTORIDAD CERTIFICADORA, EN ESTE CASO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y SE UTILIZA PARA FIRMAR DOCUMENTOS ELECTRONICOS. RELACIONADA EN FORMA INEQUIVOCA CON LA LLAVE PRIVADA.
INTERNET.-	RED DE ALCANCE MUNDIAL QUE INTERCONECTA UNA GRAN CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMPUTO.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
LLAVE PRIVADA.-	CONTRASEÑA QUE PERMITE IDENTIFICAR JUNTO CON LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA) QUE EL REMITENTE Y DESTINATARIO DE LA INFORMACION SON QUIENES DICEN SER.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
NUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO NUMEROS.
PASTE (PEGAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE PEGAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.
RESPALDAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA QUE GENERA UNA COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
RESTAURAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA DE RECUPERACION DE DATOS A PARTIR DE UN RESPALDO.
SELLO DIGITAL.-	MENSAJE ELECTRONICO QUE ACREDITA QUE UN DOCUMENTO DIGITAL FUE RECIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LA HORA Y FECHA QUE SE CONSIGNEN EN EL ACUSE DE RECIBO.
SUBDIRECTORIO.-	ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO QUE AGRUPA A UN CONJUNTO DE ARCHIVOS.

VI.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION SE PROCEDERA COMO SE INDICA A CONTINUACION:

A.- REQUERIMIENTOS:

- COMPUTADORA PERSONAL (PC).
- MONITOR SVGA (RECOMENDABLE A COLOR).
- RATON INSTALADO.
- IMPRESORA LASER COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS®.
- PROCESADOR PENTIUM® IV A 1.7 GHZ O SUPERIOR.
- 1 GB EN MEMORIA RAM O SUPERIOR DEPENDIENDO DEL SISTEMA OPERATIVO.
- SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS® 7, XP O VISTA (CON ULTIMAS VERSIONES DE SERVICE PACK INSTALADAS).
- MICROSOFT OFFICE® 2003, 2007 (CON ULTIMAS VERSIONES DE SERVICE PACK INSTALADAS).
- NAVEGADOR PARA INTERNET VERSION 6.0 O SUPERIOR (CON ULTIMAS VERSIONES DE SERVICE PACK INSTALADAS).
- ESPACIO LIBRE EN DISCO DURO TOTAL DE 500 MB.

B.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LA INSTALACION SE LLEVARA A CABO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA QUE AL EFECTO SE DARA A CONOCER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT.

C.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. ABRIR LA APLICACION DE MICROSOFT OFFICE EXCEL.
3. OPRIMIR LA PESTAÑA QUE HACE REFERENCIA A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
4. SE PROCEDERA A LA GENERACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN NUEVO) Y AL LLENADO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION (DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL), DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Y POSTERIORMENTE A LOS DEMAS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION CUENTA CON ESTE CATALOGO DEL CUAL SE PODRA ELEGIR EL ESTADO QUE CORRESPONDA.

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN. EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION CONTIENE DICHO CATALOGO ACTUALIZADO, SEGUN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL VIGENTE PARA 2010.

APENDICE III NOTAS TECNICAS.

GENERALES:

UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.
- PARA EFECTOS DE UNA MEJOR VISUALIZACION EL SISTEMA PERMITE, A ELECCION DEL USUARIO, VER LAS CANTIDADES NEGATIVAS ENTRE PARENTESIS.

UTILIZACION DE INDICES.

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS "TOTAL", QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS.
- TAMPOCO SE PODRAN AGREGAR INDICES PARA DESGLOSAR EL IMPORTE SEÑALADO EN EL INDICE PREESTABLECIDO DEL CUAL SE DERIVAN LOS INDICES AGREGADOS.
- TAMPOCO SE PODRA UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO.
- CADA INDICE SE COMPONE DE CATORCE CARACTERES ALFANUMERICOS, PARA EL CASO DE DATOS DE IDENTIFICACION Y DATOS GENERALES Y CATORCE CARACTERES NUMERICOS PARA LOS DEMAS APARTADOS, QUE IDENTIFICAN DE MANERA UNICA A CADA CONCEPTO.
- EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION PERMITIRA ADICIONAR RENGLONES CON INDICES EN ALGUNOS LUGARES PREESTABLECIDOS O NOTAS, PERO NO PERMITIRA ADICIONAR COLUMNAS.
- LOS RENGLONES QUE REPRESENTEN TITULOS NO LLEVAN INDICE Y POR LO TANTO EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION NO PERMITIRA ANOTAR EN ELLOS NINGUNA CANTIDAD.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE TUVIESE EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DIFERENTES A LAS QUE SE MENCIONAN EN LOS APARTADOS DE INFORMACION OFICIALES QUE INTEGRAN EL FORMATO GUIA DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, DEBERA UBICAR DICHAS CUENTAS EN LOS CONCEPTOS DE DICHO FORMATO QUE POR SU NATURALEZA SEAN ANALOGOS A LAS CUENTAS QUE SE DESEAN INCORPORAR, RESPETANDO LOS INDICES Y CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS.
- EN ALGUNOS CASOS ESPECIFICOS DEFINIDOS EN EL PROPIO SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION, PODRA CONSTRUIR NUEVOS CONCEPTOS, ASIGNANDOLES UN NUEVO INDICE CONFORME A LA DEFINICION DE INDICES ANTES SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA PODIDO UBICARLOS COMO SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- ASIMISMO, CUANDO EXISTAN CONCEPTOS DE CUENTAS QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN LAS CUENTAS PREESTABLECIDAS, SE PODRAN AGREGAR INDICES A LAS CUENTAS PREDETERMINADAS DE "OTROS" Y REFLEJAR AHI ESTOS CONCEPTOS.

INFORMACION ADICIONAL DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

- ESTA HOJA ES DE CAPTURA CON TEXTO LIBRE, Y SE UTILIZARA PARA PROPORCIONAR INFORMACION ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LOS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, O BIEN, INFORMACION QUE NO ESTA REFLEJADA EN LOS APARTADOS, ASIMISMO, SE PODRA UTILIZAR PARA HACER CUALQUIER TIPO DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES CON RESPECTO A LA INFORMACION DE CUALQUIER APARTADO.

LAS NOTAS TECNICAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN SERAN APLICABLES PARA LOS TIPOS DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN QUE CONTENGAN LA INFORMACION O DATOS A QUE SE REFIERE CADA UNA DE ELLAS.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

- LA CAPTURA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (CON EXCEPCION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES) SOLAMENTE SE PODRA REALIZAR OBTENIENDO LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), A TRAVES DE LA PAGINA DE INTERNET, PREVIA IDENTIFICACION CON LA FIEL DEL CONTRIBUYENTE.

LA INFORMACION LA REMITIRA EL SAT VIA CORREO ELECTRONICO AL CONTRIBUYENTE, CONTENIDA EN UN ARCHIVO, CON ESTA INFORMACION SE LLENARAN LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION.

CUANDO ALGUNOS DE LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SAT NO COINCIDAN CON LOS ACTUALES, PODRA MODIFICARLOS EN EL LLENADO DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN; SIN EMBARGO, LA ACTUALIZACION DE ESOS DATOS NO LO EXIME DE PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE ANTE EL SAT.

- PARA EL LLENADO AUTOMATICO QUE EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION REALIZA DEL CONCEPTO DENOMINADO "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE", SE TOMA EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL VIGENTE PARA 2009, UNA VEZ QUE EL USUARIO DEFINE SU GIRO O CLAVE DE ACTIVIDAD ECONOMICA, EN EL CATALOGO CONTENIDO EN LA APLICACION.

DATOS GENERALES (CUANDO RESULTE APLICABLE POR EL TIPO DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE QUE SE TRATE).

- LA INFORMACION A QUE SE REFIEREN LOS INDICES: "RFC 1, 2, 3, 4 Y 5", CORRESPONDE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE BRINDARON ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO.
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "FUE CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO", SE DEBERA LLENAR EL APARTADO "DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES", SE DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" E "INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS", SE DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" E "INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R., SE DEBERA LLENAR EL APARTADO "DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", SE DEBERA LLENAR EL APARTADO "RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", DEBERA LLENAR EL APARTADO "OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".

- CUANDO SE SEÑALE “SI” EN EL DATO: “MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO”, SE DEBERA LLENAR EL APARTADO “INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.
- CUANDO SE SEÑALE “SI” EN EL DATO: “EFECTUO OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR”, SE DEBERA LLENAR EL APARTADO “OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR”.
- CUANDO SE SEÑALE “SI” EN EL DATO: “OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO”, SE DEBERAN ESPECIFICAR LOS NUMEROS DE OFICIO Y SUS FECHAS EN LOS INDICES: “NUMERO DE OFICIO 1, 2 Y 3” Y “FECHA DEL OFICIO 1, 2 Y 3”, DE LOS DATOS GENERALES DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- CUANDO SE SEÑALE “SI” EN EL DATO: “OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO”, SE DEBERAN ESPECIFICAR LOS NUMEROS DE RESOLUCION Y SUS FECHAS EN LOS INDICES: “NUMERO DE RESOLUCION 1, 2 Y 3” Y “FECHA DE LA RESOLUCION 1, 2 Y 3”, DE LOS DATOS GENERALES DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- EN EL RENGLON “MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES” SE DEBERA ANOTAR LOS MONTOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO, FRACCION XV DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRAN DENOMINARSE EN UNIDADES DE INVERSION; Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EL 1 DE ABRIL DE 1995, PUBLICADO EN EL DOF EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, HAYAN APLICADO LOS CONTRIBUYENTES QUE, CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO CITADO, HUBIERAN SIDO BENEFICIADOS CON EL ESTIMULO FISCAL PREVISTO EN EL ARTICULO 219 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE DEROGA CONFORME AL ARTICULO PRIMERO DEL MISMO DECRETO MENCIONADO, SIEMPRE QUE CORRESPONDA A CANTIDADES PENDIENTES DE ACREDITAR DEL ESTIMULO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE NO SE HUBIESE AGOTADO. PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 219 VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

- EN EL INDICE “IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO” SE REFLEJARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE NO OBSTANTE QUE CONSTA EN UNA FACTURA O RECIBO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, POR LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, O POR DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTA PENDIENTE DE PAGO, Y POR LO TANTO TIENE DERECHO A ACREDITARLO HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTIVAMENTE LO PAGUE.
- EN EL INDICE “IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO” SE REFLEJARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE, NO OBSTANTE QUE CONSTA EN UNA FACTURA O RECIBO EXPEDIDO POR EL CONTRIBUYENTE, POR LA ENAJENACION DE BIENES Y SERVICIOS, O POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTA PENDIENTE DE COBRO, Y POR LO TANTO LO CAUSA EL CONTRIBUYENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTIVAMENTE LO COBRE.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, SE HAN INCLUIDO DOS COLUMNAS UNA PARA “OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS” Y OTRA PARA “OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS”, QUE PODRAN UTILIZARSE CUANDO SEA NECESARIO REFLEJAR CONCEPTOS DEL CAPITAL CONTABLE QUE NO TENGAN UNA COLUMNA ESPECIFICA.
- CUANDO SE ANOTEN CANTIDADES EN LAS COLUMNAS “OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS” Y “OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS”, DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE ANTES DEL INDICE “SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA CUENTA O CONCEPTO.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

- SE PONDRÁ ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MÉTODO ELEGIDO POR EL CONTRIBUYENTE.

ANÁLISIS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS (NO APLICABLE PARA LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN DEL SECTOR FINANCIERO).

- EN EL ANÁLISIS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS, LAS COLUMNAS DENOMINADAS: "TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR" Y "TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR", SE PONDRÁ EL MONTO QUE DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS QUE SE REPORTAN TIENEN EFECTO FISCAL. LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE REFIEREN A PARTIDAS CONTABLES Y NO FISCALES.

ANÁLISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS (NO APLICABLE PARA LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN DEL SECTOR FINANCIERO).

- EN EL ANÁLISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS, LAS COLUMNAS DENOMINADAS: "ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR" Y "NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES PARA ISR", SE PONDRÁ EL MONTO QUE DE LOS CONCEPTOS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS QUE SE REPORTAN TIENEN EFECTO FISCAL. LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE REFIEREN A PARTIDAS CONTABLES Y NO FISCALES.

RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.

- NO SE DEBERÁ LLENAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS COLUMNAS: "BASE GRAVABLE" Y "TASA, TARIFA O CUOTA", EN EL SIGUIENTE CONCEPTO:

- IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR EL ÍNDICE "TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR".

- DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

EL ÍNDICE: "EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)", CORRESPONDE A LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE NO INMIGRANTES (ARTÍCULO 8, FRACCIONES I A VIII DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS), SERVICIOS MIGRATORIOS (ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS) Y SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS (ARTÍCULO 14-A, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS).

EL ÍNDICE: "SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 289, FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

EL ÍNDICE: "COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 244-A FRACCIONES I A V, 244-B, 244-C, 244-D Y 244-E DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

EN EL ÍNDICE: "OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO" SE ANOTARÁN LOS DERECHOS FEDERALES MÁS REPRESENTATIVOS EN CUANTO A MONTO QUE HAYA CAUSADO EL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO.

- COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS.

EN RELACIÓN CON ESTOS CONCEPTOS, SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO Y COMO DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO, A LAS CONTRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MISMO EJERCICIO, ASÍ COMO A LAS CONTRIBUCIONES COMPENSADAS EFECTUADAS Y A LAS DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO QUE PROVENGAN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.

- ESTE APARTADO SE LLENARÁ ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL CONTRIBUYENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES, Y SE DEJARÁN EN BLANCO LOS RUBROS NO APLICABLES.
- LOS CONCEPTOS CAPITALIZADOS SE REFIEREN A HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES CUYO IMPORTE FORMA PARTE DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS, ASÍ COMO POR EROGACIONES REALIZADAS EN PERÍODOS PREOPERATIVOS.
- LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS CASAS DE BOLSA Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, PODRÁN NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.

**RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
(EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)**

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR EL CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION", SE DEBERA ESPECIFICAR SI EL CONCEPTO SE REFIERE A ACCIONES PARTES SOCIALES O ALGUN OTRO CONCEPTO DE LOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2010.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE MONEDA" SE DEBERA ANOTAR LA MONEDA QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN CASO DE PROCEDER ALGUNA ACLARACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE APARTADO, DEBERA HACERLA A TRAVES DEL APARTADO DE INFORMACION ADICIONAL.
- LA INFORMACION DE ESTE APARTADO, ASI COMO LA PREGUNTA REALIZADA EN LA SECCION DE DATOS GENERALES "FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", SE REFIEREN A CUANDO EL CONTRIBUYENTE ACTUA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE ALGUN RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EXCLUSIVAMENTE POR ENAJENACIONES DE ACCIONES DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO REALIZADAS A UNA PERSONA DISTINTA AL CONTRIBUYENTE, PERO EN LA CUAL ESTE ULTIMO ACTUA COMO REPRESENTANTE EN EL PAIS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (ARTICULO 190 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2010).

DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (NO APLICABLE PARA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DEL SECTOR FINANCIERO).

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR MES Y POR CADA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, QUE RECAUDO EL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, Y EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE DIRECTAMENTE UN PAGO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, SE USARA EL TERMINO "PAGO DIRECTO" Y SE AGRUPARA EN EL MES QUE CORRESPONDA.
- EN LA COLUMNA "TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.)" SE ANOTARAN TODOS LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (CONVERTIDOS A MONEDA NACIONAL), QUE SE HAYAN REALIZADO EN EL MES DE QUE SE TRATE, SIN CONSIDERAR LOS QUE SE HAYAN EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS, TRASPASOS DE CUENTAS, TITULOS DE CREDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O SISTEMA PACTADO CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, TAMPOCO SE CONSIDERARAN LAS ADQUISICIONES EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA.
- EN LA COLUMNA "DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.)" SE ANOTARA POR CADA MES Y POR CADA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO, EL MONTO PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 2 DE LA L.I.D.E., EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIONES DE CHEQUES DE CAJA.
- EN LA COLUMNA "ADQUISICION EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA" SE ANOTARA EL MONTO TOTAL POR MES, QUE CORRESPONDA A LAS ADQUISICIONES DE CHEQUES DE CAJA PAGADAS EN EFECTIVO.
- EL IMPORTE DE LA COLUMNA "DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA" SERA EL RESULTADO DE DISMINUIR DEL IMPORTE DE LA COLUMNA "TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO" EL IMPORTE DE LA COLUMNA "DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO" INCREMENTANDO LOS IMPORTES DE LA COLUMNA "ADQUISICION EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA".

- NO SERA NECESARIO LLENAR ESTE APARTADO EN LOS MESES EN QUE EL TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO REALIZADO EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA L.I.D.E., NO REBASE EL MONTO PREVISTO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 2 DE DICHA LEY, Y CUANDO NO SE HAYAN EFECTUADO ADQUISICIONES EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA. CUANDO EN UN MES NO SE REBASE EL MONTO ANTES CITADO, PERO SI SE REALICE LA ADQUISICION DE CHEQUES DE CAJA EN EFECTIVO, NO SERA NECESARIO ANOTAR CANTIDAD ALGUNA EN LAS COLUMNAS "TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.)" Y "DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.)"
- EN LA COLUMNA "TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO", SE INCLUIRAN LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS POR LAS INSTITUCIONES REFERIDAS EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO.
- EN LA COLUMNA "IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE" SE ANOTARA EL IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO REFERIDO EN EL ARTICULO 5 DE LA L.I.D.E.
- SI EL CONTRIBUYENTE NO OPTO POR EFECTUAR EL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, LAS COLUMNAS "OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E. (ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.)", NO LE SON APLICABLES.
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE ESTE EXENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, NO HAYA REALIZADO DEPOSITOS EN EFECTIVO DURANTE EL EJERCICIO, O BIEN, NO HAYA TENIDO DEPOSITOS GRAVADOS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, DEJARA EN BLANCO ESTE APARTADO.
- EN CASO DE PROCEDER ALGUNA ACLARACION CON EL CONTENIDO DE ESTE APARTADO, DEBERA REALIZARSE A TRAVES DEL APARTADO DE INFORMACION ADICIONAL.

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE OPERACION Y MONTO CONTRATADO.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EL DATO DE LA COLUMNA "TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL" SE LLENARA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"16-A PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE ENTIENDE POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS LAS SIGUIENTES:

...

SE CONSIDERAN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA, AQUELLAS QUE ESTEN REFERIDAS A TASAS DE INTERES, TITULOS DE DEUDA O AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR; ASIMISMO, SE ENTIENDE POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL, AQUELLAS QUE ESTEN REFERIDAS A OTROS TITULOS, MERCANCIAS, DIVISAS O CANASTAS O INDICES ACCIONARIOS. LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS QUE NO SE ENCUADREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, SE CONSIDERARAN DE CAPITAL O DE DEUDA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL SUBYACENTE."

- EL DATO DEL "MONTO CONTRATADO" SE EXPRESARA EN MONEDA EXTRANJERA; Y SE DEBERA ANOTAR LA SUMA AGRUPADA POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y POR CADA TIPO DE OPERACION CONTRATADA, YA SEA DE DEUDA O DE CAPITAL.
- EN EL DATO "TIPO DE MONEDA", SE ANOTARA LA MONEDA Y EL PAIS AL QUE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.

- EL DATO PORCENTAJE DE LA COLUMNA "TASA DE INTERES" SE EXPRESARA EN PORCENTAJE.
- EN EL DATO DE LA "VIGENCIA", SE DEBERA ANOTAR "31 DE DICIEMBRE DE 2010".
- LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, LAS CASAS DE BOLSA Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL PODRAN OPTAR POR PRESENTAR LA INFORMACION DE ESTE APARTADO AGRUPADA Y CONCENTRADA HOMOGENEAMENTE POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON EL QUE CELEBRARON OPERACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - > LOS INDICES QUE CORRESPONDAN.
 - > EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
 - > EN EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL, SE PODRA PONER UN CERO.
 - > PAIS DE RESIDENCIA DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
 - > EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION SE PODRA PONER 31/12/2010.
 - > TIPO DE OPERACION CONTRATADA DEUDA O CAPITAL CON CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
 - > EL MONTO CONTRATADO CON CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
 - > TIPO DE MONEDA, SE PODRA PONER NINGUNA.
 - > PARA LOS DICTAMENES DEL SECTOR FINANCIERO, EN LA COLUMNA "TASA DE INTERES", SE PONDRÁ LA GANANCIA ACUMULABLE O LA PERDIDA DEDUCIBLE.
 - > VIGENCIA SE PODRA PONER DEL 31/12/2010 A LA ULTIMA FECHA DE PAGO AGRUPADA.
 - > INDIQUE SI EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON EL CONTRATO ES SU PARTE RELACIONADA.

INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, QUE SEA UNA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA DEL CONTRIBUYENTE, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR MONTO DE LA INVERSION.

PARA ESTOS EFECTOS LOS TERMINOS "SUBSIDIARIA", "ASOCIADA" O "AFILIADA" SERAN LOS DEFINIDOS EN LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA NIF B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS Y NIF B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (CINIF), EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

SUBSIDIARIA.- ES UNA ENTIDAD SOBRE LA CUAL OTRA ENTIDAD EJERCE CONTROL.

CONTROL.- ES EL PODER DE DECIDIR LAS POLITICAS FINANCIERAS Y DE OPERACION DE UNA ENTIDAD, CON EL FIN DE OBTENER BENEFICIOS DE SUS ACTIVIDADES.

ASOCIADA.- ES UNA ENTIDAD SOBRE LA CUAL OTRA ENTIDAD EJERCE INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.

AFILIADAS.- SON AQUELLAS ENTIDADES QUE TIENEN DUEÑOS COMUNES.

- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL DATO DEL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD" SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PROMEDIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES O SUS EQUIVALENTES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE CON RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O EQUIVALENTES QUE HAYA EMITIDO LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO.

- EN LA COLUMNA "MONTO DE LA INVERSION" SE ANOTARA EL MONTO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO. O BIEN, EL VALOR TOTAL NETO DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CREDITO MERCANTIL O COMERCIAL; ESTE ULTIMO DATO SE PODRA ANOTAR EN UN RENGLON POR SEPARADO, ASENTANDO EL MONTO EN ESTA MISMA COLUMNA.
- EN LA COLUMNA "MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" SE ANOTARAN LAS UTILIDADES O PERDIDAS CONTABLES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE HAYAN GENERADO EN LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO, DESDE EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA Y HASTA EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR DEL CONTRIBUYENTE, ESTAS UTILIDADES O PERDIDAS CONTABLES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, SE DEBERAN MULTIPLICAR POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE EN EL CAPITAL SOCIAL TENGA EL CONTRIBUYENTE EN LA ENTIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.
- EN LA COLUMNA "MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" SE DEBERA SEÑALAR LA UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE MULTIPLICADA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE EN EL CAPITAL SOCIAL TENGA EL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA, EN LA ENTIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANJERO AL CIERRE DEL MISMO EJERCICIO FISCAL.
- EN LA COLUMNA "VALOR DE LA INVERSION" SE ANOTARA LA SUMA DE LAS CANTIDADES ASENTADAS POR RENGLON DE LAS COLUMNAS: "MONTO DE LA INVERSION", "MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" Y "MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION", EN NINGUN CASO PROCEDERA ANOTAR VALORES NEGATIVOS EN ESTA COLUMNA, POR LO QUE, SI ARITMETICAMENTE SE DIERA EL CASO, SE ANOTARA CERO.

SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA SOCIO O ACCIONISTA QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA TENIDO DURANTE EL EJERCICIO, CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA NO SEA DIRECTAMENTE UNA PERSONA FISICA O MORAL SINO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ANOTARA EL NUMERO DE CONTRATO DEL FIDEICOMISO Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCION QUE ACTUA COMO FIDUCIARIA.

CUANDO EXISTAN ACCIONES COLOCADAS ENTRE EL GRAN PUBLICO INVERSIONISTA, SE ASENTARA EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE AL SOCIO O ACCIONISTA *"ACCIONES COLOCADAS ENTRE EL GRAN PUBLICO INVERSIONISTA"*.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL SOCIO O ACCIONISTA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DEL SOCIO O ACCIONISTA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A. CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CUANDO EXISTAN ACCIONISTAS PUBLICO EN GENERAL, SE ANOTARA "VARIOS"
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES DEL SOCIO O ACCIONISTA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO" SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PROMEDIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DEL CONTRIBUYENTE CON RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE.
- EN LA COLUMNA "PERIODO DE TENENCIA" SE SEÑALARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA SE HAYA MANTENIDO COMO TAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.

CUANDO UN SOCIO O ACCIONISTA HAYA DEJADO DE TENER TAL CARACTER DURANTE UN EJERCICIO, EL PERIODO DE TENENCIA TERMINARA EN LA FECHA EN QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES O EN EL LIBRO ESPECIAL DE LOS SOCIOS, LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (ARTICULOS 128 Y 129, Y 73, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES).

CUANDO UN SOCIO O ACCIONISTA COMIENCE A TENER TAL CARACTER DURANTE UN EJERCICIO, EL PERIODO DE TENENCIA INICIARA EN LA FECHA EN QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES O EN EL LIBRO ESPECIAL DE LOS SOCIOS, LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (ARTICULOS 128 Y 129, Y 73, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES).

PARA LOS ACCIONISTAS PUBLICO EN GENERAL, SE DEJARAN EN BLANCO LAS FECHAS DE LA VIGENCIA.

- EN LAS COLUMNAS "MONTO DE APORTACIONES" Y "MONTO DE RETIROS DE CAPITAL" SE SEÑALARAN LAS APORTACIONES Y RETIROS EFECTUADOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS CUALES EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- EN LAS COLUMNAS "MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS", SE SEÑALARAN LOS PRESTAMOS EFECTUADOS A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS RECIBIDOS DE ESTOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE PASIVO, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS CUALES NO EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- CUANDO EN UN EJERCICIO FISCAL NO HAYA HABIDO TRANSACCIONES CON LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, NI MOVIMIENTOS EN LA TENENCIA ACCIONARIA O EN LAS PARTES SOCIALES, SE PODRAN DEJAR EN BLANCO LAS COLUMNAS: "MONTO DE APORTACIONES", "MONTO DE RETIROS DE CAPITAL" Y "MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS".

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- EN EL CONCEPTO "EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10" SE ANOTARA EL IMPORTE NETO DE LA INFLACION RECONOCIDO EN LA UTILIDAD O PERDIDA NETA SIN CONSIDERAR EL RESULTADO FAVORABLE O DESFAVORABLE CORRESPONDIENTE AL RESULTADO POR POSICION MONETARIA.
- EN EL CONCEPTO "PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES" SE ANOTARA EL IMPORTE DE LA PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES DEDUCIDA EN EL EJERCICIO, POR LO MISMO DICHO IMPORTE NO DEBERA REFLEJARSE COMO PARTE DE LAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE "PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO", CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL EN EL INDICE "RESULTADO FISCAL".
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE AMORTICE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO DEBERA ASENTAR EN ESE RENGLON UN MONTO MAYOR AL DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA PARTE RELACIONADA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE OPERACION DURANTE EL EJERCICIO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA LA PARTE RELACIONADA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DE LA PARTE RELACIONADA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.

CUANDO LA PARTE RELACIONADA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

- EN LA COLUMNA "TIPO DE OPERACION", SE ANOTARA LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OPERACION REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE IV DE ESTE INSTRUCTIVO.

- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- LA COLUMNA "MONTO EN PESOS", CONTENDRA LOS IMPORTES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS QUE DIERON ORIGEN A INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- EN LA COLUMNA "METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO", SE ANOTARA LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE V DE ESTE INSTRUCTIVO.
- CUANDO EN LA COLUMNA "LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" SE ANOTE "SI", ES PORQUE SE CUENTA CON LA INFORMACION QUE DEMUESTRA QUE LAS OPERACIONES ESTAN PACTADAS COMO LO HARIAN PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES.
- EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" SE DEBERA PRESENTAR EL AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, QUE EN SU CASO, HAYAN REALIZADO LOS CONTRIBUYENTES PARA QUE LA OPERACION CON PARTES RELACIONADAS QUE SE ESTA MANIFESTANDO HAYA QUEDADO DETERMINADA COMO LO HUBIERAN HECHO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES. EN CASO DE NO EXISTIR AJUSTE SE DEJARA EN BLANCO EL RENGLON DE ESTA COLUMNA.
- CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NO TENDRAN OBLIGACION DE REPORTAR DATO ALGUNO:

INGRESOS:

- 1303 GANANCIA REALIZADA POR FUSION
- 1304 GANANCIA REALIZADA POR ESCISION
- 1305 GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCION DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1306 GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1307 INGRESOS POR RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES
- 1309 AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 1310 UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- 1311 CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A \$600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86-A DE LA L.I.S.R.
- 1312 INGRESOS POR DIVIDENDOS

COSTOS Y GASTOS (DEDUCCIONES):

- 3007 CREDITOS INCOBRABLES, PERDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACION DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO
- 3008 AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 3009 PERDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

- CUALQUIER EXPLICACION SOLICITADA EN ESTE APARTADO, CUYO ESPACIO ASIGNADO RESULTE INSUFICIENTE, DEBERA HACERSE A TRAVES DEL APARTADO DENOMINADO "INFORMACION ADICIONAL"
- SI A CRITERIO DE LA PERSONA QUE RESPONDA EL CUESTIONARIO NO HAY UNA RESPUESTA POSIBLE PARA UNA PREGUNTA EN UN RENGLON DETERMINADO SE PODRA DEJAR EN BLANCO EL RENGLON QUE CORRESPONDA.

EN ESTE CASO, SE DEBERAN HACER ACLARACIONES DEL PORQUE SE QUEDO EN BLANCO LA RESPUESTA A UNA PREGUNTA DETERMINADA, ESTO SE PODRA HACER EN EL APARTADO DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL, YA QUE DE NO HACERLO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ENTENDERA QUE EL CONTRIBUYENTE TENIA LA OBLIGACION CUESTIONADA Y NO LE DIO CUMPLIMIENTO.

- EN GENERAL UNA RESPUESTA NO APLICABLE (N/A) SIGNIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE NO SE ENCUENTRA ANTE EL SUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA PREGUNTA, POR EJEMPLO:

PREGUNTA	SIGNIFICADO DE UNA RESPUESTA N/A
EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	SIGNIFICA QUE: A) EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR, ES DECIR, QUE REALIZO ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y OBTUVO INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE NO HAYAN EXCEDIDO DE \$13'000,000.00, O BIEN, PRESTO SERVICIOS PROFESIONALES Y OBTUVO INGRESOS QUE NO HUBIESEN EXCEDIDO EN DICHO EJERCICIO DE \$3'000,000.00, SIEMPRE QUE NO ESTE EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 215 DE ESTA LEY. B) EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
EL CONTRIBUYENTE PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	SIGNIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR.

- SI UN CONTRIBUYENTE TIENE MAS DE UNA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SE PUEDEN PRESENTAR SIN LIMITACION LA(S) OTRA(S) ACTIVIDADES DEL CONTRIBUYENTE.
- EN EL RENGLON VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD, SE ASENTARA EL SALDO FINAL REFLEJADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE. EN CASO DE HABER DADO DE BAJA O ENAJENADO DURANTE EL EJERCICIO ALGUN ACTIVO INTANGIBLE DEBERA REFLEJAR EL VALOR DEL MISMO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA FECHA DE LA BAJA O ENAJENACION.
- LOS RENGLONES "EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" Y "EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" TANTO RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL COMO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE REFIEREN A QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE CELEBRARON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEBERAN CONTAR CON EL SOPORTE QUE ACREDITE QUE SE DETERMINARON SUS INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS, CONSIDERANDO PARA ESAS OPERACIONES LOS PRECIOS Y MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES, APLICANDO PARA ESTE EFECTO LOS METODOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 216 DE LA LISR, EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTICULO.
- EN LOS RENGLONES QUE SE REFIEREN AL RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION, SE ASENTARA EL RFC DE LA PERSONA FISICA EXTERNA AL CONTRIBUYENTE QUE ELABORO O ASESORO AL CONTRIBUYENTE. CUANDO HAYA SIDO EL PERSONAL DEL PROPIO CONTRIBUYENTE EL QUE ELABORO EL ESTUDIO SE ASENTARA EL RFC DEL CONTRIBUYENTE.

DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DETERMINADO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 16 DE LA LISR, DEJARA EN BLANCO ESTE APARTADO.

APLICABLES A PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.

DATOS GENERALES

LOS SIGUIENTES RENGLONES SON EXCLUSIVOS DE ESTE FORMATO GUIA.

- APLICO RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).
- SE TRATA DE UNA PERSONA DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRICOLAS O GANADERAS. QUE APLICO LO DISPUESTO POR LA FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002 (EN CASO AFIRMATIVO DEBERA LLENAR EL APARTADO 20).
- OTRAS REDUCCIONES DE I.S.R. (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).
- REDUCCIONES DEL I.S.R. (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).
- INTEGRADORA CON BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCION II, ARTICULO 80 DE LA LEY DEL ISR (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).
- COORDINADO CON BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCION III, ARTICULO 80 DE LA LEY DEL ISR (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).

APLICABLES A INSTITUCIONES DEL SECTOR FINANCIERO.

LAS CUENTAS MOSTRADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y EN EL ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS ESTAN BASADAS EN LOS CATALOGOS AUTORIZADOS QUE PUBLICA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, SE HAN INCLUIDO DOS COLUMNAS PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO" Y "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO"; SEGUN CORRESPONDA, QUE PODRAN UTILIZARSE CUANDO SEA NECESARIO REFLEJAR CONCEPTOS DEL CAPITAL CONTABLE QUE NO TENGAN UNA COLUMNA ESPECIFICA.
- CUANDO SE ANOTEN CANTIDADES EN LAS COLUMNAS "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO" Y "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO"; SEGUN CORRESPONDA, DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR ANTES DEL RENGLON "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010" EN LOS RENGLONES DENOMINADOS "OTROS", SEGUN SE TRATE, CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHOS SALDOS Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA CUENTA O CONCEPTO.

ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.

- EN LUGAR DE PRESENTAR LOS APARTADOS DE "ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS" Y DE "ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS", SE DEBERA PRESENTAR EL APARTADO "ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS".
- EN LAS COLUMNAS DENOMINADAS: "ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR" Y "NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR", SE PONDRÁ EL MONTO QUE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS O GASTOS QUE SE REPORTAN, SEGUN CORRESPONDA, TIENEN EFECTO FISCAL. LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES, NO ACUMULABLES SE REFIEREN A PARTIDAS CONTABLES Y NO FISCALES.

RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.

- DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

EL INDICE: "LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA COMPRENDIDOS EN LOS ARTICULOS 27 Y 29 FRACCION I AL XXV DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2010.

EL INDICE "LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA COMPRENDIDOS EN LOS ARTICULOS 30 FRACCIONES I AL VI Y 31 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2010.

ESPECIFICAS:

APLICABLE A PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES; INCLUYE LO RELATIVO A PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA UNO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS, POR CADA UNO DE LOS AGENTES ADUANALES Y DENTRO DE CADA AGENTE ADUANAL AGRUPADOS POR PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES EN QUE INTERVINO Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON O RENGLONES QUE LES CORRESPONDA.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE ADUANAL O APODERADO ADUANAL" SE ANOTARA EL NUMERO DE PATENTE DEL AGENTE ADUANAL O EL NUMERO DE AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL QUE HAYAN TAMITADO LOS PEDIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE.
- EN LA COLUMNA "RFC DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN SU CASO POR EL AGENTE ADUANAL" UNICAMENTE SE ANOTARA EL RFC DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN SU CASO POR EL AGENTE ADUANAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 163, FRACCION II, DE LA LEY ADUANERA, CUANDO DICHA SOCIEDAD HAYA SIDO QUIEN LE FACTURO LA PRESTACION DEL SERVICIO ADUANAL AL CONTRIBUYENTE.
- EN LAS COLUMNAS: "PAIS DE PROCEDENCIA", "PAIS DE ORIGEN" Y "PAIS DE DESTINO", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PROGRAMA O DECRETO" SE ANOTARA CUANDO SEA PROCEDENTE EL PROGRAMA O DECRETO BAJO EL CUAL SE LLEVARON A CABO LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

EJEMPLO: "IMMEX".

APLICABLE A INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.**GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA.**

- EN ESTE APARTADO SE INTEGRARA LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA O SALDO PENDIENTE DE APLICAR DESDE 1992, ASI COMO SU APLICACION POSTERIOR Y EL SALDO PENDIENTE DE APLICAR.

APLICABLE A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.

- DEBIDO A LA SIMILITUD EN LA DENOMINACION DE LAS DIVERSAS CUENTAS QUE INTEGRAN LOS CATALOGOS DE CUENTAS AUTORIZADAS DE LA COIMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS, UNIONES DE CREDITO, ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS, SE HIZO NECESARIO COJUNTAR EN UN SOLO DICTAMEN TODA LA INFORMACION DE ESTE TIPO DE ENTIDADES BAJO LA DENOMINACION GENERICA DE "INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS".

APLICABLE A SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE E INSTRUMENTOS DE DEUDA.**ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION.**

- EN LUGAR DE PRESENTAR LOS ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO Y/O DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, SE DEBERA INCLUIR EL ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION, CON LA INFORMACION AL CIERRE DEL EJERCICIO.

APENDICE IV. CATALOGO DE TIPO DE OPERACION PARA EFECTOS DEL APARTADO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".

OPERACIONES DE INGRESO	
0100	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS TERMINADOS
0101	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS SEMITERMINADOS
0200	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
0201	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (MATERIAS PRIMAS)
0202	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (ARTICULOS SEMITERMINADOS)
0300	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL
0301	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
0400	INGRESOS POR MAQUILA
0500	INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0600	INGRESOS POR SEGUROS Y REASEGUROS
0700	INGRESOS POR COMISIONES
0800	INGRESOS POR REGALIAS
0900	INGRESOS POR ASISTENCIA TECNICA
1000	INGRESOS POR INTERESES DEVENGADOS
1100	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
1200	INGRESO POR ENAJENACION DE ACCIONES
1300	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
1301	INGRESOS POR VENTA DE TERRENOS
1302	INGRESOS POR CONDONACION DE DEUDAS
1303	GANANCIA REALIZADA POR FUSION
1304	GANANCIA REALIZADA POR ESCISION
1305	GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCION DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
1306	GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
1307	INGRESOS POR RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES
1308	INGRESOS POR CANTIDADES PERCIBIDAS PARA EFECTUAR GASTOS POR CUENTA DE PARTES RELACIONADAS
1309	AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
1310	UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
1311	CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A \$600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86-A DE LA L.I.S.R.
1312	INGRESOS POR DIVIDENDOS
1313	GANANCIA ACUMULABLE EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
1314	INTERES A FAVOR O ACUMULABLE QUE SE DETERMINE POR REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
1315	ACUMULACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR OPERACIONES FINANCIERAS REFERIDAS A UN SUBYACENTE QUE NO COTICE EN UN MERCADO RECONOCIDO
1316	INGRESOS POR VENTA DE INTANGIBLES
1317	INGRESOS POR VENTA DE OTROS CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
1318	ANTICIPOS DE CLIENTES
1319	INGRESOS ATRIBUIBLES A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
1400	OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)

OPERACIONES DE COSTO Y GASTOS	
1500	COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION TERMINADOS
1501	COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION SEMITERMINADOS
1502	COSTO DE PRODUCCION Y VENTA DE ARTICULOS PRODUCIDOS
1600	COMPRA NETA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
1601	COSTO DE VENTAS DE ARTICULOS DE DISTRIBUCION
1700	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO, CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
1701	DEPRECIACION FISCAL
1702	DEDUCCION INMEDIATA
1703	AMORTIZACION FISCAL
1704	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
1705	COSTO FISCAL EN VENTA DE TITULOS VALOR
1706	COSTO FISCAL EN VENTA DE INTANGIBLES
1707	COSTO FISCAL EN VENTA DE OTROS CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
1708	COSTO FISCAL EN VENTA DE TERRENO
1800	REGALIAS
1900	ASISTENCIA TECNICA
2000	HONORARIOS
2100	ARRENDAMIENTO
2200	GARANTIAS
2300	PUBLICIDAD
2400	SERVICIOS DE MAQUILA
2500	OTROS SERVICIOS PRESTADOS
2600	SERVICIOS FINANCIEROS
2700	COMISIONES
2800	INTERESES DEVENGADOS A CARGO
2900	POR PRIMAS PAGADAS POR SEGURO Y REASEGURO
2901	REASEGURO CAUTIVO
3000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
3001	GASTOS A PRORRATA DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
3002	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS TERMINADOS
3003	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS SEMITERMINADOS
3004	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
3005	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (MATERIAS PRIMAS)
3006	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (ARTICULOS SEMITERMINADOS)
3007	CREDITOS INCOBRABLES, PERDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACION DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO
3008	AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
3009	PERDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
3010	ANTICIPOS DE GASTOS
3100	OTROS PAGOS (ESPECIFICAR)

APENDICE V. CATALOGO DE METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO, PARA EFECTOS DEL APARTADO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".

CLAVE	METODO
PC	PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
PR	PRECIO DE REVENTA
CA	COSTO ADICIONADO
PU	PARTICION DE UTILIDADES
RPU	RESIDUAL DE PARTICION DE UTILIDADES
MTU	MARGENES TRANSACCIONALES DE UTILIDADES DE OPERACION

APENDICE VI. CATALOGO DE PAIS DE RESIDENCIA, PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, SEGUN EL ANEXO 10 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE JULIO DE 2002 QUE SE PRESENTA A CONTINUACION.

CLAVE	PAIS
AD	PRINCIPADO DE ANDORRA
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
AF	AFGANISTAN
AG	ANTIGUA Y BERMUDA
AI	ISLA ANGUILLA
AL	REPUBLICA DE ALBANIA
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS
AO	REPUBLICA DE ANGOLA
AQ	ANTARTICA
AR	ARGENTINA
AS	SAMOA AMERICANA
AT	AUSTRIA
AU	AUSTRALIA
AW	ARUBA
AX	ASCENSION
AZ	ISLAS AZORES
BB	BARBADOS
BD	BANGLADESH
BE	BELGICA
BF	BURKINA FASO
BG	BULGARIA
BH	ESTADO DE BAHREIN
BI	BURUNDI

CLAVE	PAIS
BJ	BENIN
BL	BELICE
BM	BERMUDAS
BN	BRUNEI DARUSSALAM
BO	BOLIVIA
BR	BRASIL
BS	COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS
BT	BUTHAN
BU	BURMA
BV	ISLA BOUVET
BW	BOTSWANA
BY	BIELORRUSIA
CA	CANADA
CC	ISLA DE COCOS O KELLING
CD	ISLAS CANARIAS
CE	ISLA DE CHRISTMAS
CF	REPUBLICA CENTRO AFRICANA
CG	CONGO
CH	SUIZA
CI	COSTA DE MARFIL
CK	ISLAS COOK
CL	CHILE
CM	CAMERUN
CN	CHINA
CO	COLOMBIA
CP	CAMPIONE D'ITALIA
CR	REPUBLICA DE COSTA RICA
CS	REPUBLICA CHECA Y REPUBLICA ESLOVACA
CU	CUBA
CV	REPUBLICA DE CABO VERDE
CX	ISLA DE NAVIDAD
CY	REPUBLICA DE CHIPRE
DD	ALEMANIA
DJ	REPUBLICA DE DJIBOUTI
DK	DINAMARCA
DM	REPUBLICA DOMINICANA
DN	COMMONWEALTH DE DOMINICA

CLAVE	PAIS
DZ	ARGELIA
EC	ECUADOR
EG	EGIPTO
EH	SAHARA DEL OESTE
EO	ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA OCCIDENTAL
ES	ESPAÑA
ET	ETIOPIA
FI	FINLANDIA
FJ	FIJI
FK	ISLAS MALVINAS
FM	MICRONESIA
FO	ISLAS FAROE
FR	FRANCIA
GA	GABON
GB	GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO)
GD	GRANADA
GF	GUYANA FRANCESA
GH	GHANA
GI	GIBRALTAR
GJ	GROENLANDIA
GM	GAMBIA
GN	GUINEA
GP	GUADALUPE
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GR	GRECIA
GT	GUATEMALA
GU	GUAM
GW	GUINEA BISSAU
GY	REPUBLICA DE GUYANA
GZ	ISLAS DE GUERNESEY, JERSEY, ALDERNEY, ISLA GREAT SARK, HERM, LITTLE SARK, BERCHOU, JETHOU, LIHOU (ISLAS DEL CANAL)
HK	HONG KONG
HM	ISLAS HEARD AND MC DONALD
HN	REPUBLICA DE HONDURAS
HT	HAITI
HU	HUNGRIA
ID	INDONESIA

CLAVE	PAIS
IE	IRLANDA
IH	ISLA DEL HOMBRE
IL	ISRAEL
IN	INDIA
IO	TERRITORIO BRITANICO EN EL OCEANO INDICO
IP	ISLAS PACIFICO
IQ	IRAQ
IR	IRAN
IS	ISLANDIA
IT	ITALIA
JM	JAMAICA
JO	REINO HACHEMITA DE JORDANIA
JP	JAPON
KE	KENIA
KH	CAMPUCHEA DEMOCRATICA
KI	KIRIBATI
KM	COMOROS
KN	SAN KITTS
KP	REPUBLICA DEMOCRATICA DE COREA
KR	REPUBLICA DE COREA
KW	ESTADO DE KUWAIT
KY	ISLAS CAIMAN
LA	REPUBLICA DEMOCRATICA DE LAOS
LB	LIBANO
LC	SANTA LUCIA
LI	PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN
LK	REPUBLICA SOCIALISTA DEMOCRATICA DE SRI LANKA
LN	LABUAN
LR	REPUBLICA DE LIBERIA
LS	LESOTHO
LU	GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
LY	LIBIA
MA	MARRUECOS
MC	PRINCIPADO DE MONACO
MD	MADEIRA
MG	MADAGASCAR

CLAVE	PAIS
MH	REPUBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL
ML	MALI
MN	MONGOLIA
MO	MACAO
MP	ISLAS MARIANAS DEL NORESTE
MQ	MARTINICA
MR	MAURITANIA
MS	MONSERRAT
MT	MALTA
MU	REPUBLICA DE MAURICIO
MV	REPUBLICA DE MALDIVAS
MW	MALAWI
MY	MALASIA
MZ	MOZAMBIQUE
NA	REPUBLICA DE NAMIBIA
NC	NUEVA CALEDONIA
NE	NIGER
NF	ISLA DE NORFOLK
NG	NIGERIA
NI	NICARAGUA
NL	HOLANDA
NO	NORUEGA
NP	NEPAL
NR	REPUBLICA DE NAURU
NT	ZONA NEUTRAL
NU	NIUE
NV	NEVIS
NZ	NUEVA ZELANDIA
OM	SULTANIA DE OMAN
PA	REPUBLICA DE PANAMA
PE	PERU
PF	POLINESIA FRANCESA
PG	PAPUA NUEVA GUINEA
PH	FILIPINAS
PK	PAKISTAN
PL	POLONIA

CLAVE	PAIS
PM	ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELON
PN	PITCAIRN
PR	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PT	PORTUGAL
PU	PATAU
PW	PALAU
PY	PARAGUAY
QA	ESTADO DE QUATAR
QB	ISLA QESHM
RE	REUNION
RO	RUMANIA
RW	RHUANDA
SA	ARABIA SAUDITA
SB	ISLAS SALOMON
SC	SEYCHELLES ISLAS
SD	SUDAN
SE	SUECIA
SG	SINGAPUR
SH	SANTA ELENA
SI	ARCHIPIELAGO DE SVALBARD
SJ	ISLAS SVALBARD AND JAN MAYEN
SK	SARK
SL	SIERRA LEONA
SM	SERENISIMA REPUBLICA DE SAN MARINO
SN	SENEGAL
SO	SOMALIA
SR	SURINAM
ST	SAO TOME AND PRINCIPE
SU	PAISES DE LA EX-U.R.S.S., EXCEPTO UCRANIA Y BIELORUSIA
SV	EL SALVADOR
SW	REPUBLICA DE SEYCHELLES
SY	SIRIA
SZ	REINO DE SWAZILANDIA
TC	ISLAS TURCAS Y CAICOS
TD	CHAD
TF	TERRITORIOS FRANCESES DEL SURESTE

CLAVE	PAIS
TG	TOGO
TH	THAILANDIA
TK	TOKELAU
TN	REPUBLICA DE TUNEZ
TO	REINO DE TONGA
TP	TIMOR ESTE
TR	TRIESTE
TS	TRISTAN DA CUNHA
TT	REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
TU	TURQUIA
TV	TUVALU
TW	TAIWAN
TZ	TANZANIA
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
US	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
UY	REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
VA	EL VATICANO
VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
VE	VENEZUELA
VG	ISLAS VIRGENES BRITANICAS
VI	ISLAS VIRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VN	VIETNAM
VU	REPUBLICA DE VANUATU
WF	ISLAS WALLIS Y FUNTUNA
XX	OTRO
YD	YEMEN DEMOCRATICA
YE	REPUBLICA DEL YEMEN
YU	PAISES DE LA EX-YUGOSLAVIA
ZA	SUDAFRICA
ZC	ZONA ESPECIAL CANARIA
ZM	ZAMBIA
ZO	ZONA LIBRE OSTRAVA
ZR	ZAIRE
ZW	ZIMBABWE

CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR **MEXICO** SE PONDRÁ EL NOMBRE CORRESPONDIENTE, O BIEN, LA CLAVE **ME**, SEGUN EL TIPO DE INFORMACION SOLICITADA.

CABE PRECISAR QUE SI SE PUBLICA UN NUEVO ANEXO 10 PARA LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2010, LA INFORMACION AHI CONTENIDA SUSTITUIRÁ A LA ANTERIOR.

APENDICE VII. CATALOGO DE TIPO DE MONEDA.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009, APENDICE 5.- CLAVES DE MONEDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE MAYO DE 2009.

PAIS	NOMBRE MONEDA
AFRICA CENTRAL	FRANCO
ALBANIA	LEK
ALEMANIA	EURO
ANTILLAS HOLAN.	FLORIN
ARABIA SAUDITA	RIYAL
ARGELIA	DINAR
ARGENTINA	PESO
AUSTRALIA	DOLAR
AUSTRIA	EURO
BAHAMAS	DOLAR
BAHRAIN	DINAR
BARBADOS	DOLAR
BELGICA	EURO
BELICE	DOLAR
BERMUDA	DOLAR
BOLIVIA	BOLIVIANO
BRASIL	REAL
BULGARIA	LEV
CANADA	DOLAR
CHILE	PESO
CHINA	YUAN
COLOMBIA	PESO
COREA DEL NORTE	WON
COREA DEL SUR	WON
COSTA RICA	COLON
CUBA	PESO
DINAMARCA	CORONA
ECUADOR	DOLAR
EGIPTO	LIBRA
EL SALVADOR	COLON
EM. ARABES UNIDOS	DIRHAM
ESPAÑA	EURO

PAIS	NOMBRE MONEDA
ESTONIA	CORONA
ETIOPIA	BIRR
E.U.A.	DOLAR
FED. RUSA	RUBLO
FIDJI	DOLAR
FILIPINAS	PESO
FINLANDIA	EURO
FRANCIA	EURO
GHANA	CEDI
GRAN BRETAÑA	LIBRA ESTERLINA
GRECIA	EURO
GUATEMALA	QUETZAL
GUYANA	DOLAR
HAITI	GOURDE
HOLANDA	EURO
HONDURAS	LEMPIRA
HONG KONG	DOLAR
HUNGRIA	FORINT
INDIA	RUPIA
INDONESIA	RUPIA
IRAK	DINAR
IRAN	RIYAL
IRLANDA	EURO
ISLANDIA	CORONA
ISRAEL	SHEKEL
ITALIA	EURO
JAMAICA	DOLAR
JAPON	YEN
JORDANIA	DINAR
KENYA	CHELIN
KUWAIT	DINAR
LIBANO	LIBRA
LIBIA	DINAR
LITUANIA	LITAS
LUXEMBURGO	EURO
MALASIA	RINGGIT
MALTA	LIRA
MARRUECOS	DIRHAM
MEXICO	PESO

PAIS	NOMBRE MONEDA
MONTENEGRO	EURO
NICARAGUA	CORDOBA
NIGERIA (FED)	NAIRA
NORUEGA	CORONA
NUEVA ZELANDA	DOLAR
PAKISTAN	RUPIA
PALESTINA	SHEKEL
PANAMA	BALBOA
PARAGUAY	GUARANI
PERU	N. SOL
POLONIA	ZLOTY
PORTUGAL	EURO
PUERTO RICO	DOLAR
REPUBLICA CHECA	CORONA
REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO	FRANCO
REPUBLICA DE SERBIA	DINAR
REPUBLICA DOMINICANA	PESO
REPUBLICA ESLOVACA	CORONA
RUMANIA	LEU
SINGAPUR	DOLAR
SIRIA	LIBRA
SRI-LANKA	RUPIA
SUECIA	CORONA
SUIZA	FRANCO
SURINAM	DOLAR
TAILANDIA	BAHT
TAIWAN	NUEVO DOLAR
TANZANIA	CHELIN
TRINIDAD Y TOBAGO	DOLAR
TURQUIA	LIRA
UCRANIA	HRYVNA
UNION SUDAFRICANA	RAND
URUGUAY	PESO
U. MON. EUROPEA	EURO
VENEZUELA	BOLIVAR
VIETNAM	DONG
YEMEN (DEM. POP.)	RIAL
YUGOSLAVIA	DINAR
LOS DEMAS PAISES	OTRAS MONEDAS

CABE PRECISAR QUE SI SE PUBLICA UN NUEVO APENDICE 5 AL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010, LA INFORMACION AHI CONTENIDA SUSTITUIRIA A LA ANTERIOR.

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DE DICHA INFORMACION, QUE AL EFECTO SE DARA A CONOCER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT, (EN ADELANTE SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION) APLICABLE A:

- A. PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**
- B. PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.**
- C. INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.**
- D. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS**
- E. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS**
- F. CASAS DE CAMBIO**
- G. CASAS DE BOLSA**
- H. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS**
- I. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

DATOS DE IDENTIFICACION.

APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

NOTA: LOS NUMEROS DE INDICES QUE SE REFLEJAN A CONTINUACION SON LOS QUE SE MUESTRAN EN LOS FORMATOS GUIA DE ESTE ANEXO; SIN EMBARGO, NO SON LOS QUE SE VAN A MOSTRAR EN EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN QUE EN SU MOMENTO SE DARA A CONOCER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT, SE PLASMAN EN LOS FORMATOS GUIA Y EN LOS INSTRUCTIVOS PARA EFECTOS DE HACERLOS MAS PUNTUALES Y COMPRENSIBLES.

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.

DIC001 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).

DIR001 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DIC002 NOMBRE (DEL CONTRIBUYENTE) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)), DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

DIR002 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), ASI COMO TAMBIEN CUANDO SE TRATE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

DIR003 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA)

DIR005 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL :

DIC004 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).

DIR006 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

DIC005 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).

DIR007 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS

DIC006 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).

DIR008 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DIC007 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).

DIR009 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DIC008 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**DIR010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DIC009 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**DIR011 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DIC010 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE)**DIR012 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

- DATO DE QUINCE CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DIC011 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE)**DIR013 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).

DIC012 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2010, UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DIC013 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2010, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

DIR003 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).**DIR004 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL)**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DIR014 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).**DIR015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DIR016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DIR017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**DIR018 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

- A. PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES**
- B. PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE.**

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:****DGE001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

DGE002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**DGE041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE080 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE BRINDO ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE).**DGE081 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE BRINDO ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE).****DGE082 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE BRINDO ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE).****DGE083 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE BRINDO ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE).****DGE084 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE BRINDO ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE021 FIDEICOMISO.

DGE022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE025 INDUSTRIA MAQUILADORA.

DGE026 EMPRESA FILIAL.

DGE027 EMPRESA SUBSIDIARIA.

DGE032 SOCIEDAD COOPERATIVA.

DGE035 APLICO RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)

DGE036 INTEGRADORA CON BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCION II, ARTICULO 80 DE LA LEY DEL ISR (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)

DGE037 COORDINADO CON BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCION III, ARTICULO 80 DE LA LEY DEL ISR (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)

DGE110 FUE CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).

DGE120 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 15 Y 16).

DGE125 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 15 Y 16).

DGE135 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

DGE140 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 17).

DGE150 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).

DGE160 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 11).

DGE170 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS O AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 12).

DGE175 EFECTUO OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 18)

DGE180 SE TRATA DE UNA PERSONA DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRICOLAS O GANADERAS. QUE APLICO LO DISPUESTO POR LA FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 19). (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).

- DGE190 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
- DGE260 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
- DGE330 REALIZO OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL.
- DGE340 TIENE EMPLEADOS.
- DGE350 EN CASO NEGATIVO EN DGE340, TIENE ALGUN CONTRATO DE SERVICIOS DE PERSONAL (OUTSOURCING)
- DGE360 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
- DGE370 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
- DGE380 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE580 OTRAS REDUCCIONES AL ISR DEL EJERCICIO.
- DGE581 EXENCION PARA MAQUILADORAS (ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE OCTUBRE DE 2003).
- DGE582 CREDITO FISCAL PARA MAQUILADORAS (ARTICULO 277 DEL REGLAMENTO DE L.I.S.R.).
- DGE583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
- DGE585 REDUCCIONES DE I.S.R. (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).
- DGE589 OTRAS REDUCCIONES DE I.S.R. (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).
- DGE605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
- DGE610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
- DGE615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
- DGE625 RESULTADO POSITIVO.
- DGE630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
- DGE635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
- DGE640 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
- DGE645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
- DGE650 DIVIDENDOS COBRADOS.
- DGE655 DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE660 OTROS CONCEPTOS.
- DGE670 CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- DGE680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
- DGE685 DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE690 OTROS CONCEPTOS.
- DGE700 CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.

DGE701 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.

DGE702 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).

DGE703 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.

DGE705 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.

DGE710 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.

DGE715 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.

DGE720 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.

DGE725 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.

DGE730 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.

DGE970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.

DGE975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.

DGE980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.

DGE985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DGE210 FECHA DEL OFICIO 1.

DGE230 FECHA DEL OFICIO 2.

DGE250 FECHA DEL OFICIO 3.

DGE280 FECHA DE LA RESOLUCION 1.

DGE300 FECHA DE LA RESOLUCION 2.

DGE320 FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE200 NUMERO DE OFICIO 1.

DGE220 NUMERO DE OFICIO 2.

DGE240 NUMERO DE OFICIO 3.

DGE270 NUMERO DE RESOLUCION 1.

DGE290 NUMERO DE RESOLUCION 2.

DGE310 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
ESTADO DE POSICION FINANCIERA	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO; APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES, RESERVA LEGAL, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010
ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE FABRICACION 2010, GASTOS DE VENTA 2010, GASTOS DE ADMINISTRACION 2010, GASTOS GENERALES 2010, TOTAL 2010, TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR 2010, TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR 2010
ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES PARA ISR 2010
DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.); DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.); ADQUISICION EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA; DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA; IMPUESTO CORRESPONDIENTE; TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO; IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE; DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR; OPCION ARTICULO 8 DE LA L.I.D.E. (IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO): ACREDITADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R., ACREDITADO CONTRA I.S.R. RETENIDO A TERCEROS, COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION; OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E. (ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.): IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO APLICADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R., IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO (RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO), DIFERENCIA A CARGO Y DIFERENCIA A FAVOR

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	VALOR DECLARADO EN ADUANA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO.
DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR, ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR, MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO, MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	TASA DEL IMPUESTO

- PARA EFECTO DE ESTE DATO, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES AL DATO INDICADO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN, PAIS DE DESTINO Y PROGRAMA O DECRETO.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.)

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	RFC DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN SU CASO POR EL AGENTE ADUANAL (ARTICULO 163 FRACCION II DE LA LEY ADUANERA)

RFC

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PARTE RELACIONADA.
- DATO DE 12 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - TRES LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL AÑO, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &)

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)	FECHA DE ADQUISICION

- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO: 17/04/2010).
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:**C. INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.****DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:****DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE00050 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**DGE00051 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE00052 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE00053 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE00054 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE00013 INSTITUCIONES DE CREDITO.**DGE00014 SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.****DGE00021 FIDEICOMISO.****DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.****DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**

DGE00026	EMPRESA FILIAL.
DGE00027	EMPRESA SUBSIDIARIA.
DGE00082	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
DGE00083	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
DGE00087	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
DGE00088	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).
DGE00090	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).
DGE00092	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
DGE00094	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
DGE00100	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00120	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00130	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
DGE00131	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
DGE00132	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
	• DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
DGE00583	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
DGE00584	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
DGE00605	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
DGE00610	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
DGE00615	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
DGE00620	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
DGE00625	RESULTADO POSITIVO.
DGE00630	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
DGE00635	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.

- DGE00640 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.**
- DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.**
- DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS.**
- DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS.**
- DGE00660 OTROS CONCEPTOS.**
- DGE00670 CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.**
- DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.**
- DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS.**
- DGE00690 OTROS CONCEPTOS.**
- DGE00700 CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.**
- DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.**
- DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).**
- DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.**
- DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.**
- DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.**
- DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.**
- DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.**
- DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.**
- DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.**
- DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.**
- DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.**
- DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.**
- DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.**
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
 - DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
 - LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
 - PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
 - LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
- DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1.**
- DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2.**
- DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3.**
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1.**
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2.**
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3.**
- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
 - ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1.

DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2.

DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3.

DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1.

DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2.

DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO), PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO, EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL I.E.T.U. DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUÍA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARÁN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMÉRICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERÁN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIÉNDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRÁ EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., ÚNICAMENTE DEBERÁN CONSTAR DE LOS DÍGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

D. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DATOS GENERALES.

DATOS A PROPORCIONAR:

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABÉTICOS, (SI O NO) EN MAYÚSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRÁ CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.

DGE00041 FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL.

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACIÓN DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARÁN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMÉRICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE00050 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00051 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00052 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00053 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00054 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMÉRICOS MÁXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FÍSICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.

- SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).

- TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.

ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE00013 INSTITUCIONES DE SEGUROS.

DGE00014 INSTITUCIONES DE FIANZAS.

DGE00021 FIDEICOMISO.

DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE00026 EMPRESA FILIAL.

DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA.

DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 14 Y 15).

DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 14 Y 15).

DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 16).

DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).

DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).

DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 11).

DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.

DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.

DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.

DGE00131 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.

DGE00135 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).

DGE00136 LA INSTITUCION TUVO COMO ACTIVIDAD EXCLUSIVA LA INTERMEDIACION FINANCIERA (ARTICULO 3 FRACCION I DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.

DGE00605	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
DGE00610	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
DGE00615	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
DGE00620	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
DGE00625	RESULTADO POSITIVO.
DGE00630	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
DGE00635	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
DGE00640	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
DGE00645	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
DGE00650	DIVIDENDOS COBRADOS.
DGE00655	DIVIDENDOS PAGADOS.
DGE00660	OTROS CONCEPTOS.
DGE00670	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
DGE00680	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
DGE00685	DIVIDENDOS PAGADOS.
DGE00690	OTROS CONCEPTOS.
DGE00700	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
DGE00760	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
DGE00770	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
DGE00780	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
DGE00800	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00810	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00820	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00830	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00840	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00850	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00970	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
DGE00975	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
DGE00980	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
DGE00985	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.

- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1.

DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2.

DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3.

DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1.

DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2.

DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1.

DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2.

DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3.

DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1.

DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2.

DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO DEL EJERCICIO, SUBSIDIARIAS.- PARTICIPACION EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.- RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.- EFECTO MONETARIO ACUMULADO, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION.- DE INVERSIONES, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION.- DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES Y TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010
GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA	IMPORTE DE LA GANACIA INFLACIONARIA DIFERIDA O SALDO PENDIENTE DE APLICAR, APLICACION EN PERDIDAS INFLACIONARIAS POSTERIORES O AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN EJERCICIOS POSTERIORES: IMPORTE; APLICACION DEL COSTO ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS: COSTO ACCIONES: IMPORTE; COSTO ACTIVO FIJO: IMPORTE Y SALDO DE LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA PENDIENTE DE APLICAR EN EJERCICIOS POSTERIORES

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA	APLICACION EN PERDIDAS INFLACIONARIAS POSTERIORES O AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN EJERCICIOS POSTERIORES: EJERCICIO; Y APLICACION DEL COSTO ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS: COSTO ACCIONES: EJERCICIO; COSTO ACTIVO FIJO: EJERCICIO

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.)

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:**E. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.****DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:****DGE00001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL.**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO)

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE00050 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00051 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00052 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00053 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00054 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE00013	UNIONES DE CREDITO.
DGE00014	ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO.
DGE00015	ARRENDADORA FINANCIERA.
DGE00016	EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.
DGE00017	SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA.
DGE00018	ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.
DGE00019	OTROS.
DGE00021	FIDEICOMISO.
DGE00022	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.
DGE00023	ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.
DGE00026	EMPRESA FILIAL.
DGE00027	EMPRESA SUBSIDIARIA.
DGE00082	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
DGE00083	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
DGE00087	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
DGE00088	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).
DGE00090	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).
DGE00092	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
DGE00094	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
DGE00100	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00120	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00130	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
DGE00132	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
DGE00133	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
	• DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
DGE00143	SE CONSIDERA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).
DGE00144	CUENTA CON RESOLUCION PARTICULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PARA SER CONSIDERADA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

- DGE00145** APLICA LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO.
- DGE00146** TRATANDOSE DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, CUENTA CON LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LOS DERECHOS DE CREDITO TRANSMITIDOS EN VIRTUD DE DICHA OPERACION, ASI COMO LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS DEUDORES DE DICHAS TRANSMISIONES.
- DATOS DE DOS O TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE00583** MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584** ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
- DGE00605** RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
- DGE00610** I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
- DGE00615** PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620** PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
- DGE00625** RESULTADO POSITIVO.
- DGE00630** RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
- DGE00635** IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
- DGE00640** UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
- DGE00645** SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
- DGE00650** DIVIDENDOS COBRADOS.
- DGE00655** DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE00660** OTROS CONCEPTOS.
- DGE00670** CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- DGE00680** SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
- DGE00685** DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE00690** OTROS CONCEPTOS.
- DGE00700** CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- DGE00760** CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
- DGE00770** ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
- DGE00780** COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
- DGE00800** VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.

DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1.
DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2.
DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3.
DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1.
DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2.
DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1.
DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2.
DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3.
DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1.
DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2.
DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION, RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA, DONATIVOS Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANDO: RESERVAS DE CAPITAL, FONDO DE RESERVA, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO, EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:**F. CASAS DE CAMBIO.****DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:****DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE00050 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**DGE00051 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE00052 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE00053 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****DGE00054 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE00021 FIDEICOMISO.**DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.****DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.****DGE00026 EMPRESA FILIAL.****DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA.**

DGE00082	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
DGE00083	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
DGE00087	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
DGE00088	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).
DGE00090	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).
DGE00092	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
DGE00094	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
DGE00100	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00120	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00130	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
DGE00132	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
DGE00133	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
	• DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
DGE00583	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
DGE00584	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
DGE00605	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
DGE00610	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
DGE00615	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
DGE00620	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
DGE00625	RESULTADO POSITIVO.
DGE00630	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
DGE00635	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
DGE00640	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
DGE00645	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.

- DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS.
- DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE00660 OTROS CONCEPTOS.
- DGE00670 CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
- DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE00690 OTROS CONCEPTOS.
- DGE00700 CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
- DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
- DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
- DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
- DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
- DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
- DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
- DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
- DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
- DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
- DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
- DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
- DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
 - DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
 - LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
 - PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
 - LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
- DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1.
- DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2.
- DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3.
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1.
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2.
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3.
- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
 - ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1.

DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2.

DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3.

DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1.

DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2.

DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.

- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:**G. CASAS DE BOLSA.****DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****AUTORIDAD COMPETENTE:****DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE00050 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00051 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00052 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00053 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00054 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).
- DGE00021 FIDEICOMISO.
- DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.
- DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.
- DGE00026 EMPRESA FILIAL.
- DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA.
- DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
- DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
- DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
- DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).
- DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).
- DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
- DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
- DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS.
- DGE00136 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
- DGE00137 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
- DGE00625 RESULTADO POSITIVO.

DGE00630	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
DGE00635	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
DGE00640	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
DGE00645	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
DGE00650	DIVIDENDOS COBRADOS.
DGE00655	DIVIDENDOS PAGADOS.
DGE00660	OTROS CONCEPTOS.
DGE00670	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
DGE00680	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
DGE00685	DIVIDENDOS PAGADOS.
DGE00690	OTROS CONCEPTOS.
DGE00700	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
DGE00760	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
DGE00770	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
DGE00780	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
DGE00800	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00810	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00820	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00830	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00840	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00850	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00970	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
DGE00975	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
DGE00980	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
DGE00985	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.
	• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS. • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD. • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9. • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
DGE00102	FECHA DEL OFICIO 1.
DGE00104	FECHA DEL OFICIO 2.
DGE00106	FECHA DEL OFICIO 3.
DGE00122	FECHA DE LA RESOLUCION 1.
DGE00124	FECHA DE LA RESOLUCION 2.
DGE00126	FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1.

DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2.

DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3.

DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1.

DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2.

DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION, DONATIVOS; OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO, EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS, EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), AJUSTE POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

2010

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUÍA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARÁN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMÉRICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERÁN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIÉNDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRÁ EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., ÚNICAMENTE DEBERÁN CONSTAR DE LOS DÍGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

H. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.

DATOS GENERALES.

DATOS A PROPORCIONAR:

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABÉTICOS, (SI O NO) EN MAYÚSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRÁ CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.

DGE00041 FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL.

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACIÓN DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARÁN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMÉRICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE00050 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORA FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00051 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORA FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00052 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ASESORA FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

- DGE00053 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DGE00054 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).
- DGE00021 FIDEICOMISO.**
- DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**
- DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**
- DGE00026 EMPRESA FILIAL.**
- DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA.**
- DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).**
- DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).**
- DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.**
- DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).**
- DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).**
- DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).**
- DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).**
- DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.**
- DGE00131 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.**
- DGE00132 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).**
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.**
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.**

DGE00605	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
DGE00610	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
DGE00615	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
DGE00620	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
DGE00625	RESULTADO POSITIVO.
DGE00630	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
DGE00635	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
DGE00640	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
DGE00645	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
DGE00650	DIVIDENDOS COBRADOS.
DGE00655	DIVIDENDOS PAGADOS.
DGE00660	OTROS CONCEPTOS.
DGE00670	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
DGE00680	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
DGE00685	DIVIDENDOS PAGADOS.
DGE00690	OTROS CONCEPTOS.
DGE00700	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
DGE00760	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
DGE00770	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
DGE00780	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
DGE00800	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00810	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00820	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00830	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00840	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00850	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00970	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
DGE00975	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
DGE00980	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
DGE00985	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1.

DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2.

DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3.

DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1.

DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2.

DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1.

DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2.

DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3.

DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1.

DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2.

DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO

DATOS A PROPORCIONAR

BALANCE GENERAL	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

I. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.

DATOS GENERALES.

DATOS A PROPORCIONAR:

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.

DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2010	31/12/2010

DGE00050 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00051 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00052 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00053 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

DGE00054 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

DGE00013 SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALS.

DGE00014 SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE.

DGE00015 SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.

DGE00021 FIDEICOMISO.

DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION.

DGE00026 EMPRESA FILIAL.

DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA.

DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).

DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).

DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).

DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).

DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).

DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).

DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.

DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.

- DGE00131** APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
- DGE00132** OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE00130** EN EL CASO DE SOCIEDADES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA O RENTA VARIABLE. SEÑALE SI SU CARTERA DE INVERSION, ESTA CONFORMADA A SU VEZ POR ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION EXTRANJEROS
- DATOS DE DOS O TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- DGE00583** MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584** ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
- DGE00605** RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
- DGE00610** I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
- DGE00615** PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620** PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
- DGE00625** RESULTADO POSITIVO.
- DGE00630** RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
- DGE00635** IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
- DGE00640** UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
- DGE00645** SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
- DGE00650** DIVIDENDOS COBRADOS.
- DGE00655** DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE00660** OTROS CONCEPTOS.
- DGE00670** CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- DGE00680** SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
- DGE00685** DIVIDENDOS PAGADOS.
- DGE00690** OTROS CONCEPTOS.
- DGE00700** CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- DGE00760** CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
- DGE00770** ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
- DGE00780** COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
- DGE00800** VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.

DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1.
DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2.
DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3.
DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1.
DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2.
DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1.
DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2.
DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3.
DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1.
DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2.
DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2010
ESTADO DE RESULTADOS	2010
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESERVA POR ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO, RESULTADO POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2010, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2010, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2010

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION, EMISORA, SERIE, TIPO DE VALOR, TASA AL VALUAR, CALIFICACION O BURSATILIDAD, CANTIDAD DE TITULOS OPERADOS, CANTIDAD DE TITULOS LIQUIDADOS, TOTAL DE TITULOS DE LA EMISION, COSTO PROMEDIO UNITARIO DE ADQUISICION, COSTO TOTAL DE ADQUISICION, VALOR RAZONABLE O CONTABLE UNITARIO, VALOR RAZONABLE O CONTABLE TOTAL Y DIAS POR VENCER

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RELACION DE CONTRIBUCIONES,COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES	BASE GRAVABLE Y CONTRIBUCION DETERMINADA
BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES	IMPORTE
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRAJERA Y MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	MONTO CONTRATADO
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	MONTO DE LA INVERSION, MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION, MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y VALOR DE LA INVERSION
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	MONTO DE APORTACIONES, MONTO DE RETIROS DE CAPITAL, MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS
CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	MONTO EN PESOS Y AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES
DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., ÚNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES	TASA, TARIFA O CUOTA
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	TASA DE INTERES
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., ÚNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION Y TIPO DE MONEDA
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA, TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL Y TIPO DE MONEDA

INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD

SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES

PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

TIPO DE OPERACION, PAIS DE RESIDENCIA Y METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI NO)
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	FECHA DE LA OPERACION
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION; Y VIGENCIA: DEL, AL
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	PERIODO DE TENENCIA: DEL Y AL

- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 17/04/2010).
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL

- DATO, REGISTRO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS DE RESIDENCIA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

RFC

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PARTE RELACIONADA.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL AÑO, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &)

Nota: los índices que se reflejan a continuación no son los que va a mostrar el sistema de la presentación de la Información Alternativa al Dictamen que en su momento se dará a conocer en la página de Internet del SAT, se plasman únicamente como punto de referencia.

FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A:

- A. PERSONAS MORALES EN GENERAL Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y**
- B. PERSONAS MORALES QUE TRIBUTEN EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, Y LAS PERSONAS FISICAS QUE EXCLUSIVAMENTE REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVICOLAS, ASI COMO LAS DEDICADAS AL AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O PASAJE, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.**
-

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

DIC001 RFC

DIC002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)),
DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DIC003 CURP

DOMICILIO FISCAL:

DIC004 ENTIDAD FEDERATIVA

DIC005 DELEGACION O MUNICIPIO

DIC006 COLONIA O LOCALIDAD

DIC007 CODIGO POSTAL

DIC008 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

DIC009 CIUDAD O POBLACION

DIC010 TELEFONO

DIC011 CORREO ELECTRONICO

DIC012 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

DIC013 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR001 RFC

DIR002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))

DIR003 NACIONAL

DIR004 EXTRANJERO

DIR005 CURP

DOMICILIO FISCAL:

DIR006 ENTIDAD FEDERATIVA
DIR007 DELEGACION O MUNICIPIO
DIR008 COLONIA O LOCALIDAD
DIR009 CODIGO POSTAL
DIR010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR011 CIUDAD O POBLACION
DIR012 TELEFONO
DIR013 CORREO ELECTRONICO
DIR014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR018 FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DGE002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE021 FIDEICOMISO
DGE022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE025 INDUSTRIA MAQUILADORA
DGE026 EMPRESA FILIAL
DGE027 EMPRESA SUBSIDIARIA
DGE032 SOCIEDAD COOPERATIVA
DGE035 APLICO RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)
DGE036 INTEGRADORA CON BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCION II, ARTICULO 80 DE LA LEY DEL ISR (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)
DGE037 COORDINADO CON BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCION III, ARTICULO 80 DE LA LEY DEL ISR (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)
DGE040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA(S) PERSONA (S) FISICA O MORAL QUE BRINDO (ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE080 RFC 1
DGE081 RFC 2
DGE082 RFC 3
DGE083 RFC 4
DGE084 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

- DGE110 FUE CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
- DGE120 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 15 Y 16)
- DGE125 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 15 Y 16)
- DGE135 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
- DGE140 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (PERSONAS MORALES. EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 17)
- DGE150 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
- DGE160 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 11)
- DGE170 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS O AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 12)
- DGE175 EFECTUO OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 18)
- DGE180 SE TRATA DE UNA PERSONA DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRICOLAS O GANADERAS. QUE APLICO LO DISPUESTO POR LA FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002 (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 19)
- DGE190 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE200 NUMERO DE OFICIO 1
- DGE210 FECHA DEL OFICIO 1
- DGE220 NUMERO DE OFICIO 2
- DGE230 FECHA DEL OFICIO 2
- DGE240 NUMERO DE OFICIO 3
- DGE250 FECHA DEL OFICIO 3
- DGE260 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE270 NUMERO DE RESOLUCION 1
- DGE280 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- DGE290 NUMERO DE RESOLUCION 2
- DGE300 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- DGE310 NUMERO DE RESOLUCION 3
- DGE320 FECHA DE LA RESOLUCION 3

- DGE330 REALIZO OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL
- DGE340 TIENE EMPLEADOS
- DGE350 EN CASO NEGATIVO EN DGE340, TIENE ALGUN CONTRATO DE SERVICIOS DE PERSONAL (OUTSOURCING)
- DGE360 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
- DGE370 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- DGE380 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

- DGE580 OTRAS REDUCCIONES AL ISR DEL EJERCICIO
- DGE581 EXENCION PARA MAQUILADORAS (ARTICULO UNDECIMO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE OCTUBRE DE 2003)
- DGE582 CREDITO FISCAL PARA MAQUILADORAS (ARTICULO 277 DEL REGLAMENTO DE L.I.S.R.)
- DGE583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
- DGE585 REDUCCIONES DE I.S.R. (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)
- DGE589 OTRAS REDUCCIONES DE I.S.R. (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
- MENOS:
- DGE610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
- IGUAL:
- DGE625 RESULTADO POSITIVO
- DGE630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)

CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:

- DGE635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.

IGUAL:

DGE640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO**

DGE645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

DGE650 DIVIDENDOS COBRADOS

DGE655 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE660 OTROS CONCEPTOS

DGE670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

DGE680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO

DGE685 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE690 OTROS CONCEPTOS

DGE700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

DGE701 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS

DGE702 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)

DGE703 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

DGE705 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES

DGE710 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES

DGE715 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS

DGE720 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS

DGE725 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

DGE730 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

DGE970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
DGE975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
DGE980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
DGE985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

011010 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS
011020 VALORES DE INMEDIATA REALIZACION
011030 INVERSIONES EN RENTA FIJA
011040 OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS
011050 TOTAL DE EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CUENTAS POR COBRAR

011060 CLIENTES
011070 DOCUMENTOS POR COBRAR
011080 PARTES RELACIONADAS
011090 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR
011091 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR
011092 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR RECUPERAR
011093 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO POR RECUPERAR
011094 OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR
011100 DEUDORES DIVERSOS
011110 ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES
011120 OTRAS CUENTAS POR COBRAR
011130 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR

INVENTARIOS

011140 PRODUCTOS TERMINADOS
011150 PRODUCCION EN PROCESO
011160 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
011170 ANTICIPOS A PROVEEDORES
011180 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
011190 OTROS
011200 TOTAL DE INVENTARIOS

PAGOS ANTICIPADOS

011210 RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO
011220 OTROS PAGOS ANTICIPADOS
011230 TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS

011240 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES

011250 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO

011260 TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE

ACTIVO NO CIRCULANTE

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

011310 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO PARTES RELACIONADAS
011315 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO PARTES NO RELACIONADAS
011320 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

INVERSIONES PERMANENTES

011330 INVERSIONES PERMANENTES
011340 TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

011350 TERRENOS
011360 EDIFICIOS
011370 MAQUINARIA

011380 EQUIPO DE TRANSPORTE
011390 MOBILIARIO Y EQUIPO
011400 EQUIPO DE COMPUTO
011410 OTROS ACTIVOS FIJOS
011420 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

011430 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
011440 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
011450 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
011460 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
011470 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
011480 DEPRECIACION ACUMULADA DE OTROS ACTIVOS FIJOS
011490 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
011500 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011510 GASTOS PREOPERATIVOS
011520 INVESTIGACION DE MERCADO
011530 PATENTES Y MARCAS
011540 AMORTIZACIONES
011550 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
011560 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

OTROS ACTIVOS

011562 CREDITO MERCANTIL
011570 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
011580 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
011590 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
011600 OTROS ACTIVOS
011610 TOTAL DE OTROS ACTIVOS

011620 TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE

011630 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

012010 NACIONALES
012020 DEL EXTRANJERO
012030 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012040 NACIONALES
012050 DEL EXTRANJERO
012060 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012070 NACIONALES
012080 DEL EXTRANJERO
012090 TOTAL DE PROVEEDORES

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

012100 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
012120 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
012130 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
012140 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
012150 IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
012160 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
012170 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
012180 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
012190 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
012200 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
012210 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
012220 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS PROPIO DEL EJERCICIO
012230 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
012240 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO

012250	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
012260	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS DEL EJERCICIO
012270	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
012280	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
012290	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
012300	CUOTAS PATRONALES SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
012310	CUOTAS OBRERAS SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
012320	CUOTAS PATRONALES SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
012330	CUOTAS OBRERAS SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
012340	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
012350	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
012360	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
012370	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
012380	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO PROPIO DEL EJERCICIO
012390	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
012400	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
012410	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
012420	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
012430	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
012440	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

OTROS PASIVOS

012450	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
012460	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
012470	ANTICIPOS DE CLIENTES NACIONALES
012480	ANTICIPOS DE CLIENTES EXTRANJEROS
012490	PARTES RELACIONADAS NACIONALES
012500	PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
012510	OTROS NACIONALES
012520	OTROS DEL EXTRANJERO
012530	TOTAL DE OTROS PASIVOS
012540	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO
012550	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDAS A LARGO PLAZO

012560 DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES
012570 DOCUMENTOS POR PAGAR CON EL EXTRANJERO
012580 PARTES RELACIONADAS
012590 TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO

012600 OBLIGACIONES LABORALES

PASIVO CONTINGENTE

012610 PASIVO CONTINGENTE
012620 RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES
012630 TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE

OTROS PASIVOS

012640 RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012650 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
012660 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
012670 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
012680 OTROS

012690 TOTAL DE OTROS PASIVOS

012700 TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO

012710 TOTAL DEL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

013010 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
013020 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
013030 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
013035 PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES
013040 RESERVA LEGAL
013050 UTILIDAD NETA
013060 PERDIDA NETA

013070 UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013080 PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013090 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013100 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013110 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
013120 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
013130 EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
013140 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
013150 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
013160 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS

013900 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

014900 TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

021010 TOTAL DE VENTAS O INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD

MENOS:

021020 COSTO DE VENTAS

021030 PERDIDA BRUTA

021040 UTILIDAD BRUTA

MENOS:

GASTOS DE OPERACION

022010 GASTOS GENERALES

022020 GASTOS DE ADMINISTRACION

022030 GASTOS DE VENTA

022040 TOTAL

022050 PERDIDA DE OPERACION

022060 UTILIDAD DE OPERACION

MAS (MENOS):

OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS

022070 OTROS INGRESOS

022080 OTROS GASTOS

022090 TOTAL

MAS (MENOS):

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

022100 INTERESES A FAVOR

022110 INTERESES A CARGO

022120 UTILIDAD CAMBIARIA

022130 PERDIDA CAMBIARIA

022140 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE

022150 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE

022160 CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS
FINANCIEROS

022170 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A FAVOR

022180 OTROS CONCEPTOS FINANCIEROS A CARGO

022190 TOTAL

MAS (MENOS):

022200 PERDIDA NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE
SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

022210 UTILIDAD NETA POR PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE
SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS (MENOS):

022220 PARTIDAS NO ORDINARIAS

022230 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

022240 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

IMPUESTOS A LA UTILIDAD

023010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
023030 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
023040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
023060 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
023070 OTRAS PROVISIONES
023080 TOTAL

023090 PERDIDA ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS
023100 UTILIDAD ANTES DE LAS OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS (MENOS):

023110 OPERACIONES DISCONTINUADAS

023120 PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
023130 UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

023140 PERDIDA NETA
023150 UTILIDAD NETA

ESTE APARTADO CONSTA DE 14 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL SOCIAL		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
		NOMINAL	ACTUALIZADO	
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009			
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2009			
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033030	UTILIDAD NETA DE 2010			

033035 PERDIDA NETA DE 2010
033040 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO
MONETARIOS
033050 OTROS

033900 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

**PRIMA EN
SUSCRIPCION DE
ACCIONES**

**RESERVA
LEGAL**

UTILIDAD NETA

PERDIDA NETA

PARTE III**DATOS A PROPORCIONAR**

**UTILIDADES
RETENIDAS
DE EJERCICIOS
ANTERIORES**

**PERDIDAS
ACUMULADAS
DE EJERCICIOS
ANTERIORES**

**EXCESO O
INSUFICIENCIA**

**OTRAS
CUENTAS
DE CAPITAL**

PARTE IV**DATOS A PROPORCIONAR**

TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2010
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
	(CIFRAS EN PESOS)	
	CONFORME AL METODO INDIRECTO	
	ACTIVIDADES DE OPERACION	
041010	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
041020	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
	PARTIDAS RELACIONADAS CON	
	ACTIVIDADES DE INVERSION	
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
041040	UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVO FIJO	
041050	INTERESES A FAVOR	
041060	DIVIDENDOS COBRADOS	
041070	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION	
041080	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION	
	PARTIDAS RELACIONADAS CON	
	ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
041090	INTERESES A CARGO	
041095	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
041100	SUMA DE PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
	MAS (MENOS):	
041110	INCREMENTO EN CUENTAS POR COBRAR Y OTROS	
041120	DISMINUCION EN INVENTARIOS	
041130	DISMINUCION EN PROVEEDORES	
041140	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO	
041150	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PAGADO	
041160	OTROS IMPUESTOS A LA UTILIDAD PAGADOS	
041170	OTRAS PARTIDAS	
041180	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION	

ACTIVIDADES DE INVERSION

041200	NEGOCIO ADQUIRIDO (CREDITO MERCANTIL Y/O COMERCIAL)
041210	INTERESES COBRADOS
041220	DIVIDENDOS COBRADOS
041230	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
041240	COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
041250	ADQUISICION DE ACCIONES
041260	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
041270	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS
041280	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
041300	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION
041310	EFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

041410	ENTRADA DE EFECTIVO POR EMISION DE CAPITAL
041420	ENTRADA DE EFECTIVO POR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
041430	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS
041440	OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS
041450	PAGO DE PASIVOS
041460	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS
041470	PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS
041480	INTERESES PAGAGOS
041490	PAGO DE DIVIDENDOS
041500	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
042060	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
042900	INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMAS EQUIVALENTES DE EFECTIVO

**AJUSTE AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN
EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION**

043010	AJUSTES POR CONVERSION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE SUS OPERACIONES EXTRANJERAS, A LA MONEDA DE INFORME
043020	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADO CON LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL ENTE ECONOMICO CONSOLIDADO
043030	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO
044020	EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO
044030	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

CONFORME AL METODO DIRECTO**ACTIVIDADES DE OPERACION**

045010	COBRO A CLIENTES
045020	PAGOS A PROVEEDORES
045030	PAGO A EMPLEADOS Y OTROS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
045040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO
045050	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PAGADO
045060	OTROS IMPUESTOS A LA UTILIDAD PAGADOS
045070	OTRAS ACTIVIDADES DE OPERACION
045080	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

045100	NEGOCIO ADQUIRIDO (CREDITO MERCANTIL Y/O COMERCIAL)
045110	INTERESES COBRADOS
045120	DIVIDENDOS COBRADOS
045130	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
045140	COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
045150	ADQUISICION DE ACCIONES
045160	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
045170	ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS
045200	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION

045210 FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

045220 EFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO.

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

045310 ENTRADA DE EFECTIVO POR EMISION DE CAPITAL

045320 ENTRADA DE EFECTIVO POR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

045330 OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS

045340 OBTENCION DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS

045350 PAGO DE PASIVOS

045360 PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES RELACIONADAS

045370 PAGO DE PRESTAMOS CON PARTES NO RELACIONADAS

045380 INTERESES PAGADOS

045390 PAGO DE DIVIDENDOS

045400 OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

045410 FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

045900 INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y DEMAS EQUIVALENTES DE EFECTIVO

AJUSTE AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION

046010 AJUSTES POR CONVERSION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE SUS OPERACIONES EXTRANJERAS, A LA MONEDA DE INFORME

046020 AJUSTE POR INFLACION ASOCIADO CON LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL ENTE ECONOMICO CONSOLIDADO

046030 OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO

046040 EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO

046050 EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

ESTE APARTADO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**5.- ANALISIS DE LAS
SUBCUENTAS DE GASTOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)**

**GASTOS DE FABRICACION
2010**

REMUNERACIONES

051010	SUELDOS Y SALARIOS
051020	COMPENSACIONES
051030	HORAS EXTRAS
051040	VACACIONES
051050	PRIMA VACACIONAL
051060	GRATIFICACIONES
051070	INDEMNIZACIONES
051080	OTRAS REMUNERACIONES
051090	TOTAL DE REMUNERACIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

052010	PRESTACIONES DE RETIRO
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL
052040	PREVISION SOCIAL
052050	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
052060	OTRAS PRESTACIONES
052120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

**IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS**

053010	CUOTAS AL I.M.S.S.
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
053040	SEGURO DE RETIRO
053050	OTROS IMPUESTOS Y APORTACIONES
053060	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

054010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
054020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
054030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
054040	SUBTOTAL
054050	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
054060	TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS

055010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
055020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
055030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

056010	DEPRECIACIONES
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES
056030	AMORTIZACIONES
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
057020	CORREOS
057030	TELEX E INTERNET
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
057050	GASTOS DE REPRESENTACION
057060	TELEFONO
057070	AGUA
057080	ELECTRICIDAD
057090	VIGILANCIA Y LIMPIEZA
057100	MATERIALES DE OFICINA
057110	GASTOS LEGALES
057120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

057130	SEGUROS Y FIANZAS
057140	GASTOS NO DEDUCIBLES
057150	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
057153	RECARGOS FISCALES
057160	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
057170	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
057180	FOTOCOPIADO
057190	DONATIVOS
057200	ASISTENCIA TECNICA
057210	FLETES
057220	IMPUESTO DE IMPORTACION
057230	IMPUESTO DE EXPORTACION
057235	REGALIAS SIN RETENCION
057240	REGALIAS SUJETAS AL 5%
057250	REGALIAS SUJETAS AL 10%
057260	REGALIAS SUJETAS AL 25%
057270	REGALIAS SUJETAS AL 28%
057280	COMISIONES SOBRE VENTAS
057290	PATENTES Y MARCAS
057300	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
057310	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
057320	COMISIONES BANCARIAS
057330	OTROS
057350	TOTAL DE OTROS GASTOS
058010	EFFECTO DE REEXPRESION
059900	TOTAL DE GASTOS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

GASTOS DE VENTA	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS GENERALES	TOTAL
2010	2010	2010	2010

PARTE III**DATOS A PROPORCIONAR**

TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR	TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR
2010	2010

ESTE APARTADO CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

6.- ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010

OTROS GASTOS

061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
061030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA
061040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
061050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
061060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
061070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
061080	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DETERMINADA
061085	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
061090	OTROS
061110	EFFECTO DE REEXPRESION
061120	TOTAL DE OTROS GASTOS

OTROS PRODUCTOS

062100	SERVICIOS EN GENERAL
062110	MAQUILA
062120	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
062130	SEGUROS Y REASEGUROS
062140	COMISIONES
062150	REGALIAS
062160	ASISTENCIA TECNICA
062170	ARRENDAMIENTO
062180	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES
062190	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO
062200	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES
062210	RECUPERACION POR SEGUROS
062220	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL PAIS
062230	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
062240	OTROS
062250	EFEECTO DE REEXPRESION
062260	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES PARA ISR
2010	2010

ESTE APARTADO CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)		
IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR		
072110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	
072120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION	
072130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
072210	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	
072220	APORTACIONES AL INFONAVIT	
072230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	
DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA		
072240	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)	
072250	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM)	
072260	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)	
072270	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO	
OTRAS CONTRIBUCIONES RETENIDAS		
072820	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	
COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS		
COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:		
A VALOR HISTORICO DE:		
073010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
073020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

073030 IMPUESTO AL ACTIVO
073040 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
073050 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
073060 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

073070 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
073080 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
073090 IMPUESTO AL ACTIVO
073100 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
073110 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
073120 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL
EJERCICIO APLICADAS A:**

A VALOR HISTORICO DE:

073125 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
073128 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A
TERCEROS
073130 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
073133 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
073135 IMPUESTO AL ACTIVO
073140 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
073145 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
073150 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

073155 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
073158 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A
TERCEROS
073160 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
073163 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
073165 IMPUESTO AL ACTIVO
073170 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
073175 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
073180 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

073185 RECARGOS
073190 MULTAS
073195 OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO**A VALOR HISTORICO DE:**

073210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
073220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
073230	IMPUESTO AL ACTIVO
073240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
073250	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
073260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

073270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
073280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
073290	IMPUESTO AL ACTIVO
073300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
073310	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
073320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR****CONTRIBUCION DETERMINADA**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**8.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

081010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
081020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
081030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

081040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
081050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
081060	SUBTOTAL
	MENOS:
081070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
081080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
081090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
	MENOS:
081100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.
081110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

082010	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
082020	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
082030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

082040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
082050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
082060	SUBTOTAL
	MENOS:
082070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

082080 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

082090 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

082100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

083110 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

083120 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

083130 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

083140 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

083150 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

083160 SUBTOTAL

MENOS:

083170 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

083180 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

083190 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
RETENCION

MENOS:

083200 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS
A RETENCION

083210 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

ESTE APARTADO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS APROPORCIONAR		
	9.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE150", DE DE DATOS GENERALES				
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO				
091010				
091900	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

ESTE APARTADO CONSTA DE 19 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	10.- DETERMINACION MENSUAL DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL DE DEPOSITOS EN EFECTIVO (ART. 1 L.I.D.E.)	DEPOSITOS POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO (ART. 2 L.I.D.E.)
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE110", DE DE DATOS GENERALES		
	ENERO		
101010	NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)		
101030	TOTAL		
	FEBRERO		
101110	NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)		
101130	TOTAL		
	MARZO		
101210	NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)		
101230	TOTAL		
	ABRIL		
101310	NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)		
101330	TOTAL		
	MAYO		
101410	NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)		
101430	TOTAL		

JUNIO

101510 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

101530 TOTAL

JULIO

101610 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

101630 TOTAL

AGOSTO

101710 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

101730 TOTAL

SEPTIEMBRE

101810 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

101830 TOTAL

OCTUBRE

101910 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

101930 TOTAL

NOVIEMBRE

102010 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

102030 TOTAL

DICIEMBRE

102110 NOMBRE DE LA INSTITUCION RECAUDADORA EN LOS
TERMINOS DE LA LEY DEL I.D.E. (ESPECIFIQUE)

102130 TOTAL

102200 SUMA DE TOTALES MENSUALES

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ADQUISICION EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA	DEPOSITOS EN EFECTIVO GRAVADOS Y ADQUISICION EN EFECTIVO DE CHEQUES DE CAJA	TASA DEL IMPUESTO	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	TOTAL DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO	IMPUESTO PAGADO DIRECTAMENTE POR EL CONTRIBUYENTE

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

OPCION ARTICULO 8 DE LA L.I.D.E.
(IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO)

DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR	ACREDITADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R.	ACREDITADO CONTRA I.S.R. RETENIDO A TERCEROS	COMPENSADO CONTRA CONTRIBUCIONES FEDERALES	POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION

PARTE IV**DATOS A PROPORCIONAR**

**OPCION ARTICULO 9 DE LA L.I.D.E.
(ACREDITAMIENTO POR ESTIMACION DEL I.D.E.)**

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO APLICADO CONTRA PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R.	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO (RECAUDADO POR LA INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO)	DIFERENCIA A CARGO	DIFERENCIA A FAVOR

ESTE APARTADO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

11.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE160" DE DATOS GENERALES

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

111010

111900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

ESTE APARTADO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

12.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE170" DE DATOS GENERALES

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA

121010

121900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

ESTE APARTADO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	13.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
131010				
131900	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PERIODO DE TENENCIA DEL	AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	RECIBIDOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
141010	UTILIDAD NETA	
141020	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
141025	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
141030	RESULTADO FAVORABLE	
141040	RESULTADO DESFAVORABLE	
141050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
141060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
141070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	MAS:	
141080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
141090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	MENOS:	
141100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
141110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
141120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
141130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
141140	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
141150	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS:	
141160	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
141170	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
141180	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	

MENOS:

141181	DISMINUCION POR S.M.G. ELEVADO AL AÑO AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)
141182	DEDUCCION DE LA ADQUISICION DE TERRENOS ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION LXXXVI LEY ISR 2002 AGRICULTURA, GANADERIA (EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO)
141190	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
141200	RESULTADO FISCAL Y/O UTILIDAD GRAVABLE

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

142010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
142020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
142030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
142040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
142050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS
142055	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
142060	ANTICIPOS DE CLIENTES
142070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)
142080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
142090	INVENTARIO ACUMULABLE
142100	OTROS
142130	TOTAL

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

143010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
143020	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
143030	PARTICIPACION DE UTILIDADES
143040	MULTAS
143050	GASTOS NO DEDUCIBLES
143060	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES
143070	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE
143080	DEPRECIACION CONTABLE
143090	PROVISIONES
143100	ESTIMACIONES

143120	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
143130	COSTO DE VENTAS (PERSONAS FISICAS)
143140	PERDIDA CAMBIARIA
143150	AMORTIZACIONES
143160	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
143165	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
143167	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
143170	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
143180	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
143190	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
143200	OTROS
143230	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

143240	GASTOS DE FABRICACION
143250	GASTOS DE VENTA
143260	GASTOS GENERALES
143270	GASTOS DE ADMINISTRACION

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

143280	GASTOS DE FABRICACION
143290	GASTOS DE VENTA
143300	GASTOS GENERALES
143310	GASTOS DE ADMINISTRACION

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

144010	COMPRAS (PERSONAS FISICAS)
144020	MANO DE OBRA (PERSONAS FISICAS)
144025	MAQUILAS (PERSONAS FISICAS)
144030	GASTOS DE FABRICACION (PERSONAS FISICAS)
144040	DEPRECIACION FISCAL
144045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
144050	AMORTIZACION FISCAL

144060	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
144065	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
144070	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
144080	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
144090	CARGOS A PROVISIONES
144100	CARGOS A ESTIMACIONES
144110	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
144120	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR
144130	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
144140	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
144145	ADQUISICIONES DE MERCANCIAS, ASI COMO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS, QUE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS, PARA FABRICAR BIENES O PARA ENAJENARLOS(EXCLUSIVO REGIMEN SIMPLIFICADO).
144150	OTROS
144180	TOTAL

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

145010	UTILIDAD CAMBIARIA
145020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
145030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
145035	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
145037	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
145040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
145050	CANCELACION DE ESTIMACIONES
145060	CANCELACION DE PROVISIONES
145070	INGRESOS POR DIVIDENDOS
145080	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
145090	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
145100	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)
145110	OTROS
145130	TOTAL

ESTE APARTADO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	15.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS "DGE120" O "DGE125" DE DATOS GENERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE
LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

151010

151900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

152010

152900 TOTAL DE DEDUCCIONES
AUTORIZADAS

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**16.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO “SI” EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS “DGE120” O “DGE125” DE DATOS GENERALES

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO. INFORMACION GENERAL

CUAL(ES) ES (SON) SU (S) ACTIVIDAD(ES) PREPONDERANTE(S)

166501	DISTRIBUCION	(SI O NO)
166502	MANUFACTURA	(SI O NO)
166503	MAQUILADORA	(SI O NO)
166504	OTORGAMIENTO DE USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	(SI O NO)
166505	SERVICIOS	(SI O NO)
166506	OTROS (ESPECIFICAR)	(TEXTO)
166507	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
166508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
166509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
166510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
166511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
166512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
166513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
166514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
167000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
167001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
167002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AA)
167003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)

167004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AA)
167005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
167006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
167007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AA)
167008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI,NO,N/A)
167009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI,NO,N/A)
167010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AA)
167011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI,NO,N/A)
	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
167012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
167013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	
	ELABORADORES	
167014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
167015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
167016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)
	ASESORES	
167018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
167019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
167020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

167110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI,NO,N/A)
167111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
167112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
167113	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR	(SI,NO,N/A)

GASTOS A PRORRATA

167115	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
167116	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

167120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI,NO,N/A)
167125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
167130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI,NO,N/A)
167135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
167140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI,NO,N/A)
167145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
167150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI,NO,N/A)
167155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

167160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI,NO,N/A)
167161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
167162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
167163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
167164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
167165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
167166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
167167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

167170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI,NO)
NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 15 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:		
167175	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
167180	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
167185	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
167190	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

167200	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI,NO)
167205	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
167210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
167215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI,NO)
167220	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
167225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

167230	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI,NO)
167235	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
167240	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

TODA LA INFORMACION SIGUIENTE DE ESTE APARTADO ES APLICABLE SOLO PARA MAQUILADORAS Y RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS

167250	CELEBRO OPERACIONES DE MAQUILA CON UNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2006	(SI O NO)
167255	INDIQUE SI SE TRATA DE UNA EMPRESA BAJO EL PROGRAMA DE ALBERGUE	(SI O NO)
167260	INDIQUE SI DESTINO MERCANCIAS AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135-A DE LA LEY ADUANERA, PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION DE LAS MISMAS PARA UNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS AL REGIMEN ADUANERO DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.	(SI O NO)
	INDIQUE POR QUE FRACCION DEL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR OPTO EN EL EJERCICIO	
167265	FRACCION I	(SI O NO)
167270	FRACCION II	(SI O NO)
167275	FRACCION III	(SI O NO)
167280	NO OPTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR	(SI O NO)
167285	SI NO OPTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR, INDIQUE EL NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE SE CONSIDERA QUE TIENE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.	(DATO)
167290	INDIQUE EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE SE CONSIDERA QUE TIENE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.	(DATO)
167295	PAIS DE RESIDENCIA DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(DATO)
167300	INGRESOS ATRIBUIBLES AL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2 Y 4 DE LA LISR	(IMPORTE)

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SELECCIONADO DE ACUERDO
CON EL ARTICULO 216 DE LA LISR SIN TOMAR EN CONSIDERACION LOS
ACTIVOS QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD

167305	ARTICULO 216 FRACCION I DE LA LISR	(SI O NO)
167310	ARTICULO 216 FRACCION II DE LA LISR	(SI O NO)
167315	ARTICULO 216 FRACCION III DE LA LISR	(SI O NO)
167320	ARTICULO 216 FRACCION IV DE LA LISR	(SI O NO)
167325	ARTICULO 216 FRACCION V DE LA LISR	(SI O NO)
167330	ARTICULO 216 FRACCION VI DE LA LISR	(SI O NO)

167335	INGRESOS CON PARTES RELACIONADAS DETERMINADOS CONFORME AL METODO ANTES REFERIDO	(IMPORTE)
167340	DEDUCCIONES CON PARTES RELACIONADAS DETERMINADOS CONFORME AL METODO ANTES REFERIDO	(IMPORTE)
167345	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD CUYO USO SE PERMITA A LOS RESIDENTES EN EL PAIS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIONES AJUSTADAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 215 Y 216 DE LA LISR (MONEDA EXTRANJERA)	(IMPORTE)
167350	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD CUYO USO SE PERMITA A LOS RESIDENTES EN EL PAIS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIONES AJUSTADAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 215 Y 216 DE LA LISR (EN PESOS)	(IMPORTE)

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL INCISO a) DE LA FRACCION
II DEL ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

167355	VALOR TOTAL DE ACTIVOS PROPIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO EN LA OPERACION DE MAQUILA	(IMPORTE)
167360	VALOR TOTAL DE ACTIVOS PROPIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR EN LA OPERACION DE MAQUILA	(IMPORTE)
167365	VALOR TOTAL DE ACTIVOS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO UTILIZADOS EN EL EJERCICIO EN LA OPERACION DE MAQUILA	(IMPORTE)
167370	VALOR TOTAL DE ACTIVOS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO UTILIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR EN LA OPERACION DE MAQUILA	(IMPORTE)

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DE LA FRACCION
II DEL ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

167375	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS EN EL EJERCICIO	(IMPORTE)
167380	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	(IMPORTE)
167385	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	(IMPORTE)
167390	MONTO DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACION INCURRIDOS POR EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO ANTERIOR	(IMPORTE)

**SI OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL
ARTICULO 216 BIS DE LA LISR, INDIQUE LO SIGUIENTE:**

167400	FACTOR DE RENTABILIDAD APLICADO %	(DATO)
167405	UTILIDAD OPERATIVA	(IMPORTE)
	SEÑALAR VARIABLE UTILIZADA PARA EL FACTOR DE RENTABILIDAD:	
167410	ACTIVOS	(SI O NO)
167415	VENTAS	(SI O NO)
167420	COSTOS	(SI O NO)
167425	GASTOS	(SI O NO)
167430	FLUJOS DE EFECTIVO	(SI O NO)
167435	OTROS	(SI O NO)
167440	VALOR DE LA VARIABLE UTILIZADA PARA EL FACTOR DE RENTABILIDAD	(IMPORTE)
167445	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD (MONEDA EXTRANJERA)	(IMPORTE)
167450	VALOR NETO EN LIBROS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD (EN PESOS)	(IMPORTE)
167455	RENTABILIDAD DETERMINADA PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO SIN CONSIDERAR LA CORRESPONDIENTE A RIESGOS DE FINANCIAMIENTO	(IMPORTE)
167460	INDIQUE SI OPTO POR APLICAR EL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL ARTICULO 277 DEL RLISR.	(SI O NO)
167465	INDIQUE EL MONTO NETO DETERMINADO PARA EL EJERCICIO, CONFORME AL ARTICULO 277 DEL RLISR.	(IMPORTE)
167470	OPTO POR LOS BENEFICIOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 30 DE OCTUBRE DE 2003	(SI O NO)
167475	MONTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXIMIDO PARCIALMENTE	(IMPORTE)

CUMPLIMIENTO FISCAL GENERICO PARA MAQUILADORAS

EN CASO DE QUE SE HAYA CONTESTADO EN LA PREGUNTA CORRESPONDIENTE AL INDICE 177000 QUE **NO**. VERIFICO, CONTESTE LO SIGUIENTE:

167480	MONTO ACUMULADO DE INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (ARTICULO 20 FRACCION X DE LA LEY DEL ISR)	(IMPORTE)
167485	MONTO ACUMULADO DE UTILIDAD CAMBIARIA DEVENGADA A FAVOR (ARTICULO 20 FRACCION X DE LA LEY DEL ISR)	(IMPORTE)
167490	MONTO ACUMULADO DE AJUSTE ANUAL POR INFLACION (ARTICULO 20 FRACCION XI DE LA LEY DEL ISR)	(IMPORTE)
167495	MONTO DEDUCIDO DE INTERESES DEVENGADOS A CARGO (ARTICULO 29 FRACCION IX DE LA LEY DEL ISR)	(IMPORTE)
167500	MONTO DEDUCIDO DE PERDIDA EN CAMBIOS DEVENGADA A CARGO (ARTICULO 29 FRACCION IX DE LA LEY DEL ISR)	(IMPORTE)
167505	MONTO DEDUCIDO DE AJUSTE ANUAL POR INFLACION (ARTICULO 29 FRACCION X DE LA LEY DEL ISR)	(IMPORTE)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE140" DE DATOS GENERALES	
171010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)	
	MENOS:	
171020	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)	
171030	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)	
	MAS:	
171040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))	
171050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))	
171060	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))	
171070	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE	
171080	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))	
	MENOS:	
171090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))	
171100	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))	
171110	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))	
171120	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)	
171130	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)	

MAS:

171140	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
171150	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
171160	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
171170	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
171180	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
171190	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

ESTE APARTADO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	18.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE ADUANAL O APODERADO ADUANAL	RFC DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN SU CASO POR EL AGENTE ADUANAL (ARTICULO 163 FRACCION II DE LA LEY ADUANERA)	CANTIDAD DE PEDIMENTOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "DGE175" DE DATOS GENERALES

CONCEPTO DE LOS BIENES
IMPORTADOS O EXPORTADOS

IMPORTACIONES

181010

181900 TOTAL

EXPORTACIONES

182010

182900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

VALOR DECLARADO EN ADUANA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO	PROGRAMA O DECRETO

ESTE APARTADO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**19.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN
TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD
FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART.
SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR
PARA 2002, (EXCLUSIVO REGIMEN
SIMPLIFICADO) POR EL EJERCICIO
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

(CIFRAS EN PESOS)**FECHA DE
ADQUISICION****MONTO ORIGINAL DE LA
INVERSION O MONTO
ORIGINAL DE LA INVERSION
PENDIENTE DE DEDUCIR**

**NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO
"SI" EN EL CONCEPTO "DGE180" DE DATOS GENERALES**

DESCRIPCION DE LA INVERSION EN TERRENOS

191010

191900 TOTAL

PARTE II

ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO	MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR

**C. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN
APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO,
POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.**

**DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL
CONTRIBUYENTE.**

INDICE**DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

DIC00001	RFC
DIC00002	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	DOMICILIO FISCAL:
DIC00003	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC00004	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC00005	COLONIA O LOCALIDAD
DIC00006	CODIGO POSTAL
DIC00007	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC00008	CIUDAD O POBLACION
DIC00009	TELEFONO
DIC00010	CORREO ELECTRONICO
DIC00011	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC00012	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR00001 RFC

DIR00002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO,
NOMBRE(S))

DIR00003 NACIONAL

DIR00004 EXTRANJERO

DIR00005 CURP

DOMICILIO FISCAL:

DIR00006 ENTIDAD FEDERATIVA

DIR00007 DELEGACION O MUNICIPIO

DIR00008 COLONIA O LOCALIDAD

DIR00009 CODIGO POSTAL

DIR00010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

DIR00011 CIUDAD O POBLACION

DIR00012 TELEFONO

DIR00013 CORREO ELECTRONICO

DIR00014 NUMERO DE ESCRITURA

DIR00015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER

DIR00016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA

DIR00017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER

DIR00018 FECHA DE DESIGNACION

INDICE**DATOS GENERALES**

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE00013 INSTITUCIONES DE CREDITO

DGE00014 SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

DGE00021 FIDEICOMISO

DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION

DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

DGE00026 EMPRESA FILIAL

DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON)
ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE00050 RFC 1
DGE00051 RFC 2
DGE00052 RFC 3
DGE00053 RFC 4
DGE00054 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)

DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)

DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)

DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)

DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)

DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)

DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1

DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1

- DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2
- DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2
- DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3
- DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3
-
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3
-
- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
- DGE00131 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- DGE00132 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
- MENOS:
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR

IGUAL:

DGE00625 RESULTADO POSITIVO

DGE00630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)

CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:

DGE00635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.

IGUAL:

DGE00640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO**

DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS

DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00660 OTROS CONCEPTOS

DGE00670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO

DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00690 OTROS CONCEPTOS

DGE00700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS

DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)

DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES

DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES

DGE00820	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
DGE00830	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
DGE00840	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
DGE00850	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

DGE00970	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
DGE00975	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
DGE00980	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
DGE00985	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010**ACTIVO**

A0000010	DISPONIBILIDADES
A0000020	CUENTAS DE MARGEN

INVERSIONES EN VALORES

A0000030	TITULOS PARA NEGOCIAR
A0000040	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000050	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
A0000060	OTRAS INVERSIONES EN VALORES
A0000070	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
A0000080	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)
A0000090	PRESTAMO DE VALORES

DERIVADOS

A0000100	CON FINES DE NEGOCIACION
A0000110	CON FINES DE COBERTURA
A0000120	TOTAL DE DERIVADOS
A0000130	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

A0000200	CREDITOS COMERCIALES
A0000210	CREDITOS AL CONSUMO
A0000220	CREDITOS A LA VIVIENDA
A0000230	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL
A0000240	OTROS CREDITOS
A0000250	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A0000260	CREDITOS COMERCIALES
A0000270	CREDITOS AL CONSUMO
A0000280	CREDITOS A LA VIVIENDA
A0000290	OTROS CREDITOS
A0000300	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A0000310	CARTERA DE CREDITO

MENOS:

A0000320	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
A0000330	CARTERA DE CREDITO (NETO)
A0000340	DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS

MENOS:

A0000350	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
A0000360	DERECHOS DE COBRO (NETO)
A0000370	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)
A0000380	BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
A0000390	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)
A0000400	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
A0000410	BIENES ADJUDICADOS (NETO)
A0000420	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
A0000430	INVERSIONES PERMANENTES
A0000440	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000450	I.S.R. DIFERIDO
A0000460	P.T.U. DIFERIDA
A0000470	I.E.T.U. DIFERIDO
A0000480	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

A0000490	CARGOS DIFERIDOS
A0000500	PAGOS ANTICIPADOS
A0000510	INTANGIBLES
A0000520	OTROS ACTIVOS
A0000530	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
A0000540	TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO**

CAPTACION TRADICIONAL

A0000610 DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

A0000620 DEPOSITOS A PLAZO

A0000630 TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

A0000640 TOTAL DE CAPTACION TRADICIONAL

A0000650 PASIVOS BURSATILES (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES
FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO)

PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

A0000660 DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

A0000670 DE CORTO PLAZO

A0000680 DE LARGO PLAZO

A0000690 TOTAL DE PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS
ORGANISMOS

A0000695 ACREEDORES POR REPORTO

A0000760 PRESTAMO DE VALORES

COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

A0000770 REPORTOS (SALDO ACREEDOR)

A0000780 PRESTAMOS DE VALORES

A0000790 DERIVADOS

A0000800 OTROS COLATERALES VENDIDOS

A0000810 TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

DERIVADOS

A0000820 CON FINES DE NEGOCIACION

A0000830 CON FINES DE COBETURA

A0000840 TOTAL DE DERIVADOS

A0000850 AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS

A0000860 OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0000861 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO

A0000862 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000863 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO

A0000864 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000865 IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000866 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO

A0000867 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000868 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO

A0000869 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000870 IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO

A0000871 IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000872 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO

A0000873 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000876 IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO

A0000877 IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000878 CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO

A0000879 CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000880 APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO

A0000881 APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000882 APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO

A0000883 APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000884 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO

A0000885 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000886	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
A0000890	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000895	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
A0000900	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
A0000910	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO
A0000920	APORACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO)
A0000930	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
A0000940	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN
A0000950	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000960	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000970	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
A0001000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0001010	I.S.R. DIFERIDO
A0001020	P.T.U. DIFERIDA
A0001030	IETU DIFERIDO
A0001040	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
A0001050	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
A0001060	TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

A0001100	CAPITAL SOCIAL
A0001110	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO
A0001120	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO)

A0001130 PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
A0001140 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
A0001160 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO

A0001170 TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0001180 RESERVAS DE CAPITAL
A0001190 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001200 RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0001210 RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
A0001240 EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
A0001250 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
A0001260 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
A0001280 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
A0001290 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
A0001300 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO
A0001310 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO

A0001320 UTILIDAD NETA

A0001330 PERDIDA NETA

A0001340 TOTAL DE CAPITAL GANADO

A0001350 TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

A0001360 TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0001400 AVALES OTORGADOS
A0001410 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
A0001420 COMPROMISOS CREDITICIOS
A0001450 BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO

A0001460	AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL
A0001470	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
A0001480	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD
A0001490	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
A0001500	OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS
A0001510	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA
A0001520	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
A0001530	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL
1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

B0000010 INGRESOS POR INTERESES

MENOS:

B0000020 GASTOS POR INTERESES

B0000030 SUBTOTAL

MAS: MENOS:

B0000040 RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

B0000050 MARGEN FINANCIERO

MENOS:

B0000060 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

B0000070 MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

MAS:

B0000080 COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

MENOS:

B0000090 COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

MAS: MENOS:

B0000100 RESULTADO POR INTERMEDIACION

B0000110 OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

B0000120 TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OERACION

MENOS:

B0000130 GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

B0000140 UTILIDAD DE LA OPERACION

B0000150 PERDIDA DE LA OPERACION

MAS: MENOS:

B0000160 OTROS PRODUCTOS

B0000170 OTROS GASTOS

B0000180 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

B0000190 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

B0000200 I.S.R. CAUSADO

B0000220 I.E.T.U. CAUSADO

B0000230 I.S.R. DIFERIDO

B0000250 I.E.T.U. DIFERIDO

B0000260 OTROS

B0000270 UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

B0000280 PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS, NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS: MENOS:

B0000290 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

B0000300 UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000310 PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS: MENOS:

B0000320 OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000330 UTILIDAD NETA

B0000340 PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 22 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.**PORTE I**

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO

**3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL
CAPITAL CONTABLE
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**CAPITAL
SOCIAL**

**APORTACIONES
PARA FUTUROS
AUMENTOS DE
CAPITAL
PENDIENTES DE
FORMALIZAR
POR SU ORGANO
DE GOBIERNO**

**APORTACIONES
PARA FUTUROS
AUMENTOS DE
CAPITAL
PENDIENTES DE
FORMALIZAR EN
ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS
(PARA EL CASO DE
LAS SOCIEDADES
FINANCIERAS DE
OBJETO LIMITADO)**

(CIFRAS EN PESOS)

C0000010 SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS**

C0000020	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000030	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000040	CONSTITUCION DE RESERVAS
C0000050	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000060	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000070	OTROS
C0000080	TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD
INTEGRAL**

C0000110	UTILIDAD NETA
C0000120	PERDIDA NETA
C0000130	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000140	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
C0000155	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
C0000170	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
C0000180	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
C0000200	OTROS
C0000210	TOTAL
C0000220	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDOPRIMA EN VENTA
DE ACCIONESOBLIGACIONES SUBORDINADAS
EN CIRCULACIONOTRAS CUENTAS DE
CAPITAL CONTRIBUIDO**PARTE III**

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADORESERVAS
DE
CAPITALRESULTADO DE
EJERCICIOS
ANTERIORESRESULTADO POR
VALUACION DE
TITULOS
DISPONIBLES
PARA LA VENTARESULTADO
POR
VALUACION DE
INSTRUMENTOS
DE COBERTURA
DE FLUJOS DE
EFECTIVOEFECTO
ACUMULADO
POR
CONVERSION**PARTE IV**

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADORESULTADO POR
TENENCIA DE
ACTIVOS NO
MONETARIOS
(POR VALUACION
DE ACTIVO
FIJO)RESULTADO POR
TENENCIA DE
ACTIVOS NO
MONETARIOS (POR
VALUACION DE
INVERSIONES
PERMANENTES EN
ACCIONES)EFECTO
INICIAL
ACUMULADO
DE I.S.R.
DIFERIDOEFECTO
INICIAL
ACUMULADO
DE P.T.U.
DIFERIDAEFECTO
INICIAL
ACUMULADO
DEL I.E.T.U.
DIFERIDO

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO**OTRAS CUENTAS
DE CAPITAL GANADO****UTILIDAD
NETA****PERDIDA
NETA****TOTAL DE
CAPITAL CONTABLE**

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

D0000010 UTILIDAD NETA

D0000020 PERDIDA NETA

**AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO
DE EFECTIVO:**

D0000030 UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A
ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

D0000040 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGO CREDITICIOS

D0000050 ESTIMACION POR IRRECUPRABILIDAD O DIFICIL COBRO

D0000060 PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y
FINANCIAMIENTO

D0000070 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

D0000080 PROVISIONES

D0000090 IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS

D0000100 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO
CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

D0000110 OPERACIONES DISCONTINUADAS

D0000120 OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE
EFECTIVO:D0000130 SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE
EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000140	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
D0000150	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
D0000160	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
D0000170	CAMBIO EN PRESTAMOS DE VALORES (ACTIVO)
D0000180	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)
D0000190	CAMBIO DE CARTERA DE CREDITO
D0000200	CAMBIO EN DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS
D0000210	CAMBIO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
D0000220	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS
D0000230	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS
D0000240	CAMBIO EN CAPTACION TRADICIONAL
D0000245	CAMBIO EN PASIVOS BURSATILES
D0000250	CAMBIO EN PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
D0000260	CAMBIO EN ACREEDORES POR REPORTO
D0000270	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (PASIVO)
D0000280	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA
D0000290	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVOS)
D0000300	CAMBIO EN OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
D0000310	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO
D0000320	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
D0000330	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)
D0000340	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
D0000350	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000360	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000370	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000380	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000390	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000400	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES

D0000410	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000420	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000430	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
D0000440	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
D0000460	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000470	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000480	COBROS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000490	PAGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000500	OTRAS PARTIDAS RELACIONADS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000510	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000520	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
D0000530	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
D0000540	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000560	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
D0000570	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000580	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000590	OTRAS PARTIDAS RELACIONAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000600	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000610	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO
	AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
D0000620	AJUSTE POR UTILIDAD O PERDIDA EN CAMBIOS DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
D0000630	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADOS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO

D0000640	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO
D0000650	TOTAL DE AJUSTES DE FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
D0000660	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
D0000670	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010
	INGRESOS POR INTERESES	
	INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
E0001010	BANCOS	
E0001020	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA	
E0001030	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN	
E0001040	EFFECTIVO	
E0001050	VALORES	
E0001060	OTROS ACTIVOS	
E0001070	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN	
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES	
E0001080	POR TITULOS PARA NEGOCIAR	
E0001090	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
E0001100	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
E0001110	OTROS	

E0001120 TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

E0001130 INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE
REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

E0001170 ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

E0001180 ENTIDADES FINANCIERAS

E0001190 ENTIDADES GUBERNAMENTALES

E0001200 TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS

E0001210 ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

E0001220 ENTIDADES FINANCIERAS

E0001230 ENTIDADES GUBERNAMENTALES

E0001240 TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS

E0001250 TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

E0001260 TARJETA DE CREDITO

E0001270 PERSONALES

E0001280 AUTOMOTRIZ

E0001290 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

E0001300 OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

E0001310 OTROS CREDITOS DE CONSUMO

E0001320 TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDO

E0001330	TARJETA DE CREDITO
E0001340	PERSONALES
E0001350	AUTOMOTIRZ
E0001360	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
E0001370	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0001380	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
E0001390	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDO
E0001400	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

E0001410	MEDIA Y RESIDENCIAL
E0001420	DE INTERES SOCIAL
E0001430	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

E0001440	MEDIA Y RESIDENCIAL
E0001450	DE INTERES SOCIAL
E0001460	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS
E0001470	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA
E0001480	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL
E0001490	TOTAL DE INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

E0001500	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
E0001510	ENTIDADES FINANCIERAS
E0001520	ENTIDADES GUBERNAMENTALES
E0001530	TOTAL DE CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

E0001540	TARJETA DE CREDITO
E0001550	PERSONALES
E0001560	AUTOMOTRIZ
E0001570	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
E0001580	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0001590	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
E0001600	TOTAL DE CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

E0001610	MEDIA Y RESIDENCIAL
E0001620	DE INTERES SOCIAL
E0001630	TOTAL DE CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA
E0001640	TOTAL DE INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

E0001650	CREDITOS COMERCIALES
E0001660	CREDITOS DE CONSUMO
E0001670	CREDITOS A LA VIVIENDA
E0001680	TOTAL DE COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO
E0001690	PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0001740	TITULOS DE CREDITO EMITIDOS
E0001745	PASIVOS BURSATILES
E0001750	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
E0001760	TOTAL DE PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA
E0001770	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

E0001780	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
E0001790	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
E0001800	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
E0001810	VALORIZACION DE CREDITO EN VSM
E0001820	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION
E0001830	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTRESES
E0001840	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

E0002010	INTERESES POR PASIVOS BURSATILES
E0002020	INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
E0002030	INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO
E0002040	INTERESES POR TITULOS DE CREDITOS EMITIDOS
E0002050	INTERESES POR PRESTAMOS INTERBANCARIOS, BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0002060	DE CONVERSION FORZOSA
E0002070	DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR
E0002080	DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA
E0002090	NO CONVERTIBLES
E0002100	TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
E0002110	INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO
E0002150	PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0002200	TITULOS DE CREDITO EMITIDOS
E0002205	PASIVOS BURSATILES
E0002210	OBLIGACIONES SUBODINADAS
E0002230	GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA
E0002240	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

PERDIDA POR VALORIZACION

E0002250	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
E0002260	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
E0002270	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
E0002280	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
E0002290	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
E0002300	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

RESULTADO POR POSICION MONTARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

E0002410	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
E0002420	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
E0002430	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
E0002440	TOTAL DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
DERIVADA DE LA CALIFICACION O DERIVADA DE LA
METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION PARA
EL CASO DE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

CARTERA DE CREDITO**CREDITOS COMERCIALES****CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION**

E0002510	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
E0002520	ENTIDADES FINANCIERAS
E0002530	ENTIDADES GUBERNAMENTALES
E0002540	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS

E0002550	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
E0002560	ENTIDADES FINANCIERAS
E0002570	ENTIDADES GUBERNAMENALES
E0002580	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
E0002590	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO**CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION**

E0002610	TARJETA DE CREDITO
E0002620	PRSONALES
E0002630	AUTOMOTRIZ
E0002640	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
E0002650	OPERACIONES DE ARRNDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0002660	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
E0002670	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIOS

E0002680	TARJETA DE CREDITO
E0002690	PERSONALES
E0002700	AUTOMOTIRZ
E0002710	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
E0002720	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0002730	OTROS CREDITOS DE CONSUMO

E0002740 TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS

E0002750 TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

CREDITOS A LA VIVINDA SIN RESTRICCION

E0002760	MEDIA Y RESIDENCIAL
E0002770	DE INTERES SOCIAL
E0002780	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

E0002790	MEDIA Y RESIDENCIAL
E0002800	DE INTERES SOCIAL
E0002810	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS
E0002820	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA
E0002830	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO
E0002840	OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES
E0002850	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION O DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION PARA EL CASO DE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
ADICIONAL

E0002860	PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA
E0002870	POR SOBRETASA EN BONO GUBERNAMENTALES. ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS Y ANICIPADOS
E0002880	POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)
E0002890	POR INERESSES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
E0002900	APORTADAS EN EFECTIVO PARA LOS FIDEICOMISOS UDIS
E0002910	ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
E0002920	RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
E0002930	OTRAS ESTIMACIONES
E0002940	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
E0002950	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
E0002960	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

E0003000	OPERACIONES QUIROGRAFARIAS
E0003010	OPERACIONES PRENDARIAS
E0003020	CREDITOS PUENTE
E0003030	OPERACIONES DE FACTORAJE
E0003040	OPERACIONES DE ARENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0003050	OTROS
E0003060	TOTAL DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

E0003070	ENTIDADES FINANCIERAS
E0003080	ENTIDADES GUBERNAMENTALES
E0003090	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION
	CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
	ACTIVIDAD EMPESARIAL O COMERCIAL
E0003100	OPERACIONES QUIROGRAFARIAS
E0003110	OPRACIONES PRENDARIAS
E0003120	CREDITOS PUENTE
E0003130	OPERACIONES DE FACTORAJE
E0003140	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPIALIZABLE
E0003150	OTROS
E0003160	TOTAL DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
E0003170	ENTIDADES FINANCIERAS
E0003180	ENTIDADES GUBERNAMETALES
E0003190	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
E0003200	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES
	CREDITOS DE CONSUMO
	CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION
E0003210	TARJETA DE CREDITO
E0003220	PERSONALES
E0003230	AUTOMOTRIZ
E0003240	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
E0003250	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0003260	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
E0003270	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS

E0003280	TARJETA DE CREDITO
E0003290	PERSONALES
E0003300	AUTOMOTRIZ
E0003310	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
E0003320	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0003330	OTROS CREDITOS DE CONSUMO

E0003340	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS

E0003350	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

E0003360	MEDIA Y RESIDENCIAL
E0003370	DE INTERES SOCIAL

E0003380	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

E0003390	MEDIA Y RESIDENCIAL
E0003400	DE INTERES SOCIAL

E0003410	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

E0003420	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA

E0003430	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

E0003440	TOTAL DE OPERACIONES DE CREDITO

E0003450	AVALES

E0003460	CARTAS DE CREDITO SIN REFINANCIAMIENTO

E0003470	ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

E0003480	COMPRA VENTA DE VALORES
E0003490	APERTURA DE CUENTA
E0003500	MANEJO DE CUENTA
E0003510	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS
E0003520	TRANSFERENCIA DE FONDOS
E0003530	GIROS BANCARIOS
E0003540	CHEQUES DE CAJA
E0003550	CHEQUES CERTIFICADOS
E0003560	CHEQUES DE VIAJERO
E0003570	CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
E0003580	ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD
E0003590	SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA
E0003600	ADMINISTRACION DE BIENES POR CUENTA DE TERCEROS
E0003610	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
E0003620	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
E0003630	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

E0003710	BANCOS CORRESPONSALES
E0003720	COMISIONISTAS
E0003730	POR SERVICIOS

E0003740	TRANFERENCIA DE FONDOS
E0003760	PRESTAMOS RECIBIDOS
E0003770	COLOCACION DE DEUDA
E0003780	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0003790	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMSIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0003800	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

E0003910	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0004000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0004010	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0004020	DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE
E0004030	COLATERALES VENDIDOS
E0004040	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS DERIVADOS

E0004050	TIULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0004060	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0004070	DERIVADOS
E0004080	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS DERIVADOS
E0004090	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
E0004100	RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES
Y DERIVADOS**

E0004120	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0004130	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0004140	TIULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0004150	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0004160	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

E0004170	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS

E0004180	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

E0004190	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

COSTOS DE TRANSACCION

E0004200	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
E0004210	POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS

E0004220	TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION

E0004230	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS

E0004240	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION

E0004250	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

E0004310	RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO

E0004320	INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO

E0004330	GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO

E0004340	UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

E0004350	PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

E0004360 INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE
ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

E0004370 INGRESO POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE
BIENES EN OPRACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

E0004380 CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA
PARA RIESGOS CREDITICIOS

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PEMANENTES

E0004390 DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENENTES

E0004400 DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS
DISPONIBLES PARA LA VENTA

E0004410 TOTAL DE DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

E0004420 DONATIVOS

E0004430 PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES

E0004440 RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

E0004450 RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

E0004460 ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES
ADJUDICADOS

E0004470 PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES

E0004480 PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR
REVERSION DEL DETERIORO

E0004490 DE BIENES INMUEBLES

E0004500 DE CREDITO MERCANTIL

E0004510 DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

E0004520 DE OTROS ACTIVOS

E0004530 TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR
REVERSION DEL DETERIORO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y CAMBIARIO
ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADA CON EL
MARGEN FINANCIERO

E0004540	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
E0004550	RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
E0004560	TOTAL DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y CAMBIARIO ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADA CON EL MARGEN FINANCIERO
E0004570	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
E0004580	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0004610	BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
E0004620	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
E0004630	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADOPRES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
E0004640	ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE
E0004650	TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
E0004670	HONORARIOS
E0004680	RENTAS
E0004690	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
E0004700	APORTACIONES AL IPAB
E0004710	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

E0004720 GASTOS NO DEDUCIBLES

E0004730 GASTOS EN TECNOLOGIA

E0004740 DEPRECIACIONES

E0004750 AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

E0004760 BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

E0004770 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A LA
REESTRUCTURACION

E0004780 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE
REESTRUCTURACION

E0004790 TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION

BENEFICIOS AL RETIRO

E0004800 PENSIONES

E0004810 PRIMA DE ANTIGUEDAD

E0004820 OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO

E0004830 TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO

E0004840 TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

E0004850 OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0004860 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE
ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0004870 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

OTROS PRODUCTOS**RECUPERACIONES**

E0004910	IMPUESTOS
E0004920	DERECHOS DE COBRO
E0004930	EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
E0004940	OTRAS RECUPERACIONES
E0004950	TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

E0004960	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0004970	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICION DE NEGOCIOS
E0004980	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
E0004990	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
E0005000	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
E0005010	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
E0005020	UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
E0005030	UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRASFERIDOS
E0005040	UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRASFERIDOS
E0005050	OTROS
E0005060	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
E0005070	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS
E0005080	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

E0005110	AFECCIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

E0005160	POR FALTANTES EN SUCURSALES
E0005170	FRAUDES
E0005180	SINIESTROS
E0005190	OTROS QUEBRANTOS

E0005200	TOTAL DE QUEBRANTOS
E0005210	COSTO FINANCIERO POR ARREDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0005220	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

OTRAS PERDIDAS

E0005230	EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0005240	PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
E0005250	PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROSTRASFERIDOS
E0005260	PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRASFERIDOS
E0005270	PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATIZACION
E0005320	OTRAS
E0005330	TOTAL DE OTRAS PERDIDAS
E0005340	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS
E0005350	TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O
DEDUCIBLES PARA ISR

2010

NO ACUMULABLES O NO
AFECTOS
AL ISR (INGRESOS)
NO DEDUCIBLES (GASTOS)
PARA ISR

2010

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
F0002110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
F0002120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
F0002130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
F0002210	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
F0002220	APORTACIONES AL INFONAVIT			
F0002230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA			
F0002240	LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)			
F0002250	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)			
F0002260	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:			
	A VALOR HISTORICO DE:			
F0003010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
F0003020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
F0003030	IMPUESTO AL ACTIVO			
F0003040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
F0003060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003090	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE
EL EJERCICIO APLICADAS A:**

A VALOR HISTORICO DE:

F0003125	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003128	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003133	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003135	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003140	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003150	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003155	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003158	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003163	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003165	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003170	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003180	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

F0003185	RECARGOS
F0003190	MULTAS
F0003195	OTROS ACCESORIOS

**DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL
EJERCICIO**

A VALOR HISTORICO DE:

F0003210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003230	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
F0003270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003290	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

F0008010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0008040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008060	SUBTOTAL

MENOS:

F0008070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0008080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0008090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:

F0008100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.

F0008110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

F0009010	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009020	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0009030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0009040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
F0009060	SUBTOTAL

MENOS:

F0009070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0009080	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0009090	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

F0009100	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

F0010010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0010040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010060	SUBTOTAL

MENOS:

F0010070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0010080 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0010090 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
RETENCION

MENOS:

F0010100 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
SUJETOS A RETENCION

F0010110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I**INDICE****CONCEPTO****DATOS APROPORCIONAR**

8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION

**NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL
CONCEPTO DGE00090 DE DATOS GENERALES.**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA
POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES
RESPONSABLE SOLIDARIO

G0001010

G0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**9.- OPERACIONES FINANCIERAS
DERIVADAS CONTRATADAS CON
RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA**

**FECHA DE
CELEBRACION
DEL
CONTRATO
QUE LE DIO
ORIGEN A LA
OPERACION**

(CIFRAS EN PESOS)

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00092 DE DATOS GENERALES.

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO**

H0001010

H0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
				DEL	AL

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00094 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O
AFILIADA

I0005010

I0005900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO

(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA

J0007010

J0007900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PERIODO DE TENENCIA DEL	AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	RECIBIDOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
J0008010	UTILIDAD NETA	
J0008020	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
J0008030	EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
J0008040	RESULTADO FAVORABLE	
J0008050	RESULTADO DESFAVORABLE	
J0008060	UTILIDAD NETA HISTORICA	
J0008070	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
J0008080	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0008090	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
J0008100	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
J0008110	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
J0008120	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008130	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008140	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008150	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008160	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS:	
J0008170	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008180	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
J0008190	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	
J0008200	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
J0008250	RESULTADO FISCAL	

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008310	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
J0008320	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
J0008330	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008340	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
J0008350	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0008360	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
J0008370	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
J0008380	INGRESOS COBRADOS POR ANTICIPADO
J0008390	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE SALDOS DE RESERVAS PREVENTIVAS GLOBALES
J0008400	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
J0008410	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

J0008510	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
J0008520	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
J0008530	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0008540	MULTAS
J0008550	COMEDORES
J0008560	COMIDAS Y CENAS
J0008570	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0008580	CASTIGOS
J0008590	QUITAS
J0008600	FRAUDES
J0008610	PROVISIONES
J0008620	COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS
J0008630	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS
J0008640	EXCESO DE LA RESERVA PREVENTIVA GLOBAL QUE SOBREPASE EL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS
J0008650	QUEBRANTOS
J0008660	COMISIONES
J0008670	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008680	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008690	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
J0008700	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

J0008705	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008710	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0008720	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0008730	AMORTIZACION CONTABLE
J0008740	DEPRECIACION CONTABLE
J0008750	AFECCIONES CONTABLES DE LA CALIFICACION DE LA CARTERA
J0008760	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
J0008770	PERDIDA POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS
J0008780	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0008790	PERDIDA CAMBIARIA
J0008800	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0008810	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
J0008820	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

J0008910	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0008920	PRESTACIONES AL PERSONAL
J0008930	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
J0008940	OTROS GASTOS
J0008950	GASTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0008960	GASTOS POR INTERESES

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

J0008980	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

J0009010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0009020	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
J0009030	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
J0009040	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
J0009045	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0009050	DEPRECIACION FISCAL
J0009060	AMORTIZACION FISCAL

J0009070	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
J0009080	2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS
J0009090	PERDIDA FIDEICOMISO CECOBAN
J0009100	AMORTIZACION FISCAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
J0009110	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0009120	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
J0009130	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
J0009140	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
J0009150	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADAS EN EL EJERCICIO
J0009160	EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS DEDUCIDO EN EL EJERCICIO Y QUE NO EXCEDIO EN SU CONJUNTO EL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS DEL EJERCICIO
J0009170	EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS DEDUCIDO EN EL EJERCICIO DEBIDO A LA ACUMULACION DE INGRESOS POR DISMINUCION DE SALDOS DE RESERVAS PREVENTIVAS GLOBALES
J0009180	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0009190	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0009210	UTILIDAD CAMBIARIA
J0009220	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
J0009230	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0009240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
J0009250	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0009260	COMISIONES COBRADAS POR CARTAS DE CREDITO SIN REFINANCIAMIENTO
J0009270	RESULTADO POR VALUACION Y COMPRA VENTA DE DIVISAS
J0009280	RESULTADO POR COMPRA VENTA DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
J0009290	RENDIMIENTO DE RESERVAS PARA INVERSIONES EN PLANES DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS
J0009300	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS POR SUBSIDIARIAS
J0009310	CANCELACION DE PROVISIONES DE CARTERA DE CREDITO
J0009320	INCREMENTO POR VALUACION DE TITULOS

J0009330	RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO
J0009340	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0009350	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0009360	UTILIDAD EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS
J0009370	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
J0009375	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0009380	INGRESOS CONTABILIZADOS EN EL EJERCICIO, PERO COBRADOS Y ACUMULADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
J0009390	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0009400	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

RECUPERACIONES NO ACUMULABLES DE PARTIDAS
CONSIDERADAS COMO NO DEDUCIBLES DE EJERCICIOS
ANTERIORES

J0009410	DE GASTOS
J0009420	DE PROVISION POR CASTIGO DE CARTERA DE CREDITOS
J0009430	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE
LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

L0001010

L0001900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

L0002010

L0002900 TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

M0006507	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMO QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
M0006508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
M0006509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)

M0006510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
M0006512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
M0007000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
M0007005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
M0007006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
M0007009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
M0007010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
M0007011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)
M0007012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)

M0007013 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

M0007014 RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1 (DATO)

M0007015 RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2 (DATO)

M0007016 RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3 (DATO)

ASESORES

M0007018 RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1 (DATO)

M0007019 RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2 (DATO)

M0007020 RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3 (DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007110 EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (SI, NO, N/A)

M0007111 INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS (TEXTO)

M0007112 MONTO DE LAS TRANSACCIONES (IMPORTE)

M0007113 TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR. (SI, NO, N/A)

GASTOS A PRORRATA

M0007115 DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA (SI O NO)

M0007117 INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA (IMPORTE)

**OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES
RELACIONADAS**

M0007120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI O NO)
M0007145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
M0007155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

M0007160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
M0007161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
M0007165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
M0007166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:

M0007171	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007172	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007173	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007174	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

M0007185	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
M0007190	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007195	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007200	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
M0007205	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
M0007220	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00088 DE DATOS GENERALES.	
N0001010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)	
	MENOS:	
N0001020	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)	
N0001030	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)	
	MAS:	
N0001040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))	
N0001050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))	
N0001060	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))	
N0001070	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE	
N0001080	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))	
	MENOS:	
N0001090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))	
N0001100	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))	
N0001110	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))	
N0001120	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)	
N0001130	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)	

MAS:

- N0001140 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
- N0001150 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
- N0001160 VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
- N0001170 PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
- N0001180 TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
- N0001190 RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

D. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

INDICE

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

- DIC00001 RFC
- DIC00002 DENOMINACION O RAZON SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL:
- DIC00003 ENTIDAD FEDERATIVA
- DIC00004 DELEGACION O MUNICIPIO
- DIC00005 COLONIA O LOCALIDAD
- DIC00006 CODIGO POSTAL
- DIC00007 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
- DIC00008 CIUDAD O POBLACION
- DIC00009 TELEFONO
- DIC00010 CORREO ELECTRONICO
- DIC00011 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
- DIC00012 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR00001 RFC
DIR00002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR00003 NACIONAL
DIR00004 EXTRANJERO
DIR00005 CURP
DOMICILIO FISCAL:
DIR00006 ENTIDAD FEDERATIVA
DIR00007 DELEGACION O MUNICIPIO
DIR00008 COLONIA O LOCALIDAD
DIR00009 CODIGO POSTAL
DIR00010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR00011 CIUDAD O POBLACION
DIR00012 TELEFONO
DIR00013 CORREO ELECTRONICO
DIR00014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR00015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR00016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR00017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR00018 FECHA DE DESIGNACION

INDICE**DATOS GENERALES**

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE00013 INSTITUCIONES DE SEGUROS
DGE00014 INSTITUCIONES DE FIANZAS

DGE00021 FIDEICOMISO
DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00026 EMPRESA FILIAL
DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON)
ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE00050 RFC 1
DGE00051 RFC 2
DGE00052 RFC 3
DGE00053 RFC 4
DGE00054 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 14 Y 15)

DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 14 Y 15)

DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 16)

DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)

DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)

DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 11)

DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1

DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1

DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2

DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2

DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3

DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3

- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3
-
- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
- DGE00131 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- DGE00135 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)
- DGE00136 LA INSTITUCION TUVO COMO ACTIVIDAD EXCLUSIVA LA INTERMEDIACION FINANCIERA (ARTICULO 3 FRACCION I DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
- MENOS:
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
- IGUAL:
- DGE00625 RESULTADO POSITIVO
- DGE00630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)

CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:

DGE00635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2
FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL
DE LA L.I.S.R.

IGUAL:

DGE00640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO
ES POSITIVO**

DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS

DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00660 OTROS CONCEPTOS

DGE00670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO

DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00690 OTROS CONCEPTOS

DGE00700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS

DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR
PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO
ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI
DE CUFINRE)

DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES
TEMPORALES

DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES
TEMPORALES

DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES
DEFINITIVAS

DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES
DEFINITIVAS
DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS
ANTERIORES

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN DE PESOS)**

2010**ACTIVO****INVERSIONES**

A0000010 VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS

VALORES

A0000020 GUBERNAMENTALES

EMPRESAS PRIVADAS

A0000030 TASA CONOCIDA

A0000040 RENTA VARIABLE

A0000050 TOTAL DE EMPRESAS PRIVADAS

A0000060 EXTRANJEROS

A0000070 VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO

A0000080 VALUACION NETA

A0000090 DEUDORES POR INTERESES

A0000100 MENOS: DETERIORO DE VALORES

A0000105 VALORES RESTRINGIDOS

A0000110 TOTAL DE VALORES

A0000120 OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS

A0000125 REPORTO

PRESTAMOS

A0000130 SOBRE POLIZAS

A0000140 CON GARANTIA

A0000150 QUIROGRAFARIOS

A0000160 CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO

A0000170 DESCUENTOS Y REDESCUENTOS

A0000180 CARTERA VENCIDA

A0000190 DEUDORES POR INTERESES

A0000200 MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS

A0000210 TOTAL DE PRESTAMOS

INMOBILIARIAS

A0000220 INMUEBLES

A0000230 VALUACION NETA

A0000240 MENOS: DEPRECIACION

A0000250 TOTAL DE INMOBILIARIAS

A0000260 TOTAL DE INVERSIONES

A0000270 INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

DISPONIBILIDAD

A0000280 CAJA Y BANCOS

DEUDORES

A0000290 POR PRIMAS

A0000300 AGENTES Y AJUSTADORES

A0000310 DOCUMENTOS POR COBRAR

A0000320 PRESTAMOS AL PERSONAL

A0000330 OTROS

A0000340 MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE DEUDORES

A0000350 TOTAL DE DEUDORES

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

A0000360 INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

A0000370 DEPOSITOS RETENIDOS

A0000380 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS
PENDIENTES

A0000390 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGO EN CURSO

A0000400 OTRAS PARTICIPACIONES

A0000410 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO

A0000420 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE
FIANZAS EN VIGOR

A0000430 MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE REASEGURADORES Y
REAFIANZADORES

A0000440 TOTAL DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

A0000450 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

A0000460 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA

A0000470 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

OTROS ACTIVOS

A0000480 MOBILIARIO Y EQUIPO

A0000490 MENOS: DEPRECIACION

A0000500	ACTIVOS ADJUDICADOS
A0000510	DIVERSOS
A0000520	GASTOS AMORTIZABLES
A0000530	MENOS: AMORTIZACION
A0000535	ACTIVOS INTANGIBLES
A0000540	PRODUCTOS DERIVADOS
A0000550	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
A0000560	SUMA DEL ACTIVO

PASIVO

RESERVAS TECNICAS

DE RIESGO EN CURSO

A0000710	VIDA
A0000720	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
A0000730	DAÑOS
A0000740	FIANZAS EN VIGOR

A0000750	TOTAL DE RIESGOS EN CURSO

DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A0000760	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS
A0000770	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
A0000780	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS
A0000790	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION
A0000800	POR PRIMAS EN DEPOSITO

A0000810	TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DE PREVISION

A0000820	PREVISION
A0000830	RIESGOS CATASTROFICOS
A0000840	CONTINGENCIA
A0000850	ESPECIALES

A0000860 TOTAL DE PREVISION

A0000870 TOTAL DE RESERVAS TECNICAS

A0000880 RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES

ACREEDORES

A0000890 AGENTES Y AJUSTADORES

A0000900 FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS

A0000910 ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS

A0000920 DIVERSOS

A0000930 TOTAL DE ACREEDORES

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

A0000940 INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

A0000950 DEPOSITOS RETENIDOS

A0000960 OTRAS PARTICIPACIONES

A0000970 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO

A0000980 TOTAL DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

A0000990 OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

A0001000 EMISION DE DEUDA

A0001010 CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO

A0001020 TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0001030 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO

A0001031 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS
ANTERIORES

A0001032 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL
EJERCICIO

A0001033	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001034	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001035	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
A0001036	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001037	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0001038	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001039	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
A0001040	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001041	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
A0001042	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001045	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
A0001046	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001047	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
A0001048	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001049	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
A0001050	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001051	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
A0001052	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001053	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
A0001054	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001055	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
A0001060	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001070	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
A0001080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0001090	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
A0001100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

OTROS PASIVOS

A0001110	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD
A0001120	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

A0001130 OTRAS OBLIGACIONES

A0001140 CREDITOS DIFERIDOS

A0001150 TOTAL DE OTROS PASIVOS

A0001160 SUMA DEL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO

A0001310 CAPITAL O FONDO SOCIAL

MENOS:

A0001320 CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO

A0001330 CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO

A0001340 ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS

A0001350 TOTAL DE CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO

A0001360 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
A CAPITAL

RESERVAS

A0001510 LEGAL

A0001520 PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

A0001530 OTRAS

A0001540 TOTAL DE RESERVAS

A0001550 SUPERAVIT POR VALUACION

A0001560 SUBSIDIARIAS

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0001710 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0001720 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0001730 PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0001740 DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

A0001750 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DIFERIDO

A0001760 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE PARTICIPACION DE
UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA

A0001770 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A
TASA UNICA DIFERIDO

A0001800 TOTAL DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO DEL EJERCICIO

A0001910 UTILIDAD NETA

A0001920 REMANENTE DEL EJERCICIO

A0001930 PERDIDA NETA

A0001940 DEFICIT DEL EJERCICIO

A0001950 TOTAL DE RESULTADO DEL EJERCICIO

A0001960 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
CONTABLE

A0001970 SUMA DEL CAPITAL CONTABLE

A0001980 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

CUENTAS DE ORDEN

A0002110 VALORES EN DEPOSITO

A0002120 FONDOS EN ADMINISTRACION

A0002130 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR

A0002140 GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS

A0002150 RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION

A0002160 RECLAMACIONES CONTINGENTES

A0002170 RECLAMACIONES PAGADAS

A0002175 RECLAMACIONES CANCELADAS

A0002180 RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS

A0002190 PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR

A0002200 RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES
AL RETIRO

A0002210 CUENTAS DE REGISTRO

A0002220 OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS

A0002230 OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN RESTAMO

A0002240 GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS

A0002245 GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO

A0002250 OTRAS

A0002300 TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
2.- ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)		2010
B0000010	PRIMAS EMITIDAS	
	MENOS:	
B0000020	PRIMAS CEDIDAS	
	IGUAL:	
B0000030	PRIMAS DE RETENCION	
	MENOS:	
B0000040	INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	
	IGUAL:	
B0000050	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	
	MENOS:	
COSTO NETO DE ADQUISICION		
B0000110	COMISIONES A AGENTES	
B0000120	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	
B0000130	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	
B0000140	MENOS: COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	
B0000150	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	
B0000160	OTROS	
B0000170	TOTAL DE COSTO NETO DE ADQUISICION	

MENOS:

COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

B0000210	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
B0000220	SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
B0000230	RECLAMACIONES
B0000240	TOTAL DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
B0000250	UTILIDAD TECNICA
B0000260	PERDIDA TECNICA

MENOS:

INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS

B0000310	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
B0000320	RESERVA DE PREVISION
B0000330	RESERVA DE CONTINGENCIA
B0000340	OTRAS RESERVAS
B0000350	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS
B0000360	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS
B0000370	UTILIDAD BRUTA
B0000380	PERDIDA BRUTA

MENOS:

GASTOS DE OPERACION NETOS

B0000410	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
B0000420	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
B0000430	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
B0000440	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION NETOS
B0000450	UTILIDAD DE LA OPERACION
B0000460	PERDIDA DE LA OPERACION

MAS:

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

B0000510 DE INVERSIONES
B0000520 POR VENTA DE INVERSIONES
B0000530 POR VALUACION DE INVERSIONES
B0000540 POR RECARGO SOBRE PRIMAS
B0000550 POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
B0000560 POR REASEGURO FINANCIERO
B0000570 OTROS
B0000580 RESULTADO CAMBIARIO
B0000590 MENOS: RESULTADO POR POSICION MONETARIA

B0000600 TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

B0000610 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.

B0000620 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.

MENOS:

B0000710 PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
B0000720 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL
B0000740 PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

B0000750 IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO
B0000760 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL CAUSADA
B0000770 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO

B0000780 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
B0000790 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
B0000800 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

B0000810 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (P.R.S.)

B0000820 UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
B0000830 PERDIDAS ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000840 OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000850 UTILIDAD NETA
B0000860 PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL
	(CIFRAS EN PESOS)		
C0000010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS		
C0000020	SUSCRIPCION DE ACCIONES		
C0000030	CAPITALIZACION DE UTILIDADES		
C0000040	CONSTITUCION DE RESERVAS		
C0000050	PAGO DE DIVIDENDOS		
C0000060	TRASPASO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
C0000070	OTROS		
C0000080	TOTAL		
	MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL		
C0000110	UTILIDAD NETA		
C0000120	PERDIDA NETA		
C0000130	RESULTADO DEL EJERCICIO		
C0000140	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
C0000150	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
C0000160	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES		
C0000170	OTROS		
C0000180	TOTAL		
C0000190	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010		

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL GANADO			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.- RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
		RESULTADO DEL EJERCICIO	SUBSIDIARIAS.- PARTICIPACION EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE		

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.- EFECTO MONETARIO ACUMULADO	CAPITAL GANADO		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION.- DE INVERSIONES	SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION.- DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES	

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN DE PESOS)**

2010

D0000010 UTILIDAD NETA
D0000020 PERDIDA NETA

**AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO
DE EFECTIVO:**

D0000030	UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000040	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
D0000050	PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000060	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
D0000070	AJUSTE O INCREMENTO A LAS RESERVAS TECNICAS
D0000080	PROVISIONES
D0000090	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS
D0000100	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
D0000110	OPERACIONES DISCONTINUADAS
D0000120	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO
D0000130	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000140	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
D0000150	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
D0000160	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
D0000170	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (ACTIVO)
D0000180	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)
D0000190	CAMBIO EN PRIMAS POR COBRAR
D0000200	CAMBIO EN DEUDORES
D0000210	CAMBIO EN REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
D0000220	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS
D0000230	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS
D0000240	CAMBIOS EN OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y GASTOS ASOCIADOS A LA SINIESTRALIDAD
D0000250	CAMBIO EN ACREEDORES POR REPORTO
D0000260	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA
D0000270	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVO)
D0000280	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
D0000290	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)
D0000300	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
D0000310	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000320	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000330	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000340	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000350	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000360	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000370	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000380	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000390	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
D0000400	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
D0000410	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000420	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000430	COBROS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000440	PAGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000450	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000460	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000470	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
D0000480	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
D0000490	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000500	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
D0000510	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000520	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000530	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000540	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000550	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO

**AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL
TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION**

D0000560	AJUSTE POR UTILIDAD O PERDIDA EN CAMBIOS DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
D0000570	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADOS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
D0000580	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO
D0000590	TOTAL DE AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
D0000600	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
D0000610	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010

PRIMAS EMITIDAS**PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO**

00610101	POR CONTRATACION DIRECTA
00610102	POR SEGUROS FLEXIBLES
00610103	POR PENSIONES PRIVADAS
00006101	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO

PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO

00610201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006102	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO

PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO

00610301	POR CONTRATACION DIRECTA
00610302	POR SEGUROS FLEXIBLES
00610303	POR PENSIONES PRIVADAS
00006103	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO

PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO

00610401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006104	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO

PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO

00610501	POR CONTRATACION DIRECTA
00610502	POR BENEFICIOS ADICIONALES
00610503	POR SEGUROS FLEXIBLES
00610504	POR PENSIONES PRIVADAS
00006105	TOTAL DE PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO

PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO

00610601	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610602	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00610603	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, POR BENEFICIOS ADICIONALES
00006106	TOTAL DE PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO

00006107	PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO

PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO

00610801	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610802	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006108	TOTAL DE PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO
00006109	PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO

PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO

00611001	DE EMISION
00611002	DE PRORROGA
00611003	DE AUMENTO
00611004	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS
00611005	DE PRIMAS DEL DIRECTO
00006110	TOTAL DE PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO

PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO

00611101	DE EMISION, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611102	DE PRORROGA, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611103	DE AUMENTO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611104	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611105	DE EMISION, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611106	DE PRORROGA, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611107	DE AUMENTO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611108	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611109	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611110	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006111	TOTAL DE PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO

MENOS:

PRIMAS DEVUELTAS

00510901	DIRECTAS
00510902	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS
00510903	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO
00005109	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS
00005112	PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO
E0001010	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PRIMAS EMITIDAS
E0001020	TOTAL DE PRIMAS EMITIDAS

PRIMAS CEDIDAS**PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS**

00510101	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510102	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510103	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005101	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS

PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS

00510201	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510202	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510203	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005102	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS

PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS

00510301	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510302	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510303	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005103	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS

PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS

00510401	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510402	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510403	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510404	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510405	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005104	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS

PRIMAS UNICAS CEDIDAS

00510501	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510502	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510503	A INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES
00510504	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005105	TOTAL DE PRIMAS UNICAS CEDIDAS

PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS

00510601	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510602	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510603	A INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES
00510604	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005106	TOTAL DE PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS

PRIMAS CEDIDAS

00510701	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510702	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510703	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005107	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS

PRIMAS RETROCEDIDAS

00510801	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510802	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510803	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510804	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510805	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00005108	TOTAL DE PRIMAS RETROCEDIDAS

PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

00511001	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511002	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511003	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511004	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511005	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511006	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511007	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511008	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511009	A INSTITUCIONES DEL PAIS

00511010	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511011	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS

00005110	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

00511101	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511102	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511103	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511104	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511105	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511106	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511107	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511108	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511109	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511110	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511111	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511112	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511113	DEL PAIS A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
00511114	DEL EXTRANJERO A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS

00005111	TOTAL DE PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

MENOS:

PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO

00611201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006112	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO

PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

00611301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006113 TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO
RETROCEDIDO

E0001030 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PRIMAS CEDIDAS

E0001040 TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS

**INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO
Y DE FIANZAS EN VIGOR**

AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO

00520101 POR SEGURO DIRECTO
00520102 POR REASEGURO TOMADO
00520103 POR SEGUROS FLEXIBLES
00520104 POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
00520105 POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
00520106 POR PENSIONES PRIVADAS
00520107 AJUSTE POR INSUFICIENCIA, POR SEGURO DIRECTO
00520108 AJUSTE POR INSUFICIENCIA, POR SEGURO FLEXIBLE
00520109 AJUSTE POR INSUFICIENCIA, POR OTROS SEGUROS
00520110 PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR SEGURO
DIRECTO
00520111 PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR SEGURO
FLEXIBLE
00520112 PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR OTROS
SEGUROS
00520113 PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR
PENSIONES PRIVADAS
00520114 AJUSTE POR INSUFICIENCIA POR REASEGURO TOMADO
00520115 PROVISION DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR
REASEGURO TOMADO

00005201 TOTAL DE AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO

INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

00520701 SOBRE FIANZAS DIRECTAS
00520702 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00520703 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DE INSTITUCIONES DEL
EXTRANJERO
00520704 POR FIANZAS REHABILITADAS O PUESTAS EN VIGOR POR
FIANZAS DIRECTAS

00520705	POR FIANZAS REHABILITADAS O PUESTAS EN VIGOR POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00520706	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL PAIS
00520707	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL EXTRANJERO
00520708	OTROS CONCEPTOS POR FIANZAS DIRECTAS
00520709	OTROS CONCEPTOS POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00520710	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL PAIS
00520711	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL EXTRANJERO
00520712	POR AFIANZAMIENTO DIRECTO
00520713	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

00005207 TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES

00521401	RESERVA DE CONTINGENCIA
00521402	RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES
00005214	TOTAL DE APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES

MENOS:

DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

00620101	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL PAIS
00620102	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL EXTRANJERO
00620103	LIBERACION POR FIANZAS DIRECTAS
00620104	LIBERACION POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00620105	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL PAIS
00620106	DISMINUCION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL EXTRANJERO
00006201	TOTAL DE DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

E0001050 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR

E0001060 TOTAL DE INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR

COSTO NETO DE ADQUISICION**COMISIONES A AGENTES**

00005302 APLICACION DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS

COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES

00530301 SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO

00530302 SOBRE PRIMAS UNICAS

00530303 SOBRE PRIMAS DE RENOVACION

00530304 SOBRE SEGUROS FLEXIBLES

00530305 POR OBTENCION DE FONDOS DE PENSIONES EN ADMINISTRACION

00530306 SOBRE PRIMAS

00530307 POR PENSIONES PRIVADAS

00005303 TOTAL DE COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES

COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES

00530501 SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO

00530502 SOBRE PRIMAS UNICAS

00530503 SOBRE PRIMAS DE RENOVACION

00530504 SOBRE SEGUROS FLEXIBLES

00530505 POR OBTENCION DE FONDOS DE PENSIONES EN ADMINISTRACION

00530506 SOBRE PRIMAS

00530507 POR PENSIONES PRIVADAS

00005305 TOTAL DE COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS

00530701 COMISIONES DIRECTAS

E0001070 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES A AGENTES

E0001080 TOTAL DE COMISIONES A AGENTES

COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES**COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS,
PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES**

00530401	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
00530402	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
00530403	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
00530404	SOBRE PRIMAS
00530405	SOBRE RESULTADOS EN AUTOMOVILES TURISTAS
00530406	SOBRE PRIMAS UNICAS
00530407	POR PENSIONES PRIVADAS

00005304	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES

**COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS,
PERSONAS MORALES**

00530601	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
00530602	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
00530603	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
00530604	SOBRE PRIMAS
00530605	SOBRE RESULTADOS EN AUTOMOVILES TURISTAS
00530606	SOBRE PRIMAS UNICAS
00530607	POR PENSIONES PRIVADAS

00005306	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES

E0001090	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES

E0001100	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES

COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO

00531001	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00531002	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00005310	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO

E0001110 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES POR
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO

E0001120 TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO TOMADO

MENOS:

COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

00630101 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00630102 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006301 TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO CEDIDO

COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
RETROCEDIDO

00630201 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00630202 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006302 TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

E0001130 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES POR
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

E0001140 TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO

COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA

COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL

00530101 A INSTITUCIONES DEL PAIS DEL DIRECTO

00530102 A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO DEL DIRECTO

00530103 A INSTITUCIONES DEL PAIS DEL TOMADO

00530104 A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO DEL TOMADO

00530105	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS, DEL DIRECTO
00530106	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS, DEL TOMADO
00005301	TOTAL DE COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
E0001150	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
E0001160	TOTAL DE COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA

OTROS

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS

00530702	SUELDOS
00530703	GRATIFICACIONES
00530704	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00530705	PRIMA VACACIONAL
00530706	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00530707	PREMIOS
00530708	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00530709	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00530710	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00530711	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00530712	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
00530713	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
00530714	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00530715	CAPACITACION AL PERSONAL
00530716	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00530717	HOSPITALES Y CLINICAS
00530718	MEDICINAS
00530719	SUBSIDIOS DIVERSOS
00530720	PAGOS POR DEFUNCION
00530721	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00530722	IMPUESTOS ESTATALES
00530723	FONDO DE AHORRO
00530724	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00530725	OTROS
E0001170	SUMA DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS

REMUNERACIONES A SUPERVISORES

00530801	POR COBRANZA
00530802	POR CONSERVACION
00530803	POR RECLUTAMIENTO
00530804	OTROS
00005308	TOTAL DE REMUNERACIONES A SUPERVISORES

OTROS GASTOS DE ADQUISICION

00530901	SUELDOS A FUNCIONARIOS
00530902	SUELDOS A EMPLEADOS
00530903	SOBRESUELDOS A FUNCIONARIOS
00530904	SOBRESUELDOS A EMPLEADOS
00530905	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00530906	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00530907	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00530908	PRIMA VACACIONAL
00530909	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00530910	PREMIOS
00530911	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00530912	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00530913	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00530914	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
00530915	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00530916	CAPACITACION AL PERSONAL
00530917	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00530918	HOSPITALES Y CLINICAS
00530919	MEDICINAS
00530920	SUBSIDIOS DIVERSOS
00530921	DESPENSA
00530922	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00530923	UNIFORMES
00530924	COMEDOR
00530925	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00530926	FONDO DE AHORRO
00530927	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00530928	PRESENTES POR ANTIGUEDAD

00530929	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00530930	CONGRESOS, CONVENCIONES Y SEMINARIOS
00530931	POR INSPECCION DE RIESGOS
00530932	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
00530933	CAPACITACION A AGENTES
00530934	CASTIGO A SALDOS DE AGENTES
00530935	HONORARIOS POR EXAMENES MEDICOS
00530936	ARTICULOS PROMOCIONALES
00530937	POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LA VENTA DE SEGUROS Y FIANZAS
00530938	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00530939	HONORARIOS
00530940	VIAJES Y VIATICOS
00530941	LEGALES
00530942	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00530943	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO
00530944	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00530945	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00530946	PRIMAS DE SEGUROS
00530947	SUSCRIPCIONES
00530948	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00530949	MENSAJERIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTES LOCALES
00530950	PAPELERIA
00530951	ARTICULOS DE COMPUTACION
00530952	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00530953	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00530954	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00530955	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00530956	IMPUESTOS PREDIALES
00530957	PUBLICACIONES
00530958	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y ARREGLOS FLORALES
00530959	MUSICA AMBIENTAL
00530960	PERIODICOS Y REVISTAS
00530961	SESIONES DE TRABAJO
00530962	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00530963	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
00530964	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00530965	RENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO

00530966	RENTA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE
00530967	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00530968	IMPUESTOS ESTATALES
00530969	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ASEGURADOS
00530970	MERCADOTECNIA
00530971	OTROS
00530972	DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
00530973	AMORTIZACION DE SOFTWARE DE COMPUTO
00530974	CREDITO AL SALARIO
00530975	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005309	TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADQUISICION
PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	
00531101	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00531102	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005311	TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	
00531201	DEL PAIS
00531202	DEL EXTRANJERO
00005312	TOTAL DE CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
COSTO DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES	
00531301	PRIMAS UNICAS
00531302	PAGADERAS A PLAZO DETERMINADO
00005313	TOTAL DE COSTO DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES

MENOS:

PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO CEDIDO

00630301 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00630302 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006303 TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO CEDIDO

PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

00630401 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00630402 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006304 TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

E0001180 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS

E0001190 TOTAL DE OTROS

E0001200 TOTAL COSTO NETO DE ADQUISICION

**COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y
BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS

00520301 POR SEGURO DIRECTO

00520302 POR SEGUROS FLEXIBLES

00005203 TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y
BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS

AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE
CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

00520901	DEL SEGURO DIRECTO
00520902	DEL REASEGURO TOMADO
00005209	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
	AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
00521001	DEL SEGURO DIRECTO
00521002	DEL REASEGURO TOMADO
00005210	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
	AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION
00521501	DEL SEGURO DIRECTO
00521502	DEL REASEGURO TOMADO
00005215	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION
	SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO
00540101	OCURRIDOS
00540102	PAGOS POR HONORARIOS
00540103	PAGOS POR SERVICIOS
00540104	SERVICIOS POR FIANZA GARANTIZADA
00540105	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00540106	POR AGUINALDO DE PENSIONES
00540107	POR PAGOS VENCIDOS
00540108	CUOTAS Y APORTACIONES A LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE RETIRO
00005401	TOTAL DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

SINIESTROS DEL REASEGURO Y
RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

00540201	POR REASEGURO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00540202	POR REASEGURO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
E0001210	SUMA DE SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES
DEL SEGURO DIRECTO

00540301	POR MUERTE ACCIDENTAL
00540302	POR INVALIDEZ
00540303	RENTA POR INVALIDEZ
00540304	CLAUSULA ADICIONAL POR INVALIDEZ
00540305	POR SEGUROS FLEXIBLES
00540306	POR PENSIONES
00540307	OTROS
00005403	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL
REASEGURO TOMADO

00540401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR MUERTE ACCIDENTAL
00540402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR MUERTE ACCIDENTAL
00540403	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR INVALIDEZ
00540404	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR INVALIDEZ
00540405	POR PENSIONES
00005404	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO

RENTAS DEL SEGURO DIRECTO

00540501	PAGADERAS A PLAZO DETERMINADO
00540502	VITALICIAS
00005405	TOTAL DE RENTAS DEL SEGURO DIRECTO

RENTAS DEL REASEGURO TOMADO

00540601 DEL PAIS
00540602 DEL EXTRANJERO

00005406 TOTAL DE RENTAS DEL REASEGURO TOMADO

VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO

00540701 DOTALES
00540702 POR SEGUROS FLEXIBLES

00005407 TOTAL DE VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO

VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO

00540801 DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00540802 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00005408 TOTAL DE VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO

RESCATES DEL SEGURO DIRECTO

00540901 EN EFECTIVO
00540902 POR CADUCIDAD
00540903 POR SEGUROS FLEXIBLES
00540904 POR PENSIONES PRIVADAS

00005409 TOTAL DE RESCATES DEL SEGURO DIRECTO

RESCATES DEL REASEGURO TOMADO

00541001 DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00541002 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00005410 TOTAL DE RESCATES DEL REASEGURO TOMADO

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

00541101 SUELDOS
00541102 GRATIFICACIONES
00541103 TIEMPO EXTRAORDINARIO

00541104	PRIMA VACACIONAL
00541105	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00541106	PREMIOS
00541107	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00541108	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00541109	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00541110	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00541111	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
00541112	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
00541113	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00541114	CAPACITACION AL PERSONAL
00541115	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00541116	HOSPITALES Y CLINICAS
00541117	MEDICINAS
00541118	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
00541119	DESPENSA
00541120	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00541121	UNIFORMES
00541122	COMEDOR
00541123	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00541124	FONDO DE AHORRO
00541125	HONORARIOS
00541126	VIAJES Y VIATICOS
00541127	LEGALES
00541128	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00541129	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
00541130	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00541131	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00541132	PRIMAS DE SEGUROS
00541133	PRIMAS DE FIANZAS
00541134	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00541135	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00541136	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
00541137	ARTICULOS DE COMPUTACION
00541138	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REGRIGERACION
00541139	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00541140	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00541141	OTRAS PUBLICACIONES

00541142	SERVICIOS BANCARIOS
00541143	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00541144	MATERIAL Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS
00541145	GRUAS
00541146	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
00541147	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00541148	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00541149	RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
00541150	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00541151	IMPUESTOS ESTATALES
00541152	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00541153	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00541154	CASTIGO A SALDOS DE AJUSTADORES
00541155	RECUPERACIONES DE GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO (ACREEDORA)
00541156	GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO
00541157	OTROS
00541158	COSTOS OCRA
00541159	DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00541160	INSUMOS MEDICOS
00541161	INSTRUMENTAL MEDICO
00541162	DESECHOS
00541163	EVENTOS Y ATENCION A MEDICOS
00541164	ADMINISTRACION DE FARMACIAS
00541165	MATERIAL Y SERVICIOS RADIOLOGICOS
00541166	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO
00541167	ATENCION TELEFONICA DE SINIESTROS
00541168	CREDITO AL SALARIO
00541169	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005411	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO
	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO
00541201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00541202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005412	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO

PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO

00541301 A INSTITUCIONES DEL PAIS

00541302 A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00005413 TOTAL DE PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR
REASEGURO CEDIDOPARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO
RETROCEDIDO

00541401 A INSTITUCIONES DEL PAIS

00541402 A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00005414 TOTAL DE PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR
REASEGURO RETROCEDIDO

DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS

00541901 MATEMATICA

00541902 CONTINGENCIA

00005419 TOTAL DE DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS

MENOS:

SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

00640101 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640102 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006401 TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO
CEDIDO

SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

00640201 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640202 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006402 TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO
RETROCEDIDO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS
POR REASEGURO CEDIDO

00640301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR MUERTE ACCIDENTAL
00640302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR MUERTE ACCIDENTAL
00640303	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR INVALIDEZ
00640304	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR INVALIDEZ
00640305	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR PENSIONES
00640306	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR PENSIONES
00006403	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS
POR REASEGURO RETROCEDIDO

00640401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00640402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006404	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO

00640501	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00640502	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006405	TOTAL DE RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO

RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO
RETROCEDIDO

00640601	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00640602	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006406	TOTAL DE RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO

DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO
CEDIDO

00640701 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640702 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006407 TOTAL DE DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR
REASEGURO CEDIDODOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO
RETROCEDIDO

00640801 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640802 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006408 TOTAL DE DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR
REASEGURO RETROCEDIDO

RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

00640901 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640902 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006409 TOTAL DE RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO
CEDIDO

RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

00641001 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00641002 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006410 TOTAL DE RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO
RETROCEDIDOGASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR
REASEGURO CEDIDO

00641101 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00641102 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006411 TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS
POR REASEGURO CEDIDO

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR
REASEGURO RETROCEDIDO

00641201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00641202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006412	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
00006413	SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO

SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO

00641401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00641402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006414	TOTAL DE SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO
00006422	RECUPERACIONES DE SINIESTROS DE TERCEROS
00006424	RECUPERACIONES DE SINIESTROS POR COPAGOS
E0001220	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
E0001230	TOTAL DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

**SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL**

SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO
NO PROPORCIONAL

00641501	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR SEGURO DIRECTO
00641502	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR SEGURO DIRECTO
00641503	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR REASEGURO TOMADO
00641504	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR REASEGURO TOMADO
00641505	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO

00641506	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
00641507	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
00641508	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
00006415	TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL
	RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
00642301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, DEL DIRECTO
00642302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO, DEL DIRECTO
00642303	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, DEL TOMADO
00642304	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO, DEL TOMADO
00006423	TOTAL DE RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
E0001240	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO PROPORCIONAL
E0001250	TOTAL DE SINIESTRALIDAD RECUPERADA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL

RECLAMACIONES

SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

00540203	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00540204	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
E0001260	SUMA DE SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS

05415130	POR AFIANZAMIENTO
05415140	POR FIDELIDAD
05415150	JUDICIALES
05415160	ADMINISTRATIVAS
05415170	DE CREDITO

00005415	TOTAL RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS
	PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS
00541601	DEL PAIS. DEL DIRECTO
00541602	DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
00541603	DEL PAIS. DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
00541604	DEL EXTRANJERO. DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
00005416	TOTAL DE PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS
	EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES
00541701	DIRECTO
00541702	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS
00541703	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO
00005417	TOTAL DE EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES
	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00541801	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL DIRECTO
00541802	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
00541803	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL TOMADO
00541804	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL TOMADO
00005418	TOTAL DE RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00005420	PROVISION PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS DE FIANZAS
	MENOS:
	PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS
00641601	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL DIRECTO
00641602	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
00641603	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL TOMADO
00641604	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL TOMADO

00006416 TOTAL DE PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A
REAFIANZADORAS

RECUPERACIONES

00641701 DE RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS

00641702 DE RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

00641703 DE CUENTAS INCOBRABLES

00006417 TOTAL DE RECUPERACIONES

DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR
Y CONTINGENCIA

00641801 POR FIANZAS DIRECTAS

00641802 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

00006418 TOTAL DE DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN
VIGOR Y CONTINGENCIA

RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES
PAGADAS

00641901 DIRECTO

00641902 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS

00641903 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO

00006419 TOTAL DE RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE
RECLAMACIONES PAGADAS

00006420 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS
DIRECTAS

00006421 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR
REAFIANZAMIENTO TOMADO

E0001270 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RECLAMACIONES

E0001280 TOTAL DE RECLAMACIONES

E0001290 TOTAL DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES
Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS

RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS

**INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS
ESPECIALIZADOS**

00520202 SEGURO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. VIDA
00520203 SEGURO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
RETIRO
00520204 SEGURO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS
00520205 SEGURO DE POTENCIACION
00520207 OTROS SEGUROS

00005202 TOTAL DE INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA
SEGUROS ESPECIALIZADOS

INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS

00520601 POR SEGURO DIRECTO
00520602 POR REASEGURO TOMADO

00005206 TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS
CATASTROFICOS

E0001300 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA PARA
RIESGOS CATASTROFICOS

E0001310 TOTAL DE RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS

RESERVA DE PREVISION

INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION

00520401 DE EMISION

00005204 TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION

00005205 INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA
SINIESTROS

E0001320 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA DE
PREVISION

E0001330 TOTAL DE RESERVA DE PREVISION

RESERVA DE CONTINGENCIA

INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA

00520801 INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA

00520802 POR AFIANZAMIENTO DIRECTO

00520803 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

00520804 POR BENEFICIOS BASICOS

00520805 POR BENEFICIOS ADICIONALES

00520806 DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

00005208 TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA

E0001340 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA DE CONTINGENCIA

E0001350 TOTAL DE RESERVA DE CONTINGENCIA

OTRAS RESERVAS

00005212 INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL

INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION
DE INVERSIONES

00521301 BASICA POR BENEFICIOS BASICOS

00521302 BASICA POR BENEFICIOS ADICIONALES

00521303 ADICIONAL POR BENEFICIOS BASICOS

00521304 ADICIONAL POR BENEFICIOS ADICIONALES

00521305 POR PENSIONES OTORGADAS

00005213 TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES

E0001360 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTRAS RESERVAS

E0001370 TOTAL DE OTRAS RESERVAS

E0001380 TOTAL DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS
TECNICAS

RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS

INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS

00670301 POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
00670302 POR ADMINISTRACION Y COBRANZA DE FIANZAS
00670303 POR ASISTENCIA LEGAL
00670304 POR SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS
00670305 POR ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS
00670306 OTROS

00006703 TOTAL DE INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS
CONEXOS

INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS

00680101 POR TARJETAS DE DESCUENTO
00680102 POR SERVICIOS PRESTADOS A TERCEROS CON RECURSOS
PROPIOS
00680103 POR SERVICIOS DE INVESTIGACION
00680104 OTROS

00006801 TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS

MENOS:

GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS

00580101 SUELDOS
00580102 GRATIFICACIONES
00580103 TIEMPO EXTRAORDINARIO
00580104 PRIMA VACACIONAL
00580105 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00580106 PREMIOS
00580107 COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00580108 CUOTAS PATRONALES AL IMSS

00580109	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00580110	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00580111	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
00580112	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
00580113	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00580114	CAPACITACION AL PERSONAL
00580115	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00580116	HOSPITALES Y CLINICAS
00580117	MEDICINAS
00580118	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
00580119	DESPENSA
00580120	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00580121	UNIFORMES
00580122	COMEDOR
00580123	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00580124	FONDO DE AHORRO
00580125	HONORARIOS
00580126	VIAJES Y VIATICOS
00580127	LEGALES
00580128	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00580129	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO
00580130	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
00580131	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00580132	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00580133	PRIMAS DE SEGUROS
00580134	PRIMAS DE FIANZAS
00580135	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00580136	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00580137	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
00580138	ARTICULOS DE COMPUTACION
00580139	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00580140	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00580141	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00580142	OTRAS PUBLICACIONES
00580143	SERVICIOS BANCARIOS
00580144	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00580145	MATERIAL Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS

00580146	MATERIAL Y SERVICIOS RADIOLOGICOS
00580147	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
00580148	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00580149	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00580150	RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
00580151	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00580152	IMPUESTOS ESTATALES
00580153	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00580154	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00580155	GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO
00580156	OTROS
00580157	DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00580158	INSUMOS MEDICOS
00580159	INSTRUMENTAL MEDICO
00580160	DESECHOS
00580161	EVENTOS Y ATENCION A MEDICOS
00580162	ATENCION TELEFONICA DE SINIESTROS
00580163	ADMINISTRACION DE FARMACIAS
00580164	CREDITO AL SALARIO
00580165	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005801	TOTAL DE GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS
E0001390	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS
E0001400	TOTAL DE RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS

GASTOS DE OPERACION NETOS**GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS****HONORARIOS**

00550301	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SECRETARIO Y COMISARIOS
00550302	POR SERVICIOS PROFESIONALES
00005503	TOTAL DE HONORARIOS

OTROS GASTOS DE OPERACION

00550401	CUOTAS DE INSPECCION
00550402	OTRAS CUOTAS
00550403	VIAJES Y VIATICOS
00550404	LEGALES
00550405	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550406	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
00550407	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00550408	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00550409	PRIMAS DE SEGUROS
00550410	FIANZAS
00550411	DONATIVOS
00550412	SUSCRIPCIONES
00550413	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00550414	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00550415	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
00550416	ARTICULOS DE COMPUTACION
00550417	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00550418	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00550419	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00550420	ASISTENCIA A CONVENCIONES
00550421	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00550422	PUBLICACIONES
00550423	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y ARREGLOS FLORALES DE OFICINA
00550424	MUSICA AMBIENTAL
00550425	PERIODICOS Y REVISTAS
00550426	SESIONES DE TRABAJO
00550427	SERVICIOS BANCARIOS
00550428	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00550429	GASTOS POR GESTIONES DE RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS
00550430	OTROS
00550431	CREDITO AL SALARIO
00550432	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005504	TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION

RENTAS

00550501	LOCALES PARA OFICINAS
00550502	AREAS PARA ESTACIONAMIENTOS
00550503	EQUIPO DE COMPUTO
00550504	EQUIPO DE TRANSPORTE
00550505	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550506	OTROS

00005505 TOTAL DE RENTAS

IMPUESTOS DIVERSOS

00550601	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00550602	ESTATALES
00550603	SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS
00550604	PREDIALES

00005506 TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS

CASTIGOS

00550701	PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS, VALORES Y DERIVADOS
00550702	CREDITOS
00550703	INTERESES
00550704	ACTIVOS ADJUDICADOS
00550705	DEUDORES POR RENTAS
00550706	DEUDORES POR PRIMAS
00550707	ADEUDOS DIVERSOS
00550708	CHEQUES DEVUELTOS
00550709	DOCUMENTOS POR COBRAR
00550710	ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS
00550711	OTROS
00550712	DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
00550713	DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
00550714	DE PARTICIPACIONES DE REASEGURADORAS POR SINIESTROS PENDIENTES
00550715	DE PARTICIPACIONES POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL

00550716	DE INSTITUCIONES DE FIANZAS
00550717	DE PARTICIPACIONES DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS
00550718	PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
00550719	DEUDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
00550720	POR OTRAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
00005507	TOTAL DE CASTIGOS

CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

00551101	POR CASTIGOS
00551102	POR DEPRECIACIONES
00551103	POR AMORTIZACIONES
00551104	DONATIVOS
00551105	ATENCION A CLIENTES
00551106	MULTAS, RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
00551107	CUOTAS LABORALES AL IMSS
00551108	GASTOS MEDICOS Y DE HOSPITALES EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00551109	GASTOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE USO NO INDISPENSABLE
00551110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00551111	IMPUESTO PAGADO POR TERCEROS
00551112	POR CARECER DE REQUISITOS FISCALES
00551113	REDUCCION NO AUTORIZADA EN PRIMAS
00551114	SESIONES DE TRABAJO
00551115	GASTOS POR ASISTENCIA A CONVENCIONES
00551116	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00551117	OTROS GASTOS
00005511	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA
DURACION

00551401	CREDITO MERCANTIL

00551402	OTROS
00005514	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION
	COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS
00570101	POR FIANZAS
00570102	POR ASISTENCIA LEGAL
00570103	POR SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS
00570104	OTROS
00005701	TOTAL DE COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS
	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
00570401	DE OFICINA
00570402	DE COMPUTO ELECTRONICO
00570403	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00570404	DE TRANSPORTE
00570405	DIVERSOS
00005704	TOTAL DE PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
00005710	GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
00005711	GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
	EGRESOS VARIOS
00571301	RECARGOS
00571302	OTROS
E0001410	SUMA DE EGRESOS VARIOS
	QUEBRANTOS
00571501	POR LA DISPOSICION DE LA COBRANZA DE PRIMAS
00571502	POR MANEJO DE INVERSIONES

00571503	POR DISPOSICION DE EFECTIVO
00571504	POR DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
00571505	OTROS

00005715	TOTAL DE QUEBRANTOS

MENOS:

DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS

00650101	DERECHOS SOBRE POLIZAS DE SEGUROS
00650102	PRODUCTOS DE TRAMITE SOBRE POLIZAS DE FIANZAS

00006501	TOTAL DE DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS

00006502	SUBSIDIO AL GASTO DE OPERACION

UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO

00650301	DE OFICINA
00650302	DE COMPUTO ELECTRONICO
00650303	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00650304	DE TRANSPORTE
00650305	DIVERSOS

00006503	TOTAL DE UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO

RECUPERACIONES DE CREDITOS Y
ADEUDOS CASTIGADOS

00650401	TITULOS Y VALORES
00650402	CREDITOS
00650403	INTERESES
00650404	ACTIVOS ADJUDICADOS
00650405	DEUDORES POR RENTAS
00650406	DEUDORES POR PRIMAS
00650407	ADEUDOS DIVERSOS
00650408	AGENTES
00650409	SOBRANTES DE LIQUIDACIONES DE PRIMAS
00650410	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
00650411	ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS

00006504	TOTAL DE RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
00006505	RECUPERACION DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAGADAS
00006506	INGRESOS VARIOS
	INGRESOS POR ADMINISTRACION
00670101	DE SEGUROS FLEXIBLES
00670102	DE PENSIONES
00670103	OTROS
00006701	TOTAL DE INGRESOS POR ADMINISTRACION
00006702	COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
00006704	RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
00006705	RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
E0001420	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
E0001430	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
	REMUNERACIONES AL PERSONAL
00550101	SUELDOS A FUNCIONARIOS
00550102	SUELDOS A EMPLEADOS
00550103	SOBRESUELDOS A FUNCIONARIOS
00550104	SOBRESUELDOS A EMPLEADOS
00550105	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00550106	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00550107	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00550108	PRIMA VACACIONAL

00550109	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00550110	PREMIOS
00550111	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00550112	OTROS

00005501	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

00550201	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00550202	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00550203	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00550204	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
00550205	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
00550206	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00550207	CAPACITACION AL PERSONAL
00550208	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00550209	HOSPITALES Y CLINICAS
00550210	MEDICINAS
00550211	SUBSIDIOS DIVERSOS
00550212	DESPENSA
00550213	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS AL PERSONAL
00550214	UNIFORMES
00550215	COMEDOR
00550216	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00550217	FONDO DE AHORRO
00550218	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00550219	OTROS
00550220	SERVICIO MEDICO POST-RETIRO

00005502	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

00005707	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD

00005708	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA

E0001440	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL

E0001450	TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES**DEPRECIACIONES**

00550801	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
00550802	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS CON RENTAS IMPUTADAS
00550803	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550804	EQUIPO DE COMPUTO
00550805	EQUIPO PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00550806	EQUIPO DE TRANSPORTE
00550807	DIVERSOS
00550808	EQUIPO MEDICO

00005508 TOTAL DE DEPRECIACIONES

DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

00550901	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
00550902	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550903	EQUIPO DE COMPUTO
00550904	EQUIPO PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00550905	EQUIPO DE TRANSPORTE
00550906	DIVERSOS

00005509 TOTAL DE DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

AMORTIZACIONES

00551001	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACION
00551002	GASTOS DE INSTALACION
00551003	GASTOS DE REORGANIZACION
00551004	GASTOS DE EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES A CAPITAL
00551005	OTRAS
00551006	GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
00551007	GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO

00005510 TOTAL DE AMORTIZACIONES

E0001460 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

E0001470 TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

E0001480 TOTAL DE GASTOS DE OPERACION NETOS

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

DE INVERSIONES

00006601 INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES

INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON
TASA CONOCIDA

00660201 DEL SECTOR FINANCIERO

00660202 DEL SECTOR NO FINANCIERO

00006602 TOTAL DE INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS
PRIVADAS CON TASA CONOCIDA

INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS

00660301 AUTOMATICOS

00660302 ORDINARIOS

00006603 TOTAL DE INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS

00006604 INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA

00006605 INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA DE
FIDEICOMISO

00006606 INTERESES SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

00006607 INTERESES POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS

00006608 INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS

DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES

00661501	DEL SECTOR FINANCIERO
00661502	DEL SECTOR NO FINANCIERO
00006615	TOTAL DE DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES

PRODUCTOS DE INMUEBLES

00661901	DE PRODUCTOS REGULARES
00661902	ADJUDICADOS
00006619	TOTAL DE PRODUCTOS DE INMUEBLES
00006623	INTERESES SOBRE VALORES EXTRANJEROS

MENOS:

COMISIONES

00560101	POR COBRANZAS
00560102	POR COMPRA - VENTA DE VALORES
00560103	SITUACIONES
00560104	CUSTODIA DE VALORES
00560105	COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES A CAPITAL
00560106	OTROS
00560107	SERVICIOS DE EJECUCION, COMPENSACION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE OPCIONES
00560108	SERVICIOS DE EJECUCION, COMPENSACION Y LIQUIDACION DE FUTUROS
00560112	DE FORWARDS
00560113	DE SWAPS
E0001490	SUMA DE COMISIONES

GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS

00560201	SUELDOS
00560202	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS

00560203	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00560204	PRIMA VACACIONAL
00560205	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00560206	PREMIOS
00560207	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00560208	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00560209	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00560210	POR PENSIONES Y JUBILACIONES

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Tercera Sección)

00560211	POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00560212	PRESENTES POR ANTIGÜEDAD
00560213	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00560214	CAPACITACION AL PERSONAL
00560215	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00560216	HOSPITALES Y CLINICAS
00560217	MEDICINAS
00560218	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
00560219	DESPENSA
00560220	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00560221	UNIFORMES
00560222	COMEDOR
00560223	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00560224	FONDO DE AHORRO
00560225	HONORARIOS POR ADMINISTRACION DE INMUEBLES
00560226	LEGALES
00560227	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00560228	VIGILANCIA Y SISTEMA DE SEGURIDAD
00560229	SEGUROS DE INMUEBLES
00560230	LUZ Y FUERZA
00560231	DERECHOS DE AGUA
00560232	COOPERACIONES POR SERVICIOS PUBLICOS
00560233	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00560234	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00560235	IMPUESTOS PREDIALES
00560236	DEPRECIACION
00560237	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00560238	IMPUESTOS ESTATALES
00560239	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00560240	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00560241	OTROS
00005602	TOTAL DE GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS
00005605	COSTO DE TITULOS OPCIONALES

**INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL
REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO**

00560601 A INSTITUCIONES DEL PAIS

00560602 A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00005606 TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL
REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO**INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO**

00560701 A INSTITUCIONES DEL PAIS

00560702 A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00005607 TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

E0001500 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INVERSIONES

E0001510 TOTAL DE INVERSIONES

POR VENTA DE INVERSIONES**UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION**

00661701 DE VALORES

00661702 DE CONTRATOS DE OPCIONES

00661703 DE FUTUROS

00661704 DE VALORES EXTRANJEROS

00661705 DE FORWARDS

00661706 DE SWAPS

00006617 TOTAL DE UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION

00006618 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES

MENOS:

PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES

00560301 INMOBILIARIAS

00560302 ACCIONES

00560303 OTROS VALORES

00560304	DE FUTUROS
00560305	DE VALORES EXTRANJEROS
00560306	DE FORWARDS
00560307	SE SWAPS
00560308	DE CONTRATOS DE OPCIONES
00005603	TOTAL DE PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES
E0001520	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE POR VENTA DE INVERSIONES
E0001530	TOTAL POR VENTA DE INVERSIONES

POR VALUACION DE INVERSIONES

UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES

00661603	DE TITULOS DE DEUDA
00661604	DE TITULOS DE CAPITAL
00661605	DE CONTRATOS DE OPCIONES
00661606	DE FUTUROS
00661607	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE DEUDA
00661608	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE CAPITAL
00661609	DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
00661610	DE FORWARDS
00661611	DE SWAPS
00006616	TOTAL DE UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES

MENOS:

PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES

00560401	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
00560402	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS CON RENTAS IMPUTADAS
00560403	INMUEBLES DE PRODUCTOS REGULARES
00560406	TITULOS DE DEUDA
00560407	TITULOS DE CAPITAL

00560408	DE CONTRATOS DE OPCIONES
00560409	DE FUTUROS
00560410	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE DEUDA
00560411	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE CAPITAL
00560412	DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
00560413	DE FORWARDS
00560414	DE SWAPS

00005604 TOTAL DE PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES

E0001540 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE POR VALUACION DE INVERSIONES

E0001550 TOTAL POR VALUACION DE INVERSIONES

POR RECARGO SOBRE PRIMAS

00006620 RECARGOS SOBRE PRIMAS

MENOS:

COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS

00570201 PERSONAS FISICAS

00570202 PERSONAS MORALES

00570203 EMPLEADOS

00005702 TOTAL DE COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS

E0001560 INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR RECARGO SOBRE PRIMAS

E0001570 TOTAL POR RECARGO SOBRE PRIMAS

POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

COMISIONES

00560109 EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES

00560110 EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO

E0001580 SUMA DE COMISIONES

INTERESES VARIOS

00571203	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
00571204	POR OTROS TITULOS DE CREDITO
E0001590	SUMA DE INTERESES VARIOS
E0001600	INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
E0001610	TOTAL DE POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

POR REASEGURO FINANCIERO

00006901	INTERESES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
	MENOS:
00005730	INTERESES DERIVADOS DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO
E0001620	INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR REASEGURO FINANCIERO
E0001630	TOTAL POR REASEGURO FINANCIERO

OTROS**INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO**

00660901	A CARGO DE TERCEROS POR SINIESTROS
00660902	POR PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
00660903	POR PRESTAMOS A AGENTES
00660904	POR ADEUDOS DE EX-EMPLEADOS
00660905	DE DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
00660906	DE PRIMAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE FIANZAS
00660907	OTROS
00006609	TOTAL DE INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO
00006610	INTERESES OBTENIDOS POR DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS

INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL

00661101	CORTO PLAZO
00661102	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO
00661103	HIPOTECARIOS
00006611	TOTAL DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL
00006612	INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS

INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O
REAFIANZAMIENTO TOMADO

00661301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00661302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006613	TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO

OTROS PRODUCTOS E INTERESES

00661401	POR APORTACION INICIAL MINIMA DE FUTUROS
00661403	OTROS
00661404	INTERESES DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
00661405	PREMIO DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
00661406	OPERACIONES CON FORWARDS REALIZADOS
00006614	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS E INTERESES

MENOS:

00560111	COMISIONES DERIVADAS DE LINEAS DE CREDITO
00005608	INTERESES POR DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION
00005609	INCREMENTO A LA RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO POR RENDIMIENTO DE POLIZAS DE MAS DE UN AÑO

INTERESES VARIOS

00571201	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES EN ACCIONES
00571202	OTROS
00571205	POR LINEAS DE CREDITO

E0001635	SUMA DE INTERESES VARIOS

EGRESOS VARIOS

00571304	DE FORWARDS

E0001640	SUMA DE EGRESOS VARIOS

E0001650	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS

E0001660	TOTAL DE OTROS

RESULTADO CAMBIARIO

CAMBIOS

00662101	POR POSICION MONETARIA

00662102	POR OPERACIONES REALIZADAS

00006621	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

E0001670	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO CAMBIARIO

E0001680	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

00005714	RESULTADO POR POSICION MONETARIA

E0001690	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

E0001700	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

E0001710	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR****ACUMULABLES O
DEDUCIBLES PARA ISR****2010****NO ACUMULABLES O NO
AFECTOS
AL ISR (INGRESOS)
NO DEDUCIBLES (GASTOS)
PARA ISR
2010****INDICE****CONCEPTO****DATOS A PROPORCIONAR****6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES,
COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)****BASE TASA, TARIFA CONTRIBUCION
GRAVABLE O CUOTA DETERMINADA****IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR**

F0002110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
F0002120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
F0002130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

F0002210	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
F0002220	APORTACIONES AL INFONAVIT
F0002230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA

F0002240	LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)
F0002250	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
F0002260	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

**COMPENSACIONES EFECTUADAS Y
DEVOLUCIONES OBTENIDAS****COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE
EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR
PROVENIENTES DE:****A VALOR HISTORICO DE:**

F0003010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003030	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003090	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE
EL EJERCICIO APLICADAS A:****A VALOR HISTORICO DE:**

F0003125	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003128	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003133	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003135	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003140	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003150	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003155	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003158	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS

F0003160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003163	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003165	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003170	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003180	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
F0003185	RECARGOS
F0003190	MULTAS
F0003195	OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO

A VALOR HISTORICO DE:

F0003210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003230	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003290	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

F0008010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0008040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008060	SUBTOTAL
	MENOS:
F0008070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
F0008080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
F0008090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
	MENOS:
F0008100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.
F0008110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

F0009010	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009020	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0009030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0009040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
F0009060	SUBTOTAL
	MENOS:
F0009070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0009080 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
 ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0009090 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS
 MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

F0009100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

F0010010 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010020 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0010040 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010050 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010060 SUBTOTAL

MENOS:

F0010070 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0010080 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
 PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0010090 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
 RETENCION

MENOS:

F0010100 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
 SUJETOS A RETENCION

F0010110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	8.- GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	IMPORTE DE LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA O SALDO PENDIENTE DE APLICAR	APLICACION EN PERDIDAS INFLACIONARIAS POSTERIORES O AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN EJERCICIOS POSTERIORES
			EJERCICIO IMPORTE
	(CIFRAS EN PESOS)		
	AÑO DE GENERACION O DE APLICACION		
F0011010	1992		
F0011020	1993		
F0011030	1994		
F0011040	1995		
F0011050	1996		
F0011060	1997		
F0011070	1998		
F0011080	1999		
F0011090	2000		
F0011100	2001		
F0011110	2002		
F0011120	2003		
F0011130	2004		
F0011140	2005		
F0011150	2006		
F0011160	2007		
F0011170	2008		
F0011180	2009		

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
APLICACION DEL COSTO ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS			
COSTO ACCIONES		COSTO ACTIVO FIJO	
EJERCICIO	IMPORTE	EJERCICIO	IMPORTE
			SALDO DE LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA PENDIENTE DE APLICAR EN EJERCICIOS POSTERIORES

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00090 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO

G0001010

G0001900 TOTAL

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00092 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO

H0001010

H0001900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
				DEL	AL

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

11.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00094 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O
AFILIADA

I0005010

I0005900 TOTAL

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 12 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	12.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA

J0007010

J0007900 TOTAL

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PERIODO DE TENENCIA		MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS	
DEL	AL			EFFECTUADOS	RECIBIDOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)		TOTAL
J0008010	UTILIDAD NETA	
J0008020	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
J0008030	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
J0008040	RESULTADO FAVORABLE	
J0008050	RESULTADO DESFAVORABLE	
J0008060	UTILIDAD NETA HISTORICA	
J0008070	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
J0008080	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0008090	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
J0008100	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
J0008110	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
J0008120	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008130	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008140	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008150	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008160	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS	
J0008170	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008180	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
J0008190	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	

J0008200 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

J0008250 RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008310 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE

J0008320 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

J0008330 UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES

J0008340 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO

J0008350 INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS

J0008360 UTILIDAD FISCAL POR PAGO DE SINIESTROS

J0008370 PRIMAS EN DEPOSITO

J0008380 ANTICIPO DE CLIENTES

J0008390 UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL

J0008400 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE RIESGOS EN CURSO

J0008410 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS

J0008420 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE VENCIMIENTOS

J0008430 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS

J0008440 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL VINCULADA CON LOS SEGUROS DE PENSIONES , DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

J0008450 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE OTRAS RESERVAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS SIN CONSIDERAR LA LIBERACION DESTINADA AL FONDO ESPECIAL DE LOS SEGUROS DE PENSIONES, EN EL CUAL EL GOBIERNO FEDERAL PARTICIPE COMO FIDEICOMISARIO

J0008460 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

J0008470 INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA

J0008480 UTILIDAD FISCAL EN ACTIVOS ADJUDICADOS

J0008485 UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS

J0008490 OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008500 TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

J0008610 I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES

J0008620 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

J0008630	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0008640	CASTIGOS
J0008650	INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION
J0008660	PERDIDA CONTABLE EN VALUACION DE INVERSIONES
J0008670	DEPRECIACION CONTABLE
J0008680	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0008690	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008700	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008710	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0008720	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0008730	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0008740	GASTOS NO DEDUCIBLES
J0008750	MULTAS
J0008760	AMORTIZACION CONTABLE
J0008770	PROVISIONES NO DEDUCIBLES
J0008780	PERDIDA EN CAMBIOS DEVENGADA
J0008790	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS ADJUDICADOS
J0008793	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008798	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008800	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. REGISTRADOS EN LAS CUENTAS 551100, 530938, 540105, 541152, 560239
J0008810	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
J0008820	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.

00551101	POR CASTIGOS
00551102	POR DEPRECIACIONES
00551103	POR AMORTIZACIONES
00551104	DONATIVOS
00551105	ATENCION A CLIENTES
00551106	MULTAS, RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
00551107	CUOTAS LABORALES AL I.M.S.S.
00551108	GASTOS MEDICOS Y DE HOSPITALES EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00551109	GASTOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE USO NO INDISPENSABLES
00551110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00551111	IMPUESTO PAGADO POR TERCEROS
00551112	POR CARECER DE REQUISITOS FISCALES

00551113	REDUCCION NO AUTORIZADA EN PRIMAS
00551114	SESIONES DE TRABAJO
00551115	GASTOS POR ASISTENCIA A CONVENCIONES
00551116	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00551117	OTROS GASTOS

MAS: OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.

00530938	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (OTROS GASTOS DE ADQUISICION)
00540105	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO)
00541152	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO)
00560239	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS)
J0008830	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN

J0008840	COSTO DE ADQUISICION
J0008850	COSTO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
J0008860	GASTOS DE OPERACION
J0008870	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

J0008880	COSTO DE ADQUISICION
J0008890	COSTO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
J0008900	GASTOS DE OPERACION
J0008910	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

J0009010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0009020	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0009030	DEPRECIACION FISCAL
J0009040	CARGOS A PROVISIONES
J0009050	CARGOS A ESTIMACIONES
J0009060	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

J0009070	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
J0009080	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
J0009090	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
J0009100	AMORTIZACION FISCAL
J0009110	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
J0009120	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
J0009130	CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE RIESGOS EN CURSO
J0009140	CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS
J0009150	CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE VENCIMIENTOS
J0009160	CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS
J0009170	CREACION O EL INCREMENTO DE LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL VINCULADA CON LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL
J0009180	OTRAS RESERVAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LA CONDICION DE QUE TODA LIBERACION SEA DESTINADA AL FONDO ESPECIAL DE LOS SEGUROS DE PENSIONES, EN EL CUAL EL GOBIERNO FEDERAL PARTICIPE COMO FIDEICOMISARIO
J0009190	CREACION O INCREMENTO PREVIA REVISION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
J0009200	CREACION O INCREMENTO PREVIA REVISION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
J0009210	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS ADJUDICADOS
J0009215	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0009220	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009230	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0009240	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0009310	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
J0009320	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0009330	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0009340	UTILIDAD CAMBIARIA
J0009350	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0009360	CANCELACION DE PROVISIONES
J0009370	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0009380	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0009390	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE

J0009400	UTILIDAD CONTABLE EN ACTIVOS ADJUDICADOS
J0009403	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0009408	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0009410	DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES
J0009420	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009430	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
J0009440	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0009450	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 14 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	14.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE
LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

L0001010

L0001900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

L0002010

L0002900 TOTAL DE DEDUCCIONES
AUTORIZADAS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**15.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

M0006507	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMO QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
M0006508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
M0006509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
M0006512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)

M0007000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
M0007005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
M0007006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
M0007009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
M0007010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
M0007011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	
M0007012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
M0007013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	
	ELABORADORES	
M0007014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

M0007018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
M0007111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
M0007112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
M0007113	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

GASTOS A PRORRATA

M0007115	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
M0007117	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

M0007120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI O NO)
M0007145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
M0007155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

M0007160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
M0007161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
M0007165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
M0007166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 14 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
M0007171	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007172	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007173	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007174	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

M0007185	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
M0007190	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007195	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

M0007200	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
M0007205	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
M0007220	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**16.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA
EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00088 DE DATOS GENERALES.

N0001010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

N0001020 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)

N0001030 UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)

MAS:

N0001040 INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))

- N0001050 UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
- N0001060 DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
- N0001070 TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
- N0001080 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

- N0001090 AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
- N0001100 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
- N0001110 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
- N0001120 PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
- N0001130 TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)

MAS:

- N0001140 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
- N0001150 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
- N0001160 VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
- N0001170 PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
- N0001180 TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
- N0001190 RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

- E. **FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS APLICABLE A LAS UNIONES DE CREDITO, A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS, ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CONFORME A LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y A OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.**

**DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL
CONTRIBUYENTE.**

INDICE

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

DIC00001	RFC
DIC00002	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	DOMICILIO FISCAL:
DIC00003	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC00004	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC00005	COLONIA O LOCALIDAD
DIC00006	CODIGO POSTAL
DIC00007	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC00008	CIUDAD O POBLACION
DIC00009	TELEFONO
DIC00010	CORREO ELECTRONICO
DIC00011	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC00012	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR00001	RFC
DIR00002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR00003	NACIONAL
DIR00004	EXTRANJERO
DIR00005	CURP
	DOMICILIO FISCAL:
DIR00006	ENTIDAD FEDERATIVA
DIR00007	DELEGACION O MUNICIPIO
DIR00008	COLONIA O LOCALIDAD

DIR00009 CODIGO POSTAL
DIR00010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR00011 CIUDAD O POBLACION
DIR00012 TELEFONO
DIR00013 CORREO ELECTRONICO
DIR00014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR00015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR00016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR00017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR00018 FECHA DE DESIGNACION

INDICE**DATOS GENERALES**

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00001 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE00013 UNION DE CREDITO
DGE00014 ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO
DGE00015 ARRENDADORA FINANCIERA
DGE00016 EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO
DGE00017 SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA
DGE00018 ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR
DGE00019 OTROS

DGE00021 FIDEICOMISO
DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00026 EMPRESA FILIAL
DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON)
ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE00050 RFC 1
DGE00051 RFC 2
DGE00052 RFC 3
DGE00053 RFC 4
DGE00054 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

- DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
- DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
- DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
- DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
- DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)
- DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
- DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
- DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1
- DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1
- DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2
- DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2
- DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3
- DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3

- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
- DGE00132 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- DGE00133 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

PARA SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE

- DGE00143 SE CONSIDERA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).
- DGE00144 CUENTA CON RESOLUCION PARTICULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PARA SER CONSIDERADA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).
- DGE00145 APLICA LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO.
- DGE00146 TRATANDOSE DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, CUENTA CON LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LOS DERECHOS DE CREDITO TRANSMITIDOS EN VIRTUD DE DICHA OPERACION, ASI COMO LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS DEUDORES DE DICHAS TRANSMISIONES.

**SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS
(TODOS LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO
BANCARIOS):**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
MENOS:
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR

IGUAL:

DGE00625 RESULTADO POSITIVO

DGE00630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)

CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:

DGE00635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.

IGUAL:

DGE00640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO**

DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS

DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00660 OTROS CONCEPTOS

DGE00670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO

DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00690 OTROS CONCEPTOS

DGE00700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS

DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)

DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES

DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES

DGE00820	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
DGE00830	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
DGE00840	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
DGE00850	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

DGE00970	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
DGE00975	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
DGE00980	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
DGE00985	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010**ACTIVO**

A0000010	DISPONIBILIDADES
A0000020	CUENTAS DE MARGEN

INVERSIONES EN VALORES

A0000030	TITULOS PARA NEGOCIAR
A0000040	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000050	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
A0000060	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO
A0000070	OTRAS INVERSIONES EN VALORES
A0000080	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
A0000090	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)

DERIVADOS

A0000100	CON FINES DE NEGOCIACION
A0000110	CON FINES DE COBERTURA
A0000120	TOTAL DE DERIVADOS
A0000130	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

A0000140	CREDITOS COMERCIALES
A0000150	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
A0000160	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTIAS
A0000170	CREDITOS COMERCIALES SIN GARANTIA
A0000210	CREDITOS AL CONSUMO
A0000220	CREDITOS A LA VIVIENDA
A0000230	OTROS CREDITOS

A0000240	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE
	CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A0000250	CREDITOS COMERCIALES
A0000260	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
A0000270	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTIAS
A0000280	CREDITOS COMERCIALES SIN GARANTIA
A0000320	CREDITOS AL CONSUMO
A0000330	CREDITOS A LA VIVIENDA
A0000340	OTROS CREDITOS

A0000350	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

A0000360	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO

MENOS:

A0000370	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

CARTERA DE CREDITO (NETO)

MENOS:

A0000400	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
A0000405	DERECHOS DE COBRO (NETO)
A0000410	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)
A0000430	BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURZATILIZACION
A0000440	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)
A0000450	INVENTARIO DE MERCANCIAS
A0000455	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
A0000460	BIENES ADJUDICADOS (NETO)
A0000470	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
A0000480	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
A0000490	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000500	I.S.R. DIFERIDO
A0000510	P.T.U. DIFERIDA
A0000520	I.E.T.U. DIFERIDO
A0000530	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

A0000540	CARGOS DIFERIDOS
A0000550	PAGOS ANTICIPADOS
A0000560	INTANGIBLES
A0000570	OTROS ACTIVOS
A0000580	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
A0000590	TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO**

A0000610 PASIVOS BURSATILES

CAPTACION TRADICIONAL

A0000620 DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

A0000630 DEPOSITOS A PLAZO

A0000640 TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

A0000650 TOTAL DE CAPTACION TRADICIONAL

PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS
ORGANISMOS

A0000660 DE CORTO PLAZO

A0000670 DE LARGO PLAZO

A0000680 TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS
ORGANISMOS

COLATERALES VENDIDOS

A0000690 REPORTOS (SALDO ACREEDOR)

A0000700 DERIVADOS

A0000710 OTROS COLATERALES VENDIDOS

A0000720 TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

DERIVADOS

A0000730 CON FINES DE NEGOCIACION

A0000740 CON FINES DE COBERTURA

A0000750 TOTAL DE DERIVADOS

A0000760 AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS
FINANCIEROS

A0000765 OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0000770	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
A0000771	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000772	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0000773	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000774	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000775	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
A0000776	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000777	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0000778	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000779	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
A0000780	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000781	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
A0000782	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000783	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS DEL EJERCICIO
A0000784	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000785	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
A0000786	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000787	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
A0000788	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000789	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
A0000790	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000791	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
A0000792	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000793	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
A0000794	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000795	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
A0000810	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000825	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
A0000900	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
A0000910	PROVEEDORES
A0000920	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
A0000930	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
A0000940	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
A0000950	FONDO DE OBRA SOCIAL
A0000960	FONDO DE EDUCACION COOPERATIVA (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO)
A0000965	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN
A0000970	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000980 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000990 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO

A0001000 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0001010	I.S.R. DIFERIDO
A0001020	P.T.U. DIFERIDA
A0001030	I.E.T.U. DEFERIDO

A0001040 TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

A0001050 CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

A0001060 TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

A0001070	CAPITAL SOCIAL
A0001080	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
A0001090	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)

A0001100	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
A0001110	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
A0001120	RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO)
A0001130	DONATIVOS
A0001140	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
A0001150	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0001160	RESERVAS DE CAPITAL
A0001170	FONDO DE RESERVA
A0001180	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0001190	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0001200	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
A0001210	EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
A0001220	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
A0001230	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
A0001250	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
A0001260	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
A0001270	EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL I.E.T.U. DIFERIDO
A0001280	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
A0001290	UTILIDAD NETA
A0001300	PERDIDA NETA
A0001310	TOTAL DE CAPITAL GANADO
A0001320	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A0001330	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0001340	AVALES OTORGADOS
A0001350	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
A0001360	COMPROMISOS CREDITICIOS

A0001370	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
A0001380	DEPOSITOS DE BIENES
A0001390	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
A0001400	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD
A0001410	INGRESO FINANCIERO DEVENGADO NO COBRADO DERIVADO DE LA CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA
A0001440	BIENES EN FIDEICOMISO
A0001470	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA
A0001480	RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO
A0001490	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
A0001500	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

B0000010	INGRESOS POR SERVICIOS
B0000020	INGRESOS POR INTERESES
B0000030	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO
B0000040	OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
B0000050	OTROS

MENOS:

B0000060	GASTOS POR MANIOBRAS
B0000070	GASTOS POR INTERESES
B0000090	DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
B0000100	SUBTOTAL

MAS: MENOS:

B0000110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

B0000120 MARGEN FINANCIERO

B0000130 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

B0000140 MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

MAS:

B0000150 COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

MENOS:

B0000160 COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

MAS: MENOS:

B0000170 RESULTADO POR INTERMEDIACION

B0000180 OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

B0000185 TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

MENOS:

B0000190 GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

B0000200 UTILIDAD DE LA OPERACION

B0000210 PERDIDA DE LA OPERACION

MAS: MENOS:

B0000220 OTROS PRODUCTOS

B0000230 OTROS GASTOS

B0000240 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

B0000250 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

B0000260 I.S.R. CAUSADO

B0000270 I.E.T.U. CAUSADO

B0000280 I.S.R. DIFERIDO

B0000290 I.E.T.U. DIFERIDO

B0000300 OTROS

B0000320 UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO
CONSOLIDADAS Y ASOCIADASB0000330 PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO
CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS: MENOS:

B0000340 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO
CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

B0000350 UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000360 PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS: MENOS:

B0000370 OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000380 UTILIDAD NETA

B0000390 PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 25 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
	(CIFRAS EN PESOS)		

C0000010 SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES
DE LOS ACCIONISTAS O DE LOS SOCIOS (PARA EL CASO
DE SOCIEDADES COOPERATIVAS)**

C0000020 SUSCRIPCION DE ACCIONES

C0000025 SUSCRIPCION DE CERTIFICADOS DE APORTACION

C0000030 CAPITALIZACION DE UTILIDADES

C0000040 CONSTITUCION DE RESERVAS

C0000050 TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE
EJERCICIOS ANTERIORES

C0000060 PAGO DE DIVIDENDOS O DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

C0000070 OTROS

C0000080 TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO
DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

C0000110 UTILIDAD NETA

C0000120 PERDIDA NETA

C0000130 RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES
PARA LA VENTA

C0000140 RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE
COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

C0000170 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
(POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)

C0000180 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
(POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN
ACCIONES)

C0000200 OTROS

C0000210 TOTAL

C0000220 SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR****CAPITAL CONTRIBUIDO**

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA	DONATIVOS	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO

PARTE III**DATOS A PROPORCIONAR****CAPITAL GANADO**

RESERVAS DE CAPITAL	FONDO DE RESERVA	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

**(PARA EL CASO DE LOS ALMACENES GENERALES DE
DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE
FACTORAJE FINANCIERO Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS
DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS)**

D0000010 UTILIDAD NETA

D0000020 PERDIDA NETA

AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:

D0000030	UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000040	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGO CREDITICIOS
D0000050	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
D0000060	PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
D0000080	PROVISIONES
D0000090	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADAS Y DIFERIDOS
D0000100	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
D0000110	OPERACIONES DISCONTINUADAS
D0000120	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO
D0000130	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000140	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
D0000150	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
D0000160	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
D0000170	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)
D0000180	CAMBIO EN CARTERA DE CREDITO
D0000190	CAMBIO EN DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS
D0000200	CAMBIO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
D0000210	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS
D0000220	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS
D0000230	CAMBIO EN PASIVOS BURSATILES
D0000240	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
D0000250	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS
D0000260	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVO)
D0000270	CAMBIO EN OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
D0000280	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO
D0000290	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS

D0000300	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)
D0000310	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
D0000350	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000360	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000370	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000380	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000390	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000400	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000410	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000420	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000430	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
D0000440	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
D0000450	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000460	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000470	COBROS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000480	PAGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000490	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000500	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000520	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
D0000530	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
D0000540	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000550	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA EN ACCIONES PROPIAS
D0000560	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL

D0000570 PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON
CARACTERISTICAS DE CAPITAL

D0000580 OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE
FINANCIAMIENTO

D0000590 FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE
FINANCIAMIENTO

D0000600 INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO

AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL
TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION

D0000620 AJUSTE POR UTILIDAD O PERDIDA EN CAMBIOS DEL EFECTIVO
Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

D0000630 AJUSTE POR INFLACION ASOCIADOS A LOS FLUJOS DE
EFECTIVO BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO

D0000640 OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO

D0000650 TOTAL DE AJUSTES DE FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES
EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION

D0000660 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL
PERIODO

D0000670 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL
PERIODO

**PARA EL CASO DE LAS UNIONES DE CREDITO Y LAS
ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR PRESENTARAN
EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR
EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
COMO SIGUE:
(CIFRAS EN PESOS)**

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000700 UTILIDAD NETA

D0000710 PERDIDA NETA

**PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO GENERARON
O REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:**

D0000720 RESULTADO POR VALUCION A VALOR RAZONABLE

D0000730 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

D0000740 DEPRECIACION Y AMORTIZACION

D0000750 I.S.R. DIFERIDO

D0000760 P.T.U. DIFERIDA
D0000770 I.E.T.U. DIFERIDO
D0000780 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
D0000790 OTRAS

D0000800 SUMA DE PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO
GENERARON O REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:

**AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS
RELACIONADAS CON LA OPERACION:**

D0000810 DISMINUCION O AUMENTO EN LA CAPTACION
D0000830 DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA DE CREDITO
D0000860 DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA
D0000880 PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS
ORGANISMOS
D0000890 AMORTIZACION DE PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE
OTROS ORGANISMOS
D0000900 OTRAS

D0000910 SUMA DE AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS
RELACIONADAS CON LA OPERACION

D0000920 TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA
OPERACION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000930 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000940 AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D0000950 DISTRIBUCIONES DE EXCEDENTES
D0000960 PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000970 APORTACIONES O REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
D0000980 DISMINUCION O AUMENTO EN OTRAS CUENTAS POR PAGAR
D0000990 OTRAS

D0001000 TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0001010 ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE INVERSIONES
PERMANENTES EN ACCIONES
D0001020 DISMINUCION O AUMENTO EN CARGOS Y CREDITOS
DIFERIDOS

D0001030	DISMINUCION O AUMENTO EN OTRAS CUENTAS POR COBRAR
D0001040	OTRAS
D0001050	TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D0001060	DISMINUCION O AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES
D0001070	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D0001080	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2010
POR EL EJERCICIO TERMINADO	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
(CIFRAS EN PESOS)	

INGRESOS POR SERVICIOS

E0002010	DE ALMACENAJE
E0002020	DE MANEJO DE SEGUROS
E0002030	DE MANIOBRAS
E0002040	DE FUMIGACION
E0002050	DE CLASIFICACION Y CRIBA
E0002060	DE MAQUILAS
E0002070	DE ALQUILER DE ENVASES
E0002080	DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS
E0002090	DE OTROS INGRESOS POR SERVICIOS
E0002100	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR SERVICIOS
E0002110	TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS

INGRESOS POR INTERESES**INTERESES DE DISPONIBILIDADES**

E0002210	BANCOS
E0002220	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
E0002230	OTROS
E0002240	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE
INVERSIONES EN VALORES

E0002250	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
E0002260	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0002270	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0002280	POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO
E0002290	OTROS
E0002300	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

E0002310	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
E0002320	BIENES DE CONSUMO
E0002330	ENTIDADES FINANCIERAS
E0002335	CREDITOS A LA VIVIENDA
E0002340	OTROS
E0002350	TOTAL DE INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

INTERESES COBRADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

E0002360	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
E0002370	BIENES DE CONSUMO
E0002380	ENTIDADES FINANCIERAS
E0002385	CREDITOS A LA VIVIENDA
E0002390	OTROS
E0002400	TOTAL DE INTERESES COBRADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

E0002410	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
E0002420	BIENES DE CONSUMO
E0002430	ENTIDADES FINANCIERAS
E0002435	CREDITOS A LA VIVIENDA
E0002440	OTROS

E0002450 TOTAL DE COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

E0002455 PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

E0002460 PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

UTILIDAD POR VALORIZACION

E0002470 UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

E0002480 VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

E0002490 VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

E0002500 OTROS

E0002510 TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION

E0002520 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES

E0002530 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO

E0002610 DE MOBILIARIO Y EQUIPO

E0002620 DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL

E0002630 OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

E0002640 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO

E0002650 OTROS

E0002660 TOTAL DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO

OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

E0002710 INGRESOS POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO

E0002720 INGRESOS POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES A TERCEROS

E0002730 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS BENEFICIOS
POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

E0002740 OTROS

E0002750 TOTAL DE OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO
CAPITALIZABLE

GASTOS POR MANIOBRAS

E0002810 EN BODEGAS PROPIAS

E0002820 EN BODEGAS HABILITADAS

E0002830 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR
MANIOBRAS

E0002840 OTROS

E0002850 TOTAL DE GASTOS POR MANIOBRAS

GASTOS POR INTERESES

E0002910 INTERESES POR PASIVOS BURSATILES

E0002912 INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

E0002914 INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

E0002916 INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

E0002920 INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE
OTROS ORGANISMOS

E0002930 INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0002932 INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE
REPORTO

E0002940 SOBRE PRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES

E0002942 PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO

E0002950 DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0002952 GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

E0002954 COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO
INICIAL DEL CREDITO

E0002960 OTROS

PERDIDA POR VALORIZACION

E0002970 PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

E0002980 VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

E0002990 VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

E0003000 OTROS

E0003010 TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION

E0003020 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR
INTERESES

E0003030 TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

E0003110 MOBILIARIO Y EQUIPO

E0003120 INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL

E0003130 OTROS BIENES EN ARENDAMIENTO OPERATIVO

E0003140 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DEPRECIACION DE
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

E0003150 TOTAL DE DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO
OPERATIVO

**RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO
(MARGEN FINANCIERO)**

E0003210 RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE
POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO
DEUDOR)

E0003220 RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

E0003230 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

E0003240 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR
LA ADMINISTRACION

E0003310 ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

E0003320 BIENES DE CONSUMO

E0003330 ENTIDADES FINANCIERAS

E0003332 CREDITOS A LA VIVIENDA

E0003334 OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

E0003340 OTROS ADEUDOS VENCIDOS

E0003350 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
ADICIONAL

E0003370 POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

E0003372 PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA

E0003374 POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)

E0003380 ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

E0003382 RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

E0003390 OTRAS ESTIMACIONES

E0003400 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

E0003410 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

E0003420 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS
CREDITICIOS

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

E0003510 OPERACIONES DE CREDITO

E0003520 AVALES

E0003522 COMPRAVENTA DE VALORES

E0003530 ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

E0003540 CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

E0003550 OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

E0003560 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS
COBRADAS

E0003570 TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

E0003610 POR SERVICIOS

E0003620 COMPRA VENTA DE VALORES

E0003622 TRANSFERENCIA DE FONDOS

E0003630 PRESTAMOS RECIBIDOS

E0003640 COLOCACION DE DEUDA

E0003650 OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

E0003670 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS
PAGADAS

E0003680 TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION**RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**

E0003710	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0003712	TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO
E0003714	TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO
E0003716	VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO
E0003718	VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO
E0003720	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0003730	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0003740	POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO
E0003750	DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0003760	FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS
E0003770	OTROS
E0003780	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
E0003785	RESULTADO POR VALUACION A VALOR DE MERCADO DE VALORES
E0003790	REULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
E0003800	DIVIDENDOS EN EFECTIVO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

E0003810	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0003820	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0003830	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0003840	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0003850	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0003860	OTROS
E0003870	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

E0003880 RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

E0003890 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR
INTERMEDIACION

E0003900 TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

E0003910 RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO

E0003915 INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO

E0003920 GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO

E0003925 UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

E0003930 PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

E0003935 PERDIDAS EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

E0003940 CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA
PARA RIESGOS CREDITICIOS

E0003945 DONATIVOS

E0003950 PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES

E0003955 PERDIDA EN ADMINISTRACION DE BIENES

E0003960 PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

E0003965 RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA
ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL
MARGEN FINANCIERO

E0003970 OTROS

E0003980 INCREMENTOPOR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS
(EGRESOS) DE LA OPERACION

E0003990 TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0004010 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y
CONSEJEROS

E0004012 BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

E0004014 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
CAUSADA

E0004016 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
DIFERIDA

E0004018 ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN
LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE

E0004020 HONORARIOS

E0004030 RENTAS

E0004040 GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

E0004042	APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCION
E0004050	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
E0004060	GASTOS NO DEDUCIBLES
E0004070	GASTOS EN TECNOLOGIA
E0004080	DEPRECIACIONES
E0004090	AMORTIZACIONES
E0004100	COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
E0004110	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
E0004120	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION
E0004130	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

E0004210	IMPUESTOS
E0004220	DERECHOS DE COBRO
E0004230	DEUDORES POR SERVICIOS
E0004240	CARTERA DE CREDITO
E0004250	OTRAS RECUPERACIONES
E0004260	TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

E0004270	INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO
E0004280	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0004290	UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
E0004300	UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
E0004310	UTILIDAD PROVENIENTE DE CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION
E0004320	CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
E0004330	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
E0004340	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
E0004350	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

E0004360	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
E0004370	OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL
E0004380	OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
E0004390	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
E0004400	VENTAS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA
ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL
MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

E0004410	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
E0004420	RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
E0004430	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
E0004440	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS
E0004450	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

E0004460	AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
E0004470	AFECTACIONES A LA RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS
E0004475	ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS

DETERIORO

E0004480	POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
E0004490	CREDITO MERCANTIL
E0004500	POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS
E0004510	TOTAL DE DETERIORO

QUEBRANTOS

E0004520	FRAUDES
E0004530	SINIESTROS
E0004540	OTROS QUEBRANTOS
E0004550	TOTAL DE QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

E0004560	GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO
E0004570	EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0004580	EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
E0004590	POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
E0004600	EN EMISION DE TITULOS
E0004610	EN CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
E0004620	EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO
E0004630	OTRAS PERDIDAS
E0004640	TOTAL DE OTRAS PERDIDAS
E0004650	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0004660	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR
POSICION MONETARIA ORIGINADOS
POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL
MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

E0004670	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
E0004680	RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
E0004690	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
E0004700	COSTO DE VENTAS
E0004705	OTROS
E0004710	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS
E0004720	TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR****ACUMULABLES O
DEDUCIBLES PARA ISR****2010****NO ACUMULABLES O NO
AFECTOS
AL ISR (INGRESOS)
NO DEDUCIBLES (GASTOS)
PARA ISR****2010****INDICE****CONCEPTO****DATOS A PROPORCIONAR****6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES,
COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)****BASE
GRAVABLE****TASA,
TARIFA O
CUOTA****CONTRIBUCION
DETERMINADA****IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR**

F0002110 IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION

F0002120 IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION

F0002130 TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO
EXTERIOR**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

F0002210 CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.

F0002220 APORTACIONES AL INFONAVIT

F0002230 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAF0002240 LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE
VALORES (CNBV)

F0002250 EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)

F0002260 OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

**COMPENSACIONES EFECTUADAS Y
DEVOLUCIONES OBTENIDAS****COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL
EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR
PROVENIENTES DE:**

A VALOR HISTORICO DE:

F0003010 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003020 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003030 IMPUESTO AL ACTIVO
F0003040 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003060 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003070 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003080 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003090 IMPUESTO AL ACTIVO
F0003100 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003120 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL
EJERCICIO APLICADAS A:**

A VALOR HISTORICO DE:

F0003125 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003128 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A
TERCEROS
F0003130 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003133 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A
TERCEROS
F0003135 IMPUESTO AL ACTIVO
F0003140 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003150 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003155 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003158 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A
TERCEROS
F0003160 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003163 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A
TERCEROS
F0003165 IMPUESTO AL ACTIVO
F0003170 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003180 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

F0003185 RECARGOS
F0003190 MULTAS
F0003195 OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO

A VALOR HISTORICO DE:

F0003210 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003220 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003230 IMPUESTO AL ACTIVO
F0003240 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003260 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003270 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003280 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003290 IMPUESTO AL ACTIVO
F0003300 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003320 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

F0008010 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008020 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0008040 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008050 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008060 SUBTOTAL

MENOS:

F0008070 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0008080 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0008090 HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:

F0008100 HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
EXENTOS DEL I.S.R.

F0008110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

F0009010 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS

F0009020 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0009030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0009040 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS

F0009050 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO

F0009060 SUBTOTAL

MENOS:

F0009070 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0009080 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0009090 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS
MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

F0009100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

F0010010 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

F0010020 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0010030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0010040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010060	SUBTOTAL
	MENOS:
F0010070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
F0010080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
F0010090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION
	MENOS:
F0010100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION
F0010110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I**INDICE****CONCEPTO****DATOS APROPORCIONAR**

**8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR
OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE
ENAJENACION DE ACCIONES)
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA DE
LA ENTIDAD
EXTRANJERA**

**FECHA DE LA
OPERACION**

**NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL
CONCEPTO DGE00090 DE DATOS GENERALES.**

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA
POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES
RESPONSABLE SOLIDARIO**

G0001010

G0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**9.- OPERACIONES FINANCIERAS
DERIVADAS CONTRATADAS
CON RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA**

**FECHA DE
CELEBRACION
DEL
CONTRATO
QUE LE DIO
ORIGEN A LA
OPERACION**

(CIFRAS EN PESOS)

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00092 DE DATOS GENERALES.

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO**

H0001010

H0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA		INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
				DEL	AL	

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00094 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O
AFILIADA

I0005010

I0005900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA

J0007010

J0007900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PERIODO DE TENENCIA DEL	AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	RECIBIDOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)		TOTAL
J0008010	UTILIDAD NETA	
J0008020	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
J0008030	EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
J0008040	RESULTADO FAVORABLE	
J0008050	RESULTADO DESFAVORABLE	
J0008060	UTILIDAD NETA HISTORICA	
J0008070	PERDIDA NETA HISTORICA	
	MAS:	
J0008080	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0008090	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
J0008100	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
J0008110	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
J0008120	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008130	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008140	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008150	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008160	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS	
J0008170	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008180	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
J0008190	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	
J0008200	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
J0008250	RESULTADO FISCAL	

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008310	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
J0008320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0008330	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008340	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008350	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
J0008360	INVENTARIO ACUMULABLE
J0008370	ANTICIPO DE CLIENTES
J0008380	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
J0008390	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
J0008400	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
J0008405	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0008410	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
J0008420	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

J0008510	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
J0008520	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
J0008530	PARTICIPACION DE UTILIDADES
J0008540	CASTIGOS
J0008550	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
J0008560	DONATIVOS
J0008570	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
J0008580	DEPRECIACION CONTABLE
J0008590	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
J0008600	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008610	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008620	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0008630	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0008640	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
J0008650	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
J0008660	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0008670	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0008680	GASTOS NO DEDUCIBLES

J0008690	MULTAS
J0008700	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES
J0008710	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE
J0008720	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES
J0008730	AMORTIZACION CONTABLE
J0008740	PROVISIONES
J0008750	PERDIDA CAMBIARIA
J0008760	ESTIMACIONES
J0008770	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE
J0008780	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
J0008783	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008788	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008790	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
J0008800	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

J0008810	INTERESES PAGADOS
J0008820	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0008830	OTROS HONORARIOS
J0008840	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

J0008850	DEPRECIACIONES
J0008860	AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

J0008910	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0008920	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008930	DEPRECIACION FISCAL
J0008940	CARGOS A PROVISIONES
J0008950	CARGOS A ESTIMACIONES
J0008960	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0008970	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
J0008980	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
J0008990	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE
J0009000	AMORTIZACION FISCAL
J0009010	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
J0009020	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
J0009030	RESERVA DE CONTINGENCIA

J0009040	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
J0009045	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0009050	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0009060	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0009110	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
J0009120	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009130	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0009140	UTILIDAD CAMBIARIA
J0009150	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0009160	CANCELACION DE PROVISIONES
J0009170	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0009180	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0009190	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
J0009200	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
J0009203	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0009208	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0009210	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0009220	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE
LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

L0001010

L0001900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

L0002010

L0002900 TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

M0006507	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)

M0006508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
M0006509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
M0006512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
M0007000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
M0007005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
M0007006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
M0007009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
M0007010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
M0007011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)

CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

M0007012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
M0007013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

M0007014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

M0007018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
M0007111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
M0007112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
M0007113	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

GASTOS A PRORRATA

M0007115	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
M0007117	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

**OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES
RELACIONADAS**

M0007120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI O NO)
M0007145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
M0007155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

M0007160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
M0007161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
M0007165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
M0007166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:

M0007171	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007172	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007173	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007174	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

M0007185	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
M0007190	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007195	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007200	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
M0007205	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
M0007220	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00088 DE DATOS GENERALES.	
N0001010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)	
	MENOS:	
N0001020	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)	
N0001030	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)	
	MAS:	
N0001040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))	
N0001050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))	
N0001060	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))	
N0001070	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE	
N0001080	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))	
	MENOS:	
N0001090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))	
N0001100	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))	
N0001110	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))	
N0001120	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)	
N0001130	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)	

MAS:

N0001140	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
N0001150	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
N0001160	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
N0001170	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
N0001180	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
N0001190	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

**F. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN
APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.**

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

INDICE

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

DIC00001	RFC
DIC00002	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	DOMICILIO FISCAL:
DIC00003	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC00004	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC00005	COLONIA O LOCALIDAD
DIC00006	CODIGO POSTAL
DIC00007	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC00008	CIUDAD O POBLACION
DIC00009	TELEFONO
DIC00010	CORREO ELECTRONICO
DIC00011	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC00012	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR00001 RFC
DIR00002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR00003 NACIONAL
DIR00004 EXTRANJERO
DIR00005 CURP
DOMICILIO FISCAL:
DIR00006 ENTIDAD FEDERATIVA
DIR00007 DELEGACION O MUNICIPIO
DIR00008 COLONIA O LOCALIDAD
DIR00009 CODIGO POSTAL
DIR00010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR00011 CIUDAD O POBLACION
DIR00012 TELEFONO
DIR00013 CORREO ELECTRONICO
DIR00014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR00015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR00016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR00017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR00018 FECHA DE DESIGNACION

INDICE**DATOS GENERALES**

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE00021 FIDEICOMISO
DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00026 EMPRESA FILIAL
DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON)
ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE00050 RFC 1
DGE00051 RFC 2
DGE00052 RFC 3
DGE00053 RFC 4
DGE00054 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

- DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
(EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
- DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
(EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
- DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
- DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO
EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE
LLENAR EL APARTADO 15)
- DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE
LLENAR EL APARTADO 8)
- DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS
FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
- DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS,
ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE
EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL
APARTADO 10)
- DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP
QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1
- DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1
- DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2
- DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2
- DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3
- DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE
AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU
SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3
- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
- DGE00132 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- DGE00133 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL
DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5
DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
MENOS:
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
IGUAL:
- DGE00625 RESULTADO POSITIVO
- DGE00630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)

CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:

- DGE00635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
IGUAL:
- DGE00640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO**

- DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

- DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS
- DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS
- DGE00660 OTROS CONCEPTOS

- DGE00670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

- DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO

- DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS
- DGE00690 OTROS CONCEPTOS

- DGE00700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

- DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
- DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
- DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

- DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
- DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
- DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
- DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
- DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

- DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
- DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
- DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
- DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010**ACTIVO****DISPONIBILIDADES**

- A0000010 CAJA, BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS
- A0000020 BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

- A0000030 DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO
- A0000040 REMESAS EN CAMINO
- A0000050 METALES FINOS AMONEDADOS

A0000060 TOTAL DE OTRAS DISPONIBILIDADES

A0000070 DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

A0000120 TOTAL DE DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES

A0000130 TITULOS PARA NEGOCIAR

A0000140 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

A0000150 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

A0000160 OTRAS INVERSIONES EN VALORES

A0000170 TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES

A0000175 DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)

A0000180 CUENTAS POR COBRAR (NETO)

A0000185 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO

A0000190 BIENES ADJUDICADOS

A0000200 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

A0000210 INVERSIONES PERMANENTES

A0000215 ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000220 I.S.R. DIFERIDO

A0000230 P.T.U. DIFERIDA

A0000240 I.E.T.U. DIFERIDO

A0000250 TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

A0000260 CARGOS DIFERIDOS

A0000270 PAGOS ANTICIPADOS

A0000280 INTANGIBLES

A0000290 OTROS ACTIVOS

A0000280 TOTAL DE OTROS ACTIVOS

A0000300 TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

A0000410 DE CORTO PLAZO

A0000420 DE LARGO PLAZO

A0000430 TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

A0000440 DE CORTO PLAZO

A0000450 DE LARGO PLAZO

A0000455 TOTAL DE PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

COLATERALES VENDIDOS

A0000456 REPORTOS (SALDO ACREEDOR)

A0000457 OTROS COLATERALES VENDIDOS

A0000460 TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0000461 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO

A0000462 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000463 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO

A0000464 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000465	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000466	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
A0000467	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000468	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0000469	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000470	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
A0000471	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000472	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
A0000473	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000476	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
A0000477	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000478	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
A0000479	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000480	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
A0000481	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000482	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
A0000483	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000484	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
A0000485	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000486	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
A0000490	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000495	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
A0000500	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
A0000510	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
A0000520	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
A0000530	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000540	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000550	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000560	I.S.R. DIFERIDO
A0000570	P.T.U. DIFERIDA
A0000580	I.E.T.U. DIFERIDO
A0000590	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
A0000600	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
A0000610	TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000710	CAPITAL SOCIAL
A0000720	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
A0000730	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
A0000750	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
A0000760	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0000810	RESERVAS DE CAPITAL
A0000820	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000830	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000850	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
A0000860	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
A0000880	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0000890	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
A0000900	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
A0000910	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO

A0000920	UTILIDAD NETA
A0000930	PERDIDA NETA
A0000940	TOTAL DE CAPITAL GANADO
A0000950	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A0000960	TOTAL DE PASIVO CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0001010	CHEQUES DE VIAJERO EN CONSIGNACION
A0001020	GIROS EN TRANSITO
A0001030	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
A0001040	DIVISAS A ENTREGAR POR VENTAS DIFERIDAS
A0001050	DIVISAS A RECIBIR POR COMPRAS DIFERIDAS
A0001060	POSICION DE DIVISAS
A0001064	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
A0001069	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD
A0001070	OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS
A0001080	DOCUMENTOS A COBRANZA (SALVO BUEN COBRO)
A0001090	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
A0001100	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL
1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

B0000010	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
B0000020	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
B0000030	INGRESOS POR INTERESES

MENOS:

B0000040	GASTOS POR INTERESES
B0000050	SUBTOTAL

MAS: MENOS:

B0000060 RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

B0000070 MARGEN FINANCIERO

MAS:

B0000080 COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

MENOS:

B0000090 COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

MAS: MENOS:

B0000100 RESULTADO POR INTERMEDIACION

B0000110 OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

B0000115 TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

MENOS:

B0000120 GASTOS DE ADMINISTRACION

B0000130 UTILIDAD DE LA OPERACION

B0000140 PERDIDA DE LA OPERACION

MAS: MENOS:

B0000150 OTROS PRODUCTOS

B0000160 OTROS GASTOS

B0000170 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

B0000180 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

B0000190 I.S.R. CAUSADO

B0000210 I.E.T.U. CAUSADO

B0000220	I.S.R. DIFERIDO
B0000240	I.E.T.U. DIFERIDO
B0000245	OTROS
B0000250	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
B0000260	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
	MAS: MENOS:
B0000270	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
B0000280	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
B0000290	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS: MENOS:
B0000300	OPERACIONES DISCONTINUADAS
B0000310	UTILIDAD NETA
B0000320	PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 18 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

(CIFRAS EN PESOS)

C0000010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS
DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS**

C0000020	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000030	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000040	CONSTITUCION DE RESERVAS
C0000050	TRASPASO DEL RESULTADOS NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000060	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000070	OTROS
C0000080	TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

C0000110	UTILIDAD NETA
C0000120	PERDIDA NETA
C0000130	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000150	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
C0000160	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
C0000180	OTROS
C0000190	TOTAL
C0000200	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PARTE II

DATOS APROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO			CAPITAL GANADO	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

PARTE III

DATOS APROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

RESULTADO POR TENENCIAS DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIAS DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO	UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

D0000010 UTILIDAD NETA
D0000020 PERDIDA NETA

**AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE
EFECTIVO:**

D0000030 UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A
ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000040 ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

D0000050	PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000060	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
D0000070	PROVISIONES
D0000080	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS
D0000090	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
D0000100	OPERACIONES DISCONTINUADAS
D0000110	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO
D0000120	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000130	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
D0000140	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
D0000150	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS
D0000160	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS
D0000170	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
D0000180	CAMBIO EN PRESTAMOS DE ACCIONISTAS
D0000190	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS
D0000200	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
D0000210	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
D0000220	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000230	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000240	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000250	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000260	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000270	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000280	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES

D0000290	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000300	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
D0000310	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
D0000320	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000330	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000340	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000350	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000360	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
D0000370	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
D0000380	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000390	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
D0000400	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000410	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000420	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO

AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION

D0000430	AJUSTE POR UTILIDAD O PERDIDA EN CAMBIOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
D0000440	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADOS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
D0000450	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO
D0000460	TOTAL DE AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
D0000470	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
D0000480	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

E0001010	POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
E0001020	POR METALES FINOS AMONEDADOS
E0001030	OTROS
E0001040	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
E0001050	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

E0001060	POR VALUACION DE DIVISAS
E0001070	POR VALUACION DE METALES FINOS AMONEDADOS
E0001080	OTROS
E0001090	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
E0001100	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

E0001110	BANCOS
E0001120	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
E0001130	OTROS
E0001140	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

E0001150	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001160	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001170	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0001180	OTROS
E0001190	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
E0001193	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO
E0001198	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

E0001200	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
E0001210	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
E0001220	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
E0001230	OTROS
E0001240	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION
E0001250	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES
E0001260	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

E0001270	INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
E0001280	INTERESES POR PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

PERDIDA POR VALORIZACION

E0001300	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
E0001310	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
E0001320	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
E0001330	OTRAS

E0001340	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
E0001350	OTROS
E0001360	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
E0001370	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

**RESULTADO POR POSICION MONETARIA
NETO (MARGEN FINANCIERO)**

E0001380	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
E0001390	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
E0001400	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
E0001410	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

E0001420	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO Y REMESAS
E0001430	CHEQUES DE VIAJERO
E0001450	TRANSFERENCIA DE FONDOS
E0001460	SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION
E0001470	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
E0001480	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
E0001490	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

E0001500	TRANSFERENCIA DE FONDOS
E0001520	PRESTAMOS RECIBIDOS
E0001530	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0001540	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0001550	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

E0001560	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001570	COLATERALES VENDIDOS
E0001580	OTROS
E0001590	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO DE TITULOS

E0001592	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001596	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0001598	OTROS
E0001599	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

E0001600	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001610	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001620	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0001630	OTROS
E0001640	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

COSTOS DE TRANSACCION

E0001641	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001642	OTROS
E0001648	TOTAL COSTOS DE TRANSACCION
E0001649	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
E0001650	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION
E0001660	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION**DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES**

E0001661	DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
E0001662	DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001663	OTROS
E0001670	TOTAL DE DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

E0001671	DONATIVOS
E0001672	PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES
E0001673	RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
E0001674	RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

E0001675	DE BIENES INMUEBLES
E0001676	DE CREDITO MERCANTIL
E0001677	DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
E0001678	DE OTROS ACTIVOS
E0001680	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y CAMBIARIO ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

E0001681	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
E0001682	RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
E0001683	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y CAMBIARIO ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

E0001689	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
E0001690	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION

E0001672 BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES

E0001674 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES CAUSADA

E0001676 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES DIFERIDA

E0001678 ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE

E0001679 TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES

E0001680 HONORARIOS

E0001690 RENTAS

E0001700 GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

E0001710 IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

E0001720 GASTOS NO DEDUCIBLES

E0001730 GASTOS EN TECNOLOGIA

E0001740 DEPRECIACIONES

E0001750 AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS
A LOS EMPLEADOS

E0001751 BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

E0001752 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A
LA REESTRUCTURACION

E0001753 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE
REESTRUCTURACION

E0001754 TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION

BENEFICIOS AL RETIRO

E0001760	PENSIONES
E0001761	PRIMA DE ANTIGÜEDAD
E0001762	OTROS VENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO
E0001768	TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO
E0001769	TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
E0001770	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
E0001780	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION
E0001790	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

OTROS PRODUCTOS**RECUPERACIONES**

E0001800	IMPUESTOS
E0001810	OTRAS RECUPERACIONES
E0001820	TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

E0001830	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0001835	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICION DE NEGOCIOS
E0001860	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
E0001870	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
E0001880	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
E0001890	OTROS
E0001900	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
E0001940	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS
E0001950	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

E0001960 AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR
IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

E0002030 FRAUDES

E0002040 SINIESTROS

E0002050 OTROS QUEBRANTOS

E0002060 TOTAL DE QUEBRANTOS

E0002120 COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

E0002130 INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA
ADQUISICION DE ACTIVOS

OTRAS PERDIDAS

E0002140 EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

E0002145 OTRAS

E0002150 TOTAL DE OTRAS PERDIDAS

E0002180 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS

E0002190 TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

**ACUMULABLES O
DEDUCIBLES PARA ISR**

2010

**NO ACUMULABLES O NO
AFECTOS AL ISR (INGRESOS)
NO DEDUCIBLES (GASTOS)
PARA ISR**

2010

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
F0002110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
F0002120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
F0002130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
F0002210	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
F0002220	APORTACIONES AL INFONAVIT			
F0002230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA			
F0002240	LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)			
F0002250	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)			
F0002260	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:			
	A VALOR HISTORICO DE:			
F0003010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
F0003020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
F0003030	IMPUESTO AL ACTIVO			
F0003040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
F0003060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003090	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL
EJERCICIO APLICADAS A:**

A VALOR HISTORICO DE:

F0003125	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003128	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003133	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003135	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003140	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003150	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003155	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003158	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003163	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003165	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003170	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003180	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

F0003185	RECARGOS
F0003190	MULTAS
F0003195	OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO

A VALOR HISTORICO DE:

F0003210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003230	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003290	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

F0008010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0008040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008060	SUBTOTAL

MENOS:

F0008070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0008080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0008090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:

F0008100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.

F0008110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

F0009010	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009020	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0009030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0009040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
F0009060	SUBTOTAL
MENOS:	
F0009070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
MAS:	
F0009080	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
MENOS:	
F0009090	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
F0009100	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

F0010010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0010040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010060	SUBTOTAL
MENOS:	
F0010070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0010080 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0010090 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
RETENCION

MENOS:

F0010100 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
SUJETOS A RETENCION

F0010110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I**INDICE****CONCEPTO****DATOS APROPORCIONAR**

**8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR
OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE
ENAJENACION DE ACCIONES)
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA DE
LA ENTIDAD
EXTRANJERA**

**FECHA DE LA
OPERACION**

**NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL
CONCEPTO DGE00090 DE DATOS GENERALES.**

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA
POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES
RESPONSABLE SOLIDARIO**

G0001010

G0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00092 DE DATOS GENERALES.

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO**

H0001010

H0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
				DEL	AL

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00094 DE DATOS GENERALES.

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O
AFILIADA**

I0005010

I0005900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
J0007010				
J0007900	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PERIODO DE TENENCIA DEL	AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	RECIBIDOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
J0008010	UTILIDAD NETA	
J0008020	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
J0008030	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
J0008040	RESULTADO FAVORABLE	
J0008050	RESULTADO DESFAVORABLE	
J0008060	UTILIDAD NETA HISTORICA	
J0008070	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
J0008080	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0008090	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
J0008100	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
J0008110	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
J0008120	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008130	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008140	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008150	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008160	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS	
J0008170	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	

J0008180	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
J0008190	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
J0008200	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
J0008250	RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008310	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
J0008320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0008330	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008340	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008350	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
J0008360	ANTICIPO DE CLIENTES
J0008370	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
J0008380	UTILIDAD FISCAL EN BIENES ADJUDICADOS
J0008385	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0008390	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
J0008400	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

J0008510	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
J0008520	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
J0008530	PARTICIPACION DE UTILIDADES
J0008540	CASTIGOS
J0008550	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
J0008560	DONATIVOS
J0008570	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
J0008580	DEPRECIACION CONTABLE
J0008590	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
J0008600	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
J0008610	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0008620	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008630	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

J0008640	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0008650	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
J0008660	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
J0008670	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0008680	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0008690	GASTOS NO DEDUCIBLES
J0008700	MULTAS
J0008710	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008720	QUEBRANTOS DIVERSOS
J0008730	AMORTIZACION CONTABLE
J0008740	PROVISIONES
J0008750	PERDIDA CAMBIARIA CONTABLE
J0008760	ESTIMACIONES
J0008770	PERDIDA CONTABLE EN BIENES ADJUDICADOS
J0008773	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008778	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008780	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
J0008790	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

J0008800	INTERESES PAGADOS
J0008810	GASTOS DE ADMINISTRACION
J0008820	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
J0008830	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

J0008840	DEPRECIACIONES
J0008850	AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

J0008910	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0008920	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0008930	DEPRECIACION FISCAL

J0008940	CARGOS A PROVISIONES
J0008950	CARGOS A ESTIMACIONES
J0008960	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0008970	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
J0008980	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
J0008990	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009000	AMORTIZACION FISCAL
J0009010	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
J0009020	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
J0009030	PERDIDA FISCAL EN BIENES ADJUDICADOS
J0009035	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0009040	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0009050	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0009110	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
J0009120	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0009130	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0009140	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE
J0009150	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0009160	CANCELACION DE PROVISIONES
J0009170	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0009180	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0009190	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
J0009200	UTILIDAD CONTABLE EN BIENES ADJUDICADOS
J0009203	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0009208	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0009210	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009220	RECUPERACION DE GASTOS CONSIDERADOS NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES
J0009230	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0009240	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

L0001010

L0001900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

L0002010

L0002900 TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

M0006507	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
M0006508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
M0006509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
M0006512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
M0007000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)

M0007005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
M0007006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
M0007009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
M0007010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
M0007011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	
M0007012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
M0007013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	

ELABORADORES

M0007014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

M0007018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
M0007111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
M0007112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
M0007113	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

GASTOS A PRORRATA

M0007115	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
M0007117	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

M0007120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI O NO)
M0007145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
M0007155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

M0007160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
M0007161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

M0007162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
M0007165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
M0007166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
M0007171	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007172	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007173	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007174	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

M0007185	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
M0007190	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007195	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007200	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)

M0007205	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
M0007220	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)		IMPORTE
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00088 DE DATOS GENERALES.	
N0001010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)	
	MENOS:	
N0001020	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)	
N0001030	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)	
	MAS:	
N0001040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))	
N0001050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))	

N0001060 DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))

N0001070 TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE

N0001080 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

N0001090 AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))

N0001100 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))

N0001110 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))

N0001120 PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)

N0001130 TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)

MAS:

N0001140 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))

N0001150 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))

N0001160 VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))

N0001170 PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)

N0001180 TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE

N0001190 RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

G. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS CASAS DE BOLSA, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**INDICE****DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

DIC00001	RFC
DIC00002	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	DOMICILIO FISCAL:
DIC00003	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC00004	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC00005	COLONIA O LOCALIDAD
DIC00006	CODIGO POSTAL
DIC00007	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC00008	CIUDAD O POBLACION
DIC00009	TELEFONO
DIC00010	CORREO ELECTRONICO
DIC00011	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC00012	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR00001	RFC
DIR00002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR00003	NACIONAL
DIR00004	EXTRANJERO
DIR00005	CURP
	DOMICILIO FISCAL:
DIR00006	ENTIDAD FEDERATIVA
DIR00007	DELEGACION O MUNICIPIO
DIR00008	COLONIA O LOCALIDAD
DIR00009	CODIGO POSTAL
DIR00010	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR00011	CIUDAD O POBLACION
DIR00012	TELEFONO
DIR00013	CORREO ELECTRONICO
DIR00014	NUMERO DE ESCRITURA
DIR00015	NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR00016	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR00017	FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR00018	FECHA DE DESIGNACION

INDICE**DATOS GENERALES**

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE00021 FIDEICOMISO

DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION

DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

DGE00026 EMPRESA FILIAL

DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL

DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON)
ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE00050 RFC 1

DGE00051 RFC 2

DGE00052 RFC 3

DGE00053 RFC 4

DGE00054 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTEDGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS
APARTADOS 13 Y 14)DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS
APARTADOS 13 Y 14)DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADESDGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO
DISPUUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO
AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA
POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO
DEBE LLENAR EL APARTADO 8)DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS
FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL
APARTADO 9)DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANANTES EN SUBSIDIARIAS,
ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR
EL APARTADO 10)DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA
SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE
EL EJERCICIO

DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1

- DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1
DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2
DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2
DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3
DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE
AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU
SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1
DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1
DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2
DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2
DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3
DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3
- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
PROPIAS
- DGE00136 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE
TRIBUTACION
- DGE00137 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO
NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO
EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL
ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS
ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA
PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
MENOS:
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y
RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
IGUAL:
- DGE00625 RESULTADO POSITIVO
- DGE00630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL
ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
- CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
- DGE00635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART.
2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA
TEMPORAL DE LA L.I.S.R.

IGUAL:

DGE00640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO**

DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS

DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00660 OTROS CONCEPTOS

DGE00670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO

DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS

DGE00690 OTROS CONCEPTOS

DGE00700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS

DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)

DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES

DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES

DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS

DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS

DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION

DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO

DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU

DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Cuarta Sección)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

1.- BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)

2010

CUENTAS DE ORDEN**OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS****CLIENTES CUENTAS CORRIENTES**

A0000010	BANCOS DE CLIENTES
A0000020	DIVIDENDOS COBRADOS DE CLIENTES
A0000030	INTERESES COBRADOS DE CLIENTES
A0000040	LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES
A0000050	PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES
A0000060	LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES
A0000070	CUENTAS DE MARGEN
A0000080	OTRAS CUENTAS CORRIENTES
A0000100	TOTAL DE CLIENTES CUENTAS CORRIENTES

OPERACIONES EN CUSTODIA

A0000110	VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA
A0000120	VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA
A0000130	VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO
A0000140	OTROS
A0000150	TOTAL DE OPERACIONES EN CUSTODIA

OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES

A0000160	OPERACIONES DE REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES
A0000170	OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES POR CUENTA DE CLIENTES
A0000180	COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES
A0000190	COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES

OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS

A0000200	DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)
A0000210	DE OPCIONES
A0000220	DE SWAPS
A0000230	DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES
A0000240	TOTAL DE OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS

OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS

A0000250	DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)
A0000260	DE OPCIONES
A0000270	DE SWAPS
A0000280	DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES
A0000290	TOTAL DE OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS
A0000300	FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS
A0000310	OTRAS
A0000320	TOTAL DE OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES
A0000330	TOTAL DE OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

CUENTA DE REGISTRO PROPIAS

A0000510	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

A0000520	EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO
A0000530	DEUDA GUBERNAMENTAL
A0000540	DEUDA BANCARIA
A0000550	OTROS TITULOS DE DEUDA
A0000560	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO
A0000570	OTROS VALORES
A0000580	TOTAL DE COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN
GARANTIA POR LA ENTIDAD

A0000590	DEUDA GUBERNAMENTAL
A0000600	DEUDA BANCARIA
A0000610	OTROS TITULOS DE DEUDA
A0000620	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO
A0000630	OTROS VALORES
A0000640	TOTAL DE COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD
A0000650	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
A0000660	TOTALES POR LA CASA DE BOLSA

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

A0001010	CAJA
A0001020	BANCOS
A0001030	OTRAS DISPONIBILIDADES
A0001040	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
A0001050	TOTAL DE DISPONIBILIDADES
A0001060	CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)

INVERSIONES EN VALORES

A0001070	TITULOS PARA NEGOCIAR
A0001080	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0001090	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
A0001100	OTRAS INVERSIONES EN VALORES
A0001110	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
A0001120	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)
A0001130	PRESTAMO DE VALORES

DERIVADOS

A0001140	CON FINES DE NEGOCIACION
A0001150	CON FINES DE COBERTURA
A0001160	TOTAL DE DERIVADOS
A0001170	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS
A0001180	BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

A0001190	SALDOS DEUDORES EN OPERACIONES DE REPORTO
A0001200	OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
A0001210	SALDOS DEUDORES EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES
A0001220	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
A0001230	OTRAS OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS
A0001240	TOTAL DE OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

CUENTAS POR COBRAR (NETO)

A0001250	DEUDORES DIVERSOS POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
A0001260	DEUDORES POR CUENTA DE MARGEN (DERIVADOS)
A0001270	DERECHOS FIDUCIARIOS
A0001280	DEUDORES DIVERSOS
A0001290	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
A0001300	OTRAS
A0001310	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR (NETO)
A0001320	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

A0001330	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
A0001340	REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
A0001350	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
A0001360	REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
A0001370	TOTAL INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
A0001380	INVERSIONES PERMANENTES
A0001390	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0001400	I.S.R. DIFERIDO
A0001410	P.T.U. DIFERIDA
A0001420	I.E.T.U. DIFERIDO
A0001430	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

A0001440	CARGOS DIFERIDOS
A0001450	PAGOS ANTICIPADOS
A0001460	INTANGIBLES
A0001470	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO
A0001480	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
A0001490	TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO**

A0002010	PASIVOS BURSATILES

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

A0002020	DE CORTO PLAZO
A0002030	DE LARGO PLAZO
A0002040	OTROS

A0002050 TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

A0002060 ACREEDORES POR REPORTO

A0002070 PRESTAMOS EN VALORES

COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

A0002080 REPORTOS (SALDO ACREEDOR)

A0002090 PRESTAMO DE VALORES

A0002100 DERIVADOS

A0002110 OTROS COLATERALES VENDIDOS

A0002120 TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

DERIVADOS

A0002130 CON FINES DE NEGOCIA

A0002140 CON FINES DE COBERTURA

A0002150 TOTAL DE DERIVADOS

A0002160 AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS

A0002170 OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

A0002180 SALDOS ACREEDORES EN OPERACIONES DE REPORTO

A0002190 OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL

A0002200 SALDOS ACREEDORES EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

A0002210 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

A0002220 OTRAS OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

A0002230 TOTAL DE OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0002240	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
A0002241	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002242	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0002243	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002244	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002245	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
A0002246	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002247	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0002248	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002249	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
A0002250	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
A0002251	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002254	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
A0002255	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002256	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
A0002257	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002258	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
A0002259	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002260	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
A0002261	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002262	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
A0002263	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002264	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
A0002270	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0002275	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0002280 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
POR PAGAR

A0002283 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

A0002288 ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

A0002290 ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN

A0002300 ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0002310 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0002320 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO

A0002330 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

IMPUESTOS DIFERIDOS

A0002340 I.S.R. DIFERIDO

A0002350 P.T.U. DIFERIDA

A0002360 I.E.T.U. DIFERIDO

A0002370 TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

A0002380 CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS POR ANTICIPADOS

A0002390 TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

A0003010 CAPITAL SOCIAL

A0003020 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

A0003030 PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

A0003040 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

A0003050 DONATIVOS

A0003060 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO

A0003070 TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0003110	RESERVAS DE CAPITAL
A0003120	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0003130	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0003140	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
A0003150	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
A0003160	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
A0003170	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
A0003180	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
A0003190	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
A0003200	AJUSTE POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
A0003210	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0003220	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
A0003230	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
A0003240	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
A0003250	UTILIDAD NETA
A0003260	PERDIDA NETA
A0003270	TOTAL DE CAPITAL GANADO
A0003280	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A0003290	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010
	RESULTADO POR SERVICIOS	
B0000010	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	
B0000020	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	
B0000030	INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA	
B0000040	TOTAL DE RESULTADO POR SERVICIOS	
	MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION	
B0000050	UTILIDAD POR COMPRAVENTA	
	MENOS:	
B0000060	PERDIDA POR COMPRAVENTA	
	MAS:	
B0000070	INGRESOS POR INTERESES	
	MENOS:	
B0000080	GASTOS POR INTERESES	
	MAS: MENOS:	
B0000090	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE	
B0000100	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)	
B0000110	TOTAL DE MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION	
B0000120	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	
B0000130	TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	

MENOS:

B0000140 GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

B0000145 UTILIDAD DE LA OPERACION

B0000150 PERDIDA DE LA OPERACION

MAS: MENOS:

B0000160 OTROS PRODUCTOS

B0000170 OTROS GASTOS

B0000180 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

B0000190 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

B0000200 I.S.R. CAUSADO

B0000220 I.E.T.U. CAUSADO

B0000230 I.S.R. DIFERIDO

B0000250 I.E.T.U. DIFERIDO

B0000252 OTROS

B0000260 UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

B0000270 PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

MAS: MENOS:

B0000280 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

B0000290 UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000300 PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS: MENOS:

B0000310 OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000320 UTILIDAD NETA

B0000330 PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 25 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO

**3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

C0000010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES
DE LOS ACCIONISTAS**

C0000020	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000030	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000040	CONSTITUCION DE RESERVAS
C0000050	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000060	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000070	OTROS
C0000080	TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO
DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

C0000110	UTILIDAD NETA
C0000120	PERDIDA NETA
C0000130	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000140	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO

C0000150	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
C0000155	EFEECTO ACUMULADO POR CONVERSION
C0000160	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
C0000170	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS)
C0000180	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
C0000190	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
C0000200	OTROS
C0000210	TOTAL
C0000220	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

CAPITAL CONTRIBUIDO				CAPITAL GANADO	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	DONATIVOS	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO					
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO				
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	AJUSTE POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO	UTILIDAD NETA	CAPITAL GANADO PERDIDA NETA	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010
D0000010	UTILIDAD NETA	
D0000020	PERDIDA NETA	
	AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:	
D0000030	UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO	
D0000040	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	
D0000050	PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO	
D0000060	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
D0000070	PROVISIONES	
D0000080	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS	
D0000090	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS	
D0000100	OPERACIONES DISCONTINUADAS	
D0000110	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO	
D0000120	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO	
	ACTIVIDADES DE OPERACION	
D0000130	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN	
D0000140	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES	
D0000150	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO	
D0000160	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (ACTIVO)	
D0000170	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)	
D0000180	CAMBIO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION	
D0000190	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS	
D0000200	CAMBIO EN PASIVOS BURSATILES	
D0000210	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
D0000220	CAMBIO EN ACREEDORES POR REPORTO	
D0000230	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (PASIVO)	

D0000240	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA
D0000250	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVO)
D0000260	CAMBIO EN OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
D0000270	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO
D0000280	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
D0000290	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)
D0000300	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
D0000310	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000320	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000330	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000340	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000350	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
D0000360	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000370	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
D0000380	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000390	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
D0000400	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
D0000410	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000420	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000430	COBROS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000440	PAGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
D0000450	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000460	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000470	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
D0000480	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
D0000490	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000500	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
D0000510	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000520	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000530	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000540	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000550	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO
	AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
D0000560	AJUSTE POR UTILIDAD O PERDIDA EN CAMBIOS DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
D0000570	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADOS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
D0000580	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO
D0000590	TOTAL DE AJUSTES DE FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
D0000600	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
D0000610	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE
RESULTADOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010**COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**

E0001010	COMRAVENTA DE VALORES
E0001020	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS
E0001030	CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

OFERTAS PUBLICAS

E0001040	DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV
E0001050	DE OTROS VALORES
E0001060	SUMA DE OFERTAS PUBLICAS
E0001070	OPERACIONES CON ORO Y PLATA
E0001080	INTERMEDIACION FINANCIERA
E0001090	OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION
E0001100	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
E0001110	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
E0001120	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

E0001210	COMPRAVENTA DE VALORES
E0001220	TRANSFERENCIA DE FONDOS
E0001230	PRESTAMOS RECIBIDOS
E0001240	COLOCACION DE DEUDA
E0001250	BOLSA MEXICANA DE VALORES
E0001260	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
E0001270	INDEVAL
E0001280	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0001290	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0001300	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA

E0001410	INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA
E0001420	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA
E0001430	TOTAL DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA

UTILIDAD POR COMPRAVENTA

E0001510	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001520	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001530	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

E0001540	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0001550	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0001560	COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
E0001570	DIVISAS
E0001580	METALES PRECIOSOS AMONEDADOS
E0001590	OTRAS
E0001600	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA
E0001610	TOTAL DE UTILIDAD POR COMPRAVENTA

PERDIDA POR COMPRAVENTA

E0001710	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001720	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001730	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0001740	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0001750	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0001760	COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
E0001770	DIVISAS
E0001780	METALES PRECIOSOS AMONEDADOS
E0001790	OTRAS
E0001800	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR COMPRAVENTA
E0001810	TOTAL DE PERDIDA POR COMPRAVENTA

INGRESOS POR INTERESES**INTERESES DE DISPONIBILIDADES**

E0001910	BANCOS
E0001920	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
E0001930	OTROS
E0001940	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES

**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN**

E0001950	EFFECTIVO
E0001960	VALORES
E0001970	OTROS ACTIVOS

E0001980 TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

E0001990 POR TITULOS PARA NEGOCIAR

E0002000 POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

E0002010 POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

E0002020 OTROS

E0002030 TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

E0002040 INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES
DE REPORTO

E0002050 PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE
VALORES

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0002060 PASIVOS BURSATILES

E0002070 OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0002080 OTRAS

E0002090 TOTAL DE PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0002100 DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

E0002110 UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

E0002120 VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

E0002130 VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

E0002140 OTRAS

E0002150 TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION

E0002160 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR
INTERESES

E0002170 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

E0002210 INTERESES POR PASIVOS BURSATILES
E0002220 INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0002230 DE CONVERSION FORZOSA
E0002240 DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR
E0002250 DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA
E0002260 NO CONVERTIBLES

E0002270 TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0002280 INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO

E0002290 PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0002300 PASIVOS BURSATILES
E0002310 OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0002320 TOTAL DE DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0002330 GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

PERDIDA POR VALORIZACION

E0002340 PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
E0002350 VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
E0002360 VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
E0002370 OTRAS

E0002380 TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION

E0002390 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES

E0002400 TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

E0002510 TITULOS PARA NEGOCIAR
E0002520 DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0002530 DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0002540 DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS
DE VALOR RAZONABLE
E0002550 COLATERALES VENDIDOS
E0002560 OTROS

E0002570 TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR
RAZONABLE

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS

E0002580 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0002590 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0002600 DERIVADOS
E0002610 OTROS

E0002620 TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR
REVERSIONDEL DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS

E0002630 RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

E0002640 RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS
AMONEDADOS

COSTOS DE TRANSACCION

E0002650 POR TITULOS PARA NEGOCIAR
E0002660 POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS
E0002670 OTROS

E0002680 TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION

E0002690 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR
VALUACION A VALOR RAZONABLE

E0002700 TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR
RAZONABLE

**RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO
(MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)**

E0002810	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
E0002820	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
E0002830	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
E0002840	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION**DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES**

E0002910	DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
E0002920	DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0002930	TOTAL DE DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES
E0002940	DONATIVOS
E0002950	PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES
E0002960	PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

**PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION
DEL DETERIORO**

E0002970	DE BIENES INMUEBLES
E0002980	DE CREDITO MERCANTIL
E0002990	DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
E0003000	DE OTROS
E0003010	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y CAMBIARIO
ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADA CON EL
MARGEN FINANCIERO

E0003020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
E0003030	RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
E0003040	TOTAL DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y CAMBIARIO ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADA CON EL MARGEN FINANCIERO
E0003050	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
E0003060	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0003210	BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES

E0003220	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
E0003230	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
E0003240	ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE
E0003250	TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
E0003260	HONORARIOS
E0003270	RENTAS
E0003280	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
E0003290	CUOTAS A LA AMIB
E0003300	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

E0003310 GASTOS NO DEDUCIBLES

E0003320 GASTOS EN TECNOLOGIA

E0003330 DEPRECIACIONES

E0003340 AMORTIZACIONES

E0003350 TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION

E0003360 CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV

E0003370 GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

E0003380 BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

E0003390 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A
LA REESTRUCTURACION

E0003400 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE
REESTRUCTURACION

E0003410 TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION

BENEFICIOS AL RETIRO

E0003420 PENSIONES

E0003430 PRIMA DE ANTIGUEDAD

E0003440 OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO

E0003450 TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO

E0003460 TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

E0003470 OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0003480 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE
ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0003490 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

E0003610	IMPUESTOS
E0003620	EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
E0003630	OTRAS RECUPERACIONES
E0003640	TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

E0003650	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0003660	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICION DE NEGOCIOS
E0003670	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
E0003680	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
E0003690	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
E0003700	UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
E0003710	UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
E0003720	UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
E0003730	OTROS
E0003740	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA
ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON
EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION
(SALDO ACREEDOR)

E0003750	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)
E0003760	RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)
E0003770	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

E0003780 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS

E0003790 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

E0003910 AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD
O DIFICIL COBRO

DETERIORO

E0003920 POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

E0003930 CREDITO MERCANTIL

E0003940 POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

E0003950 OTROS

E0003960 TOTAL DE DETERIORO

QUEBRANTOS

E0003970 FRAUDES

E0003980 SINIESTROS

E0003990 OTROS QUEBRANTOS

E0004000 TOTAL DE QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

E0004010 EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

E0004020 PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR
RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

E0004030 PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR
ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS
TRANSFERIDOS

E0004040 PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR
ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS
TRANSFERIDOS

E0004050 PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES
DE BURSATILIZACION

E0004060 OTRAS

E0004070 TOTAL DE OTRAS PERDIDAS

E0004080 COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

E0004090 INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA
ADQUISICION DE ACTIVOS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION
MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS
NO RELACIONADAS CON EL MARGEN
FINANCIERO POR INTERMEDIACION
(SALDO DEUDOR)

E0004100 RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR
PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN
FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

E0004110 RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO
RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR
INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

E0004120 TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION
MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO
RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR
INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)

E0004130 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS

E0004140 TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

**ACUMULABLES O
DEDUCIBLES PARA ISR**

2010

**NO ACUMULABLES O NO AFECTOS
AL ISR (INGRESOS)
NO DEDUCIBLES (GASTOS)
PARA ISR**

2010

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
F0002110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
F0002120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
F0002130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
F0002210	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
F0002220	APORTACIONES AL INFONAVIT			
F0002230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA			
F0002240	LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)			
F0002250	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)			
F0002260	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:			
	A VALOR HISTORICO DE:			
F0003010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
F0003020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
F0003030	IMPUESTO AL ACTIVO			
F0003040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
F0003060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003090	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE
EL EJERCICIO APLICADAS A:**

A VALOR HISTORICO DE:

F0003125	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003128	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003133	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003135	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003140	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003150	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003155	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003158	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003163	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003165	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003170	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003180	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

F0003185	RECARGOS
F0003190	MULTAS
F0003195	OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO

A VALOR HISTORICO DE:

F0003210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003230	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003270 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003280 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003290 IMPUESTO AL ACTIVO
F0003300 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003320 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

F0008010 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008020 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0008040 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008050 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008060 SUBTOTAL

MENOS:

F0008070 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0008080 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0008090 HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:

F0008100 HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
EXENTOS DEL I.S.R.

F0008110 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

F0009010 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009020 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0009030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0009040 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009050 ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
F0009060 SUBTOTAL

MENOS:

F0009070 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0009080 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0009090 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS
MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

F0009100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

F0010010 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010020 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0010040 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010050 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010060 SUBTOTAL

MENOS:

F0010070 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0010080 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0010090 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
RETENCION

MENOS:

F0010100 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
SUJETOS A RETENCION

F0010110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I**INDICE****CONCEPTO****DATOS A PROPORCIONAR**

8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION

**NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL
CONCEPTO DGE00090 DE DATOS GENERALES.**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL
CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE
SOLIDARIO

G0001010

G0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**9.- OPERACIONES FINANCIERAS
DERIVADAS CONTRATADAS CON
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA**

**FECHA DE
CELEBRACION
DEL CONTRATO
QUE LE DIO
ORIGEN A LA
OPERACION**

(CIFRAS EN PESOS)

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00092 DE DATOS GENERALES.

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

H0001010

H0001900 TOTAL

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA		INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
				DEL	AL	

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00094 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA
O AFILIADA

I0005010

I0005900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO
	(CIFRAS EN PESOS)			

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DEL SOCIO O ACCIONISTA

J0007010

J0007900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PERIODO DE TENENCIA DEL	AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	RECIBIDOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
J0008010	UTILIDAD NETA	
J0008020	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
J0008030	EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
J0008040	RESULTADO FAVORABLE	
J0008050	RESULTADO DESFAVORABLE	
J0008060	UTILIDAD NETA HISTORICA	
J0008070	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
J0008080	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0008090	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
J0008100	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
J0008110	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
J0008120	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008130	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008140	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0008150	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008160	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS	
J0008170	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
J0008180	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
J0008190	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	
J0008200	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
J0008250	RESULTADO FISCAL	

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008310	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
J0008320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0008330	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES
J0008340	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008350	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
J0008360	ANTICIPO DE CLIENTES
J0008370	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
J0008380	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0008390	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
J0008400	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

J0008510	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
J0008520	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
J0008530	PARTICIPACION DE PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0008540	DEPRECIACION CONTABLE
J0008550	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0008560	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008570	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0008580	CUENTAS INCOBRABLES
J0008590	PERDIDA EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS
J0008600	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0008610	GASTOS NO DEDUCIBLES
J0008620	MULTAS
J0008630	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008640	AMORTIZACION CONTABLE
J0008650	PROVISIONES
J0008660	PERDIDA CAMBIARIA CONTABLE
J0008670	ESTIMACIONES
J0008680	DEPRECIACION DEL INCREMENTO POR VALUACION
J0008690	PERDIDA POR OPERACIONES CON DIVISAS
J0008700	PREMIOS DEVENGADOS O PAGADOS
J0008710	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE VALORES

J0008720	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
J0008730	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008735	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008740	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
J0008750	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

J0008760	GASTOS GENERALES
J0008770	INTERESES PAGADOS
J0008780	PERDIDA EN VENTA DE VALORES
J0008790	PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES
J0008800	PREMIOS PAGADOS
J0008810	PERDIDA POR OPERACIONES CON DIVISAS
J0008820	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

J0008830	GASTOS GENERALES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

J0008910	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0008920	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0008930	DEPRECIACION FISCAL
J0008940	CARGOS A PROVISIONES
J0008950	CARGOS A ESTIMACIONES
J0008960	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0008970	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
J0008980	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
J0008990	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009000	AMORTIZACION FISCAL
J0009010	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
J0009020	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
J0009030	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0009040	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0009050	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0009110	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
J0009120	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0009130	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0009140	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE
J0009150	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0009160	CANCELACION DE PROVISIONES
J0009170	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0009180	UTILIDAD EN PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS
J0009190	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
J0009200	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE VALORES
J0009210	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009220	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0009225	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0009230	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0009240	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

L0001010

L0001900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

L0002010

L0002900 TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

M0006507 ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.

(SI O NO)

M0006508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
M0006509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
M0006512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
M0007000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
M0007005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
M0007006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
M0007009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
M0007010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
M0007011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	

M0007012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
M0007013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

M0007014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

M0007018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
M0007111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
M0007112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
M0007113	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

GASTOS A PRORRATA

M0007115	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
M0007117	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

**OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES
RELACIONADAS**

M0007120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI O NO)
M0007145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
M0007155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

M0007160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
M0007161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
M0007165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
M0007166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:

M0007171	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007172	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007173	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007174	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

M0007185	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
M0007190	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007195	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007200	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
M0007205	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
M0007220	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00088 DE DATOS GENERALES.	
N0001010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)	
	MENOS:	
N0001020	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)	
N0001030	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)	
	MAS:	
N0001040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))	
N0001050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))	
N0001060	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))	
N0001070	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE	
N0001080	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))	
	MENOS:	
N0001090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))	
N0001100	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))	
N0001110	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))	
N0001120	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)	
N0001130	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)	

MAS:

N0001140	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
N0001150	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
N0001160	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
N0001170	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
N0001180	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
N0001190	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

H. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

INDICE

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

DIC00001	RFC
DIC00002	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	DOMICILIO FISCAL:
DIC00003	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC00004	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC00005	COLONIA O LOCALIDAD
DIC00006	CODIGO POSTAL
DIC00007	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC00008	CIUDAD O POBLACION
DIC00009	TELEFONO
DIC00010	CORREO ELECTRONICO
DIC00011	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC00012	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR00001 RFC
DIR00002 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR00003 NACIONAL
DIR00004 EXTRANJERO
DIR00005 CURP
DOMICILIO FISCAL:
DIR00006 ENTIDAD FEDERATIVA
DIR00007 DELEGACION O MUNICIPIO
DIR00008 COLONIA O LOCALIDAD
DIR00009 CODIGO POSTAL
DIR00010 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR00011 CIUDAD O POBLACION
DIR00012 TELEFONO
DIR00013 CORREO ELECTRONICO
DIR00014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR00015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR00016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR00017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR00018 FECHA DE DESIGNACION

INDICE**DATOS GENERALES**

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE00021 FIDEICOMISO
DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00026 EMPRESA FILIAL
DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON)
ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE00050 RFC 1
DGE00051 RFC 2
DGE00052 RFC 3
DGE00053 RFC 4
DGE00054 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

- DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
(EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
- DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
(EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
- DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
- DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO
EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE
LLENAR EL APARTADO 15)
- DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE
LLENAR EL APARTADO 8)
- DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS
FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
- DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS,
ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL
APARTADO 10)
- DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP
QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1
- DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1
- DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2
- DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2
- DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3
- DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE
AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU
SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3
- DGE00130 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
- DGE00131 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- DGE00132 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL
DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5
DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
MENOS:
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
IGUAL:
- DGE00625 RESULTADO POSITIVO
- DGE00630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
- CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
- DGE00635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
IGUAL:
- DGE00640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO**
- DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO
- DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS
- DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS
- DGE00660 OTROS CONCEPTOS

- DGE00670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

- DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
- DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS
- DGE00690 OTROS CONCEPTOS
- DGE00700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

- DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
- DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
- DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

- DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
- DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
- DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
- DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
- DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

- DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
- DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
- DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
- DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

1.- BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)

2010

ACTIVO

A0000010	DISPONIBILIDADES
A0000015	CUENTAS DE MARGEN

INVERSIONES EN VALORES

A0000020	TITULOS PARA NEGOCIAR
A0000030	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000040	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
A0000060	OTRAS INVERSIONES EN VALORES

A0000070	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
A0000075	DEUDORES POR REPORTO
A0000080	CUENTAS POR COBRAR (NETO)
A0000085	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
A0000090	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
A0000100	INVERSIONES PERMANENTES
A0000105	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
IMPUESTOS DIFERIDOS	
A0000110	I.S.R. DIFERIDO
A0000120	P.T.U. DIFERIDA
A0000130	I.E.T.U. DIFERIDO
A0000140	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
OTROS ACTIVOS	
A0000160	CARGOS DIFERIDOS
A0000170	PAGOS ANTICIPADOS
A0000180	INTANGIBLES
A0000190	OTROS ACTIVOS
A0000200	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
A0000210	TOTAL ACTIVO
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO	
PRESTAMOS BANCARIOS	
A0000400	DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
A0000410	DE CORTO PLAZO
A0000420	DE LARGO PLAZO
A0000430	TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS

COLATERALES VENDIDOS

A0000431	REPORTO
A0000432	OTROS
A0000438	TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0000440	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
A0000441	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000442	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0000443	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000444	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
A0000446	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000447	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0000448	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000449	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
A0000450	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000451	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
A0000452	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000455	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
A0000456	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000457	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
A0000458	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000459	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
A0000460	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000461	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
A0000462	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000463	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
A0000464	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000465	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
A0000470	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000475	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
A0000480	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
A0000490	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO
A0000500	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
A0000510	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000520	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
A0000530	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
A0000540	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
	IMPUESTOS DIFERIDOS
A0000550	I.S.R. DIFERIDO
A0000560	P.T.U. DIFERIDA
A0000570	I.E.T.U. DIFERIDO
A0000580	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
A0000590	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
A0000600	TOTAL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
A0000710	CAPITAL SOCIAL
A0000720	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO
A0000730	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
A0000740	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
A0000760	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
A0000800	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0000810	RESERVAS DE CAPITAL
A0000820	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000830	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000835	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
A0000860	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
A0000870	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
A0000890	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
A0000900	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
A0000910	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO
A0000920	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
A0000930	UTILIDAD NETA
A0000940	PERDIDA NETA
A0000950	TOTAL DE CAPITAL GANADO
A0000960	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A0000970	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0001010	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
A0001020	ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA
A0001023	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
A0001028	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD
A0001030	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
A0001040	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010
B0000010	RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
B0000020	INGRESOS POR INTERESES	
	MENOS:	
B0000030	GASTOS POR INTERESES	
B0000040	SUBTOTAL	
	MAS: MENOS :	
B0000050	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	
	MAS: MENOS :	
B0000060	RESULTADO POR INTERMEDIACION	
B0000070	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO	
B0000080	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	
B0000085	TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	
	MENOS:	
B0000090	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	
B0000100	UTILIDAD DE LA OPERACION	
B0000110	PERDIDA DE LA OPERACION	
	MAS: MENOS :	
B0000120	OTROS PRODUCTOS	
B0000130	OTROS GASTOS	

B0000140	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
B0000150	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
	MENOS:
B0000160	I.S.R. CAUSADO
B0000180	I.E.T.U. CAUSADO
B0000190	I.S.R. DIFERIDO
B0000210	I.E.T.U. DIFERIDO
B0000215	OTROS
B0000220	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
B0000230	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS: MENOS :
B0000240	OPERACIONES DISCONTINUADAS
B0000250	UTILIDAD NETA
B0000260	PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 20 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	CAPITAL CONTRIBUIDO CAPITAL SOCIAL APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

(CIFRAS EN PESOS)

C0000010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS
DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS**

C0000020	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000030	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000040	CONSTITUCION DE RESERVAS
C0000050	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000060	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000070	OTROS
C0000080	TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

C0000110	UTILIDAD NETA
C0000120	PERDIDA NETA
C0000130	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000135	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
C0000160	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
C0000165	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
C0000180	OTROS
C0000190	TOTAL
C0000200	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS
DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS**

C0000210	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C0000220	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C0000230	CONSTITUCION DE RESERVAS

C0000240	TRASPASO DEL RESULTADO NETO DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000250	PAGO DE DIVIDENDOS
C0000260	OTROS
C0000270	TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO			CAPITAL GANADO	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO			
EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO		
UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010

D0000010 UTILIDAD NETA
D0000020 PERDIDA NETA

AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:

D0000030 UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A
ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000040 ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

D0000050	PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
D0000060	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
D0000070	PROVISIONES
D0000080	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS
D0000090	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS
D0000100	OPERACIONES DISCONTINUADAS
D0000110	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO
D0000120	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DEEFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

D0000200	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
D0000210	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
D0000220	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
D0000230	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS
D0000240	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
D0000250	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS
D0000260	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO
D0000270	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
D0000280	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
D0000290	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

D0000300	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000310	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000320	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS
D0000330	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS
D0000340	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000350	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
D0000360	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

D0000370	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000380	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
D0000390	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
D0000400	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

D0000410	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
D0000420	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
D0000430	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D0000440	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
D0000450	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000460	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
D0000470	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000480	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D0000490	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO

AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION

D0000500	AJUSTE POR UTILIDAD O PERDIDA EN CAMBIOS DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO
D0000510	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADOS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
D0000520	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO
D0000530	TOTAL DE AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
D0000540	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
D0000550	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010
	RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	
E0001010	EN ENTIDADES FINANCIERAS	
E0001020	EN EMPRESAS DE SERVICIOS	
E0001030	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	
E0001035	AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO	
E0001040	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
E0001050	TOTAL DE RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
	INGRESOS POR INTERESES	
	INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
E0001060	BANCOS	
E0001070	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA	
E0001080	OTROS	
E0001090	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES	
E0001100	POR TITULOS PARA NEGOCIAR	
E0001110	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
E0001120	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
E0001140	OTROS	

E0001150 TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

E0001155 INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES
DE REPORTO

E0001160 PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0001165 DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

E0001170 UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

E0001180 VALORIZACION INSTRUMENTOS INDIZADOS

E0001190 VALORIZACION EN PARTIDAS EN UDIS

E0001200 OTROS

E0001210 TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION

E0001220 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR
INTERESES

E0001230 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

E0001240 INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0001250 DE CONVERSION FORZOSA

E0001251 DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

E0001252 DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

E0001253 NO CONVERTIBLES

E0001254 TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

E0001270 DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

E0001275 GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

PERDIDA POR VALORIZACION

E0001280	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
E0001290	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
E0001300	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
E0001302	OTROS
E0001310	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
E0001320	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
E0001330	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

E0001340	PRESTAMOS RECIBIDOS
E0001350	COLOCACION DE DEUDA
E0001360	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0001370	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
E0001380	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION**RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**

E0001390	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001400	DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE
E0001410	COLATERALES VENDIDOS
E0001432	OTROS
E0001440	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO DE TITULOS

E0001441	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001442	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0001443	OTROS
E0001449	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS
E0001450	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

E0001460	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001470	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
E0001480	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
E0001492	OTROS
E0001500	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES
E0001510	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

COSTOS DE TRANSACCION

E0001515	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001518	TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION
E0001519	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
E0001520	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION
E0001530	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO

E0001540	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (SALDO DEUDOR)
E0001550	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (SALDO ACREEDOR)

E0001560 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR
POSICION MONETARIA NETO

E0001570 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

E0001571 DONATIVOS

**PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION
DEL DETERIORO**

E0001572 DE BIENES INMUEBLES

E0001573 DECREDITO MERCANTIL

E0001574 DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

E0001575 DE OTROS ACTIVOS

E0001579 TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR
REVERSION DEL DETERIORO

**RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y CAMBIARIO
ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS
CON EL MARGEN FINANCIERO**

E0001581 RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR
PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN
FINANCIERO

E0001582 RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO
RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

E0001583 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA Y
CAMBIARIO ORIGINADOS POR PARTIDAS NO
RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

E0001584 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS
(EGRESOS) DE LA OPERACION

E0001585 TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0001586 BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES

E0001587 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES CAUSADA

E0001588 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES DIFERIDA

E0001589 ESTIMACION POR P.T.U. DIFERIDA NO RECUPERABLE

E0001590 TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES

E0001600 HONORARIOS

E0001610 RENTAS

E0001620 GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

E0001630 IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

E0001640 GASTOS NO DEDUCIBLES

E0001650 GASTOS EN TECNOLOGIA

E0001660 DEPRECIACIONES

E0001670 AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A
LOS EMPLEADOS

E0001671 BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

E0001672 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A
LA RESTRUCTURACION

E0001673 BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE
RESTRUCTURACION

E0001674 TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION

BENEFICIOS AL RETIRO

E0001675 PENSIONES

E0001676 PRIMA DE ANTIGÜEDAD

E0001677 OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO

E0001679 TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO

E0001680 OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0001690 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE
ADMINISTRACION Y PROMOCION

E0001700 TOTAL DE GASTOS DE ADMNISTRACION Y PROMOCION

OTROS PRODUCTOS**RECUPERACIONES**

E0001710	IMPUESTOS
E0001720	OTRAS RECUPERACIONES
E0001730	TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

E0001740	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0001745	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICION DE NEGOCIOS
E0001750	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
E0001760	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
E0001770	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
E0001780	OTROS
E0001790	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
E0001830	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS
E0001840	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

E0001850	AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

E0001910	FRAUDES
E0001920	SINIESTROS
E0001930	OTROS QUEBRANTOS
E0001940	TOTAL DE QUEBRANTOS
E0001990	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
E0002000	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

OTRAS PERDIDAS

E0002010	EN VENTA DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO
E0002020	OTRAS
E0002030	TOTAL DE OTRAS PERDIDAS
E0002040	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS
E0002050	TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O
DEDUCIBLES PARA ISR

2010

NO ACUMULABLES O NO
AFECTOS
AL ISR (INGRESOS)
NO DEDUCIBLES (GASTOS)
PARA ISR
2010

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES,
COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)BASE
GRAVABLETASA,
TARIFA O
CUOTACONTRIBUCION
DETERMINADA

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

F0002110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
F0002120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
F0002130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

F0002210	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
F0002220	APORTACIONES AL INFONAVIT
F0002230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA

F0002240	LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)
F0002250	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
F0002260	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

**COMPENSACIONES EFECTUADAS Y
DEVOLUCIONES OBTENIDAS****COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE
EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR
PROVENIENTES DE:****A VALOR HISTORICO DE:**

F0003010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003030	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003090	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL
EJERCICIO APLICADAS A:****A VALOR HISTORICO DE:**

F0003125	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003128	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003133	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003135	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003140	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003150	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
F0003155	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003158	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003163	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003165	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003170	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003180	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
F0003185	RECARGOS
F0003190	MULTAS
F0003195	OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO

	A VALOR HISTORICO DE:
F0003210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003230	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
F0003270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003290	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

F0008010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0008040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0008050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0008060	SUBTOTAL
	MENOS:
F0008070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
F0008080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
F0008090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
	MENOS:
F0008100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.
F0008110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

F0009010	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009020	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0009030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0009040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
F0009060	SUBTOTAL
	MENOS:
F0009070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0009080 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0009090 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS
MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

F0009100 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

F0010010 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

F0010020 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0010030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0010040 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

F0010050 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

F0010060 SUBTOTAL

MENOS:

F0010070 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

F0010080 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

F0010090 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS
A RETENCION

MENOS:

F0010100 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
SUJETOS A RETENCION

F0010110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS APROPORCIONAR		
	8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00090 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO

G0001010

G0001900 TOTAL

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00092 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO

H0001010

M0001900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR						
TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA		INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
				DEL	AL	

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00094 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA
O AFILIADA

I0005010

I0005900 TOTAL

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO	
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA				
J0007010					
J0007900	TOTAL				

PARTE II

		DATOS A PROPORCIONAR			
PERIODO DE TENENCIA DEL	AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	RECIBIDOS
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)				TOTAL
J0008010	UTILIDAD NETA				
J0008020	PERDIDA NETA				

MAS: MENOS:

J0008030	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10
J0008040	RESULTADO FAVORABLE
J0008050	RESULTADO DESFAVORABLE
J0008060	UTILIDAD NETA HISTORICA
J0008070	PERDIDA HISTORICA

MAS:

J0008080	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
J0008090	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

MENOS:

J0008100	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0008110	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0008120	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008130	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008140	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008150	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
J0008160	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO

MAS: MENOS:

J0008170	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
J0008180	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
J0008190	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
J0008200	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
J0008250	RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008310	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
J0008320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0008330	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES

J0008340	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008350	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
J0008360	ANTICIPO DE CLIENTES
J0008370	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
J0008375	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0008380	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
J0008390	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

J0008510	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
J0008520	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
J0008530	PARTICIPACION DE PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0008540	DEPRECIACION CONTABLE
J0008550	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0008560	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008570	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0008580	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0008590	PERDIDA EN PARTICIPACION PATRIMONIAL DE SUBSIDIARIAS
J0008600	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0008610	GASTOS NO DEDUCIBLES
J0008620	MULTAS
J0008630	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0008640	AMORTIZACION CONTABLE
J0008650	PROVISIONES
J0008660	PERDIDA CAMBIARIA CONTABLE
J0008670	ESTIMACIONES
J0008680	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE VALORES
J0008683	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008688	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008690	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
J0008700	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

J0008710	I.S.R. CAUSADOS
J0008720	P.T.U. CAUSADOS
J0008730	DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE

J0008740	HONORARIOS
J0008750	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0008760	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0008770	OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION
J0008780	INTERESES PAGADOS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE
SE INTEGRA POR:

J0008790	DEPRECIACIONES
J0008800	AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

J0008910	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0008920	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
J0008930	DEPRECIACION FISCAL
J0008940	CARGOS A PROVISIONES
J0008950	CARGOS A ESTIMACIONES
J0008960	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0008970	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
J0008980	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
J0008990	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009000	AMORTIZACION FISCAL
J0009010	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
J0009020	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
J0009030	GASTOS POR COLOCACION DE TITULOS Y ACCIONES
J0009035	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0009040	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0009050	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0009110	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
J0009120	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0009130	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0009140	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE
J0009150	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0009160	CANCELACION DE PROVISIONES

J0009170	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0009180	UTILIDAD EN PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS
J0009190	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
J0009200	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE VALORES
J0009210	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
J0009213	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0009218	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0009220	RECUPERACION DE GASTOS CONSIDERADOS NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES
J0009230	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0009240	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

L0001010

L0001900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

L0002010

L0002900 TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

M0006507	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
M0006508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
M0006509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
M0006512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)

M0006513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
M0007000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
M0007005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
M0007006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
M0007009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
M0007010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
M0007011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	
M0007012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
M0007013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	

ELABORADORES

M0007014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

M0007018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
M0007111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
M0007112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
M0007113	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

GASTOS A PRORRATA

M0007115	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
M0007117	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

M0007120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI O NO)
M0007145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

M0007150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
M0007155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

M0007160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
M0007161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
M0007165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
M0007166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
M0007171	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007172	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007173	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007174	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

M0007185	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
M0007190	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007195	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007200	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
M0007205	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
M0007220	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA
EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00088 DE DATOS GENERALES.

N0001010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

N0001020 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)

N0001030 UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)

MAS:

N0001040	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
N0001050	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
N0001060	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
N0001070	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
N0001080	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

N0001090	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
N0001100	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
N0001110	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
N0001120	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
N0001130	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)

MAS:

N0001140	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
N0001150	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
N0001160	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
N0001170	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
N0001180	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
N0001190	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

I. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**INDICE****DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

DIC00001	RFC
DIC00002	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
	DOMICILIO FISCAL:
DIC00003	ENTIDAD FEDERATIVA
DIC00004	DELEGACION O MUNICIPIO
DIC00005	COLONIA O LOCALIDAD
DIC00006	CODIGO POSTAL
DIC00007	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIC00008	CIUDAD O POBLACION
DIC00009	TELEFONO
DIC00010	CORREO ELECTRONICO
DIC00011	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
DIC00012	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

REPRESENTANTE LEGAL:

DIR00001	RFC
DIR00002	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
DIR00003	NACIONAL
DIR00004	EXTRANJERO
DIR00005	CURP
	DOMICILIO FISCAL:
DIR00006	ENTIDAD FEDERATIVA
DIR00007	DELEGACION O MUNICIPIO
DIR00008	COLONIA O LOCALIDAD
DIR00009	CODIGO POSTAL
DIR00010	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
DIR00011	CIUDAD O POBLACION
DIR00012	TELEFONO

DIR00013 CORREO ELECTRONICO
DIR00014 NUMERO DE ESCRITURA
DIR00015 NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
DIR00016 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA
DIR00017 FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
DIR00018 FECHA DE DESIGNACION

INDICE**DATOS GENERALES**

AUTORIDAD COMPETENTE:

DGE00002 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

DGE00013 SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
DGE00014 SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
DGE00015 SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

DGE00021 FIDEICOMISO
DGE00022 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00023 ASOCIANTE EN LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
DGE00026 EMPRESA FILIAL
DGE00027 EMPRESA SUBSIDIARIA

DGE00040 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
DGE00041 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL

RFC DE LA PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON)
ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:

DGE00050 RFC 1
DGE00051 RFC 2
DGE00052 RFC 3
DGE00053 RFC 4
DGE00054 RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

DGE00082 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
NACIONALES (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS
APARTADOS 13 Y 14)
DGE00083 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
EXTRANJERAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS
APARTADOS 13 Y 14)

- DGE00087 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
- DGE00088 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
- DGE00090 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)
- DGE00092 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
- DGE00094 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
- DGE00100 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00101 NUMERO DE OFICIO 1
- DGE00102 FECHA DEL OFICIO 1
- DGE00103 NUMERO DE OFICIO 2
- DGE00104 FECHA DEL OFICIO 2
- DGE00105 NUMERO DE OFICIO 3
- DGE00106 FECHA DEL OFICIO 3
- DGE00120 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- DGE00121 NUMERO DE RESOLUCION 1
- DGE00122 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- DGE00123 NUMERO DE RESOLUCION 2
- DGE00124 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- DGE00125 NUMERO DE RESOLUCION 3
- DGE00126 FECHA DE LA RESOLUCION 3
- DGE00130 EN EL CASO DE SOCIEDADES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA O RENTA VARIABLE. SEÑALE SI SU CARTERA DE INVERSION, ESTA CONFORMADA A SU VEZ POR ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION EXTRANJEROS
- DGE00131 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
- DGE00132 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**SI ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DEBERA CONTESTAR LO SIGUIENTE:**

- DGE00583 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- DGE00584 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

- DGE00605 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
- MENOS:
- DGE00610 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- DGE00615 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- DGE00620 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
- IGUAL:
- DGE00625 RESULTADO POSITIVO
- DGE00630 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)

CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:

- DGE00635 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
- IGUAL:
- DGE00640 **UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO**

- DGE00645 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

- DGE00650 DIVIDENDOS COBRADOS
- DGE00655 DIVIDENDOS PAGADOS
- DGE00660 OTROS CONCEPTOS

- DGE00670 **CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

- DGE00680 SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO

- DGE00685 DIVIDENDOS PAGADOS
- DGE00690 OTROS CONCEPTOS

- DGE00700 **CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO**

SI ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.) DEBERA CONTESTAR LO SIGUIENTE:

DGE00760 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
DGE00770 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
DGE00780 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

DGE00800 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
DGE00810 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
DGE00820 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
DGE00830 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
DGE00840 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
DGE00850 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

SI FUE CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEBERA CONTESTAR LO SIGUIENTE:

DGE00970 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
DGE00975 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
DGE00980 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
DGE00985 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010**ACTIVO**

A0000010 DISPONIBILIDADES

CUENTAS DE MARGEN

A0000020 EFECTIVO

A0000030 VALORES

A0000040 OTROS ACTIVOS

A0000050 TOTAL DE CUENTAS DE MARGEN

INVERSIONES EN VALORES

A0000060 TITULOS PARA NEGOCIAR

A0000070 OTRAS INVERSIONES EN VALORES

A0000080 TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES

A0000090 DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)

A0000100 PRESTAMO DE VALORES (PREMIOS A RECIBIR)

DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

A0000110 CON FINES DE NEGOCIACION

A0000120 CON FINES DE COBERTURA

A0000130 TOTAL DE DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

A0000140 AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS
FINANCIEROS

A0000150 CUENTAS POR COBRAR (NETO)

A0000160 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO

A0000170 BIENES ADJUDICADOS (NETO)

A0000180 INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

A0000190 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS
PROMOVIDAS

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

A0000200 I.S.R. DIFERIDO

A0000210 P.T.U. DIFERIDA

A0000220 I.E.T.U. DIFERIDO

A0000230 TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

A0000240 CARGOS DIFERIDOS
A0000250 PAGOS ANTICIPADOS
A0000260 INTANGIBLES
A0000270 OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO

A0000280 TOTAL DE OTROS ACTIVOS

A0000290 TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO

A0000410 PRESTAMO DE VALORES (PREMIOS A ENTREGAR)

COLATERALES VENDIDOS

A0000420 REPORTOS (SALDO ACREEDOR)
A0000430 PRESTAMO DE VALORES
A0000440 DERIVADOS
A0000450 OTROS COLATERALES VENDIDOS

A0000460 TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

A0000470 CON FINES DE NEGOCIACION
A0000480 CON FINES DE COBERTURA

A0000490 TOTAL DE DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

A0000500 AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS
FINANCIEROS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

A0000511 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
A0000512 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS
ANTERIORES

A0000513	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0000514	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000515	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000516	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
A0000517	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000518	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
A0000519	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000520	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
A0000521	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000522	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
A0000523	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000526	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
A0000527	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000528	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
A0000529	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000530	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
A0000531	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000532	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
A0000533	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000534	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
A0000535	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000536	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
A0000545	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
A0000560	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
A0000630	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
A0000640	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
A0000650	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

A0000660 ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN

A0000670 ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000680 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

A0000690 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

A0000700 ISR DIFERIDO

A0000710 PTU DIFERIDA

A0000720 IETU DIFERIDO

A0000730 TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

A0000740 CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

A0000750 TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000810 CAPITAL SOCIAL

A0000820 CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

A0000830 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

A0000840 PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

A0000850 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO

A0000860 TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

A0000870 RESERVAS DE CAPITAL

A0000880 RESERVA POR ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

A0000890 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

A0000900	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
A0000910	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO
A0000920	RESULTADO POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
A0000930	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0000940	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
A0000950	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
A0000960	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
A0000970	UTILIDAD NETA
A0000980	PERDIDA NETA
A0000990	TOTAL CAPITAL GANADO
A0001000	TOTAL CAPITAL CONTABLE
A0001010	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

A0001110	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
A0001120	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO
A0001130	ACCIONES EMITIDAS
A0001140	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
A0001150	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD
A0001160	GARANTIAS RECIBIDAS
A0001170	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

2010**INGRESOS DE LA OPERACION**

B0000010	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
B0000020	RESULTADO POR COMPRAVENTA

B0000030	RESULTADO POR PARTICIPACION EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)
B0000040	INGRESOS POR INTERESES
B0000050	OTROS INGRESOS DE LA OPERACION

B0000060	TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACION

EGRESOS DE LA OPERACION

B0000110	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A LA SOCIEDAD OPERADORA
B0000120	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A OTRAS ENTIDADES
B0000130	GASTOS POR INTERESES
B0000140	OTROS EGRESOS DE LA OPERACION
B0000150	GASTOS DE ADMINISTRACION

B0000160	TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACION

B0000200	UTILIDAD DE OPERACION

B0000210	PERDIDA DE OPERACION

B0000212	OTROS PRODUCTOS

B0000214	OTROS GASTOS

B0000216	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

B0000218	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

B0000220	ISR CAUSADO

B0000230	ISR DIFERIDO

B0000240	IETU CAUSADO

B0000250	IETU DIFERIDO

B0000300	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000310	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS: MENOS.

B0000320 OPERACIONES DISCONTINUADAS

B0000330 UTILIDAD NETA

B0000340 PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 20 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**3.- ESTADO DE VARIACIONES
EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

CAPITAL CONTRIBUIDO

**CAPITAL
SOCIAL**

**CAPITAL
SOCIAL NO
EXHIBIDO**

C0000010 SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

**MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES
DE LOS ACCIONISTAS**

C0000020 SUSCRIPCION DE ACCIONES

C0000030 CAPITALIZACION DE UTILIDADES

C0000040 CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL

C0000050 TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE
EJERCICIOS ANTERIORES

C0000060 PAGO DE DIVIDENDOS

C0000070 OTROS

C0000080 TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO
DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

C0000110	UTILIDAD NETA
C0000120	PERDIDA NETA
C0000130	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C0000140	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
C0000150	RESULTADO POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
C0000160	OTROS
C0000170	TOTAL
C0000180	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

CAPITAL CONTRIBUIDO			CAPITAL GANADO	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO	RESERVAS DE CAPITAL	RESERVA POR ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO**RESULTADO DE
EJERCICIOS
ANTERIORES****RESULTADO POR
VALUACION
DE TITULOS
DISPONIBLES
PARA LA VENTA****RESULTADO POR
VALUACION DE
INSTRUMENTOS DE
COBERTURA DE FLUJO
DE EFECTIVO****RESULTADO POR
VALUACION DE
INVERSIONES
PERMANENTES EN
ACCIONES DE
EMPRESAS
PROMOVIDAS**

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO**EFFECTO INICIAL
ACUMULADO DE
IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DIFERIDO****EFFECTO INICIAL
ACUMULADO
DE LA PARTICIPACION
DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES
DIFERIDA****EFFECTO INICIAL
ACUMULADO
DEL IMPUESTO
EMPRESARIAL A
TASA UNICA
DIFERIDO****OTRAS CUENTAS
DE CAPITAL
GANADO**

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO**UTILIDAD NETA****PERDIDA NETA****TOTAL CAPITAL
CONTABLE**

EL APARTADO No. 4 CONSTA DE 16 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	4.- ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	PORCEN- TAJE DE PARTICI- PACION	EMISORA	SERIE
	DISPONIBILIDADES			
D0000100	DISPONIBILIDADES SIN RESTRICCION			
D0000200	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA			
D0000300	TOTAL DE DISPONIBILIDADES			
	TITULOS PARA NEGOCIAR			
	INVERSION EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO			
D0000350	EMPRESAS INDUSTRIALES			
D0000450	EMPRESAS COMERCIALES			
D0000550	EMPRESAS DE SERVICIOS			
D0000650	EMPRESAS CONTROLADORAS			
D0000750	INSTITUCIONES DE CREDITO			
D0000850	SOCIEDADES DE INVERSION			
D0000950	GRUPOS FINANCIEROS			
D0001050	OTROS			
D0001099	TOTAL DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO			
	INVERSION EN TITULOS DE DEUDA			
D0001100	VALORES GUBERNAMENTALES			
D0001200	TITULOS BANCARIOS			
D0001300	PAPEL PRIVADO			
D0001400	OTROS			
D0001500	TOTAL DE INVERSION EN TITULOS DE DEUDA			
D0001600	TOTAL DE TITULOS PARA NEGOCIAR			

REPORTOS

D0002600 DEUDORES POR REPORTOS

PRESTAMOS DE VALORES

D0003100 PREMIOS POR COBRAR POR OPERACIONES DE
PRESTAMO DE VALORES

OPERACIONES CON DERIVADOS

D0004600 FUTUROS

D0004700 CONTRATOS ADELANTADOS

D0004800 OPCIONES

D0004900 SWAPS

D0005000 PAQUETES DE DERIVADOS

D0005100 OTRAS

D0005200 TOTAL OPERACIONES CON DERIVADOS

**INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
DE EMPRESAS PROMOVIDAS****INVERSIONES EN ACCIONES DE
EMPRESAS PROMOVIDAS**

D0006100 EMPRESAS INDUSTRIALES

D0006200 EMPRESAS COMERCIALES

D0006300 EMPRESAS DE SERVICIOS

D0006400 OTROS

D0006500 TOTAL DE INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS
PROMOVIDAS

D0006600 TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
DE EMPRESAS PROMOVIDAS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

TIPO DE VALOR	TASA AL VALUAR	CALIFICACION O BURSATILIDAD	CANTIDAD DE TITULOS OPERADOS	CANTIDAD DE TITULOS LIQUIDADOS	TOTAL DE TITULOS DE LA EMISION

PARTE III**DATOS A PROPORCIONAR**

COSTO PROMEDIO UNITARIO DE ADQUISICION	COSTO TOTAL DE ADQUISICION	VALOR RAZONABLE O CONTABLE UNITARIO	VALOR RAZONABLE O CONTABLE TOTAL	DIAS POR VENCER

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	2010

INGRESOS DE LA OPERACION**RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE****RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**

E0001010	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001020	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0001030	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0001040	COLATERALES VENDIDOS
E0001050	OTROS
E0001060	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
E0001070	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
E0001080	OTROS
E0001090	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

RESULTADO POR COMPRAVENTA

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS

E0001100	TITULOS PARA NEGOCIAR
E0001110	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
E0001120	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
E0001130	OTROS
E0001140	TOTAL RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS
E0001150	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
E0001160	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
E0001170	OTROS
E0001180	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA
E0001190	RESULTADO POR PARTICIPACION EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

E0001200	BANCOS
E0001210	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
E0001220	OTROS

E0001230	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN

E0001240	EFFECTIVO
E0001250	VALORES
E0001260	OTROS ACTIVOS
E0001270	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE
INVERSIONES EN VALORES

E0001280 TITULOS PARA NEGOCIAR

E0001290 OTROS

E0001300 TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

E0001310 INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE
REPORTO

E0001320 PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE
VALORES

E0001330 DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

E0001340 UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

E0001350 VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

E0001360 VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

E0001370 OTROS

E0001380 TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION

E0001390 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

OTROS INGRESOS DE LA OPERACION

E0001400 UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

E0001410 UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

EFFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

E0001420 DE BIENES INMUEBLES

E0001430 DE CREDITO MERCANTIL

E0001440 DE OTROS ACTIVOS

E0001450 TOTAL DE EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

E0001460 TOTAL DE OTROS INGRESOS DE LA OPERACION

E0001500 TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACION

EGRESOS DE LA OPERACION**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS
A LA SOCIEDAD OPERADORA**

E0001600	ADMINISTRACION DE ACTIVOS
E0001610	ADMINISTRACION ACTIVOS SOBRE DESEMPEÑO
E0001620	DISTRIBUCION
E0001630	VALUACION
E0001640	DEPOSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001650	DEPOSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001660	DEPOSITO VALORES
E0001670	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001680	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001690	CUSTODIA VALORES
E0001700	CONTABILIDAD
E0001710	ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
E0001720	SISTEMAS
E0001730	ADMINISTRACION DE RIESGOS
E0001740	OTROS
E0001750	TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A LA SOCIEDAD OPERADORA

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS
A OTRAS ENTIDADES**

E0001760	DISTRIBUCION
E0001770	VALUACION
E0001780	CALIFICACION
E0001790	PROVEEDURIA DE PRECIOS
E0001800	DEPOSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001810	DEPOSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001820	DEPOSITO VALORES
E0001830	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001840	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
E0001850	CUSTODIA VALORES
E0001860	CONTABILIDAD
E0001870	ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
E0001880	SISTEMAS
E0001890	ADMINISTRACION DE RIESGOS
E0001900	OTROS
E0001910	TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A OTRAS ENTIDADES

GASTOS POR INTERESES

E0001920 PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

E0001930 COMISIONES PAGADAS

PERDIDA POR VALORIZACION

E0001940 PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

E0001950 VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

E0001960 VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

E0001970 OTROS

E0001980 TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION

E0001990 TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

OTROS EGRESOS DE LA OPERACION**COSTOS DE TRANSACCION**

E0002000 POR TITULOS PARA NEGOCIAR

E0002010 POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS

E0002020 TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION

E0002030 PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES

E0002040 PERDIDA EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

E0002050 PERDIDA POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

PERDIDA POR DETERIORO

E0002060 DE BIENES INMUEBLES

E0002070 DE CREDITO MERCANTIL

E0002080 DE OTROS ACTIVOS

E0002090 TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO

E0002100 TOTAL DE OTROS EGRESOS DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION

E0002110	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A CONSEJEROS
E0002120	HONORARIOS
E0002130	RENTAS
E0002140	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
E0002150	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
E0002160	GASTOS NO DEDUCIBLES
E0002170	GASTOS EN TECNOLOGIA
E0002180	DEPRECIACIONES
E0002190	AMORTIZACIONES
E0002200	CORREOS Y TELEFONOS
E0002210	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
E0002220	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
E0002230	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION
E0002300	TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

E0002400	IMPUESTOS
E0002410	OTRAS RECUPERACIONES
E0002420	TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

E0002430	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
E0002440	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICION DE NEGOCIOS
E0002450	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
E0002460	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
E0002470	OTROS
E0002480	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
E0002500	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

E0002600 AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD
O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

E0002610 FRAUDES

E0002620 SINIESTROS

E0002630 OTROS QUEBRANTOS

E0002640 TOTAL DE QUEBRANTOS

E0002650 INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA
ADQUISICION DE ACTIVOS

OTRAS PERDIDAS

E0002660 EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

E0002670 OTRAS PERDIDAS

E0002680 TOTAL DE OTRAS PERDIDAS

E0002690 TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

**ACUMULABLES O
DEDUCIBLES PARA ISR**

2010

**NO ACUMULABLES O NO AFECTOS
AL ISR (INGRESOS)
NO DEDUCIBLES (GASTOS)
PARA ISR**

2010

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
F0002110	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
F0002120	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
F0002130	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
F0002210	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
F0002220	APORTACIONES AL INFONAVIT			
F0002230	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA			
F0002240	LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)			
F0002250	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)			
F0002260	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:			
	A VALOR HISTORICO DE:			
F0003010	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
F0003020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
F0003030	IMPUESTO AL ACTIVO			
F0003040	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
F0003060	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			
	A VALOR ACTUALIZADO DE:			
F0003070	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
F0003080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
F0003090	IMPUESTO AL ACTIVO			
F0003100	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
F0003120	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			

**COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL
EJERCICIO APLICADAS A:**

A VALOR HISTORICO DE:

F0003125	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003128	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003133	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003135	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003140	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003150	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003155	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
F0003158	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
F0003160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
F0003163	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
F0003165	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003170	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003180	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
F0003185	RECARGOS
F0003190	MULTAS
F0003195	OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO

A VALOR HISTORICO DE:

F0003210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003220	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003230	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003240	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003260	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

F0003270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F0003280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
F0003290	IMPUESTO AL ACTIVO
F0003300	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
F0003320	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	
F0008010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
F0008020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
F0008030	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
F0008040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
F0008050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
F0008060	SUBTOTAL	
	MENOS:	
F0008070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
F0008080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
F0008090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
	MENOS:	
F0008100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.	
F0008110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	
F0009010	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
F0009020	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
F0009030	SUBTOTAL	

CAPITALIZADOS

F0009040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0009050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
F0009060	SUBTOTAL
	MENOS:
F0009070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
F0009080	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
F0009090	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
F0009100	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

F0010010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010030	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

F0010040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
F0010050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0010060	SUBTOTAL
	MENOS:
F0010070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
F0010080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
F0010090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION
	MENOS:
F0010100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION
F0010110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS APROPORCIONAR

**8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR
OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE
ENAJENACION DE ACCIONES)
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA DE
LA ENTIDAD
EXTRANJERA**

**FECHA DE LA
OPERACION**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00090 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR
LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES
RESPONSABLE SOLIDARIO

G0001010

G0001900 TOTAL

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR

**CONCEPTO
ESPECIFICO
DE LA
OPERACION**

**MONTO DE LA
OPERACION EN
MONEDA
EXTRANJERA**

**TIPO DE
MONEDA**

**MONTO DE LA
OPERACION EN
MONEDA NACIONAL
SUJETA AL PAGO
DEL I.S.R.**

**EXISTE DICTAMEN
DE ENAJENACION
DE ACCIONES POR
LA OPERACION
REALIZADA
(SI O NO)**

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**9.- OPERACIONES FINANCIERAS
DERIVADAS CONTRATADAS
CON RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

**PAIS DE
RESIDENCIA**

**FECHA DE
CELEBRACION
DEL
CONTRATO
QUE LE DIO
ORIGEN A LA
OPERACION**

(CIFRAS EN PESOS)

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00092 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO

H0001010

H0001900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

**TIPO DE
OPERACION
CONTRATADA,
DEUDA O
CAPITAL**

**MONTO
CONTRATADO**

**TIPO DE
MONEDA**

**TASA DE
INTERES**

VIGENCIA

DEL

AL

**INDIQUE SI SE
CONTRATO
CON UNA
PARTE
RELACIONADA
(SI O NO)**

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00094 DE DATOS GENERALES.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA
O AFILIADA

I0005010

I0005900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
J0007010				
J0007900	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR						
PERIODO DE TENENCIA		MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS		
DEL	AL			EFFECTUADOS	RECIBIDOS	
INDICE	CONCEPTO			DATOS A PROPORCIONAR		
12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)				TOTAL		
J0008010	UTILIDAD NETA					
J0008020	PERDIDA NETA					

MAS-MENOS:

J0008030	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10
J0008040	RESULTADO FAVORABLE
J0008050	RESULTADO DESFAVORABLE
J0008060	UTILIDAD NETA HISTORICA
J0008070	PERDIDA HISTORICA

MAS:

J0008080	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
J0008090	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

MENOS:

J0008100	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0008110	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0008120	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

J0008130	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

J0008140	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

J0008150	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO

J0008160	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO

MAS O MENOS:

J0008170	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO

J0008180	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO

J0008190	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO

J0008200	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

J0008250	RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008310	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE

J0008320	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES

J0008330	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO

J0008335	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS

J0008340	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

J0008350	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

J0008410	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
J0008420	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
J0008430	CUENTAS INCOBRABLES
J0008440	DEPRECIACIONES
J0008450	AMORTIZACIONES
J0008460	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0008470	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE VALORES
J0008480	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
J0008490	INTERESES DE PERSONAS FISICAS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0008500	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
J0008510	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0008513	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008518	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008520	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
J0008530	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
J0008540	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

J0008550	OTROS GASTOS
J0008560	GASTOS POR INTERESES

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

J0008570	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

J0008610	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
J0008620	DEPRECIACION FISCAL
J0008630	AMORTIZACION FISCAL
J0008640	CARGOS A PROVISIONES
J0008650	CARGOS A ESTIMACIONES
J0008660	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
J0008665	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
J0008670	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
J0008680	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

J0008710	DIVIDENDOS COBRADOS EN EFECTIVO
J0008720	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES
J0008730	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
J0008740	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0008750	CANCELACION DE PROVISIONES
J0008753	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
J0008758	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
J0008760	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
J0008770	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO EN PESOS
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE
LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

L0001010

L0001900 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

L0002010

L0002900 TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS DGE00082 O DGE00083 DE DATOS GENERALES.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

M0006507	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
M0006508	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
M0006509	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006510	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006511	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
M0006512	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
M0006513	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
M0006514	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)

M0007000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007001	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007002	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007003	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
M0007004	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
M0007005	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
M0007006	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
M0007007	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
M0007008	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
M0007009	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
M0007010	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
M0007011	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	
M0007012	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
M0007013	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	

ELABORADORES

M0007014	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007015	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007016	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

M0007018	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
M0007019	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
M0007020	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007110	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
M0007111	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
M0007112	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
M0007113	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

GASTOS A PRORRATA

M0007115	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
M0007117	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

M0007120	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007125	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007130	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI O NO)
M0007135	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007140	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI O NO)
M0007145	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
M0007150	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI O NO)
M0007155	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

M0007160	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI O NO)
M0007161	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

M0007162	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007163	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007164	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
M0007165	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
M0007166	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007167	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

M0007170	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
M0007171	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007172	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007173	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
M0007174	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

M0007185	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
M0007190	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007195	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

M0007200	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
M0007205	EN AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007210	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
M0007215	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
M0007220	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
M0007225	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA
EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO DGE00088 DE DATOS GENERALES.

N0001010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

N0001020 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)

N0001030 UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)

MAS:

N0001040 INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))

- N0001050 UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
- N0001060 DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
- N0001070 TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE

- N0001080 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

- N0001090 AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
- N0001100 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
- N0001110 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
- N0001120 PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
- N0001130 TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)

MAS:

- N0001140 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
- N0001150 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
- N0001160 VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
- N0001170 PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
- N0001180 TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
- N0001190 RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

Atentamente.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días, que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Economía, no deben contarse los inhábiles;

Que no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que conforme al artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que el segundo periodo de vacaciones para los trabajadores de la Secretaría de Economía comprenderá del 22 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, siendo necesario informar al público sobre este receso de labores, se expide el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía, del 22 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, para reanudarse el 5 de enero del mismo año.

Segundo.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría proveerán todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar las funciones propias de las mismas.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2011, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en la Sección I-B de la Lista LXXVII-México que forman parte integrante del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; artículos 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones V y X, 6o., 13, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 14, 16, 26, 31, 32 y 33 de su Reglamento; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OMC) fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994 y el Decreto Promulgatorio correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura y la Sección I-B Contingentes Arancelarios de la Lista LXXVII-México, instrumentos que forman parte integral del Acuerdo OMC, establecen que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a los mercados, contingentes libres de arancel a la importación de bienes originarios de los países miembros de la OMC, productos entre los cuales se encuentra la leche en polvo o en pastillas;

Que el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, determina un cupo anual de importación de leche en polvo totalmente desgravado para Quintana Roo y la franja fronteriza sur colindante con Guatemala;

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario de importación de leche en polvo originaria de los países miembros de la OMC, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, ha sido aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2011, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, para efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Parte III del Acuerdo sobre la Agricultura que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Fracción arancelaria	Descripción del contingente de importación	Contingente ^{1/} (Toneladas)
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	80,000 provenientes de países con cláusula de nación más favorecida.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	

^{1/} De conformidad con lo establecido en la Lista LXXVII-México en el marco de la OMC.

Segundo.- Con el objeto de complementar el abasto doméstico de leche en polvo, se aplicará el mecanismo de asignación directa al contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo, conforme al cuadro siguiente:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (Toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A) Empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche.	Directa	40,000	A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta el 30 de noviembre de 2011.
B) Empresas industriales que utilicen la leche en polvo como insumo, con antecedentes de asignación directa de este cupo en el primer periodo de 2010.	Directa	36,086.4	1o.) Quince días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo. 2o.) Quince días hábiles a partir del primer día hábil de agosto.
C) Empresas industriales que utilicen la leche en polvo como insumo, sin antecedentes de asignación directa de este cupo en el primer periodo de 2010.	Directa	1,000	1o.) Quince días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo. 2o.) Quince días hábiles a partir del primer día hábil de agosto.
D) Las personas físicas o morales con Registro como Empresa de la Frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.	Directa	2,913.6	A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta el 28 de febrero de 2011.

Tercero.- Podrán solicitar asignación del contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

- A)** La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche;
- B)** Empresas industriales del sector privado con antecedentes de asignación directa del contingente arancelario de importación Organización Mundial del Comercio en el primer periodo de 2010, que utilicen leche en polvo en sus procesos productivos;
- C)** Empresas industriales del sector privado sin antecedentes de asignación directa del contingente arancelario de importación Organización Mundial del Comercio, en el primer periodo de 2010, que utilicen leche en polvo en sus procesos productivos, y
- D)** Personas físicas o morales con Registro vigente, como Empresa de la Frontera, expedido por la Secretaría de Economía, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.

Cuarto.- La asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- A)** Para la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche, la asignación directa se realizará a través de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) hasta por el monto indicado en el Punto Segundo, inciso A del presente ordenamiento, y
- B)** Para las empresas industriales señaladas en el Punto Segundo, inciso B del presente ordenamiento, que utilicen la leche en polvo como insumo con antecedentes de asignación directa en el primer periodo de 2010, la asignación directa se realizará a través de la DGCE, de acuerdo con lo siguiente:
 - (i)** Para el primer periodo de recepción de solicitudes, la asignación por beneficiario será lo que resulte menor entre: el total del consumo de materias primas lácteas (leche en polvo y leche fluida) del periodo reportado, el monto solicitado o el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mu_j(t) = \theta_j(t) * \rho$$

Sujeto a: $\mu_j(t) \leq \beta_j(t)$

Donde:

- $\mu_j(t)$ = Monto a asignar directamente a la empresa j en 2011.
- $\theta_j(t)$ = Participación porcentual del monto asignado en el primer periodo de 2010, de la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios, del contingente arancelario de la Organización Mundial del Comercio en 2010.
- ρ = Monto disponible para la asignación directa al sector privado del contingente arancelario de la Organización Mundial del Comercio en 2011, para este tipo de beneficiarios.
- $\beta_j(t)$ = Total del consumo de la empresa j de leche en polvo y leche fluida del periodo reportado.

- (ii)** El monto remanente no asignado y el no ejercido al 31 de julio de 2011, correspondiente a este tipo de beneficiarios, será sumado para distribuirse en el segundo periodo, entre las empresas mencionadas en los incisos B y C de los Puntos Segundo y Tercero de este ordenamiento. La información referente a los montos no ejercidos, será verificada con el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Aduanas (SAT-Aduanas).
- C)** Para las empresas industriales señaladas en el Punto Segundo, inciso C, que utilicen la leche en polvo como insumo, sin antecedentes de asignación directa en el primer periodo de 2010, la asignación directa se realizará a través de la DGCE conforme a lo siguiente:
 - (i)** Para el primer periodo, la asignación corresponderá a lo que resulte menor entre el 20 por ciento del monto del cupo destinado para estas empresas, el monto solicitado o la participación porcentual del total de los consumos auditados de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) del periodo reportado de las empresas solicitantes, en el monto total destinado a este tipo de beneficiarios;

- (ii) Para la asignación de este monto, se prevé que este proceso se lleve a cabo entre las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la hoja anexa a este instrumento. En caso de que alguna empresa no cumpla con todos los requisitos, de contar con los elementos necesarios para estimar su asignación (consumos auditados), se reservará el monto que resulte de la aplicación del procedimiento de cálculo señalado en el párrafo anterior. De lo contrario, la empresa será tomada en cuenta hasta que se disponga de los elementos necesarios para estimar su asignación y en su caso, en ese momento, considerando el saldo disponible en el periodo, se le asignará el monto que resulte menor entre el 20 por ciento del monto del periodo, el monto solicitado, o un porcentaje similar al que resulte de la prorrata realizada, y
 - (iii) El monto remanente no asignado y el no ejercido al 31 de julio de 2011, correspondiente a este tipo de beneficiarios será sumado para distribuirse en el segundo periodo, entre las empresas mencionadas en los incisos B y C de los Puntos Segundo y Tercero de este ordenamiento. La información referente a los montos no ejercidos será verificada con el SAT-Aduanas.
- D)** Para las personas físicas o morales con Registro como Empresa de la Frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, señaladas en el Punto Segundo, inciso D, la asignación se realizará en la representación federal correspondiente al domicilio donde se encuentre ubicada la empresa, a través del "Módulo de Cupos de Frontera" del Sistema Integral de Comercio Exterior (SICEX), conforme al siguiente procedimiento:
- (i) La asignación se realizará conforme a la participación de cada empresa en el total de los antecedentes históricos de asignación, de los metros cuadrados de áreas de venta y de los metros cúbicos de refrigeración, y
 - (ii) El monto remanente no asignado al 31 de julio de 2011, correspondiente a este tipo de beneficiarios será sumado para distribuirse en el segundo periodo, entre las empresas mencionadas en los incisos B y C de los Puntos Segundo y Tercero de este ordenamiento. La información referente a los montos no ejercidos será verificada con el SAT-Aduanas, este saldo será notificado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital a la DGCE en la segunda quincena del mes de marzo de 2011.

Para el segundo periodo de recepción de solicitudes a que se refieren los incisos B y C del Punto Segundo, se distribuirán, entre las empresas mencionadas en dichos incisos, los saldos de los montos no asignados y no ejercidos en el primer periodo señalados en los incisos B, C y D de este punto, así como los no ejercidos y devueltos, en su caso, por la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche, conforme al criterio que a continuación se indica:

El saldo se distribuirá entre las empresas que presenten solicitud de asignación en la representación federal que les corresponda. La asignación se llevará a cabo en el orden en que haya ingresado la solicitud, aplicando el siguiente procedimiento: se asignará el monto que resulte menor i) entre el 20 por ciento del monto disponible en el momento del dictamen o, ii) el monto solicitado.

La asignación del saldo se llevará a cabo por la DGCE, hasta agotar el remanente considerando el orden de ingreso de la solicitud, conforme a lo señalado en los incisos B y C del Punto Segundo.

Para efecto de los párrafos anteriores, la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche deberá comunicar a la DGCE los saldos no ejercidos y devueltos.

Quinto.- Las solicitudes de asignación directa deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" en la representación federal de esta Secretaría que le corresponda en función del domicilio donde se encuentre ubicada la planta productiva. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente instrumento. El plazo de resolución de dicha solicitud será no mayor de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada.

Las empresas con registro como empresa de la frontera, ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala deben presentar el formato SE-06-016 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza" en la representación federal de la Secretaría de Economía que les corresponda en función del domicilio donde se encuentre ubicada la empresa.

Sexto.- La vigencia de las asignaciones directas de cupo para los beneficiarios de los incisos A y D del Punto Segundo será al 31 de diciembre de 2011; en tanto que las asignaciones directas de cupo del primer periodo para los beneficiarios de los incisos B y C será al 31 de julio de 2011 y serán improrrogables.

La vigencia de las asignaciones directas de cupo del segundo periodo será de la fecha de expedición del certificado de cupo al 31 de diciembre de 2011 y serán improrrogables.

Con excepción de los beneficiarios establecidos en el inciso D, la mercancía asignada al amparo del presente instrumento no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importe.

Séptimo.- Una vez asignado el monto para importar dentro del contingente arancelario por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría de Economía expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la representación federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)", dentro de los siete días siguientes a la presentación de la solicitud.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible y, en caso de que no sea utilizado o sea utilizado parcialmente, deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Octavo.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

A) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-033&modalidad=1&identificador=617470&SIGLAS=SE>

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-033&modalidad=2&identificador=617470&SIGLAS=SE>

B) Para el formato de expedición del certificado de cupo SE-03-013-5: "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-042&modalidad=1&identificador=649600&SIGLAS=SE>

C) Para el formato SE-06-016 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza":

<http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-06-016&modalidad=0&identificador=831965&SIGLAS=SE>

Noveno.- Para la aplicación general de los criterios y fórmulas que se mencionan en este Acuerdo, la DGCE podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas (DGIB) de la Secretaría de Economía.

Décimo.- La DGIB y la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, efectuarán reuniones con los representantes de las principales organizaciones de productores e industriales que integran la cadena productiva de leche y derivados lácteos, con el fin de evaluar y dar seguimiento a la administración de este contingente arancelario.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA**HOJA DE REQUISITOS**

Beneficiarios: */	Empresas industriales del sector privado establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilicen leche en polvo como insumo en sus procesos productivos, con antecedentes de asignación en el primer periodo de 2010.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 de la "Solicitud de Asignación de Cupo", debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se requieren al reverso de dicho formato.	
Documentación soporte para la asignación de este cupo:	Documento	Periodicidad
Empresas industriales del sector privado:	Reporte de contador público externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente: Domicilio fiscal de la empresa.⁽²⁾ Ubicación de las plantas.⁽²⁾ Que la empresa se encuentre en operación. Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche en polvo y que es propiedad de la empresa.⁽²⁾ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas, así como su capacidad actual utilizada.⁽²⁾ Consumo mensual de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) y preparaciones a base de productos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación⁽³⁾, del periodo comprendido de enero a diciembre de 2010 o de diciembre de 2009 a noviembre de 2010. Marcas y líneas de productos en los que se integran las materias primas lácteas a que se refiere el párrafo anterior (leche fluida y leche en polvo).	Anual

*/ No se menciona a la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche porque no se sujeta a estos requisitos.

(1) El contador público externo deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte. Este reporte será válido para la solicitud de cupo de importación del contingente arancelario de leche en polvo Organización Mundial del Comercio y preparaciones a base de productos lácteos.

(2) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Se deberá utilizar, en su caso, para convertir la leche fluida a sólidos totales el factor de 8.5 para leche en polvo entera y de 11.3 para leche en polvo descremada.

NOTA: La Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARIA DE ECONOMIA**HOJA DE REQUISITOS**

Beneficiarios: */	Empresas industriales del sector privado establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilicen leche en polvo como insumo en sus procesos productivos, sin antecedentes de asignación directa en el primer periodo de 2010.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 de la "Solicitud de Asignación de Cupo", debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se requieren al reverso de dicho formato.	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
Empresas industriales del sector privado.	Reporte de contador público externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente: Domicilio fiscal de la empresa.⁽²⁾ Ubicación de las plantas.⁽²⁾ Que la empresa se encuentre en operación. Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche en polvo y que es propiedad de la empresa.⁽²⁾ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas, así como su capacidad actual utilizada.⁽²⁾ Consumo mensual de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes) y preparaciones a base de productos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación⁽³⁾, del periodo comprendido de enero a diciembre de 2010 o de diciembre de 2009 a noviembre de 2010. Marcas y líneas de productos en los que se integran las materias primas lácteas a que se refiere el párrafo anterior (leche fluida y leche en polvo).	Anual

*/ No se menciona a la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche porque no se sujeta a estos requisitos.

(1) El contador público externo deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte.

(2) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Se deberá utilizar, en su caso, para convertir la leche fluida a sólidos totales el factor de 8.5 para leche en polvo entera y de 11.3 para leche en polvo descremada.

NOTA: La Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARIA DE ECONOMIA**HOJA DE REQUISITOS**

Beneficiarios:	Personas físicas o morales con registro vigente como empresa de la frontera ubicadas en Quintana Roo o en la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.
Solicitud:	Formato SE-06-016 "Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de dicho formato.

NOTA: La Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ACUERDO que modifica el diverso por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; 4o., fracción III, 5o., fracciones V y X, 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o., fracción III, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, el 17 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004 y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;

Que en el artículo 5 y en el Anexo 1 del tratado internacional mencionado, se contemplan aranceles-cuota para los bienes originarios de los países Parte;

Que el 3 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y

Que con objeto de continuar con las acciones de simplificación administrativa en los trámites y servicios de la Administración Pública Federal, y a fin de otorgar de manera más ágil y expedita los certificados de cupo para la exportación de carne de pollo, preparaciones y conservas de ave, es conveniente modificar el mecanismo de asignación de dicho cupo, mismo que ha sido aprobado por la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER
EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON CARNE DE POLLO Y LAS DEMAS
PREPARACIONES Y CONSERVAS DE AVE ORIGINARIAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON**

Unico.- Se reforman los Puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010, para quedar como sigue:

“Segundo.- Se aplicará al cupo a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa, mediante la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”.

Tercero.- Podrán solicitar asignación del cupo descrito en el Punto Primero del presente Acuerdo, los productores y procesadores de carne y productos cárnicos de pollo establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con la autorización emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA-SENASICA), referente a que sus productos cumplen con las regulaciones sanitarias establecidas por el Japón para exportar carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de aves a ese país. La Secretaría de Economía asignará el monto del cupo disponible hasta agotarlo.

Cuarto.- Para cada periodo anual, en la primera solicitud de asignación de cupo, el beneficiario deberá presentar de manera simultánea, ante la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda, las solicitudes de asignación de cupo y de expedición del certificado de cupo. Para ello deberá utilizar los formatos SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo” y SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)”, sin llenar en este último el inciso 11) relativo al “Número de oficio de asignación de cupo”, adjuntando copias de la factura comercial del producto a exportar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso y del certificado oficial de inspección de carne para la exportación de productos cárnicos de cerdo al Japón, expedido por SAGARPA-SENASICA.

La representación federal de la Secretaría de Economía expedirá, en su caso, la constancia de asignación y el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las solicitudes mencionadas en el párrafo anterior.

En caso de que la resolución de la solicitud de asignación de cupo sea negativa, se entenderá que la solicitud de expedición de certificado de cupo también lo es.

El monto a expedir será el que resulte menor entre el 10% del cupo anual y el monto que señale la factura comercial y el conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea, según sea el caso.

Cuando los solicitantes hayan sido beneficiados con cuatro expediciones de certificados de cupo, a efecto de poder autorizarles certificados subsecuentes, deberán demostrar el ejercicio del 100% de por lo menos uno de los certificados de cupo expedidos, adjuntando copias de los pedimentos de exportación correspondientes, o en caso de no haber ejercido cualquiera de ellos deberá devolverlo a la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda.

Sexto.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en las siguientes direcciones electrónicas:

Formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”.

Para personas físicas:

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1513114&num_modalidad=1&epe=0&nv=0

Para personas morales:

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1513114&num_modalidad=2&epe=0&nv=0

Formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” con la modalidad de primero en tiempo primero en derecho.

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1513116&num_modalidad=2&epe=0&nv=0

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1513116&num_modalidad=3&epe=0&nv=0

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2011 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción V, 13, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 14, 16, 26, 31, 32, 33, 35 y 36 de su Reglamento; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, establece el arancel-cupo aplicable a diversas fracciones arancelarias, entre ellas la correspondiente a preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04;

Que el mecanismo de asignación del cupo de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto nacional de materias primas lácteas;

Que resulta insuficiente la oferta nacional de ciertos productos lácteos, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos, tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se da a conocer el cupo para importar en 2011 preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (Toneladas)
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	44,200

Segundo.- Con el objeto de complementar el abasto doméstico durante 2011, se aplicará el mecanismo de asignación mixto (directa y licitación pública), conforme al cuadro siguiente:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Monto (Toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A) Empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche.	Directa	10,000	A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta el 30 de noviembre de 2011.
B) Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo, con antecedentes de asignación directa de este cupo en 2010.	Directa	21,200	Quince días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

C) Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo, sin antecedentes de asignación directa de este cupo en 2010.	Directa	1,000	Quince días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
D) Personas físicas y morales del sector privado establecidas en el país.	Licitación pública	12,000	Conforme las bases de la convocatoria correspondiente.

Tercero.- Podrán solicitar asignación del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

I. Asignación directa:

- A)** La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche;
- B)** Empresas industriales del sector privado, con antecedentes de asignación directa de materias primas lácteas en 2010, que utilizan materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) en sus procesos productivos, y
- C)** Empresas industriales del sector privado sin antecedentes de asignación directa de materias primas lácteas en 2010 que utilizan materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) en sus procesos productivos.

II. Licitación pública:

Personas físicas o morales del sector privado establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, conforme se indica en el Punto Quinto de este ordenamiento.

Cuarto.- La asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- A.** Para la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche, la asignación directa se realizará a través de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), hasta por el monto indicado en el Punto Segundo, inciso A del presente ordenamiento;
- B.** Para las empresas señaladas en el inciso B del Punto Segundo, con antecedentes de asignación directa en 2010, la asignación directa se realizará a través de la DGCE, de acuerdo con lo siguiente:

La asignación por beneficiario será lo que resulte menor entre: el total del consumo de materias primas lácteas del periodo reportado, el monto solicitado o el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mu_{j(t)} = \theta_{j(t)} * \rho$$

Sujeto a: $\mu_{j(t)} \leq \beta_{j(t)}$

Donde:

- $\mu_{j(t)}$ = Monto a asignar directamente a la empresa j en 2011.
- $\theta_{j(t)}$ = Participación porcentual del monto asignado en 2010, a la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios del cupo de preparaciones a base de productos lácteos en 2010.
- ρ = Monto disponible para la asignación directa al sector privado del cupo preparaciones a base de productos lácteos en 2011, para este tipo de beneficiarios.
- $\beta_{j(t)}$ = Total del consumo de la empresa j de materias primas lácteas del periodo reportado, y

C. Para las empresas industriales señaladas en el inciso C del Punto Segundo, sin antecedentes de asignación directa en 2010, la asignación directa se realizará a través de la DGCE conforme a lo siguiente:

- (i)** La asignación corresponderá a lo que resulte menor entre el 20% del monto del cupo destinado para estas empresas, el monto solicitado o la participación porcentual en el total de los consumos auditados de materias primas lácteas: leche fluida, leche en polvo y preparaciones lácteas (expresados en sólidos lácteos equivalentes) del periodo reportado de las empresas solicitantes del monto destinado a este tipo de beneficiarios, y
- (ii)** Para la asignación de este monto, se prevé que este proceso se lleve a cabo entre las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la hoja anexa para este propósito. En caso de que alguna empresa no cumpla con todos los requisitos, de contar con los elementos necesarios para estimar su asignación (consumos auditados), se reservará el monto que resulte de la aplicación del procedimiento de cálculo señalado en el párrafo anterior. En caso contrario, la empresa podrá ser tomada en cuenta cuando se disponga de los elementos necesarios para estimar su asignación y, en ese momento, considerando el saldo disponible en el periodo, se le asignará el monto que resulte menor de entre el 20% del monto del periodo, el monto solicitado, o un porcentaje similar al que resulte del procedimiento de cálculo descrito en el párrafo anterior.

Quinto.- Para la distribución del cupo por licitación pública previsto en los Puntos Segundo y Tercero, fracción II de este Acuerdo, se considerará lo siguiente:

- I.** La convocatoria correspondiente se publicará en el Diario Oficial de la Federación por lo menos veinte días hábiles antes de que inicie el periodo de registro de solicitudes, en la que se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se regirá la licitación pública;
- II.** Podrán participar en la licitación pública las personas físicas o morales del sector privado establecidas en el país que cumplan con los requisitos que señalen las bases de la licitación pública correspondiente. La licitación pública se llevará a cabo durante la primera quincena de septiembre de 2011, y
- III.** Los interesados en participar en las licitaciones públicas deberán presentar su oferta en la forma SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar".

Sexto.- Las solicitudes de asignación directa deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la representación federal de esta Secretaría que le corresponda. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo. El plazo de resolución de dicha solicitud será no mayor de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada.

Séptimo.- La vigencia de las asignaciones directas de cupo para los beneficiarios de los incisos A, B y C del Punto Segundo será al 31 de diciembre de 2011 y serán improrrogables.

La vigencia de las asignaciones de cupo obtenidas mediante la licitación pública señalada en el inciso D del Punto Segundo, será de la fecha de la emisión del certificado de cupo al 31 de diciembre de 2011.

Con excepción de los beneficiarios establecidos en la fracción II del Punto Tercero, la mercancía asignada al amparo del presente instrumento no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importe.

Octavo.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cupo por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría de Economía expedirá los respectivos certificados de cupo en un plazo de siete días hábiles, a través de la representación federal de esta Secretaría, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)".

Una vez demostrado el pago de adjudicación del monto para importar dentro del arancel-cupo, obtenido a través del mecanismo de licitación pública, conforme lo establezcan las bases de la propia licitación, la Secretaría de Economía expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la representación federal de esta dependencia, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

Noveno.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

A) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-033&modalidad=1&identificador=617470&SIGLAS=SE>

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-033&modalidad=2&identificador=617470&SIGLAS=SE>

B) Para el caso del formato de expedición del certificado de cupo SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-042&modalidad=1&identificador=649600&SIGLAS=SE>

C) Para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar":

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-034&modalidad=0&identificador=628210&SIGLAS=SE>

D) Para el caso del formato SE-03-013-6 "Solicitud de Certificado de Cupo (Obtenido a través de licitación pública)":

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-043&modalidad=0&identificador=791560&SIGLAS=SE>

Décimo.- Para la aplicación general de los criterios y fórmulas que se mencionan en este Acuerdo, la DGCE podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas (DGIB) de la Secretaría de Economía.

Décimo Primero.- La DGIB y la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, efectuarán reuniones con los representantes de las principales organizaciones de productores e industriales que integran la cadena productiva de leche y derivados lácteos, con el fin de evaluar y dar seguimiento a la administración de este cupo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**

**REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION EN 2011
DE PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO
DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, PARA EMPRESAS
CON ANTECEDENTES DE ASIGNACION EN 2010 DE LA FRACCION 1901.90.05
(EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04)
PROVENIENTE DE TODOS LOS PAISES**

Asignación Directa

Beneficiarios */:	Empresas industriales del sector privado establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que utilicen preparaciones lácteas como insumo en sus procesos productivos, con antecedentes de asignación en 2010.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 Solicitud de Asignación de Cupo, debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de dicho formato.	
	Documento	Periodicidad
Empresas industriales del sector privado	Reporte de contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente: • Domicilio fiscal de la empresa;⁽²⁾ • Ubicación de las plantas;⁽²⁾ • Que la empresa se encuentre en operación; • Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar las preparaciones a base de productos lácteos y que es propiedad de la empresa;⁽²⁾ • Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada;⁽²⁾ • Consumo mensual de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes⁽³⁾ y preparaciones a base de productos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, del periodo comprendido de enero a diciembre de 2010, o de diciembre de 2009 a noviembre de 2010. • Marcas y líneas de productos en los que se integran las materias primas lácteas a que se refiere el párrafo anterior (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos).	Anual

*/ No se menciona a la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche porque no se sujeta a estos requisitos.

(1) El contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte. Este reporte será válido para la solicitud de cupo de importación de preparaciones a base de productos lácteos y de leche en polvo Organización Mundial del Comercio.

(2) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Se deberá utilizar, en su caso, para convertir la leche fluida a sólidos totales el factor de 8.5 para leche en polvo entera y de 11.3 para leche en polvo descremada.

NOTA: La Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION EN 2011 DE PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, PARA EMPRESAS SIN ANTECEDENTES DE ASIGNACION EN 2009 DE LA FRACCION 1901.90.05 (EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04) PROVENIENTE DE TODOS LOS PAISES

Asignación Directa

Beneficiarios */:	Empresas industriales del sector privado establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que utilicen preparaciones lácteas como insumo en sus procesos productivos, sin antecedentes de asignación en 2010.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 Solicitud de Asignación de Cupo, debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de dicho formato.	
	Documento	Periodicidad
Empresas industriales del sector privado	Reporte de contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente: • Domicilio fiscal de la empresa;⁽²⁾ • Ubicación de las plantas;⁽²⁾ • Que la empresa se encuentre en operación; • Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar las preparaciones a base de productos lácteos y que es propiedad de la empresa;⁽²⁾ • Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada;⁽²⁾ • Consumo mensual de materias primas lácteas: leche fluida y leche en polvo (expresados en sólidos lácteos equivalentes⁽³⁾ y preparaciones a base de productos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, del periodo comprendido de enero a diciembre de 2010, o de diciembre de 2009 a noviembre de 2010. • Marcas y líneas de productos en los que se integran las materias primas lácteas a que se refiere el párrafo anterior (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos).	Anual

*/ No se menciona a la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche porque no se sujeta a estos requisitos.

(1) El contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte. Este reporte será válido para la solicitud de cupo de importación de preparaciones a base de productos lácteos y de leche en polvo Organización Mundial del Comercio.

(2) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Se deberá utilizar, en su caso, para convertir la leche fluida a sólidos totales el factor de 8.5 para leche en polvo entera y de 11.3 para leche en polvo descremada.

NOTA: La Secretaría de Economía podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

OFICIO mediante el cual se informa que se llevará a cabo la celebración de nuevos concursos sobre diversos prospectos mineros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.- Oficio 421.- 12074 /2010.

Asunto: Concursos Desiertos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Minera, y teniendo en cuenta que los prospectos mineros denominados "Andrea", "San Javier", "Potreritos", "Santa Isabel", "Chupaderos", "Ixtepec" y "Red. Rancho Viejo" pertenecientes al Concurso DGM-C02-10, cuya convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 9 de julio de 2010, fueron declarados desiertos con fechas 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre del año en curso, estando dentro de los 90 días naturales señalados por el precepto invocado, esta Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Minas, determina llevar a cabo la celebración de nuevos concursos sobre los prospectos mencionados, bajo los términos y condiciones de la convocatoria que se publicará con posterioridad para dichos efectos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González**.-
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 480/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Lote No. 8 Col. Revolución, Municipio de Jiménez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 480/96, que corresponde al expediente número 2397, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del ejido "Lote No. 8 Col. Revolución", ubicado en el Municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua; en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua el diecinueve de agosto de dos mil ocho en autos del amparo número 532/2008, interpuesto por Felipe y Francisco, ambos de apellidos Jiménez Cruz, en contra de actos de este órgano jurisdiccional, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de seis de marzo de mil novecientos ochenta publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de los mismos mes y año, se concedió al poblado señalado en el proemio, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 410-18-53 (cuatrocientas diez hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y tres centiáreas) de las que únicamente se entregaron 300-18-53 (trescientas hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y tres centiáreas) de riego.

SEGUNDO.- Por escrito de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Lote No. 8, Colonia Revolución", ubicado en el Municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua, solicitó al Ejecutivo Local ampliación de ejido, sin señalar predios afectables.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero Héctor Espino Carpio, en oficio número 2545 del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la práctica de una inspección ocular para conocer el aprovechamiento de los terrenos ejidales.

El comisionado informó el once de diciembre del mismo año que el núcleo solicitante tiene debidamente aprovechados los terrenos que le fueron concedidos en dotación; que localizaron dieciséis casas habitación y la escuela primaria, una superficie de 60-00-00 (sesenta) hectáreas de temporal dedicadas a la agricultura, observándose cultivos de frijol y maíz, además de veintidós cabezas de ganado vacuno y ciento noventa de ganado caprino, propiedad de los ejidatarios, con lo que se estimó satisfecho el requisito de procedibilidad derivado del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho bajo el número 2397.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Silvino Hernández Ortiz, José Inés Martínez Moreira y Margarito Ríos Lozoya, quienes fueron elegidos como presidente, secretario y vocal respectivamente; y a quienes mediante oficios sin número de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho se les expidieron los nombramientos respectivos.

La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

QUINTO.- El Órgano Colegiado de referencia instruyó al ingeniero Héctor Espino Carpio, mediante oficio número 2-1020-843-88 de seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, para que levantara el censo general agrario y efectuara una inspección ocular tendiente a conocer el radio legal del poblado.

El comisionado rindió su informe el quince de junio del mismo año, en el que señala que localizó a ciento treinta y tres habitantes, de los cuales treinta tienen capacidad agraria, incluyendo cuatro que están en posesión de pequeñas porciones de terreno.

En relación a la investigación de los predios ubicados dentro del radio legal del poblado, el comisionado indica que en la zona investigada existe un coeficiente de agostadero de 30-84-00 (treinta hectáreas, ochenta y cuatro áreas) por unidad animal, que encontró diversos fraccionamientos, divididos en los siguientes lotes:

1.- FRACCIONAMIENTO NUEVO TAMPICO.

a).- LOTE NUM. 3 EL CARMEN. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Francisco Barajas Avalos, encontrándose al momento de la inspección dedicado a la fruticultura con plantaciones de nogales, por su propietario.

b).- LOTE NUM. 4 "LA AURORA". Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Jorge Herrera Martínez, encontrándose al momento de la inspección explotado con plantaciones de nogales, por su propietario.

c).- LOTE NUM. 5 "VILLA FRANCA". Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Amada Marcela Humphrey de Madero, encontrándose al momento de la inspección explotado con plantaciones de nogales, por su propietario.

d).- LOTE NUM. 6 "LA TRINIDAD". Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Ruth María Humphrey de Ramos, encontrándose al momento de la inspección explotado con plantaciones de nogales, por su propietario.

e).- LOTES NUMS. 7 Y 8 "NARCEA". Con superficie de 138-27-00 (ciento treinta y ocho hectáreas, veintisiete áreas), propiedad de Gabriela Humphrey Hoyos, de la superficie señalada 100-00-00 (cien) son de riego y al momento de la inspección se encontró explotado con plantaciones de nogales, 40-00-00 (cuarenta) hectáreas con cultivos de trigo, por su propietario, el resto de la superficie es de agostadero en terrenos áridos.

f).- LOTE NUM. 9. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Fernando Javier Humphrey, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de trigo y alfalfa, por su propietario.

g).- LOTE NUM. 10. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Enrique Humphrey Hoyos, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de trigo y alfalfa, por su propietario.

h).- LOTE NUM. 11. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Carlos Manuel Madero Cantú, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de trigo y alfalfa, por su propietario.

i).- LOTE NUM. 12. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de María Velia Ríos Bejarano, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de trigo y alfalfa, por su propietario.

j).- LOTE NUM. 13. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de María Enriqueta Pérez Reyes, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de trigo y alfalfa, por su propietario.

k).- LOTE NUM. 14. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Inés Lara Moreno, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de trigo y alfalfa, por su propietario.

2.- FRACCIONAMIENTO LOS AVENTUREROS.

a).- LOTE NUM. 1 FRACCION A. Con superficie de 60-00-14 (sesenta hectáreas, cero áreas, catorce centiáreas) de riego, propiedad de Judith María Sáenz Hernández, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de cebada, trigo, chile y maíz, por su propietario.

b).- FATIMA. Formado por el LOTE No. 2 FRACC. A Y LOTE No. 1 FRACC. C. Con superficie de 60-00-00 (sesenta) hectáreas y 59-50-00 (cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) respectivamente, propiedad de Concepción Hernández de Sáenz, los dos lotes descritos forman una unidad topográfica, encontrándose al momento de la inspección explotados por su propietario, 85-00-00 (ochenta y cinco) hectáreas de riego con cultivo de cebada, trigo, chile y maíz, el resto de la superficie es de agostadero, que se utiliza para pastar ganado del predio "El Sauz".

c).- LOTE A, FRACCION B, LOTE 1. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Martha Socorro Sáenz Hernández, al momento de la inspección se encontró aprovechada con cultivos de cebada, chile y maíz.

d).- LOTE SIN NOMBRE. Con superficie de 43-92-20 (cuarenta y tres hectáreas, noventa y dos áreas, veinte centiáreas) de riego, propiedad de Judith María Sáenz Hernández, al momento de la inspección se encontró explotado con cultivos de cebada, maíz y chile, por su propietario.

e).- EL SAUZ. Formado por las fracciones de los Lotes 1 y 2, con superficie de 770-92-11 (setecientos setenta hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas) propiedad de Jesús Heriberto Sáenz Hernández, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario y que de la superficie total, 80-00-00 (ochenta) hectáreas son de riego con cultivos de maíz, chile y trigo, el resto de la superficie es de agostadero en terrenos áridos dedicados a la explotación ganadera con 120 (ciento veinte) cabezas de ganado mayor.

f).- LOTE SIN NUMERO. Con superficie de 669-54-42 (seiscientos sesenta y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas) de agostadero, propiedad de Luis Eduardo Sáenz Hernández, al momento de la inspección se encontró dedicado a la explotación ganadera con 120 (ciento veinte) cabezas de ganado mayor, por su propietario.

g).- LOTE NUMERO 4, FRACCIONES A Y B. Con superficie de 1,533-85-77 hectáreas de agostadero en terrenos áridos, la cual se integra con 13 fracciones que tienen una superficie que varía entre 50-00-00 (cincuenta) hectáreas y 155-00-00 (ciento cincuenta y cinco) hectáreas que integran la Sociedad de Producción Rural "Mater, S. de R.L.", al momento de la inspección se localizaron las trece fracciones debidamente delimitadas por seis propietarios, dedicadas a la explotación ganadera por los mismos, con trescientas cincuenta cabezas de ganado mayor.

3.- COLONIA REVOLUCION, PRIMERA UNIDAD.

a).- LAS ADELAS, formado por el Lote No. 1, con superficie de 100-48-08 (cien hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ocho centiáreas) de riego, propiedad de Manuel Sáenz y Carmen Baca de Sáenz, al momento de la inspección se encontró explotado con cultivos de trigo y alfalfa, por sus propietarios.

b).- RIO FLORIDO, formado por el Lote No. 2. con superficie de 102-53-75 (ciento dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas) de riego, propiedad de Roberto Ríos Pérez, encontrándose al momento de la inspección explotado con cultivos de cebada y maíz, por su propietario.

c).- LOS NOGALES, FRACCION A, formado por el Lote número 3, con superficie de 36-18-81 (treinta y seis hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y una centiáreas) de riego, propiedad de Beatriz Mireles Estens.

d).- LOS NOGALES, FRACCION B, formado por el Lote número 3, con superficie de 36-18-82 (treinta y seis hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de María Dolores Mireles Estens, explotado por su propietaria.

e).- LOS NOGALES, FRACCION C, formado por el Lote número 3, con superficie de 36-18-82 (treinta y seis hectáreas, dieciocho áreas, ochenta y dos centiáreas) de riego, propiedad de María Dolores Mireles Estens, explotado por su propietaria.

f).- EL BATAN O LOTE NUMERO 4, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Guillermo Bueno Sánchez, al momento de la inspección se encontró explotado con cultivo de frijol, por su propietario.

g).- EL CIPRES, formado por el LOTE NUMERO 5, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Cipriano Ortega, al momento de la inspección se encontró explotado con plantaciones de nogales, por su propietario.

h).- COREA, formado por el LOTE No. 6, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Sofía López de Campuzano, al momento de la inspección se encontraron 50-00-00 (cincuenta) hectáreas con plantaciones de nogales y el resto con cultivos de cebolla y cebada, explotadas por su propietario.

i).- SAN FERNANDO, formado por el LOTE NUMERO 7, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Tomás González Gutiérrez, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario con cultivos de cebada, cebolla y papa.

j).- RODRIGUEZ, formado por el LOTE No. 8, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Eduardo Esperón Valles, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario con cultivos de alfalfa, trigo, maíz y frijol.

k).- LA FLOR, formado por dos fracciones del LOTE No. 9, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Evaristo Jorge Madero Muñoz, y el Lote No. 37, con superficie

de 96-79-30 (noventa y siete hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Margarito Hernández del Muro, explotado con 500 (quinientas) cabezas de ganado mayor, por sus propietarios.

l).- Los lotes 11, 12, 13 y 14.- Se integran de las siguientes subfracciones:

FRACCION LOTE NUMERO 11.- Con superficie de 39-84-49 (treinta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas) propiedad de Velia Isabel de Webb.

FRACCION LOTE NUMERO 11.- Con superficie de 18-77-97 (dieciocho hectáreas, setenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas) propiedad de Lorena del Carmen González Rubio.

FRACCION LOTE NUMERO 11.- Con superficie de 16-49-73 (dieciséis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, setenta y tres centiáreas) propiedad de Lorena del Luis Carlos González Magaña.

FRACCION LOTE NUMERO 11.- Con superficie de 5-40-00 (cinco hectáreas, cuarenta áreas) propiedad de Luis Carlos González Magaña.

FRACCION LOTE NUMERO 11.- Con superficie de 16-14-49 (dieciséis hectáreas, catorce áreas, cuarenta y nueve centiáreas) propiedad de Fermín González Reyes.

FRACCION LOTE NUMERO 12.- Con superficie de 72-34-80 (setenta y dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) propiedad de María Elena Rubio de González.

FRACCION LOTE NUMERO 12.- Con superficie de 33-90-89 (treinta y tres hectáreas, noventa áreas, ochenta y nueve centiáreas) propiedad de Lorena del Carmen González Rubio.

FRACCION LOTE NUMERO 13.- Con superficie de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas propiedad de Miguel Angel González Rubio.

FRACCION LOTE NUMERO 13.- Con superficie de 14-79-16 (catorce hectáreas, setenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas) propiedad de Rosa María Rubio Silveyra.

FRACCION LOTE NUMERO 13.- Con superficie de 23-23-70 (veintitrés hectáreas, veintitrés áreas, setenta centiáreas) propiedad de María Elena Rubio de González.

FRACCION LOTE NUMERO 13.- Con superficie de 16-76-30 (dieciséis hectáreas, setenta y seis áreas, treinta centiáreas) propiedad de Martha Beltrán de González.

FRACCION LOTE NUMERO 14.- Con superficie de 26-00-39 (veintiséis hectáreas, cero áreas, treinta y nueve centiáreas) propiedad de Martha Beltrán de González.

FRACCION LOTE NUMERO 14.- Con superficie de 24-78-71 (veinticuatro hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas) propiedad de José Alfredo González Reyes.

FRACCION LOTE NUMERO 14.- Con superficie de 20-81-02 (veinte hectáreas, ochenta y un áreas, dos centiáreas) propiedad de Martha Beltrán de González.

FRACCION LOTE NUMERO 14.- Con superficie de 5-05-44 (cinco hectáreas, cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) propiedad de Martha Beltrán de González.

FRACCION LOTE NUMERO 14.- Con superficie de 23-60-31 (veintitrés hectáreas, sesenta áreas, treinta y una centiáreas) propiedad de Ana Isabel Flores de González.

n) LOTE No. 33.- Con superficie de 101-79-41 (ciento una hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y una centiáreas) de riego, este lote junto con los lotes números 16, 17, 24, de la segunda unidad, forman parte de la Sociedad de Producción Rural "La Victoria", son de riego por bombeo y se encontraban en explotación agrícola por la sociedad mencionada, con cultivos de cebada, alfalfa, maíz, trigo y sorgo.

4.- COLONIA REVOLUCION, SEGUNDA UNIDAD.

a).- LOTE No. 16. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, fue propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S.A. habiendo tenido las siguientes segregaciones:

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de Julián Chaparro Gándara y otros.

9-45-18 (nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas) a favor de Jesús Chaparro Gándara.

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de María Guadalupe Rodríguez Medrano.

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de José Trinidad Medrano Candia.

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de María de Jesús Medrano S. Viuda de Rodríguez.

b).- LOTE No. 17. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, fue propiedad del Banco Agrícola y Ganadero, S.A. habiendo tenido las siguientes segregaciones:

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de Bertha Gutiérrez Hernández de Chaparro.

8-70-00 (ocho hectáreas, setenta áreas) a favor de Jesús Chaparro Gándara.

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de Julián Chaparro Gándara.

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de Soledad Gándara Valles Viuda de Chaparro.

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de Miguel Angel Candia Chaparro.

18-24-18 (dieciocho hectáreas, veinticuatro áreas, dieciocho centiáreas) a favor de Inés Chaparro Gándara Viuda de Candia.

c).- LOTE No. 24. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, fue propiedad del Banco Agrícola y Ganadero, S.A. habiéndose efectuado las siguientes segregaciones:

16-66-66 (dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas) a favor de Teresa Luján de Pérez.

16-66-67 (dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas) a favor de Jesús Manuel Candia Medina.

16-66-67 (dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas) a favor de Hermenegilda Angurena viuda de Candia.

16-66-67 (dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas) a favor de Isabel Medina viuda de Candia.

16-66-67 (dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas) a favor de Timoteo Pérez Soto.

16-66-67 (dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas) a favor de Isabel Medina viuda de Candia.

d).- MARAVILLAS formado por el LOTE No. 18, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Rafael Alvarez Cruz, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario con plantaciones de nogales, con una superficie de pradera artificial y engorda de ganado.

e).- EL ROSARIO formado por el LOTE No. 19, con superficie de 108-28-91 (ciento ocho hectáreas, veintiocho áreas, noventa y una centiáreas) de riego, propiedad de María de Lourdes Valdés Sánchez de Alvarez, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietaria con plantaciones de nogales, y el resto preparado para sembrar papa.

f).- LAS PLAYAS, formado por el LOTE No. 20 con superficie de 100-43-31 (cien hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y una centiáreas) de riego propiedad de Doroteo López Murillo, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario con plantaciones de nogales y otros cultivos variados.

g).- EL PELON, formado por el LOTE No. 21, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de María Cristina Díaz S. de Prieto, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietaria con plantaciones de nogales y cultivos variados.

h).- EL CAFETAL formado por el LOTE No. 22, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas propiedad de Jorge Sáizar Hernández, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con plantaciones de nogales y alfalfa.

i).- SAN ANTONIO formado por el LOTE No. 23, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas propiedad de Clemente Avilés Meraz, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con plantaciones de nogales y alfalfa.

j).- LOS CIPRESES W, formado por el LOTE No. 25, con superficie de 46-00-00 (cuarenta y seis) hectáreas de riego, propiedad de Estela Isabel Akel de Urionabarrenechea, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con cultivos de cebada y alfalfa.

k).- LOS CIPRESES E, formado por la fracción LOTE No. 25, con superficie de 54-00-00 (cincuenta y cuatro) hectáreas de riego, propiedad de Luis Antonio, Sergio Alfredo y José René Lara Adame, Isabel Martínez Holguín de Lara y María de Jesús Muñoz López de Lara, al momento de la inspección se encontró explotado por sus propietarios, con cultivos de cebada y alfalfa.

l).- EL CORTIJO, formado por el LOTE No. 26, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Alejandro Mendoza Rivera, al momento de la inspección se encontró explotado con plantaciones de nogales, cebada y chile.

m).- LOS ANGELES, formado por el LOTE No. 28, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Roberto Ríos Calderón, al momento de la inspección se encontró explotado con cultivos de trigo y maíz, por su propietario.

n).- SAN CARLOS, formado por el LOTE No. 41, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Santiago J. Rodríguez, al momento de la inspección se encontró explotado con cultivos de cebada, alfalfa y trigo, por su propietario.

o).- SANTA ISABEL; formado por el LOTE No. 42, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, donado para crear el nuevo centro de población Ejidal "El Paraíso", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, a quienes se les concedió mediante Resolución Presidencial del veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, al momento de la inspección se encontró en explotación agrícola por los integrantes del referido Nuevo Centro de Población Ejidal.

5.- FRACCION SUR DE LA EX-HACIENDA DE SAN AGUSTIN DE SAUCILLO.

a).- EL CORUCO. Con superficie de 39-57-29 (treinta y nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintinueve centiáreas) de riego propiedad de Tomasa Sáenz de Burciaga y Elpidia Sáenz Montes viuda de Negrete, al momento de la inspección se encontró explotado por sus propietarias, con cultivos de alfalfa y cebada.

b).- CRISTO REY. Con superficie de 39-57-29 (treinta y nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintinueve centiáreas) de riego propiedad de Tomasa de Sáenz, y Mirna Azucena Figueroa, al momento de la inspección se encontró explotado por sus propietarias, con plantaciones de nogales y cultivos de alfalfa.

c).- LOS COMPADRES. Con superficie de 44-00-00 (cuarenta y cuatro) hectáreas de riego propiedad de Gustavo Campuzano, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con cultivos de alfalfa y cebada.

d).- SANTA MARTHA. Con superficie de 41-72-00 (cuarenta y una hectáreas, setenta y dos áreas) propiedad de Luis Campuzano Suárez, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con cultivos de alfalfa y cebada.

e).- SANTA ELVIRA. Con superficie de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de temporal fue adjudicado al Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., según inscripción 175, a fojas 170, volumen 109, Secc. I del seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua; predio que se observó abandonado e inexplorado el cual es aprovechado por Aurelio Martínez Andrade, Juan Ruíz, José Vega y Francisco Sánchez quienes poseen superficies inferiores a una hectárea, por lo cual se unieron al grupo solicitante.

f).- LOS COMPADRES II, formado por 2 fracciones con superficie de 23-00-00 (veintitrés) hectáreas y 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de riego, propiedad de Rosa María Armendáriz García, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietaria, con cultivos de alfalfa, cebada y otros.

g).- SAN LORENZO. Con superficie de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de riego, propiedad de los menores: Ana, Uriel, Arturo, María Luisa, Jorge Arturo y Roberto Rafael Cantón Ibarra, al momento de la inspección se encontró explotado por sus propietarios, con plantaciones de nogales.

h).- AMORES SECOS. Con superficie de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de riego, propiedad de Luis Armendáriz García, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con cultivos de alfalfa.

i).- LAS VIRGENES. Con superficie de 64-00-00 (sesenta y cuatro) hectáreas de riego, propiedad de Juan Manuel Armendáriz García y Pablo Armendáriz García, al momento de la inspección se encontró explotado por sus propietarios, con cultivo de alfalfa.

j).- SAN JORGE. Con superficie de 74-00-00 (setenta y cuatro) hectáreas de riego, propiedad de Arturo, Uriel y Ana Cantón Ibarra, al momento de la inspección se encontró explotado por sus propietarios, con plantaciones de nogales.

k).- SANTA SOFIA. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas propiedad de Jorge Sergio Jurado Ponce, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con cultivo de cebada.

l).- EL RIO. Con superficie de 72-45-00 (setenta y dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas) propiedad de Abraham Baylón Pugas, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con cultivo de cebada.

m).- LAS AMAPOLAS. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, propiedad de Pascual Chávez Villalobos al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con cultivo de trigo.

n).- DOS HERMANOS. Con superficie de 71-97-06 (sesenta y una hectáreas, noventa y siete áreas, seis centiáreas) de riego, propiedad de Carlos y José Luis Chávez Torres, al momento de la inspección se encontró explotado por sus propietarios, con cultivos de alfalfa.

o).- EL ROSARIO. Con superficie de 94-76-84 (noventa y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas de riego, propiedad de Telésforo Velázquez Núñez, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con varios cultivos propios de la región.

p).- EL CARMEN. Con superficie de 94-76-88 (noventa y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas) de riego, propiedad de Jaime Barrea Abramo, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con varios cultivos propios de la región.

6. COLONIA TORREONCITOS.

a).- ROMULO CALZADA. Constituido como Sociedad local de Crédito Agrícola de R.I., según acta de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, esta sociedad está integrada por diecisiete miembros cada uno con un lote de 11-00-00 (once) hectáreas y fracción en la sección I y un lote de 4-59-92 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas) en la sección V.

b).- LA LAGUNA, constituido como Sociedad Local de Crédito Agrícola de R.I., según acta de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, está integrada por veintitrés miembros cada uno con un lote de 11-00-00 (once) hectáreas, y fracción en la sección II y un lote de 4-59-92 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas) en la sección V.

c).- LA AZTECA. Constituido como Sociedad Local de Crédito Agrícola de R.I., según acta de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, está formada por veintidós miembros cada uno de un lote de 11-00-00 (once) hectáreas y fracción en la sección III y un lote de 4-59-92 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas) en la sección V.

d).- NICOLAS BARRON. Constituido como Sociedad Local de Crédito Agrícola de R.I., según acta de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, está integrada por veintidós miembros cada uno con un lote de 11-00-00 (once) hectáreas y fracción en la sección IV y un lote de 4-59-92 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas) en la sección V.

SEXTO.- El Delegado Agrario en el Estado, comisionó al ingeniero Gilberto García Ponce, mediante oficio número 7597 del veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, para que practicara trabajos técnicos informativos, tendientes a conocer si dentro del radio legal del poblado solicitante, se localizan predios donde al parecer se sembraron estupefacientes.

El comisionado informó el siete de septiembre del mismo año que:

"... me entrevisté con el C. Comandante Venegas de la Policía Judicial del Estado destacamentado en esa zona, el cual me asignó dos agentes para que me auxiliaran en el desempeño de mi Comisión.

Colonia Torreoncitos: En la Colonia Torreoncitos se localizaron dos lotes de riego los cuales fueron sembrados con mariguana, según acta que se levantó al respecto por elementos de la Policía Judicial Federal que intervinieron en la destrucción de dicho plantío, estos predios pertenecen actualmente a:

FELIX ESTRADA SANCHEZ; Registro No. 27 Folios 33 volumen 91 de la Sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito de JIMENEZ y corresponde al Lote No. 8 de la Fracción IV con superficie de 4-59-92 HAS., de agostadero,

AL NORTE	412.50 MTS	CON LOTE No. 6
AL SUR	412.50 MTS	CON LOTE No. 10
AL ESTE	296.00 MTS	EJIDO DE JACALES
AL OESTE	412.50 MTS	LOTE No. 7
LOTE No. 70 FRACCION V (AGOSTADERO)		
AL NORTE	250.00 MTS	LOTE NO. 74 FRAC. V
AL SUR	250.00 MTS	LOTE No. 66 FRAC. V
AL ESTE	187.50 MTS	EJIDO JACALES
AL OESTE	187.50 MTS	LOTE No. 69 FRACC. V

ARTURO ESTRADA SANCHEZ.- Registro No. 25 Folio 131, Volumen 91, Sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito de JIMENEZ, este Registro corresponde a los Lotes No. t de la Fracción IV (DE RIEGO), y Lote No. 68 Fracción V (DE AGOSTADERO) con superficie de 11-96-20 Has., y 4-59-92 HAS., Respectivamente y cuyos perímetros son los siguientes:

LOTE No. 6 FRACCION IV (RIEGO)

AL NORTE	412.15 MTS.	LOTE No. 4 FRAC. IV
AL SUR	412.55 MTS.	LOTE No. 8 FRACC. IV
AL ESTE	296.00 MTS.	EJIDO DE JACALES
AL OESTE	296.00 MTS.	LOTE No. 5 FRACC. IV

LOTE No. 68 FRACCION V (AGOSTADERO)

AL NORTE	250.00 MTS.	LOTE No. 72 FRACC. V
AL SUR	250.00 MTS.	LOTE No. 64 FRAC. V
AL ESTE	187.50 MTS.	LOTE No. 69 FRAC. V
AL OESTE	187.50 MTS.	LOTE No. 67 FRAC. V

RANCHO "EL RELIZ" Este predio pertenece a LORENZA MERAZ RODRIGUEZ DE AVILEZ Y ANGEL MERAZ AVILEZ; según Registro No. 217 Folios 178, Volumen 201 de la sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito JIMENEZ; con fecha 4 de junio de 1987.

Este predio se localizaron dos porciones de terreno con superficie de 100 Mts., cuadrados y 25 metros cuadrados del otro, sembrados con mariguana según acta levantada al respecto por elementos de la Policía Judicial del estado con fecha 17 de septiembre de 1988 que fueron los que intervinieron en la destrucción de dichos plantíos y que posteriormente me fue mostrado el lugar por el C. Comandante de la Policía Judicial del Estado destacamentado en CD. CAMARGO, CHIH., este predio se localiza en el Municipio de JIMENEZ, CHIH., y tiene una superficie de 8,589-29-00 HAS., según dato proporcionado por la Oficina de Catastro Rural su ubicación gráfica es: Latitud norte 27°36'00" y Longitud desde 104°02'30" coordenadas U.T.M. y 38053100 Y X-595080..."

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen positivo en sesión de pleno del diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, proponiendo conceder la ampliación de ejido solicitada en una superficie de 183-12-24 (ciento ochenta y tres hectáreas, doce áreas, veinticuatro centiáreas), afectando 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de agostadero cultivable del predio "Santa Elvira" ubicado en la fracción sur de la ex-hacienda "San Agustín del Saucillo" puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria; 100-00-00 (cien) hectáreas de riego del predio "San Antonio o Lote 23 de la segunda unidad de la "Colonia Revolución", propiedad de Clemente Avilés Meraz; 11-96-20 (once hectáreas, noventa y seis áreas, veinte centiáreas) de riego del predio "Lote 4 fracción IV" y 04-59-92 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas) de agostadero del predio "Lote 4 Fracc. V", ambos ubicados en la "Colonia Torreoncitos", propiedad de Concepción Betancourt de Chávez; 11-96-20 (once hectáreas, noventa y seis áreas, veinte centiáreas) de riego del predio "Lote 6 fracción IV" y 04-59-92 (cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas) de agostadero del predio "Lote 68 fracción V", ambos ubicados en "Colonia Torreoncitos", propiedad de Arturo Estrada Sánchez.

OCTAVO.- El Gobernador del Estado de Chihuahua emitió su mandamiento el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

El Mandamiento Gubernamental de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el día trece de los mismos mes y año.

Posteriormente, la Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero Héctor Espino Carpio, mediante oficio número 2-0920-2572-89 del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, deslindara la superficie concedida en ampliación al poblado, levantara el acta correspondiente e hiciera la entrega provisional de los terrenos concedidos.

El Comisionado informó que dio posesión al núcleo agrario solicitante en una superficie total de 180-50-00 (ciento ochenta hectáreas, cincuenta áreas), el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, según acta circunstanciada de la misma fecha.

NOVENO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria formuló su resumen y emitió opinión el nueve de marzo de mil novecientos noventa, expresándose en el sentido de confirmar el mandamiento gubernamental y mediante oficio número 1934 de la misma fecha remitió el expediente en análisis al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior.

DECIMO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado comisionó al ingeniero Juan Castañeda Trejo mediante oficio número 1558 de diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, para la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios.

El profesionista informó el catorce de noviembre del mismo año en relación a los predios investigados:

a).- "LOTE No. 5" del fraccionamiento Nuevo Tampico, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, propiedad de Amada Marcela Humphrey de Madero, al momento de la inspección se encontraron 2 norias, una plantación de 3000 nogales y el predio cercado en su totalidad, por su propietaria.

b).- "LOTE No. 6" del fraccionamiento Nuevo Tampico, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, propiedad de Ruth María Humphrey de Ramos, al momento de la inspección se encontraron 2 norias, 2 casas habitación, tejabanos, 3 bodegas, una plantación de 3000 nogales, y el predio cercado en su totalidad, por su propietaria.

c).- "LOTE No. 9" del fraccionamiento Nuevo Tampico, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, propiedad de Fernando Javier Humphrey Hoyos, al momento de la inspección se encontró totalmente cercado y explotado con maíz y alfalfa, por su propietario.

d).- "LOTE No. 10" del fraccionamiento Nuevo Tampico, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, propiedad de Enrique Humphrey Hoyos, al momento de la inspección se encontró totalmente cercado y explotado con maíz y alfalfa, por su propietario.

e).- "LOTE No. 11" del fraccionamiento Nuevo Tampico, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, propiedad de Carlos Manuel Madero Cantú, al momento de la inspección se encontró totalmente cercado y explotado con maíz y alfalfa, por su propietario.

f).- "LOTES NUMEROS 7 Y 8" del fraccionamiento Nuevo Tampico, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, y 38-27-00 (treinta y ocho hectáreas, veintisiete áreas), respectivamente, propiedad de Gabriela Humphrey Hoyos, al momento de la inspección se encontraron dos norias, tres casas habitación, una plantación de dos mil quinientos nogales y cercado totalmente, explotado por su propietario.

g).- "LOTE NUMERO 18", del fraccionamiento Colonia Revolución Segunda Unidad, con superficie de 00-00-00 (cien) hectáreas, propiedad de Rafael Alonso Alvarez Cruz, al momento de la inspección se encontró infraestructura propia de la ganadería y agricultura, 20-00-00 (veinte) hectáreas, con plantaciones de nogales, 10-00-00 (diez), con pradera artificial, 12-00-00 (doce) hectáreas, con cultivo de alfalfa, 8-00-00 (ocho) hectáreas, ocupadas por las instalaciones, el resto del terreno se cultivó de alfalfa, 8-00-00 (ocho) hectáreas, ocupadas por las instalaciones, el resto del terreno se explota por su propietario, con cultivos de maíz y frijol, engorda de ganado y cría de caballos.

h).- "LOTE NUMERO 19", del fraccionamiento Colonia Revolución Segunda Unidad, con superficie de 54-28-91 (cincuenta y cuatro hectáreas, veintiocho áreas, noventa y una áreas), propiedad de María de Lourdes Valdez Sánchez, al momento de la inspección se encontró infraestructura agrícola, explotado con cultivo de alfalfa, por su propietaria.

i).- "LOTE No. 1" Fracción A del fraccionamiento "Los Aventureros", con superficie de 60-00-14 (sesenta hectáreas, cero áreas, catorce centiáreas), de riego, propiedad de Judith Mara Sáenz Hernández, al momento de la inspección se encontró una superficie de 20-00-00 (veinte) hectáreas, con cultivo de alfalfa y el resto preparado para sembrar cebada y trigo, por su propietaria.

j).- "LOTE No. 2" Fracción A y "Lote No. 1" Fracción C, del Fraccionamiento "Los Aventureros". Con superficie de 60-00-00 (sesenta) hectáreas, de riego, propiedad originalmente de Concepción Hernández de Sáenz, pero mediante Escritura número 189, del 7 de junio de 1991, realizó una donación en favor de la menor Paulina Sáenz Nevarez, al momento de la inspección el lote mencionado en primer término, se encontró sembrado con maíz el otro lote se explota como agostadero en el que según dijo el propietario pastan cincuenta cabezas de ganado vacuno, veinticinco caballar y trescientos borregos.

k).- "LOTE A" Fracción B, del Lote No. 1 del Fraccionamiento Los Aventureros. Con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas, de riego, propiedad originalmente de Martha Socorro Sáenz Hernández, quien mediante escritura número 188, efectuó donación en favor de Juan José Sáenz, al momento de la inspección se encontraron casas habitación, una bodega, el predio explotado por su propietario, con cultivos de maíz, alfalfa y avena. Los propietarios de los lotes descritos manifestaron que trabajaban en sociedad con infraestructura agrícola.

l).- Fracción de los "LOTES 1 Y 2", del Fraccionamiento Los Aventureros, con superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas) de riego y 690-92-11 (seiscientas noventa hectáreas, noventa y dos áreas, once centiáreas), de agostadero respectivamente, propiedad de Jesús Heriberto Sáenz Hernández, al momento de la inspección se encontró explotado por su propietario, con plantaciones de nogales, cultivos de maíz, alfalfa y avena, y también cuatrocientas cabezas de ganado ovino.

m).- "LOTE SIN NUMERO", con superficie de 669-54-42 (seiscientas sesenta y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas), propiedad de Luis Eduardo Sáenz Hernández, al momento de la inspección se encontró dedicado a la explotación ganadera por su propietario, con ochenta cabezas de ganado mayor y menor y doce caballos.

n).- "LOTE No. 9", propiedad de Rogelio Webb Moreno, con una superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas al momento de la inspección se encontraron 3-00-00 (tres) hectáreas, con plantaciones de nogales, 25-00-00 (veinticinco) hectáreas, con cultivos de maíz, además contaba con infraestructura propia de la explotación ganadera a la que se dedica el resto de la superficie.

o).- "LOTE No. 37", está dividido en seis fracciones que son:

Fracción No. I, Lote 37.- Propiedad de Saúl Fierro Lara, con superficie de 6-33-96 (seis hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y seis centiáreas).

Fracción No. II, Lote 37, propiedad de Felipe Lacio Lara, con superficie de 4-98-73 (cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y tres centiáreas).

Fracción No. III, Lote 37, propiedad de José de la Paz Espinoza Angón, con superficie de 4-98-73 (cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y tres centiáreas).

Fracción No. IV, Lote 37, propiedad de Socorro Arreola Valverde, con superficie de 4-98-73 (cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y tres centiáreas).

Fracción No. V, Lote 37, propiedad de Martín Espinoza Mijares, con superficie de 4-98-73 (cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y tres centiáreas).

Fracción No. VI, Lote 37, propiedad de Cristina Guadalupe Webb Moreno, con superficie de 70-50-42 (setenta hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y dos centiáreas).

Al momento de la inspección se encontró que estas fracciones se trabajan en sociedad, se observaron tractores en el rastreo y nivelación del terreno para siembra, 20-00-00 (veinte) hectáreas, listas para cosecha, 12-00-00 (doce), con cultivos de maíz y 3-00-00 (tres) hectáreas, con plantaciones de nogales.

p).- "AMORES SECOS", propiedad de María Luisa Armendáriz García, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de riego, al momento de la inspección se encontró un pozo, acequias y la superficie explotada por su propietaria, con cultivos de alfalfa.

q).- "AMORES SECOS", propiedad de Luz María, Rosa María y Silvia Armendáriz García, con superficie de 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de riego, al momento de la inspección se encontró cultivado con alfalfa, por sus propietarias.

r).- "LAS VIRGENES", propiedad de Luz María Armendáriz García, quien la explota, con superficie de 32-00-00 (treinta y dos) hectáreas.

s).- "LAS VIRGENES", propiedad de Rosa María Armendáriz García, con superficie de 32-00-00 (treinta y dos) hectáreas, de riego.

t).- "LOTE 4 FRACCION IV" y "LOTE 6 FRACCION IV" del Fraccionamiento Colonia Torreoncitos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Jiménez, Chihuahua, el primero con una superficie de 15-25-00 (quince hectáreas, veinticinco áreas) a nombre de Concepción Betancourt Chávez y el segundo Lote a nombre de Blanca Hilda Silva viuda de Estrada, con superficie de 15-25-00 (quince hectáreas, veinticinco áreas).

u).- "RANCHO EL RELIZ", no se encuentra dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor, el comisionado informó que con dicho predio fue beneficiado el poblado "Pedro Calderón de la Barca", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua.

v).- "LOTE 23" o "SAN ANTONIO". se anexa documentación relativa a la averiguación previa penal número 134/89, del parte informativo de veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

w).- A petición de las autoridades ejidales del poblado en cuestión, el comisionado se constituyó en el predio "LOTE 4" del Fraccionamiento "Colonia Revolución Primera Unidad" o "El Batán", el cual se encontró abandonado con muestras evidentes de no haber sido explotado durante los últimos años, habiéndose levantado Acta Circunstanciada de Abandono el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El comisionado anexa a su informe dos actas, una levantada por la Policía Judicial Militar en el denominado Rancho "La Noria No. 21", localizado aproximadamente a mil quinientos metros de "Torreoncitos"; y la otra mediante la cual la Procuraduría General de la República, a través de su agencia del Ministerio Público Federal en Parral, Chihuahua, entrega a la Secretaría de la Reforma Agraria a través de su Delegado, el predio "Lotes de Torreoncitos" con superficie de 32-12-00 (treinta y dos hectáreas, doce áreas), ubicado en Jiménez, Chihuahua.

En la primera de las actas de referencia se hace constar que "se localizaron y destruyeron dos plantíos mixtos de marihuana y maíz, localizados en las siguientes coordenadas (EA1623)", consistentes en un plantío de 62,215 metros cuadrados por 1 metro cuadrado de altura y una densidad de tres matas por metro cuadrado, un plantío de 64,680 metros cuadrados y 1.70 metros de altura con densidad de dos matas por metro cuadrado, sin que se hayan localizado a los responsables de haber sembrado el estupefaciente.

En la segunda de las actas mencionadas se hace constar que la V Zona Militar recibió en custodia el predio "Lotes de Torreoncitos", el cual fue localizado con siembra de marihuana, gracias a una denuncia anónima "en el sentido de que en un rancho denominado "San Antonio", en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, se encontraba una bodega con bastantes kilos de marihuana", habiendo efectivamente localizado la mencionada bodega en la que había varios costales de yute con paquetes que contenían una yerba verde

y seca, que posteriormente, por dictamen pericial que obra en autos, se comprobó era marihuana; el predio fue puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por el Agente del Ministerio Público Federal supervisor de la campaña contra el narcotráfico, mediante oficio 2143 de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en cuyo texto se lee:

"...se pone a disposición de esa H. Secretaría el Rancho denominado San Antonio, ubicado en la Colonia Revolución, denominado LOTE No. 23, Municipio de Jiménez con motivo de la destrucción de plantíos de estupefacientes existentes en éste, según documentos que obran en el expediente instaurado por la Agencia del Ministerio Público de Hidalgo del Parral, por la constancia de hechos 197/88... se hace entrega... del predio "LOTES DE TORREONCITOS", y que reúne las siguientes características: a) el predio en conjunto está cercado con el resto de los lotes de cultivo y se compone de 4 fracciones que son: 1.- Lote de riego No. 6 con superficie de 11-96-20 Has., y su anexo de agostadero con superficie de 4-59-92 Has... 2.- Lote de riego No. 4 con superficie de 11-96-20 Has., y su anexo de agostadero con superficie de 4-59-92 Has... b) las dos fracciones de riego se encuentran, una abandonada desde los cultivos del año próximo pasado y la otra trabajado actualmente por la Sra. Blanca Vda. de Estrada... c).- Los predios en su conjunto son colindantes entre sí los de riego y sus anexos de agostadero y se localizan en las coordenadas 27°21'45", y 104° 50'30" de latitud y longitud respectivamente correspondiendo éstas a las de navegación EA15.5,26.5 y han quedado codificados en el catastro rural con clave 265E004 de la carta DETENAL INEGI G13B31... d).- Los predios se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Jiménez, bajo los siguientes datos: Lote 6 inscrito bajo el número 25 a folios 31 del libro 91 a nombre de Arturo Sánchez Estrada... Lote 4 inscrito a nombre de Concepción Betancourt Chávez bajo el numero 119 a folios 139 del mismo libro numero 91... considerando que el predio de que se trata, ha dejado de cumplir con la función social que le asigna la Constitución Federal de la República en su artículo 27 del que se colige: que la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interés público, para fomentar las actividades agrícolas ganaderas y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad, por lo que se interpreta que en el presente caso el predio fue encontrado sembrado de marihuana, no debe considerarse como debidamente explotado, ya que el fin ilícito al cual se dedicó ha sido demostrado al destruirse los cultivos de estupefacientes por lo cual habiéndose cumplido el procedimiento, mediante este acto, se hace entrega del predio a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que ésta a su vez lo destine a satisfacer necesidades agrarias de los grupos carentes de tierras en la entidad..."

Igualmente se anexa al informe de referencia oficio número 300 signado por Alejandro Rodríguez Moreno y Ezequiel Altamirano Roches, agentes de la Policía Judicial Federal, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en el que se hace constar que:

"...Con fecha 5 de los corrientes, agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a esa agencia del Ministerio Público Federal se constituyeron en el ejido de TORREONCITOS, Municipio de Cd. Jiménez Chihuahua, para los efectos de dar fe y hacer constar la destrucción de un plantío de marihuana el cual tenía una superficie de 12-00-00 Has., en el cual la altura de las plantas era de aproximadamente 1.50 m. a 2.00 m., el cual tenía una densidad de 4 matas por metro cuadrado. El tipo de la planta era índica y colombiana propiedad de la Sra. Blanca Hilda Silva vda. de Estrada... los elementos que participaron en dicho operativo fueron el 76° Batallón de Infantería de esta ciudad al mando del Coronel VICTOR MANUEL MARTIN FERNANDEZ, y para dar fe de la droga y destrucción de la misma el agente del Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal como testigos de asistencia..."

Obran en autos constancias de que mediante oficio sin número de veintidós de marzo de mil novecientos noventa se mandó notificar a los propietarios de los lotes "4 Fracción IV", "4 Fracción V", "6 Fracción IV" y "68 Fracción V" de la colonia Torreoncitos y Lote 23 "San Antonio" de la colonia Revolución Segunda Unidad, es decir, se notificó a Concepción Betancourt Chávez, Blanca Hilda Silva viuda de Estrada y Clemente Avilés Meraz respectivamente; y mediante oficio sin número de seis de julio de mil novecientos noventa y dos se notificó a Felipe y a Francisco Jiménez Cruz copropietarios del predio "El Batán".

DECIMO PRIMERO.- Obra en autos acta circunstanciada levantada por Juan Castañeda Trejo, el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, relacionada al abandono e in explotación del predio "El Batán", propiedad de Felipe y Francisco Jiménez Cruz, en la que se lee lo siguiente:

"...CONSTITUIDOS EN EL LOTE 4 CONOCIDO TAMBIEN COMO EL BATAN Y LOCALIZADO EN LA COLONIA REVOLUCION PRIMERA UNIDAD DEL MUNICIPIO Y ESTADO YA MENCIONADOS, Y UNA VEZ RECORRIDO PRIMERO QUE FUE EN SU PERIMETRO POSTERIORMENTE EN FORMA DE CRUZ SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE: QUE SUS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES HACIA EL NORTE COLINDA CON LOTE 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA REVOLUCION PRIMERA UNIDAD HACIA EL SUR COLINDA CON EL LOTE 9 DEL PREDIO LA FLOR, TAMBIEN PERTENECIENTE A LA COLONIA ANTES CITADA, HACIA EL ESTE CON TERRENOS DEL LOTE NUMERO 8 DEL PREDIO DENOMINADO JESUS MARIA, QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LOS CAMPESINOS PROMOVENTES DE ESA ACCION AGRARIA Y AL OESTE, CON LOS LOTES 2 RIO FLORIDO Y 5 LOS CIPRESES MEDIANDO CARRETERA DE POR MEDIO A LAS PAMPAS; POR OTRO LADO SE OBSERVO LA EXISTENCIA DE DOS POZOS PROFUNDOS EQUIPADO UNO CON BOMBA SIN FUNCIONAR TENIENDO ESTE UNA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA COMPUESTA DE TRES POSTES SIN LINEAS DE ALTA TENSION Y EL OTRO POZO SIN CONTAR CON BOMBA SINO MAS BIEN ES EL PURO POZO, POSTERIORMENTE NOS DIRIGIMOS A LO QUE SE PODIA LLAMAR EL CASCO DEL RANCHO QUE SE COMPONE DE CUATRO CUARTOS O CASAS HABITACION, EXISTIENDO TAMBIEN UNA CASA HABITACION QUE SE COMPONE DE DOS CUARTOS, QUE SE PRESUME FUERON DEL PROPIETARIO, ENCONTRANDOSE ESTAS EN UN TOTAL Y COMPLETO ABANDONO Y DESTRUCCION, LOCALIZANDO TAMBIEN UNA BODEGA EN SIMILARES CONDICIONES, LLENA DE BASURA EN EL PISO Y MAS AL FONDO UNA PORQUERIZA Y RESTOS DE LO QUE FUERON TAL VEZ CORRALES, TODO ESTA COMPLETAMENTE SUCIO Y CON MUESTRAS EVIDENTES DE NO HABER SIDO ATENDIDO, LAS PUERTAS Y VENTANAS DE LA CASA NO ESTAN PUESTAS EN ALGUNAS PARTES EL TECHO O LOS TECHOS SE ESTAN DERRUMBANDO. POSTERIORMENTE NOS DIRIGIMOS A OBSERVAR LOS ARBOLES FRUTALES (NOGALES) ENCONTRANDOSE ESTOS TODOS SEMISECOS POR FALTA DE ATENCION, QUE A MI LEAL SABER Y ENTENDER ESTOS SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACION APROXIMADAMENTE DESDE HACE TRES AÑOS, YA QUE LAS CAPAS DE SU PROTECCION O CORTEZA (sic); DE LA MISMA FORMA NO SE OBSERVO NINGUN INDICATIVO QUE NOS LLEVE AL CONOCIMIENTO QUE SE HAYA TRATADO DE REHABILITARLOS PARA SU EXISTENCIA Y DESARROLLO, DE LA MISMA FORMA ENTRE LOS ESPACIOS EXISTENTES ENTRE UN NOGAL Y OTRO, COMO ENTRE UNA FILA Y OTRA DE ESTOS ARBOLES NO SE OBSERVO NINGUN VESTIGIO QUE NOS LLEVE AL CONOCIMIENTO QUE SE HAYAN UTILIZADO ESTOS ESPACIOS PARA SIEMBRAS DE COBERTURA, COMO TAMPOCO SE OBSERVARON SURCOS (sic) ENTRE FILA Y FILA; Y EN CUANTO HACE A LOS POZOS YA REFERIDOS LAS CANALETAS O CANALES SE ENCONTRARON ESTOS COMPLETAMENTE ENZOLVADOS Y LLENOS DE MATORRALES; TODO ESTO EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7-00-00 HECTAREAS Y EN CUANTO HACE AL RESTO DE LA SUPERFICIE QUE ES DE 93-00-00 HECTAREAS TOTALIZARIAN LAS 100-00-00 HAS., QUE COMPONEN ESTE LOTE ENCONTRANDOSE ESTAS ULTIMAS TOTALMENTE ENMONTADAS, CONSISTIENDO SU VEGETACION ESPONTANEA EN MEZQUITE, VARA PRIETA, PLANTAS ARBUSTIVAS NO FORRAJERAS, ZACATEZ ETC, ETC., Y POR INDAGACIONES DEL SUSCRITO COMISIONADO SE LLEGA AL CONOCIMIENTO QUE ESTE PREDIO FUE PROPIEDAD DE LOS HERMANOS FELIPE Y FRANCISCO JIMENEZ CRUZ; COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR HAGO DE SU CONOCIMIENTO DE QUE EN EL ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN NINGUN MOMENTO SE ME SOLICITO LA INVESTIGACION DE ESTE LOTE, SIN EMBARGO LOS CAMPESINOS ME SOLICITARON SE INVESTIGARA Y TODO LO CONCERNIENTE AL MISMO EN VIRTUD DE QUE EJERCITAN ACTOS DE POSESION HABIENDO METIDO ALGUNAS CABEZAS DE GANADO MAYOR ENTRE RESES, CABALLOS Y BURROS, LAS QUE SON PROPIEDAD DE LOS CAMPESINOS PROMOVENTES DE ESTA ACCION AGRARIA Y POR SER COLINDANTES CON ESTE LOTE; POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONCLUIMOS QUE AL NO ESTAR SIENDO EXPLOTADO POR SUS PROPIETARIOS POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS...".

Obra igualmente en autos del expediente en estudio oficio número 2195 signado por el Delegado Agrario en el Estado, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, mediante el cual informa el Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en Gómez Palacio Durango, que los lotes cuya afectación se propone no corresponden a una colonia sujeta al régimen federal, sino que "se utiliza el término para denominarlo de alguna manera".

DECIMO SEGUNDO.- El Delegado Agrario en el Estado ordenó al ingeniero Francisco de la Cruz Ruela mediante oficio número 4224 del veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres practicara los trabajos técnicos necesarios para elaborar el plano proyecto de ampliación al poblado solicitante.

El comisionado rindió su informe el treinta de octubre siguiente expresando que:

"...Después de trasladarme al lugar de referencia, procedí de inmediato a ponerme en contacto con las Autoridades Ejidales y Ejidatarios en general, a los cuales a través de una reunión de tipo informativo les expliqué amplia y detalladamente los trabajos a realizar, a lo que estuvieron completamente de acuerdo y nombraron a las personas que nos acompañarían y nos auxiliarían durante el desarrollo de los presentes trabajos, por lo que sin incidentes dignos de mencionar terminamos los trabajos topográficos correspondientes a los lotes afectados a la Colonia Torreoncitos, Santa Elvira y El Batán, todos del Municipio de Jiménez de este Estado de Chihuahua, terminado lo anterior, nos trasladamos a la Cd. de Chihuahua, Chih., para documentarnos respecto al lote San Antonio, con superficie de 100-00-00 Has..."

DECIMO TERCERO.- El Coordinador Agrario en el Estado giró instrucciones al topógrafo Adalberto Ruiz Door, mediante oficio número 1898 del doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a fin de que notificara del procedimiento agrario de ampliación promovida por el ejido "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, a los propietarios de los predios que resultan afectables conforme al artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado informó el diecisiete de noviembre del mismo año que giró las notificaciones correspondientes a los propietarios de los predios que resultan afectables en los autos del procedimiento agrario que nos ocupa, trasladándose en primer término al predio propiedad de Blanca Silva viuda de Estrada, en el fraccionamiento "Torreoncitos" que localizó a la mencionada propietaria, quien recibió la notificación personal el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y que se identificó con credencial de elector con clave "SLBL38021908M700". Que con respecto a Felipe y Francisco Jiménez Cruz propietarios del predio "El Batán", en la región le manifestaron que esas personas nunca han radicado en la región, y que nunca han poseído el predio que dicen es de su propiedad, que a Concepción Betancourt Chávez tampoco lo pudo localizar, ya que hace varios años se ausentó de la región; por lo cual señala el comisionado, se trasladó a la presidencia municipal de Jiménez Chihuahua, en donde solicitó una constancia de desavecinidad de las personas mencionadas, constancia que no le fue otorgada, por lo cual solicitó al instituto nacional electoral expediera constancia de si los multicitados propietarios se encontraban inscritos en el padrón electoral de dicho municipio, respondiéndole por escrito que no podían expedir tal constancia.

DECIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo en sesión de pleno del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis; y por considerar el expediente debidamente integrado lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

DECIMO QUINTO.- Por auto de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de segunda ampliación de ejido promovido por el núcleo agrario denominado "Lote 8 Colonia Revolución", ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, el cual fue registrado con el número 480/96; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

DECIMO SEXTO.- Obras en autos constancias de que el Tribunal Superior Agrario mandó notificar a Felipe y a Francisco ambos de apellidos Jiménez Cruz, del auto de radicación del expediente agrario que nos ocupa, por edictos que se publicaron en el Periódico Diario de Chihuahua, los días siete y doce de marzo de mil novecientos noventa y siete; igual publicación se hizo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, los días veintidós y veintinueve de marzo del año en curso; sin que comparecieran los mencionados Felipe y Francisco Jiménez Cruz en defensa del predio de su propiedad, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua.

Igualmente, por acuerdo de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior Agrario ordenó para mejor proveer, en los autos del presente juicio agrario se girara despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en la ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre, a fin de que girara instrucciones a quien correspondiese, a fin de conocer a nombre de quién se encuentra inscrito el predio "El Batán" o "Lote No. 4", ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, e igualmente mande notificar a Clemente Avilés Meraz en relación a la probable afectación de su predio "Lote No. 23" o "San Antonio", ubicado también en los mismos municipio y Estado.

Mediante oficio número 1815/97 la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, que se menciona, remitió a este Tribunal Superior Agrario el acuerdo de referencia, debidamente cumplimentado.

De las constancias remitidas a este órgano jurisdiccional se desprende que la jefe del Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Jiménez Chihuahua, expidió el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete una certificación en la que se lee que según inscripción 169, folios 121, del libro 179, de la sección I, de ese registro, el predio "El Batán", ubicado en la colonia Revolución, Municipio de Jiménez, de la citada entidad federativa, con superficie de 100-00-00 (cien) hectáreas de extensión, fue enajenado por Guillermo Bueno Sánchez a Felipe y Francisco Jiménez Cruz el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Por lo que hace a la notificación hecha a Clemente Avilés Meraz, en los términos de los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en autos obran constancias de que, al no haberlo podido localizar personalmente se le notificó por edictos, que se publicaron los días veinticuatro y veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Periódico "Panorama" de circulación en el Estado que se menciona, en las mismas fechas.

DECIMO SEPTIMO.- Este Tribunal Superior dictó sentencia el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en autos del presente juicio agrario, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovido por campesinos radicados en el poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, declarando procedente la ampliación solicitada, concediendo al poblado de referencia una superficie total de 283-12-24 (doscientas ochenta y tres hectáreas, doce áreas, veinticuatro áreas) de agostadero, afectando los predios "Lote No. 23 o San Antonio", con 100-00-00 (cien) hectáreas de extensión, propiedad de Clemente Avilés Meraz, localizado en el fraccionamiento denominado "Colonia Revolución Segunda Unidad"; "El Batán" con 100-00-0 (cien) hectáreas de extensión, ubicado en el fraccionamiento "Colonia Revolución Primera Unidad" propiedad de Francisco y Felipe de apellidos Jiménez Cruz; "Santa Elvira" con 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de extensión, propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.; "Lote No. 4" fracciones IV y V, del fraccionamiento "Colonia Torreoncitos" con superficie conjunta de 16-56-12 (dieciséis hectáreas, cincuenta y seis áreas, doce centiáreas) propiedad de Concepción Betancourt Chávez; "Lote No. 6" fracción IV y "Lote No. 68" fracción V del fraccionamiento "Colonia Torreoncitos" con superficie conjunta de 16-56-12 (dieciséis hectáreas, cincuenta y seis áreas, doce centiáreas), propiedad de Blanca Hilda Silva viuda de Estrada; por la causal de inexploración derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, a excepción del predio "Santa Elvira", que se afectó con fundamento en el artículo 204 de la misma ley.

DECIMO OCTAVO.- Inconforme con la sentencia anterior, Clemente Avilés Meraz interpuso amparo en su contra, ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, amparo que se radicó bajo el número 16/99-II, en el Juzgado Primero de Distrito de la Ciudad de Chihuahua, de dicha entidad federativa; autoridad que resolvió por sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, conceder el amparo solicitado por considerar que este Tribunal Superior no respetó al citado quejoso su garantía de audiencia, por lo que se ordenó la reposición del procedimiento, a fin de darle oportunidad de ofrecer pruebas y formular alegatos en su defensa.

DECIMO NOVENO.- Por acuerdo de inicio de cumplimiento de ejecutoria, este Tribunal Superior ordenó por auto del cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, dejar parcialmente insubsistente -únicamente en lo relativo al predio propiedad de Clemente Avilés Meraz-, la sentencia emitida el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el presente juicio agrario; ordenando emplazar personalmente a Clemente Avilés Meraz en los términos de los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de que compareciera a juicio y en defensa de su interés, aportara las pruebas conducentes y formulara los alegatos que estimara pertinentes.

El citado quejoso compareció ante este órgano jurisdiccional por escrito de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para formular alegatos y ofrecer pruebas de su interés.

Una vez valorados los instrumentos de autos, así como los alegatos formulados por el quejoso de referencia, este Tribunal Superior dictó nueva sentencia, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Esta sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria dictada el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, en autos del juicio de amparo número 16/99-II promovido por Clemente Avilés Meraz, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete en estos autos.

SEGUNDO. Es improcedente afectar el predio "Lote No. 23 o San Antonio", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Clemente Avilés Meraz.

TERCERO. Se modifica el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Chihuahua, el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del mismo Estado, el trece de los mismos mes y año, únicamente por lo que hace al predio "Lote No. 23", o "San Antonio", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de Clemente Aviles Meraz, localizado en el fraccionamiento "Colonia Revolución Segunda Unidad", Municipio de Jiménez, Chihuahua.

CUARTO.- Dése vista con copia certificada de la presente sentencia a la Secretaría de la Reforma Agraria, para los efectos del artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; y los puntos resolutivos de la misma sentencia en el Boletín Judicial Agrario.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; al Juez primero de Distrito en el Estado de Chihuahua en relación al cumplimiento de la ejecutoria que dictó el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en autos del amparo número 16/99-II promovido por Clemente Avilés Meraz en contra de actos de este Tribunal; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

VIGESIMO.- Los representantes legales del poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, interpusieron amparo en contra de la anterior sentencia, el que fue radicado en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; autoridad que resolvió por ejecutoria de veintisiete de agosto de dos mil uno, negar el amparo y protección solicitados.

VIGESIMO PRIMERO.- Por acta de diecinueve de agosto de dos mil, se ejecutó la sentencia de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, entregándose al poblado "Lote No. 8, Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, una superficie total, real de 175-46-79 (ciento setenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y nueve centiáreas), en concepto de ampliación; ejecución que fue aprobada por acuerdo del pleno de este órgano jurisdiccional el nueve de noviembre de dos mil uno.

Este Tribunal Superior solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio 4514/2002 de diecisiete de septiembre de dos mil dos, informara de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se determinó que dicha Secretaría debería proceder a aplicar el artículo 309 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, con respecto del predio propiedad de Clemente Avilez Meraz.

Por diverso acuerdo de once de noviembre de dos mil cuatro, se giró nuevamente oficio recordatorio, a la citada dependencia, a fin de que informara del cumplimiento de lo ordenado en la citada sentencia de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en relación a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En este contexto, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria informó, por oficio número II-102-B-23847 de veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, que dicha Secretaría tenía instaurado el procedimiento relativo, en el que estaba pendiente el levantamiento topográfico del predio "San Antonio" o "Lote No. 23", propiedad de Clemente Avilez Meraz; y mediante diverso oficio de seis de octubre de dos mil seis, el Director General adjunto de la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos de la referida dependencia señaló que:

"...Al respecto me permito informar a Usted, que el veintiuno de agosto del año en curso, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal de Chihuahua, Estado del mismo nombre, esta Secretaría de Estado celebró contrato de Compraventa con Estipulación a Favor de Tercero, por lo que se realizó el pago a la C. Nelda Isela Gutiérrez Tello, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Clemente Avilez Meraz, propietario del predio denominado Lote 23 de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, anexo copia de recibo del cheque número 0000039 de fecha 26 de junio de 2006, con lo que se dio cumplimiento a la sentencia de fecha 10 de diciembre de 1999, dictada por el Tribunal Superior Agrario, que ordenó la aplicación de lo establecido por el artículo 309 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria".

Por acuerdo del pleno de este órgano jurisdiccional, de catorce de noviembre de dos mil seis, se tuvo por cumplimentada la sentencia dictada por este Tribunal Superior el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en autos del presente juicio agrario; señalando en lo conducente:

"...AL RESPECTO ACUERDA: SE TIENE CUMPLIMENTADA LA SENTENCIA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DL JUICIO AGRARIO 480/96, EN LA ACCION AGRARIA DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO (CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA), DEL POBLADO DENOMINADO "LOTE 8 COL REVOLUCION", MUNICIPIO DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A SU RESOLUTIVO CUARTO, QUE ORDENA LA APLICACION DEL ARTICULO 309 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONFORME A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA CON ESTIPULACION A FAVOR DE TERCERO, CONSTITUCION DE EJIDO Y APORTACION DE INMUEBLES QUE SUSCRIBIO LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PARA QUE SURTA SUS PLENOS EFECTOS LEGALES, EN CONSECUENCIA ARCHIVESE COMO CONCLUIDO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS, LO ACORDO EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO; FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE LO INTEGRAN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE..."

VIGESIMO SEGUNDO.- Felipe y Francisco ambos de apellidos Jiménez Cruz interpusieron amparo por escrito de nueve de junio de dos mil ocho, ante los juzgados de Distrito del Décimo Séptimo Circuito, señalando como acto reclamado:

"Del Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario la (sic) notificaciones por edictos de fechas 12 y 17 de marzo de 1997 publicadas en el Diario de Chihuahua y las de fechas 22 y 29 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como las subsecuentes actuaciones, autos, decretos, etc. en el expediente agrario No. 480/96 seguido ante la autoridad responsable; del actuario adscrito al tribunal Unitario Agrario del Distrito 05 hoy 42, la ejecución de la sentencia del juicio agrario No. 480/96".

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, a quien por turno le correspondió conocer, resolvió por ejecutoria de diecinueve de agosto de dos mil ocho, conceder el amparo y protección solicitados, considerando en lo conducente, lo siguiente:

"...SEGUNDO.- Para efectos de determinar la certeza de los actos reclamados se toma en consideración que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 40/2000, visible en la página 32, Tomo XI, abril de 3000, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, ha establecido la obligatoriedad del Juez de Amparo de analizar la demanda de garantías en su integridad a efecto de determinar con exactitud la intención de los promoventes y precisar los actos materia de la litis constitucional.

La Jurisprudencia en comentario señala:

"DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD..." (Se transcribe texto).

...De la jurisprudencia invocada se observa que la demanda de garantías es un todo y debe interpretarse en su integridad y si el quejoso designa de manera imprecisa o errónea el acto que combate, pero del análisis integral del escrito correspondiente, se advierte el error en que incurrió, lo correcto es que el Juez de Distrito lo corrija, a fin de que el gobernado no vea obstaculizado su acceso a la justicia.

En el presente caso, se advierte que en el ya transcrito capítulo de actos reclamados los accionantes constitucionales realizan una enunciación de diversos actos reclamados, sin embargo, de la lectura integral que al efecto se realiza, se colige que los actos reclamados destacados los constituyen: El ilegal emplazamiento por edictos en el juicio agrario 480/96, así como todas las actuaciones dictadas con posterioridad, ya que son los que le causan agravio, y sobre los cuales los accionantes constitucionales, se manifiestan en sus conceptos de violación, que son inconstitucionales.

...Del estudio y análisis comparativo del concepto de violación que los quejosos esgrimen en el capítulo relativo de su demanda de garantías, con los actos reclamados y el precepto legal transcrito en supralíneas, se deduce que el emplazamiento a juicio aquí reclamado, resulta violatorio de las garantías de que se duelen los accionantes constitucionales, atento a los siguientes razonamientos...

...De lo anterior resulta que el Tribunal responsable no agotó los medios pertinentes que tenía a su alcance para investigar la circunstancia de que se desconocía el paradero de FRANCISCO y FELIPE, ambos de apellidos JIMENEZ CRUZ, y así acreditar el desconocimiento general del domicilio y ubicación de la persona que se pretendía emplazar, hipótesis de ley que exige el artículo 173 de la Ley Agraria, para que se pueda actualizar la figura jurídica del emplazamiento por edictos, acto reclamado del que se duelen los ahora

quejosos, pues aún cuando en el Juicio agrario número 480/96 el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito, hoy actuario adscrito del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Cinco, levantó constancia de desavecinidad de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que hizo constar que FELIPE y FRANCISCO, amos de apellidos JIMENEZ CRUZ, no vivían en Jiménez, Chihuahua, y que desconocía el lugar en donde se le pudiera localizar, según el dicho de Bernardo López Hernández, Comisario de Policía del lugar; dicha actuación no es suficiente para tener por desconocido el domicilio de FELIPE y FRANCISCO, ambos de apellidos JIMENEZ CRUZ, en el juicio agrario 480/96, toda vez que en cada uno de éstos se debe cumplir con todas y cada una de las formalidades que la ley exige, lo cual no aconteció, ya que el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, no agotó todos los medios que tuvo a su alcance para justificar de manera absoluta la ignorancia del domicilio de FELIPE y FRANCISCO, ambos de apellidos JIMENEZ CRUZ, al no girar oficios a diversas dependencias y autoridades de Jiménez, Chihuahua...

Al ser inconstitucional el emplazamiento mediante edictos, llevado a cabo en el juicio agrario número 480/96, también lo son todas las actuaciones derivadas del mismo, por lo que se refiere a los quejosos.

En consecuencia se impone otorgar a FELIPE y FRANCISCO, ambos de apellidos JIMENEZ CRUZ, el amparo y la protección de la Justicia Federal, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 480/96, posterior al auto de radicación por lo que atañe a los quejosos; y proceda como legalmente corresponda.

Concesión del amparo que se hace extensiva a los actos de ejecución que se le reclaman al actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cuarenta y Cinco, con sede en esta ciudad, ya que siendo inconstitucional el actuar de la ordenadora, también lo es el de la ejecutora, en acatamiento a la jurisprudencia número 103, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 67, Tomo VI-Común, Quinta Epoca, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, del rubro y texto siguientes:

"AUTORIDADES EJECUTORAS, ACTOS INCONSTITUCIONALES DE LAS..." (Se transcribe texto).

...Se adopta el anterior criterio, sin que sea óbice el hecho de que el quejoso FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, haya comparecido al juicio número 480/96 del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, por conducto de su apoderado Erick Aguirre López, a solicitar copias certificadas de todo lo actuado (fojas 524 y 542 del tomo anexo9, pues dicha actuación no es válida para determinar que haya tenido conocimiento del acto reclamado, habida cuenta que para que esto sucediera, era necesario que recibiera las copias solicitadas ante el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, lo cual no aconteció pues así se advierte de autos...".

VIGESIMO TERCERO.- Por auto de once de diciembre de dos mil ocho, en inicio de cumplimiento de la ejecutoria transcrita en lo conducente, este Tribunal Superior acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente todo lo actuado en el expediente del juicio agrario número 480/96, que corresponde al administrativo 2397, relativos a la ampliación de ejido al poblado "Lote No. 8 Col. Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, posterior al auto de radicación, incluso la sentencia pronunciada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario mencionado, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por los quejosos.

SEGUNDO.- Se deja parcialmente insubsistente el acta de ejecución de fecha diecinueve de agosto de dos mil, llevada a cabo en cumplimiento a la sentencia pronunciada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario 480/96, relativo a la ampliación de ejido al poblado "Lote No. 8 Col. Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, así como su aprobación de fecha nueve de noviembre de dos mil uno y sus demás consecuencias jurídicas, como son las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chihuahua, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por los quejosos, debiéndose girar oficio correspondiente.

TERCERO.- Túrnese al Magistrado Ponente copia certificada del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de acuerdo correspondiente, y lo someta a la aprobación del pleno.

CUARTO.- Túrnese a la Secretaría General de Acuerdos copia certificada del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar, en relación con la declaración de insubsistencia de los actos de ejecución de la sentencia de mérito.

QUINTO.- En virtud de que la concesión del amparo se hace extensiva a los actos reclamados al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, con sede en Chihuahua, Chihuahua, remítasele copia del presente acuerdo y de la ejecutoria referida, para los efectos legales a que haya lugar...".

VIGESIMO CUARTO.- Por auto de catorce de enero de dos mil nueve, el Magistrado Ponente acordó girar oficio al Tribunal Unitario del en esa fecha Distrito 45, para que recabara el domicilio de los quejosos Felipe y Francisco Jiménez Cruz, a fin de estar en posibilidad de emplazarlos legalmente, para que acudieran a juicio a imponerse de los autos y deducir sus derechos; haciéndoles saber que el predio que defienden fue señalado como probablemente afectable por campesinos solicitantes de ampliación al poblado de mérito, y haciendo de su conocimiento que contaban con un plazo de cuarenta y cinco días, que se contarían a partir de que surtiera efectos el emplazamiento, para que formularan alegatos y ofrecieran pruebas de su interés, de conformidad con los artículos 275, 304 y 329 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 173 de la Ley Agraria.

Por auto de diez de junio de dos mil nueve se tuvo por recibido escrito del día veintinueve de mayo anterior, signado por Felipe y Francisco Jiménez Cruz, en el que señalan como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Duraznos número 179, colonia Paseos de Taxqueña, código postal 04250, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y, promueven incidente de nulidad de notificaciones, en relación a la efectuada el trece de marzo del referido año, expresando lo siguiente:

"HECHOS

1.- El artículo 171, de la Ley Agraria establece, se notificará al demandado en el lugar que el actor designe y que podrá ser el domicilio del demandado, su finca, su oficina o principal asiento de negocio, o el lugar en que labore y el artículo 172 de la misma legislación establece que el Actuario que haga el emplazamiento se cerciorará, de que el demandado se encuentra en el lugar señalado y lo efectuará personalmente; si no lo encontrare y el lugar fuera de los enumerados en la fracción I, del artículo anterior, cerciorándose de ese hecho, dejará la cédula con la persona de mayor confianza. Así mismo, el artículo 309 de Código Federal de Procedimientos Civiles, establece que las notificaciones serán personales en su fracción I, para emplazar a juicio al demandado, y el 311 del mismo ordenamiento asienta que se cerciorará el notificador por cualquier medio de que la persona que deba ser notificada vive en la casa designada y después de ello practicará la diligencia, de todo lo cual asentará razón en autos. En caso de no poder cerciorarse el notificador de que vive en la casa designada la persona que deba ser notificada se abstendrá de practicar la notificación. Y el artículo 319 del mismo Código, dice que cuando una notificación se haga de una manera distinta de la prevenida en éste capítulo, o se omitiera puede la parte agraviada promover incidente sobre nulidad de lo actuado.

2).- Ahora bien, de todo lo antes narrado, no hay duda de que la notificación realizada el día trece de marzo del año en curso, fue realizada violando las disposiciones legales mencionadas en el punto anterior, toda vez que el doce de ese mismo mes y año, deja el LIC. JOEL ROMERO RODRIGUEZ, actuario notificador adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, un citatorio en el domicilio ubicado en la calle Sexta # 3409, Colonia Santa Rosa, de la Ciudad de Chihuahua y que se cercioró que es el domicilio correcto, en busca de FELIPE y FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, quien tiene su domicilio en ese lugar (sic), y al no encontrarlos presentes, dejó el citatorio para el día siguiente trece de marzo. El día trece de ese mismo mes y año, se apersonó el LIC. JOEL ROMERO RODRIGUEZ, actuario notificador adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, al mismo domicilio que se ubica en la calle Sexta # 3409, Colonia Santa Rosa, de la Ciudad de Chihuahua, y cerciorado que es el domicilio correcto en busca de FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, quien tiene su domicilio en ese lugar (sic), y al no encontrarlo presente no obstante el citatorio que para ese efecto le dejó y al no haber atendido el indicativo del citatorio procedo a... . Emplazamiento el cual es ilegal, en base a lo siguiente.

A).- El domicilio en que se realizó la supuesta notificación tal y como se puede apreciar en los autos del expediente, es el domicilio procesal que señalamos con el único y exclusivo fin, de oír y recibir notificaciones en el juicio de amparo, que se llevó acabo ante el JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el expediente número 532/08, del índice de asuntos que lleva dicho Juzgado, domicilio que se señaló por indicación de los abogados patronos autorizados en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, LICs. ERIK AGUIRRE LOPEZ, y SALVADOR JURADO REYES, domicilio que los profesionistas utilizan para desempeñar su trabajo como abogados postulantes, por lo que no es nuestro domicilio, ni nuestra oficina, ni asiento de negocios, ni nada.

B).- Así mismo, el actuario notificador asienta tanto en el citatorio, como en la diligencia de emplazamiento, que se cercioró que es el domicilio correcto, sin manifestar el medio o medios de cómo se cercioró, que fuera el domicilio correcto de los suscritos, ya que en dicha diligencia actuarial no se encuentra absolutamente nada, ni un indicio de cómo llegó a la conclusión de que era el domicilio correcto.

C).- Ahora bien, ese H. Tribunal Superior Agrario, tiene el domicilio particular del suscrito FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, toda vez que con fecha Agosto de dos mil ocho de dos mil seis (sic) se apersonó el LIC. ERIK AGUIRRE LOPEZ, como apoderado del suscrito y en el cual en el poder que acompañó en las generales se establece, claramente que mi domicilio es el ubicado en la calle POLUX, número 229, Colonia Paseo del Contry, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio que se encuentra en la foja 00526, de los autos del presente juicio, y mi hermano FELIPE JIMENEZ CRUZ, su domicilio es el que se indica en el proemio de éste escrito, en los cuales se nos puede notificar legalmente.

3).- En otro orden de ideas, el emplazamiento es totalmente ilegal en razón de que con fecha nueve de junio de dos mil ocho, promovimos un amparo ante el JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual fue turnado al JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO, de aquella ciudad, expediente que fue radicado bajo el número 532/2008, y con fecha diecinueve de Agosto de dos mil ocho, dictó sentencia, en la cual se nos otorgó EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, contra los actos reclamados dictados por ese H. Tribunal Superior Agrario, y del Actuario Judicial adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, de la ciudad de Chihuahua, en el cual se consideró esta última como autoridad ejecutora. Y el veinticinco de noviembre del dos mil ocho se declara, ejecutoriada dicha sentencia así como también, el diecisiete de febrero del año en curso, acordó entre otras cosas "...Que el DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL TRIBUNAL AGRARIO, CON RESIDENCIA EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, manifestó haber dado cumplimiento a la ejecutoria concesionaria el amparo, no se desprende que el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, haya ordenado poner en posesión material del bien inmueble denominado "El Batán", ubicado en la Colonia Revolución, Municipio de Jiménez, Chihuahua, a los ahora quejosos FELIPE y FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, propietarios del referido bien inmueble...", para más adelante asentar el JUEZ DE DISTRITO que: "...Sin embargo, no obra el haber ordenado poner en posesión material del bien inmueble denominado "El Batán", ubicado en la Colonia Revolución, Municipio de Jiménez, Chihuahua, a los ahora quejosos FELIPE y FRANCISCO ambos de apellidos JIMENEZ CRUZ, propietarios del bien inmueble, en consecuencia resulta válido concluir, que no ha dado cumplimiento a la sentencia concesionaria del Amparo, pronunciada el veintiocho de octubre de dos mil ocho".

Desprendiéndose, que el emplazamiento, es nulo en razón de que el acto reclamado en el amparo citado anteriormente, y en el que se nos concedió, el AMPARO Y LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, aún no se cumple y por lo tanto, hasta que se ejecute la sentencia en los términos asentados por el Juez de Distrito, procede el emplazamiento.

Por todo lo expuesto, consideramos que la notificación fue llevada a cabo en contra de todas las más elementales normas legales y contrarias a las disposiciones legales citadas al principio de éste incidente, solicitando se declare la nulidad de la notificación de referencia, y se ordene restituírnos en posesión del predio de nuestra propiedad, y posteriormente se nos notifique de la manera correcta, en los domicilios señalados en este escrito.

En lo que respecta al fondo del asunto, bajo protesta, venimos en tiempo y forma a formular alegatos y a ofrecer pruebas a fin de demostrar que el predio de nuestra propiedad y que mencionamos en el proemio de este escrito, no es afectable como lo señala ese H. Tribunal en el emplazamiento ilegal que a los suscritos ha realizado, procediendo a manifestar lo siguiente:

AD CAUTELAM

1).- Antes de proceder a expresar formalmente los alegatos que se nos concedieron, queremos manifestar nuestra más rotunda oposición al inicio del presente juicio en éste momento, en virtud de que como quedó asentado en el incidente anteriormente planteado, en lo que respecta al Amparo que se nos concedió, el Juez de Distrito referido líneas arriba, por auto de fecha diecisiete de Febrero del año en curso resolvió que: "EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, manifestó haber dado cumplimiento a la ejecutoria concesoria del amparo, no se desprende que el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, haya ordenado poner en posesión material de bien denominado "El Batán", ubicado en la Colonia Revolución, Municipio de Jiménez, Chihuahua, a los ahora quejosos FELIPE y FRANCISCO JIMENEZ CRUZ,

propietarios del referido bien inmueble...", para más adelante asentar el Juez de Distrito lo siguiente: "...Con independencia de lo anterior, éste Juzgado considera que el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, no ha dado cumplimiento en sus términos a la ejecutoria concesoria de amparo, cuenta habida que del contenido del oficio de antecedentes, así como de las documentales que anexó al mismo (fojas 174 a 182), se advierte que únicamente que (sic) el 11 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria dejó insubsistente todo lo actuado en el expediente del juicio agrario número 480/96, relativo a la ampliación de ejido al poblado "Lote 8 Col. Revolución, Municipio de Jiménez, Chihuahua, posterior al auto de radicación, incluso la sentencia pronunciada el diecisiete de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario mencionado, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por los quejosos; por otra parte se dejó insubsistente el acta de ejecución de fecha diecinueve de agosto del dos mil, llevada a cabo en cumplimiento a la sentencia pronunciada el diecisiete de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario 480/96, así como su aprobación de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, y su demás consecuencias jurídicas, como eran las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad, en esta ciudad, únicamente por lo que se refería a la superficie defendida por los quejosos, girándose para tal efecto los oficios 10035 y 10034 respectivamente; así mismo por oficio número 10036 se remitió al Magistrado instructor, copia certificada del citado acuerdo de la ejecutoria de amparo y de los referidos expedientes, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente y lo sometiera a la aprobación del pleno de ese órgano jurisdiccional.

Sin embargo, no obra el haber ordenado poner en posesión material del bien inmueble denominado "El Batán", ubicado en la Colonia Revolución, Municipio de Jiménez, Chihuahua, a los ahora quejosos FELIPE y FRANCISCO ambos de apellidos JIMENEZ CRUZ, propietarios del referido bien inmueble..."; en consecuencia resulta válido concluir, que el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, no ha dado cumplimiento a la sentencia confesorio de amparo, pronunciada el veintiocho de octubre de dos mil ocho.

Lo anterior, es así, toda vez que atento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Amparo, la autoridad responsable debe restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, o sea, en el caso concreto, restituyendo a los quejosos el bien inmueble de su propiedad denominado "El Batán", ubicado en la Colonia Revolución, Municipio de Jiménez, Chihuahua".

Para más adelante resolver el Juez de Distrito lo siguiente: "por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105, ambos de la ley de amparo, requiriéndose al Tribunal Superior Agrario con sede en México, Distrito Federal, para que de inmediato de (sic) cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el presente expediente, debiendo además de remitir copias certificadas de las constancias con las que acredite haberlo hecho".

Por lo anteriormente expuesto, no hay duda de que el presente Juicio Agrario no es procedente actualmente, hasta en tanto no se nos restituya en el goce de nuestra garantía individual violada, ya que incluso se podría presumir un abuso de autoridad, en razón de que el amparo que se nos otorgó no ha sido cumplido en su totalidad, ya que el cumplimiento de la ejecutoria de la sentencia de amparo, debe traducirse en la entrega y posesión del inmueble, es decir, debe restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la emisión del acto reclamado, y dentro de ésta es la afectación a la posesión de nuestro inmueble, y que antes de proceder con el juicio, se nos debe restituir la posesión del predio de nuestra propiedad.

Siendo aplicables las siguientes tesis de jurisprudencia:

La tesis sustentada por la entonces, Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Seminario Judicial de la Federación, tomo LXXVII, Quinta Epoca, página 6785, que a la letra dice:

"EJECUCION DE SENTENCIAS DE AMPARO" (se transcribe).

Y la tesis 2a. LXXXV/2001, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su Gaceta, tomo XIII, correspondiente al mes de junio del año dos mil uno Novena Epoca, página 316, que es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA DE AMPARO. PARA SU CUMPLIMIENTO CUANDO CONCEDE LA PROTECCION CONSTITUCIONAL RESPECTO D ELA RESOLUCION RECAIDA A UN RECURSO ADMINISTRATIVO, CON MOTIVO DE UN VICIO FORMAL, LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE RESTITUIR AL QUEJOSO EN EL PLENO GOCE DE LA GARANTIA INDIVIDUAL VIOLADA, ANTES DE PURGAR EL VICIO ADVERTIDO Y EMITIR LA DETERMINACION QUE CORRESPONDA" (se transcribe).

II).- Así mismo, al solicitar los campesinos la ampliación del Ejido, la Comisión Agraria Mixta ordenó al Ingeniero Héctor Espino Carpio, la práctica de una inspección ocular para conocer el aprovechamiento de los terrenos ejidales, por lo que el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, informó que el núcleo solicitante tenía debidamente aprovechados, los terrenos que les fueron concedidos por la dotación, ya que tenían sembradas sesenta hectáreas de temporal, veintidós cabezas de ganado vacuno y ciento noventa de ganado caprino, manifestando que se encontraba satisfecho el requisito que exige el artículo 241, de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo esto erróneo, ya que el informe únicamente dice que tienen un tal número de ganado vacuno y caprino, pero no aclara o no precisa de que ese ganado y las sesenta hectáreas cultivadas, sean de todos y cada uno de los ejidatarios, ya que puede ser el caso que uno, dos, tres, cuatro, cinco, o seis ejidatarios sean los que cultiven o sean dueños del ganado en mención, y en esa inspección se debe establecer por medio de un acta circunstanciada, que es lo que están explotando cada uno de los Ejidatarios, o sea cual parcela le corresponde a cada uno para ver si está explotada, y que ganado le corresponde a cada quien, ya que el artículo a que hace referencia el mencionado comisionado, establece que comprueben que explotan las tierras de cultivo y las de uso común que posean, por lo que se puede apreciar está redactado en forma plural y no singular, por lo que el espíritu del legislador, fue que todos y cada uno de los Ejidatarios que soliciten la ampliación del Ejido, deben comprobar que explotan las tierras de cultivo y las de uso común, y en este caso concreto el comisionado lo hace en forma genérica, llegándose a la posibilidad que a lo mejor en esta época era uno o dos ejidatarios los que lo explotaban, llegándose a la conclusión que el requisito de procedibilidad exigido por el artículo antes mencionado no quedó satisfecho.

III).- Ahora bien, con fecha seis de mayo de 1988, se comisionó al Ing. Héctor Espino Carpio, para que levantara el Censo General Agrario y efectuara una inspección ocular, tendiente a conocer el radio legal del poblado, y al rendir su informe, en relación a los predios que fue a inspeccionar, manifestó que hay diversos fraccionamientos divididos en lotes, y que el ubicado, al que le da el nombre de "El Batán", o "Lote número 4", propiedad de los suscritos y que tiene una superficie de cien hectáreas de riego, y en el que asentó indebidamente que es propiedad de Guillermo Bueno Sánchez, ya que es de los suscritos, debido a que lo adquirimos con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a dicha persona, en la cual el comisionado asienta que al momento de la inspección, se encontró explotado con cultivo de frijol, acreditándose con esto, que nuestra pequeña propiedad, se encontraba en plena explotación, aclarando que no únicamente frijol se sembraba, sino también cebada, alfalfa y nogales en producción, por lo que de acuerdo al artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, nuestro predio es inafectable, por lo tanto, no podía haber sido objeto de tal afectación o afectación alguna.

IV).- Ahora bien, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el comisionado Ingeniero Juan Castañeda Trejo informa que a petición de las autoridades ejidales del poblado en cuestión se constituyó en el "Lote 4) del fraccionamiento Colonia Revolución primera unidad o "El Batán", el cual encontró abandonado con muestras de no haber sido explotado en los últimos años, levantando acta circunstanciada el día dieciséis de ese mismo mes y año, sobre esos hechos y en el cual asienta de que se encuentra abandonado, también de que en el acuerdo de la Comisión Agraria Mixta en ningún momento se le solicitó la investigación de ese lote y que los campesinos le solicitaron se investigara en virtud de que ejercitaban actos de posesión habiendo metido algunas cabezas de ganado mayor propiedad de los campesinos. Aunado de que la Comisión Agraria Mixta aprobó el dictamen en sesión del pleno, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, proponiendo conceder la ampliación de Ejido solicitada en una superficie de 183-12-24 hectáreas, afectando los predios SANTA ELVIRA, PREDIO SAN ANTONIO o LOTE 23, de la segunda unidad de la Colonia Revolución, LOTE 4 FRACCION IV, LOTE 4 FRACCION V, LOTE 6 FRACCION IV, LOTE 68 FRACCION V, emitiendo el Gobernador su mandamiento el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en los mismos términos, del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, y posteriormente como quedó asentado con anterioridad, la Comisión Agraria Mixta, ordenó al Ing. Héctor Espino Carpio, que deslindara la superficie concedida, en dotación al poblado, levantara el acta correspondiente e hiciera la entrega provisional de los terrenos concedidos, dándose esa posesión, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, para posteriormente el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria confirmó el mandamiento Gubernamental y también, comisionó al Ing. Juan Castañeda Trejo, de los trabajos técnicos informativos complementarios, realizando esta persona labores no encomendadas como quedó asentado anteriormente, ya que los trabajos complementarios que se le encargaron se referían única y exclusivamente a los predios entregados el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Nuestro predio tal y como se hizo en la primera inspección se encontraba en plena producción y a partir del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, teníamos encargado de la administración y explotación de nuestros predios a una persona de nombre JUAN DE DIOS SILVA MUÑOZ, quien a finales del año de mil novecientos ochenta y ocho o principios del año mil novecientos ochenta y nueve, sin poder precisar la fecha, fue expulsado del predio por un grupo de campesinos que decían ser ejidatarios del Ejido Revolución y que le dijeron que se saliera porque ese predio ya se los había entregado el Gobierno, sin permitirle de ahí en adelante el acceso al mismo, por lo cual es lógico y posible, que al hacer la inspección el ingeniero Juan Castañeda Trejo y al levantar el acta, haya asentado que el predio tenía rastros de no ser explotado o de estar abandonado, pues ya hacía aproximadamente dos años antes que estaban en posesión de los campesinos que dijeron ser ejidatarios del Ejido Colonia Revolución y que hasta la fecha continúan en él.

V).- También es importante hacer notar, que en el mandamiento expedido por el Ejecutivo Local para la ampliación del ejido, no se señalaron predios afectables y tan es así que en el acta del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Ingeniero comisionado realizó la inspección a petición de la Autoridad Ejidal, y no por orden de la Comisión Agraria Mixta, ya que en el oficio de comisión no se le ordenó la ampliación a una superficie de 183-12-24 hectáreas, las cuales fueron tomadas del predio Santa Elvira, San Antonio o Lote no. 23 de la segunda unidad de la Colonia Revolución, Lote no. 4 fracción IV y Lote 6 fracción IV, misma que fueron entregadas.

Pudiéndose apreciar de dichas actuaciones realizadas por el comisionado, que no están fundadas ni motivadas, así como el mandamiento del Gobernador al dar inicio al proceso de ampliación sin señalar que predios son afectables.

VI).- Por otra parte es indudable que nuestro predio se encuentra en los puestos (sic) del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que existe una causa de fuerza mayor que impide la explotación del predio inafectable, lo cual se corrobora con el informe de el Ingeniero Héctor Espino Carpio, al manifestar que el lote se encuentra en explotación y posteriormente con el acta circunstanciada del Comisionado Castañeda Trejo al asentar que el lote se encuentra ocupado por campesinos por lo que lógicamente al realizar el comisionado la inspección y asentar que había rastros de no estar explotado, es lógico por que (sic) los campesinos en mil novecientos ochenta y nueve invadieron el predio y corrieron o invitaron al encargado a retirarse, sin volverle a permitir a entrar ni a sacar las pertenencias tanto de él como de la infraestructura del predio como son bombas, arrancadores, semillas, etc.

Por lo antes expuesto y en base a los argumentos y razonamientos hechos valer, consideramos que debe excluirse definitivamente el predio de nuestra propiedad "El Batán", de la ampliación que solicita el poblado Lote 8, y no debe afectarse porque es pequeña propiedad en la categoría de inafectable y que estaba en plena explotación y que fue invadido y no estuvo abandonado, ya que es ilógico abandonar un predio sembrado y con nogales en producción a su suerte teniendo una inversión fuerte en instalaciones, por ejemplo de dos pozos, reiterando que es improcedente la afectación de nuestro predio.

PRUEBAS

Ofrecemos como pruebas todas las constancias que obran en autos del presente expediente, así como los legajos que componen el expediente administrativo número 2397, así como la testimonial a cargo del señor JUAN DE DIOS SILVA MUÑOZ, quien tiene su domicilio en la calle Peras # 28, colonia La Huerta, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, solicitando se gire atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil, para que en auxilio de la labores de ese H. Tribunal Superior Agrario, permitiéndome acompañar el interrogatorio respectivo relacionándose la presente prueba con el desapoderamiento de nuestro predio...".

VIGESIMO QUINTO.- Por auto de veintidós de junio de dos mil nueve se tuvo por recibido en este Tribunal Superior, el oficio número 668/2009 del Tribunal Unitario del Distrito 05, por el que remite el citatorio y cédula de notificación por instructivo, así como la notificación publicada en los estrados del propio Tribunal Unitario, las que fueron practicadas, la primera el día diez, y las dos últimas, el día once, todas del mes de junio de dos mil nueve.

En diez de julio de dos mil nueve y visto el estado procesal de los autos del juicio agrario 480/96 y, respecto del incidente de nulidad de notificaciones promovido por FELIPE y FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, específicamente en contra de la notificación practicada el trece de marzo del mencionado año, por el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, el Magistrado Instructor, dictó acuerdo en los términos siguientes:

"PRIMERO.- es válida la notificación efectuada a Felipe y Francisco ambos de apellidos Jiménez Cruz, el trece de marzo de dos mil nueve, por el actuario del Tribunal Unitario del Distrito 45, en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional, en estos autos, al haberse cumplido con lo dispuesto por los artículos 304, 309 y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

SEGUNDO.- En consecuencia se desecha por infundado el incidente de nulidad de notificación promovido por Felipe y Francisco ambos de apellidos Jiménez Cruz.

TERCERO.- Téngase a Felipe y Francisco ambos de apellidos Jiménez Cruz, compareciendo en tiempo y forma, a través de su escrito de veintinueve de mayo de la anualidad, a ofrecer las pruebas de su interés, haciendo las manifestaciones y alegatos que estimaron pertinentes.

CUARTO.- Se tienen por hechas las manifestaciones y alegatos vertidos por los promoventes, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se admiten las pruebas documentales ofrecidas por los promoventes las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

SEXTO.- Se admite la prueba testimonial a cargo de Juan de Dios Silva Muñoz.

SEPTIMO.- Con copia certificada del presente proveído, así como del escrito e interrogatorio fechados el veintinueve de mayo de dos mil nueve, gírese despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en la Ciudad y Estado de Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal Superior Agrario, ordene el emplazamiento a Juan de Dios Silva Muñoz, en su domicilio sito en calle de Peras número 28, Colonia La Huerta, en la ciudad de Hidalgo del Parral, en esa Entidad Federativa, señalándole fecha y hora en la que deberá presentarse ante las oficinas del propio Tribunal Unitario a desahogar la prueba testimonial ofrecida por los promoventes en los autos del juicio agrario que nos ocupa.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo a Felipe y Francisco de apellidos Jiménez Cruz y a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "Lote número 8, Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, en los domicilios que hayan designado en autos...".

El acuerdo anterior se notificó a los aquí quejosos, en el domicilio señalado en su escrito en el que promovieron el incidente de nulidad de notificaciones, según cédula de diecisiete de agosto de dos mil nueve.

VIGESMO SEXTO.- Por acuerdo de nueve de diciembre del año próximo pasado, se tuvo por recibido en este Tribunal Superior, oficio número 0001514/2009 signado por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del actualmente Distrito 05, al que acompaña original de la diligencia levantada en audiencia pública de veinte de noviembre de dos mil nueve, en la sede del Tribunal Unitario de mérito, en la cual la Magistrada titular hizo constar la comparecencia de JUAN DE DIOS SILVA MUÑOZ, testigo designado por los quejosos FRANCISCO y FELIPE JIMENEZ CRUZ, procediendo a desahogar la prueba testimonial correspondiente, en los siguientes términos:

"DESAHOGO DE PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A FELIPE Y FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, a cargo de JUAN DE DIOS SILVA MUÑOZ, quien se identificó durante el registro de comparecencias; a quien con fundamento en lo previsto por los artículos 176 y 273 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se le toma la protesta de Ley, requiriéndolo para que se conduzca con verdad en las respuestas que proporcione a las posiciones que habrá de formularsele con relación a los hechos que se investigan en la presente causa; apercibiéndole de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante una autoridad judicial competente; por lo que habiendo protestado conforme a derecho; se le toma sus generales manifestando llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado, originario de COSCOMATE; MUNICIPIO DE GUANACEVI, DURANGO, y vecino de la CALLE DE PERAS NUMERO 28, COLONIA LAS HUERTAS, DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, con relación a las tachas de Ley manifiesta que no le asisten ya que no es familiar de los señores JIMENEZ CRUZ, oferente de la prueba, ni de los ejidatarios del poblado de que se trata el asunto, que no tiene interés en el presente asunto y no se beneficia en lo que resuelva. Una vez lo anterior (sic), se procede al examen del ateste acorde al interrogatorio que se recibió en su oportunidad.

1.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA SI CONOCE A LOS SEÑORES FELIPE Y FRANCISCO AMBOS DE APELLIDOS JIMENEZ CRUZ, Y EN CASO AFIRMATIVO DESDE CUANTO.
R.- "Si los conozco, los conocí desde mil novecientos ochenta y seis".

2.- QUE DIGA EL TESTIGO, PORQUE (sic) MOTIVO CONOCE A LAS PERSONAS REFERIDAS EN LA PREGUNTA ANTERIOR. R.- "me tocó conocerlos porque yo trabajaba con la señora Brambila en un rancho de ella en la sierra del diablo en el municipio de Jiménez, eso fue en mil novecientos ochenta y seis, fue cuando los conocí a ellos, y por medio de ese trabajo fue como yo los conocí a ellos.

3.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE QUE RELACION HAY ENTRE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS Y USTED ES DECIR CON LAS PERSONAS FRANCISCO Y FELIPE JIMENEZ CRUZ. R.- "trabajé con ellos, ellos fueron mis jefes, ellos me dieron trabajo en febrero del ochenta y siete, hasta enero del ochenta y nueve".

4.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI CONOCE EL PREDIO "EL BATAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA. R.- "si lo conozco, de hecho ahí desempeñé mi trabajo, también se le conoce como LOTE NUMERO 8 (sic), está ubicado en el kilómetro 66, yendo de la carretera de Camargo a Jiménez, por la carretera libre y de Jiménez al predio son diez kilómetros".

5.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE O LE CONSTA QUIENES SON LOS PROPIETARIOS DE DICHO PREDIO. R.- "sí, son los señores FRANCISCO Y FELIPE JIMENEZ CRUZ".

6.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, HASTA QUE FECHA TENIAN LA POSESION DE DICHO RANCHO LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS. R.- "estuvieron en posesión hasta que estuve yo ahí enero de mil novecientos ochenta y nueve".

7.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, EL MOTIVO POR EL CUAL NO TIENEN LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, LA POSESION DEL PREDIO ANTES INVOCADO. R.- "en ese entonces en enero del ochenta y nueve que fue un día jueves, a mediados de mes, llegó un grupo de personas que se ostentaban como ejidatarios del poblado REVOLUCION; iba una persona muy agresiva que dijo que era autoridad y dijo que esos terrenos ya eran propiedad del ejido, y nos sacaron de ahí a empellones, pues no nada más a mí, también a las personas que estaban a mi mando, teníamos siete trabajadores dada la naturaleza de los cultivos".

8.- QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZON DE SU DICHO. R.- "Es cierto todo lo que manifesté en razón de que yo trabaja (sic) con la señora Brambila desde el ochenta y cinco trabajaba yo con ella en su rancho, en el municipio de Jiménez está en la Sierra del Diablo, en el ochenta y seis me tocó en un evento que hubo en la ciudad de Jiménez en el que se juntaron pequeños productores y propietarios para hacer una asociación, y en ese evento me tocó que la señora me presentara a FELIPE Y FRANCISCO JIMENEZ CRUZ, después la señora Brambila vende su rancho y se va a vivir a Casas Grandes, entonces me dice que los señores JIMENEZ están requiriendo personal y que ella me podría recomendar con ellos y fue así como los contacté a ellos los señores JIMENEZ, y llevaba la carta de recomendación de ellos y empecé a trabajar con ellos en febrero del ochenta y siete, entonces me dieron el cargo de encargado, yo para entonces tenía pura preparatoria, no tenía profesión, y me encargaba de administrar los cultivos, de contratar gente, según el cultivo, sembrábamos frijol, cebada y también poquito chile y quince hectáreas de árboles de nuez, y teníamos que cuidarlos y darles mantenimiento en invierno, cuando pasó esto y todo lo demás que relaté yo estaba presente, llegaron y se metieron a la fuerza, violaron la puerta y el candado que hay, las personas que nos sacaron a empellones, los lideraba una persona que le decían ingeniero, iba acompañado como de sesenta gentes, no pudimos hacer nada porque nos sacaron y de eso le informé a los señores JIMENEZ, y volví otra vez haber (sic) de que se trataba a recoger mis enseres personales".

No habiendo más preguntas que se contengan en el cuestionario remitido a este Tribunal, al no encontrarse presentes los miembros integrantes del comisariado ejidal para formular repreguntas, a pesar de estar debidamente citados, el testigo le es leída su declaración la cual ratifica y firma de conformidad para constancia...", y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o., fracción VIII, cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la presente sentencia se emite con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecinueve de agosto de dos mil ocho por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo 532/2008 de su índice, promovido por FELIPE y FRANCISCO de apellidos JIMENEZ CRUZ, en contra de actos de este Tribunal Superior Agrario, entre ellos la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete en el presente juicio agrario número 480/96, que concedió al poblado la ampliación solicitada, afectando entre otros predios, el denominado "EL BATAN", ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, propiedad de los quejosos; sentencia que en vía de cumplimiento de ejecutoria quedó parcialmente insubsistente por acuerdo de once de diciembre de dos mil ocho, dictado por este órgano jurisdiccional.

TERCERO.- Por lo que hace al requisito de procedibilidad señalado por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, éste quedó plenamente satisfecho especialmente con la inspección ocular que al efecto practicó el ingeniero Héctor Espino Carpio, según su informe de once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, del que se conoce que los terrenos ejidales se encontraron total y debidamente aprovechados, con cultivos de frijol y maíz, así como en la cría de ganado.

CUARTO.- Asimismo, la capacidad agraria se comprobó plenamente de acuerdo con lo establecido por los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, especialmente con la diligencia censal practicada por el ingeniero Héctor Espino Carpio, según su informe de quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, según la cual se determinó la existencia de treinta capacitados, cuyos nombres se relacionan a continuación: 1.- Silvino Hernández Ortiz, 2.- Guillermo Luján Oaxaca, 3.- Luis Luján Maldonado, 4.- Ramón Luján Maldonado, 5.- Manuel Luján Maldonado, 6.- Pedro Luján Maldonado, 7.- José Inés Martínez Moreira, 8.- María Hernández Ortiz, 9.- Faustino López Hernández, 10.- Margarito Ríos Lozoya, 11.- Melesio López Hernández, 12.- Trinidad Muñoz Vásquez, 13.- Vicenta Cano Rodríguez, 14.- Antonio Pérez Reyes, 15.- Lorenzo González Natividad, 16.- Lorenzo González del Real, 17.- Nicolás Cruz Días, 18.- Víctor Muñoz Alarcón, 19.- Florencio Muñoz Rivas, 20.- Mauricio Silva Reyes, 21.- Claudio Ríos Lozoya, 22.- Vicente Valenzuela Corona, 23.- Manuel Valenzuela Arzaga, 24.- Severiano Cano Cano, 25.- Juan Gómez Murillo, 26.- Reyes Muñoz Rivas, 27.- Aureliano Martínez Andrade, 28.- Juan Ruíz, 29.- José Vega, 30.- Francisco Sánchez.

QUINTO.- Que en la substanciación del procedimiento se cumplieron los requisitos que establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable de acuerdo con las disposiciones anotadas en el primer considerando.

SEXTO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria dictada el diecinueve de agosto de dos mil ocho, por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua; ejecutoria que concedió el amparo y protección a los referidos quejosos, a fin de que se respetara en su beneficio la garantía de audiencia, que establece el artículo 14 constitucional.

En efecto la sentencia dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, el diecinueve de agosto de dos mil ocho, en autos del amparo 532/2008 concedido a Felipe y Francisco Jiménez Cruz, precisa en lo esencial: "...al ser inconstitucional el emplazamiento mediante edictos, llevado a cabo en el juicio agrario número 480/96, también lo son todas las actuaciones derivadas del mismo, por lo que se refiere a los quejosos. En consecuencia se impone otorgar a FELIPE y FRANCISCO, ambos de apellidos JIMENEZ CRUZ, el amparo y la protección de la Justicia Federal, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 480/96, posterior al auto de radicación por lo que atañe a los quejosos; y proceda como legalmente corresponda. Concesión del amparo que se hace extensiva a los actos de ejecución que se le reclaman al Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cuarenta y Cinco... ya que siendo inconstitucional el actuar de la ordenadora, también lo es el de la ejecutora...".

En este contexto y para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa, resulta pertinente tener presentes los siguientes antecedentes:

A).- Por auto de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis se tuvo por recibido en este Tribunal Superior Agrario, el expediente administrativo número 2397, relativo a la ampliación solicitada por campesinos radicados en el poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, el que proveniente de la Secretaría de la Reforma Agraria, fue radicado con el número 480/96.

B).- El diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, este Organismo Jurisdiccional dictó sentencia en autos del juicio agrario 480/96, determinando procedente otorgar en ampliación al poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, una superficie total de 283-12-24 (doscientas ochenta y tres hectáreas, doce áreas, veinticuatro áreas) de agostadero, afectando los predios "Lote No. 23 o San Antonio", con 100-00-00 (cien) hectáreas de extensión, propiedad de Clemente Avilez Meraz, localizado en el Fraccionamiento denominado "Colonia Revolución Segunda Unidad"; "El Batán" con 100-00-00 (cien) hectáreas de extensión, ubicado en el fraccionamiento "Colonia Revolución Primera Unidad" propiedad de Francisco y Felipe de apellidos Jiménez Cruz; "Santa Elvira" con 50-00-00 (cincuenta) hectáreas de extensión, propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.; "Lote No. 4" fracciones IV y V, del fraccionamiento "Colonia Torreoncitos" con superficie conjunta de 16-56-12 (dieciséis hectáreas, cincuenta y seis áreas, doce centiáreas) propiedad de Concepción Betancourt Chávez; "Lote No. 6" fracción IV y "Lote No. 68" fracción V del fraccionamiento "Colonia Torreoncitos" con superficie conjunta de 16-56-12 (dieciséis hectáreas, cincuenta y seis áreas, doce centiáreas), propiedad de Blanca Hilda Silva viuda de Estrada; por la causal de in explotación derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, a excepción del predio "Santa Elvira", que se afectó con fundamento en el artículo 204 de la misma ley.

C).- Inconforme con la sentencia anterior, Clemente Avilez Meraz -propietario del predio "San Antonio"-, la impugnó en amparo, del que conoció el Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, quien por ejecutoria de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve concedió el amparo y protección solicitados al quejoso, en contra de la referida sentencia.

D).- En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, este Tribunal Superior -en cumplimiento de la ejecutoria mencionada-, dictó nueva sentencia en estos mismos autos, modificando la anterior, únicamente en relación al predio "San Antonio", el cual se declaró improcedente afectar; modificando también en ese sentido el Mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, emitido el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada entidad federativa, el día trece de los mismos mes y año; ordenando además dar vista a la Secretaría de la Reforma Agraria, para los efectos del artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

E).- Por acta de diecinueve de agosto de dos mil, levantada en el poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, se ejecutó la sentencia de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, entregando al ejido mencionado una superficie real, total de 175-46-79 (ciento setenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y nueve centiáreas), inclusive el predio "El Batán", defendido por los aquí quejosos Felipe y Francisco Jiménez Cruz.

F).- Por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil uno, el pleno de este Organismo Jurisdiccional declaró: "...ejecutada la sentencia emitida en el presente asunto el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en su parte subsistente al haber sido modificada por la diversa de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve...";

G).- Por oficio de diez de enero de dos mil tres, el Director General Jurídico de la Secretaría de la Reforma Agraria informó a este Organismo Jurisdiccional, que por oficio 25322 del día anterior, remitió copia de la sentencia dictada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a la Dirección Ejecutiva de la Coordinación de Pago de Predios e Indemnizaciones a fin de que procediera a integrar el correspondiente expediente y a cumplimentar la citada sentencia en cuanto a la aplicación del artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

H).- Por oficio 21925 de seis de octubre de dos mil seis, el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria informó a este Tribunal Superior que el veintiuno de agosto anterior, la Secretaría de la Reforma Agraria celebró contrato de compraventa con estipulación a favor de tercero, ante la fe del Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal de Chihuahua, Chihuahua, pagándose a la C. Nelda Isela Gutiérrez Tello, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Clemente Avilez Meraz propietario del predio "Lote 23" o "San Antonio", ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, la cantidad de 3'065,000.00 M.N. (tres millones, sesenta y cinco mil pesos, moneda nacional), a fin de cumplir con lo ordenado en la sentencia de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; anexando a dicho informe copia fotostática del cheque número 000039 de veintiséis de junio de dos mil seis, expedido a nombre de la citada Nelda Isela Gutiérrez Tello.

I).- Por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil seis, el pleno de este Organismo Jurisdiccional tuvo por cumplimentada su sentencia dictada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en cumplimiento de ejecutoria, respecto del cuarto punto resolutivo, que ordena la aplicación del artículo 309 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el contrato de compra venta con estipulación a favor de tercero, constitución de ejido y aportación de inmueble que suscribió la referida Secretaría; ordenándose igualmente el archivo del expediente 480/96 como asunto concluido.

Ahora bien, por acuerdo de once de diciembre de dos mil ocho este Tribunal Superior, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el diecinueve de agosto de dos mil ocho, por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua -que por ésta se cumplimenta-, declaró parcialmente insubsistente todo lo actuado en el expediente del juicio agrario número 480/96, que corresponde al administrativo 2397, relativos a la ampliación al ejido "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, posterior al auto de radicación del expediente en este Tribunal Superior, incluso la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete en estos autos, únicamente por lo que se refiere al predio "El Batán", defendido por los aquí quejosos.

Así se ordenó la notificación personal de Felipe y Francisco de apellidos Jiménez Cruz, emplazándolos a comparecer al procedimiento, a imponerse de los autos, ofrecer pruebas y formular alegatos en defensa de su interés, haciéndoles saber que el predio "El Batán" había sido señalado como probablemente afectable por el núcleo solicitante de la ampliación al poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua; otorgándose a los citados quejosos un término de cuarenta y cinco días hábiles, de conformidad con los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que imponiéndose de los autos, comparecieran a defender el predio "El Batán".

Los referidos quejosos comparecieron al procedimiento, por escrito de veintinueve de mayo de dos mil nueve dentro del término de ley, y aun cuando lo hicieron "Ad Cautelam" e interponiendo incidente de nulidad de notificaciones, formularon alegatos y ofrecieron las pruebas que estimaron conducentes, según se transcribe en el resultando vigésimo cuarto de esta resolución, por lo que procede analizar sus alegatos y establecer si con los elementos de prueba por ellos señalados, arriban a desvirtuar la causal de afectación en comento, que este Tribunal Superior estimó debidamente acreditada en el predio que defienden.

En este contexto del escrito que nos ocupa, recibido en este Tribunal Superior por acuerdo de once de junio de dos mil nueve -transcrito a fojas 43 y siguientes de esta resolución-, se desprende que Felipe y Francisco Jiménez Cruz hacen valer en primer término, diversos argumentos para fundar la procedencia del incidente de nulidad de notificaciones que promovieron, en relación al emplazamiento al presente juicio agrario; incidente que se declaró infundado en acuerdo de diez de julio próximo pasado, en el que se señalan los motivos por los que se estimó válida la notificación, sin que obre constancia en autos de que dicho acuerdo haya sido impugnado por los quejosos.

En el párrafo marcado con el inciso 1) de su escrito, afirman los quejosos oponerse "al inicio del presente juicio en este momento", ya que este Tribunal Superior Agrario no ha ordenado poner en posesión del predio "El Batán" a los quejosos, no obstante la concesión del amparo, por lo que este Organismo Jurisdiccional estaría contravieniendo el artículo 80 de la Ley de Amparo y que por ello, el trámite del presente juicio agrario sería improcedente, pues no se les habría restituido en el goce de sus garantías individuales violadas, es decir porque no se les habría devuelto la posesión del inmueble que defienden, invocando el criterio de tesis de jurisprudencia relativas al cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo.

En el inciso II) de su escrito afirman que, el informe de la investigación de aprovechamiento de los terrenos ejidales, efectuada por el ingeniero Héctor Espino Carpio, según su informe de once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete sería erróneo, ya que en dicho informe el comisionado no establece cuántos son los ejidatarios que cultivan los terrenos, ni las parcelas en lo individual, y que debería haber levantado un acta circunstanciada que contuviera tales datos, pues el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que debe comprobarse que aprovechan las tierras de cultivo y las de uso común, en tanto que el mencionado comisionado informa sólo en forma general sobre la explotación de los terrenos ejidales, por lo que no se probaría debidamente la procedencia de la ampliación solicitada por el núcleo promovente, al no comprobarse el debido aprovechamiento de las tierras concedidas al núcleo solicitante.

En el inciso III) de su escrito, cuestionan los quejosos el informe rendido por el ingeniero Héctor Espino Carpio el quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, toda vez que al investigar el predio "El Batán", señaló que su propietario era Guillermo Bueno Sánchez, cuando en realidad sus propietarios lo serían los quejosos desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la que compraron el predio al referido Guillermo Bueno Sánchez; pero además señalan que el comisionado omitió señalar que el referido predio se encontraba en plena explotación con cultivos de alfalfa, frijol, cebada y nogales en plena producción, por lo que su propiedad resultaría inafectable de conformidad con el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En el inciso IV) impugnan los quejosos los trabajos técnicos complementarios efectuados por el ingeniero Juan Castañeda Trejo, esencialmente porque éste se constituyó en el predio Lote No. 4 o "El Batán" a realizar la investigación a petición expresa de los representantes del núcleo agrario promovente de la ampliación, sin que se le hubiese comisionado expresamente al efecto por las autoridades agrarias competentes; afirmando que la comisión para la práctica de trabajos técnicos se limitaba únicamente a los predios afectados por el Mandamiento del Gobernador del Estado, que hacían un total de 183-12-24 (ciento ochenta y tres hectáreas, doce áreas, veinticuatro áreas) de extensión, y que sin embargo el ingeniero Juan Castañeda Trejo realizó "labores no encomendadas... ya que los trabajos complementarios se referían única y exclusivamente a los predios entregados el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve", refiriéndose a la superficie entregada al poblado en ejecución del mandamiento gubernamental; argumentando además que el predio que defienden estaba en plena explotación, estando como encargado del mismo el señor Juan de Dios Silva Muñoz, quien a fines de mil novecientos ochenta y ocho, o principios de mil novecientos ochenta y nueve "fue expulsado del predio por un grupo de campesinos que decían ser ejidatarios del Ejido Revolución y que le dijeron que se saliera porque ese predio ya se los había entregado el Gobierno", y que a partir de entonces ya no dejaron entrar al referido encargado; admiten los quejosos que por ello, al efectuar la inspección el ingeniero Juan Castañeda Trejo pudo constatar el abandono del predio pues "ya hacía aproximadamente dos años antes que estaban en posesión de los campesinos que dijeron ser ejidatarios del Ejido Colonia Revolución y que hasta la fecha continúan en él".

En el inciso V) se argumenta que en el Mandamiento del Gobernador no se señalaron predios afectables, ya que el acta de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno se levantó por el comisionado, a petición de "la autoridad ejidal" y no de la Comisión Agraria Mixta, ya que en el oficio de comisión "no se le ordenó la ampliación de una superficie de 183-12-24 hectáreas", tomadas de predios diversos a "El Batán", por lo que el actuar del comisionado no está fundado ni motivado "así como el Mandamiento del Gobernador al dar inicio al proceso de ampliación sin señalar que predios son afectables".

En el inciso VI), señalan los quejosos que en el caso de su predio, existe causa de fuerza mayor que les impidió la debida explotación del mismo, ya que de la concatenación de los informes rendidos por los ingenieros Héctor Espino Carpio y Juan Castañeda Trejo debería colegirse que el predio "El Batán" permaneció debidamente aprovechado hasta la fecha en que fue invadido por ejidatarios del núcleo solicitante de ampliación ya que "los campesinos en mil novecientos ochenta y nueve invadieron el predio y corrieron o invitaron al encargado a retirarse sin volverle a permitir entrar ni sacar sus pertenencias tanto de él como de la infraestructura del predio como son bombas, arrancadores, semillas, etc", así que por ello el predio de referencia debería excluirse de la afectación para ampliar el ejido "Lote No. 8 Colonia Revolución", pues en términos generales, se encontró inexplorado porque los ejidatarios lo invadieron, con lo que impidieron a sus propietarios el debido aprovechamiento del predio.

Finalmente Felipe y Francisco Jiménez Cruz señalan, todas y cada una de las constancias de autos como pruebas de su parte, además de la testimonial a cargo de Juan de Dios Silva Muñoz; pruebas que se admitieron de conformidad, transcribiéndose el testimonio vertido por el mencionado testigo, en el resultando vigésimo sexto de esta resolución.

En relación al debido cumplimiento de la ejecutoria dictada el diecinueve de agosto de dos mil ocho, por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, que reclaman los quejosos en el inciso I) de su escrito de alegatos, debe señalarse que corresponde al propio Juez Federal pronunciarse al respecto, a iniciativa de la parte quejosa, por lo que no se hace consideración alguna al respecto.

Ahora bien por lo que hace al argumento del inciso II) debe señalarse a los quejosos que, contrario a lo que afirman, el informe del comisionado Héctor Espino Carpio, respaldado con el acta levantada el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (fojas 07, Tomo I del expediente de pruebas), hace prueba plena conforme al artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, en el sentido de demostrar el debido aprovechamiento de los terrenos ejidales, de conformidad con el artículo 241 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria y, en consecuencia la procedencia de la acción de ampliación; pues dicha disposición establecía la posibilidad de ampliación para los núcleos "siempre que comprueben que explotan las tierras de cultivo y las de uso común que posean" y del acta en comento se conoce que de la superficie perteneciente al ejido se localizaron "60 Has. son de agricultura de temporal y se encuentra en explotación sembradas con frijol y maíz. Al mismo tiempo dentro de la superficie ejidal, a la fecha de la inspección se encuentran pastando 22 cabezas de ganado vacuno y 190 de ganado caprino propiedad de los ejidatarios", sin que sea necesario conocer a cuántos y a cuáles ejidatarios hayan pertenecido los cultivos y/o el ganado que pastaba en dichos terrenos, toda vez que el precepto legal en

comento, no señala que el aprovechamiento de los terrenos ejidales tuviera que demostrarse en alguna forma determinada, aunado a que de acuerdo con el artículo 130 de la referida Ley, la explotación de los ejidos provisionales y definitivos se entendía en principio como colectiva, con excepción de los casos en los que se hubiere establecido la explotación individual por acuerdo de asamblea, lo que en el presente caso no acontece, así que al no obrar en autos prueba alguna que pudiera oponerse al resultado de la inspección ocular en comentario, el argumento de los quejosos resulta insuficiente, por no apoyarse en elementos que prueben la ausencia de aprovechamiento de los terrenos ejidales, para desvirtuar la legalidad de los trabajos técnicos en análisis, así como la procedencia de la acción de ampliación.

Con respecto al argumento expuesto en el inciso III), debe señalarse que si bien es cierto que el ingeniero Héctor Espino Carpio no fue suficientemente acucioso al hacer la investigación que le fue encomendada, al omitir en su informe mencionar la totalidad de los cultivos existentes en el predio "El Batán" en la fecha de la inspección, sin embargo en nada perjudica a los mencionados quejosos que el comisionado haya incurrido en las omisiones en comentario, tomando en cuenta que estableció que el predio en esa fecha se encontraba en explotación, en tanto que la causal de afectación de inexplotación se constató tres años después de la investigación del ingeniero Héctor Espino Carpio, es decir hasta mil novecientos noventa y uno, de donde se colige que aun cuando se haya demostrado en autos la explotación del predio, en fecha anterior a la fecha en que se constató la causal de afectación, lo esencial es establecer la existencia o inexistencia de tal causal, en fecha posterior a los trabajos técnicos que cuestiona en sus alegatos.

Ahora bien, por lo que hace a los alegatos formulados por los quejosos en los incisos IV), V) y VI) de su escrito, tendientes esencialmente a desvirtuar la fuerza probatoria de los trabajos técnicos complementarios practicados por el ingeniero Juan Castañeda Trejo, analizados en forma conjunta dada su estrecha vinculación, debe decirse que carecen de fundamento jurídico, por las siguientes razones:

Concatenando los instrumentos conducentes que obran en autos, aparece que en la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, este Órgano Jurisdiccional llegó a la convicción de que en el caso del predio "El Batán", la causal de afectación invocada -inexplotación-, derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó plenamente demostrada en autos de conformidad con la citada disposición, la que textualmente señala:

"Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación en su caso de la ley de tierras ociosas y demás leyes relativas".

Este Tribunal Superior sostuvo que la inexplotación del predio "El Batán", defendido por los quejosos, quedó demostrada con el informe de trabajos técnicos complementarios, rendido por el ingeniero Juan Castañeda Trejo en catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el que refiriéndose a la superficie en comentario señala que lo encontró abandonado, con muestras evidentes de no haber sido debidamente aprovechado en los últimos años, levantando acta circunstanciada de las condiciones de abandono que observó en el predio, el día dieciséis del mes y año mencionados, la que se transcribe en el Resultando décimo primero de esta resolución, de cuyo texto se desprende, sin lugar a duda que el comisionado de referencia recorrió el predio investigado, a petición del núcleo solicitante, en su perímetro y luego en forma de cruz, pudiendo detallar su colindancias; constatando la existencia de diversas instalaciones, como dos pozos profundos, uno con bomba sin funcionar y otro sin bomba; además de una casa habitación con dos cuartos, en total abandono y destrucción, así como una bodega en condiciones similares, restos de lo que fueron corrales, techos derrumbándose, falta de puertas y ventanas, encontrando nogales semisecos por falta de atención, calculando el comisionado un abandono aproximado de tres años, sin que se observaran indicios de que se hubiese tratado de rehabilitar el predio, ya que no se observaron surcos y que, los canales o canaletas existentes para riego estaban totalmente azolvados y llenos de matorrales, la totalidad del predio "enmontado", con vegetación espontánea diversa, propia de la región; constatando igualmente que los campesinos solicitantes de la ampliación aprovechan el predio, ya que metieron animales como reses, caballos y burros de su propiedad.

No es obstáculo para tener por demostrada la inexplotación del predio "El Batán", el hecho de que el ingeniero Héctor Espino Carpio haya señalado en informe anterior, de quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, que el predio en comentario se localizó debidamente aprovechado con cultivo de frijol y aproximadamente diez hectáreas de nogales, por su propietario, quien dijo era Guillermo Bueno Sánchez, no sólo porque el referido comisionado no levantó acta circunstanciada de aprovechamiento del predio, sino también porque la falta de explotación en el mismo fue constatada posteriormente, es decir tres años después del informe del ingeniero Héctor Espino Carpio.

Así las cosas, el informe rendido por el ingeniero Juan Castañeda Trejo el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, respaldado por la correspondiente acta circunstanciada, levantada el día dieciséis de los mismos mes y año, hacen prueba plena, para convencer a este Tribunal Superior de la circunstancia de abandono e inexplotación del predio "El Batán" propiedad de los quejosos, misma que se prolongó por más de dos años consecutivos sin que se demuestre causa de fuerza mayor que pudiese haber impedido a Felipe y Francisco Jiménez Cruz el debido aprovechamiento del predio, tomando en cuenta que los trabajos técnicos informativos complementarios en comento, se efectuaron por funcionario público revestido de fe pública, en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la Materia.

Ahora bien, con el objeto de desvirtuar los trabajos técnicos complementarios en comento, los quejosos ofrecieron fundamentalmente la prueba testimonial a cargo de Juan de Dios Silva Muñoz, quien desahogó el testimonio, en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, en audiencia de veinte de noviembre de dos mil nueve, de acuerdo a la transcripción plasmada en el resultando vigésimo sexto de esta resolución, de la que se conoce que el testigo expresó conocer a Francisco y Felipe Jiménez Cruz desde aproximadamente mil novecientos ochenta y seis, porque se los presentó la señora Brambila, con quien trabajaba en aquella fecha, que después trabajó con los hoy quejosos, en el predio "El Batán", ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua; identificando el predio, señalando que se ubica en el kilómetro 66 yendo de la carretera de Camargo a Jiménez, por la carretera libre, y que de Jiménez al predio son diez kilómetros, mencionando el testigo que en enero de mil novecientos ochenta y nueve, a mediados de mes "llegó un grupo de personas que se ostentaban como ejidatarios del poblado REVOLUCION, iba una persona muy agresiva que dijo que era autoridad y dijo que esos terrenos ya eran propiedad del ejido, y nos sacaron de ahí a empellones, pues no nada más a mí, también a las personas que estaban a mi mando, teníamos siete trabajadores dada la naturaleza de los cultivos", coincidiendo con lo expresado por los referidos quejosos en su escrito de alegatos, ya que Felipe y Francisco Jiménez Cruz en dicho escrito, reconocen textualmente que el ingeniero Juan Castañeda Trejo, al efectuar los trabajos técnicos complementarios, encontró el predio inexplorado, precisamente porque el predio fue invadido por los campesinos solicitantes de la ampliación, expulsando al entonces encargado del predio Juan de Dios Silva Muñoz, quien al responder a la pregunta número ocho del cuestionario, abundó señalando que él estaba presente en el predio multicitado y que los campesinos se metieron a la fuerza, violaron la puerta y el candado y que "...las personas que nos sacaron a empellones, los lideraba una persona que le decían ingeniero, no pudimos hacer nada porque nos sacaron y de eso le informé a los señores JIMENEZ, y volví otra vez al ver que se trataba a recoger mis enseres personales".

Sin embargo, la manifestación anterior, de que el predio fue invadido usando incluso violencia, en contra del encargado, no basta para demostrar la existencia de la causa de fuerza mayor, que impidiera a los propietarios del predio en comento, el debido aprovechamiento del mismo, sino que se hace necesario demostrar fehacientemente la existencia real del impedimento o fuerza mayor que argumentan, lo que en la especie no sucede, pues del testimonio descrito en el párrafo anterior, en la parte conducente se colige que, en el supuesto de que efectivamente los campesinos solicitantes de la ampliación al poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución" hubiesen invadido el predio "El Batán", en la forma en que lo exponen Felipe y Francisco Jiménez Cruz en su escrito de alegatos, coincidiendo con el testimonio en comento, sería fundado concluir que los hoy quejosos consintieron con los hechos que afirman no pudieron evitar; toda vez que no ejercitaron la correspondiente acción penal por el delito de despojo, ni se presentaron ante las autoridades ministeriales del fuero común, a querellarse de la violencia que dicen se ejerció en su contra, pues en autos no obra constancia alguna de la que pudiera desprenderse la existencia de la respectiva denuncia, y entre las pruebas señaladas de su parte, en su escrito de alegatos y ofrecimiento de pruebas, los quejosos no incluyen ninguna denuncia de este tipo, lo cual denota una actitud negligente en los quejosos, en relación a la defensa del predio de su propiedad, pues conociendo los hechos ya que admiten que les fueron comunicados por Juan de Dios Silva Muñoz, en aquella fecha encargado del predio, no acudieron ante la autoridad alguna a defenderse de la invasión violenta de la que se dicen víctimas, sino que por el contrario actuaron en forma negligente y por ende, consintieron la supuesta ocupación del predio; al respecto resulta pertinente invocar, en apoyo de esta reflexión el siguiente criterio de jurisprudencia:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDONEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley si se hizo uso de otro no previsto por ella o sí se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo. Lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz".

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 2/90. Germán Miguel Núñez Rivera. 13 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria Luz del Carmen Herrera Calderón.

Amparo en revisión 393/90. Amparo Naylor Hernández y Otros. 6 de diciembre de 1990 Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velásquez. Secretaria: María Dolores Olarte Ruvalcaba.

Amparo directo 352/2000. Omar González Morales. 10. De septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Munguía Sánchez. Secretaria: Julieta Esther Fernández Gaona.

Amparo Directo 366/2005. Virginia Quixhuilt Burgos y otra. 14 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallega Sánchez. Secretario: Horacio Oscar Roseta Mentado.

Amparo en revisión 353/2005. Francisco Torres Coronel y otro. 4 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente Filiberto Méndez Gutiérrez. Secretaria: Carla Isselín Talavera.

Novena EPOCA. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXII. Diciembre de 2005 Tesis: VI3o.CJ/160. página: 2365.

Por lo anterior, la causa de fuerza mayor que alegan en su favor, para desvirtuar la fuerza probatoria de los trabajos técnicos complementarios efectuados por el ingeniero Juan Castañeda Trejo, no puede estimarse demostrada, con mayor razón si el ingeniero Juan Castañeda Trejo, funcionario público revestido de fe pública, y comisionado por la autoridad agraria competente para practicar trabajos técnicos complementarios dentro del radio legal del poblado, expresó que investigó el predio "El Batán", a instancias del grupo promovente y constató que, el referido grupo ejercía actos de posesión, pues introdujo sus animales a pastar, con lo cual controvierte lo expresado por los quejosos y su testigo, en cuanto a que el entonces encargado del predio fue sacado con violencia del mismo.

En este contexto debe señalarse que la investigación del predio en comento es legítima, y aun cuando no se hubiere señalado al predio "El Batán", en forma específica, en el oficio de comisión expedido al ingeniero Castañeda Trejo y aun cuando, al inicio del procedimiento agrario los campesinos solicitantes no lo hubiesen señalado como probablemente afectable, el multicitado predio era y es susceptible de afectación y, de investigación, por localizarse dentro del radio legal de afectación del poblado, en los términos del artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establecía:

"Todas las fincas cuyos linderos sean tocados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, serán afectables para fines de dotación o ampliación ejidal en los términos de esta Ley".

Y en esta tesitura, resulta inconsistente el argumento que hacen valer los quejosos, de que los trabajos técnicos complementarios deberían haberse limitado a la investigación de los predios que habían sido afectados provisionalmente por el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, y que este funcionario debería haber señalado los predios que pudieran afectarse y que por ello, la investigación efectuada en el predio "El Batán", debiera estimarse ilegal; tomando en cuenta que las diversas causales de afectación podían configurarse en fecha posterior al mandamiento gubernamental, sin que pueda estimarse ilegal la constatación de la causal -en este caso de inexplotación-, por el hecho de ser posterior al mandamiento gubernamental, ya que el predio "El Batán", fue investigado por localizarse dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria.

En consecuencia, los referidos trabajos técnicos, practicados por el ingeniero Juan Castañeda Trejo hacen prueba plena para demostrar la causal de inexplotación, derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el predio "El Batán", ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, propiedad de Felipe y Francisco Jiménez Cruz.

Por las consideraciones antes expuestas resulta procedente afectar el predio "El Batán" con 100-00-00 (cien) hectáreas de agostadero, ubicado en el fraccionamiento "Colonia Revolución Primera Unidad" propiedad de Francisco y Felipe Jiménez Cruz, con fundamento en la causal de inexplotación derivada del artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria; superficie que pasa a ser propiedad del núcleo solicitante con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, conforme al plano que al efecto se elabore, para constituir los derechos agrarios correspondientes a los treinta campesinos capacitados, relacionados en el considerando cuarto. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y la organización, económica y social, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Queda firme la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por este Organismo Jurisdiccional en autos del presente juicio agrario, en todo lo relativo a los diversos predios investigados dentro del radio legal del poblado "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua; modificada por la diversa sentencia de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en relación con el predio Lote 23 o "San Antonio"; predio este último que según aparece de autos fue comprado por la Secretaría de la Reforma Agraria a Nelda Isela Gutiérrez Tello, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Clemente Avilez Meraz, en veintiséis de junio de dos mil seis, con estipulación a favor de tercero, es decir a favor del ejido de referencia, en aplicación del artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia incorporarse dicho predio, al ejecutar la presente sentencia, al ejido "Lote No. 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, con fundamento en el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en consecuencia modificarse el plano definitivo del ejido, incluyéndose el predio de referencia, comprado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado "Lote 8 Colonia Revolución", ubicado en el Municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado "Lote 8 Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, en vía de ampliación de ejido una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de agostadero, afectando con fundamento en el artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el predio: "El Batán", ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Felipe y Francisco Jiménez Cruz. La anterior superficie pasa a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones usos, costumbres y servidumbres conforme al plano que al efecto se elabore, para constituir los derechos agrarios correspondientes a los 30 (treinta) campesinos capacitados, relacionados en el considerando cuarto. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y la organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se incorpora al ejido "Lote No. 8, Colonia Revolución", Municipio de Jiménez, Chihuahua, en vía de ampliación complementaria, el predio "Lote No. 23 o San Antonio", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas, propiedad del mismo ejido, con fundamento en el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el plano que al efecto se elabore, en los términos de la parte final del considerando sexto de esta resolución.

CUARTO.- Con testimonio de esta resolución comuníquese al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, en relación a su sentencia de veintiocho de octubre de dos mil ocho, dictada en el juicio de amparo número 532/2008 de su índice, interpuesto por Felipe y Francisco Jiménez Cruz en contra de actos de este Tribunal Superior.

QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribábase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la Procuraduría Agraria; al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil diez.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.4505 M.N. (doce pesos con cuatro mil quinientos cinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9050 y 4.9550 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG381/2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE COAHUILA.

ANTECEDENTES

- I. En la quinta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil diez, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila”*, identificado con la clave ACRT/041/2010.
- II. Como es del conocimiento público, durante el año dos mil once se celebrará un proceso electoral ordinario en el estado de Coahuila.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que el artículo 51, párrafo 1, del código de la materia y 4, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que, como lo establecen los artículos 62, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, como es el caso del estado de Coahuila.

6. Que, como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
7. Que, como lo señala el artículo 48, párrafo 2, del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes.
8. Que, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48, párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en todas las emisoras que estén incluidas en el catálogo que por el presente Acuerdo se difunde no podrá transmitirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas con las excepciones contenidas en la Constitución federal. Lo señalado en el presente considerando será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) de conformidad con lo indicado en el artículos 53 en relación con el 7, párrafo 5, del reglamento de mérito.
9. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 49, párrafo 6; 62, párrafo 6, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hace del conocimiento público el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once para el estado de Coahuila.
10. Que, además, el presente acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010 el veintiuno de julio de dos mil diez en los términos siguientes:

“De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.

(...)

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye **un acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad**: por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General.**”*

11. Que el artículo 117, párrafo 2, del código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.
12. Que, como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos a) y d), del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b), 36, párrafo 1, inciso c), 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2, 5 y 6, 51, 62, párrafos 4, 5 y 6, 64, párrafo 1, 105, párrafo 1, inciso h), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, 117, párrafos 1 y 2, y 118, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 4, párrafo 1, 6, párrafos 1, incisos e), 4, inciso d), y 5, inciso d), 26, párrafo 1, 48, 49 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la difusión del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once en el estado de Coahuila.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil diez en el estado de Coahuila, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Coahuila.
2. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Coahuila, para que lleve a cabo las gestiones necesarias, en su ámbito de competencia, para la publicación del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local con jornada comicial durante el año dos mil once en el estado de Coahuila, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de noviembre de dos mil diez, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD										TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS	
DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	
Cosahuila	Atzacuba	Radio	XEDE-AM	720 KHz	La Voziente	Original	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Atzacuba, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XEDH-AM	1340 KHz	La Trámada Tropical	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XEKO-AM	1010 KHz	K de Oro	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XEROG-AM	1600 KHz	TexacoHis	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XERF-AM	1570 KHz	La Poderosa 1570	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XHCDU-FM	92.9 Mhz	Super Estelar 92.9	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XHHAC-FM	100.7 Mhz	Estéreo Vida	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XHPL-FM	99.7 Mhz	Radio Falcón	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Acuña	Radio	XHRG-FM	95.5 Mhz	En Fm	Original	1	19	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero y Zaragoza	CD	
Cosahuila	Cd. Allende	Radio	XEVO-AM	1330 KHz	Radio Sensación	Original	1, 3	17	Allende, Morelos, Zaragoza, Jiménez, Villa Unión y Piedras Negras	CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD											
DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
Cosahuila	Cd. Frontera	Radio	XEGR-AM	590 KHz	La Aspera	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Ciudad Frontera	Radio	XEXU-AM	1480 KHz	La Poderosa	Original	2, 3	14	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mazamoras	Radio	XETOR-AM	670 KHz	Radio Ranchito	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Mazamoras, San Pedro, Francisco, I. Madero, Paras de la Fuente y Viesca	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XEMDA-AM	1170 KHz	La Ley 11-20	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XEMF-AM	970 KHz	La Primera Estación Radio Nostalgia	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XEPU-AM	1110 KHz	XEPU	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XEWGR-AM XHWGR-FM	780 KHz 101.1 Mhz.	Era	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XEWQ-AM	1330 KHz	La Super Estación	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XHCOG-FM	104.1 Mhz.	La Fiera del Norte	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XHCO-FM	107.1 Mhz.	La Caliente Super 101.7 Fm	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	
Cosahuila	Mancova	Radio	XHFR-FM	98.7 Mhz.	Espectro 98.7	Original	2, 3	15, 16	Mordova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Casafios, Cardella, Sacramento, Lamadrid, Nalidobres, Ocampo, Cuernoclenagas y Escobedo	CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD										TRANSMITE NUEVOS DE 18 HORAS	
DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SÍGLOS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	
Coahuila	Monclova	Radio	XHMOS-FM	99.5 Mhz.	Super FM	Original	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castañón, Ciénega, Sacramento, Llanaditas, Nadereros, Ocampo, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Coahuila	Monclova	Radio	XHTF-FM	100.3 Mhz.	Estéreo Tiempo	Original	2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castañón, Ciénega, Sacramento, Llanaditas, Nadereros, Ocampo, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Coahuila	Melchor Mazquíz	Radio	XHMD-FM	91.1 Mhz.	La Grande de Coahuila	Original	1, 2, 3	15, 16	Monclova, Frontera, Abasco, San Buenaventura, Castañón, Ciénega, Sacramento, Llanaditas, Nadereros, Ocampo, Cuernavaca y Escobedo	CD	
Coahuila	La Loma	Radio	XEPQ-AM	750 kHz.	La Silenciosa	Original	1, 2, 3	18	Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Villa Unión y Morelos	CD	
Coahuila	Nueva Rosita	Radio	XENR-AM	980 kHz.	Radio 980	Original	1, 2, 3	18	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	CD	
Coahuila	Nueva Rosita	Radio	XEYL-AM	950 kHz.	Mir 950	Original	1, 2, 3	17	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	CD	
Coahuila	Parras de la Fuente	Radio	XELD-AM	1500 kHz.	La Explosiva	Original	5	6	Parras de la Fuente	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XESPN-AM	1320 kHz.	La Mexicana Radio 13- 20	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XERK-AM	950 kHz.	La Noriella	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XENL-AM	900 kHz.	La Fronteriza	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Coahuila	Piedras Negras	Radio	XENL-AM	550 kHz.	La Ranchera del Aire	Original	1, 3	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD										TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS	
DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XEVM-AM	1240 KHz	Amar 107 Nuevos Clásicos	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XHPC-FM	107.9 Mhz	Super Estelar	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XHPNS-FM	107.1 Mhz	Amar 107 Nuevos Clásicos	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XHPSP-FM	106.3 Mhz	Fiesta Mexicana	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XHRE-FM	106.5 Mhz	Era	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XHSG-FM	99.9 Mhz	Románticos 99.9	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XHSL-FM	98.1 KHz	La Fiera	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Piedras Negras	Radio	XHTA-FM	94.5 Mhz	Dinámica Audio	Original	1	17, 20	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morión, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CD	
Cochula	Sabinas	Radio	XEBK-AM	610 KHz	La Voz De La Región Cuatrecorinas	Original	1, 2, 3	17	Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Morelos	CD	6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
Cochula	Sabinas	Radio	XESC-AM	1250 KHz	Radio 1250	Original	1, 2, 3	17	Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Morelos	CD	6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
Cochula	Sabinas	Radio	XHED-FM	91.9 Mhz	La más Buena	Original	1, 2, 3	17	Múzquiz, Sabinas, San Juan de Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasco, Villa Unión y Morelos	CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD										TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS	
DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	
Cohula	Sitio	Radio	XEAL-AM	1330 KHz	La 1330 AM	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XEM-AM	810 KHz	Indivisible	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XEKS-AM	990 KHz	Super Ma	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XESAC-AM	610 KHz	Radio Loto	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XESAL-AM	1220 KHz	Radio Universidad	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	7:00 a 19:00 hrs. 12 horas
Cohula	Sitio	Radio	XESRT-AM	900 KHz	La Grande de Coahuila	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XESL-AM	1250 KHz	Radio Sahillo	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XHALA-FM	97.7 Mhz	Radio Concierto	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XHNS-FM	100.1 Mhz	Radio Tecnológico	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XHCC-FM	99.5 Mhz	Stereo Sahillo	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Cohula	Sitio	Radio	XHPP-FM	94.7 Mhz	Imagen Sahillo	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anaaga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Arizpe y Parras	CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 AÑOS
Coahuila	Saltito	Radio	XHSA-FM	100.3 Mhz	La Máquina	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anteaga, General Cepeda, Saltito, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Coahuila	Saltito	Radio	XHZON-FM	106.5 Mhz	La Comadre	Original	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Anteaga, General Cepeda, Saltito, Ramos Arizpe y Parras	CD	
Coahuila	San Pedro	Radio	XEBF-AM	1150 kHz	La Trenada de San Pedro	Original	2, 5, 6	13	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Sos de Octubre	Radio	XEYO-AM	1410 kHz	La Grande de Madero	Original	2, 5, 6	13	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Torreón	Radio	XEGR-AM	740 kHz	Radio Fórmula 740 AM	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Torreón	Radio	XELZ-AM XHLZ-FM	710 kHz 103.5 Mhz	La Z (cortez)	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Torreón	Radio	XETC-AM	880 kHz	XETC Stereo	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Torreón	Radio	XHCTO-FM	93.1 Mhz	Stereo-His 93.1	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Torreón	Radio	XHEB-FM	100.3 Mhz	Imagen Torreón	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Torreón	Radio	XHMP-FM	96.5 Mhz	Star XHMP 96.5	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	
Coahuila	Torreón	Radio	XHFE-FM	97.1 Mhz	La Mejor	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CD	

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
Coahuila	Torreón	Radio	XHTOR-FM	96.3 Mhz	Radio Randolfo	Original	5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CO	
Coahuila	Torreón	Radio	XHTOR-FM	92.3 Mhz	La Coqueta	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CO	
Coahuila	Torreón	Radio	XHUAL-FM	98.7 Mhz	Universidad de La Laguna	Original	5	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CO	
Coahuila	Torreón	Radio	XHUM-FM	101.9 Mhz	Universidad Millennium Internacional	Original	5	8, 9, 10, 11, 12	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	CO	
Coahuila	Villa Unión	Radio	XE100-AM	1520 Mhz	La Gigante	Original	1, 3	17	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	CO	
Coahuila	Villa Unión	Radio	XH100-FM	104.3 Mhz	La Consentida	Original	2, 5, 6	17, 20	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	CO	
Coahuila	Zaragoza	Radio	XEZR-AM	800 Mhz	La Fórmula	Original	1, 3	19	Piedras Negras, Acuña, Jimenez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	CO	
Coahuila	Saltillo		XHSOC-FM XHSTC-FM XHELA-FM XHST-FM XHSEC-FM XHQAS-FM XHDT-FM XHUT-FM XHRC-FM XHPO-FM XHPO-FM XHPC-FM XHRC-FM XHMC-FM XHED-FM	88.7 Mhz 94.3 Mhz 99.9 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 99.9 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz 102.3 Mhz	Radio Górriz (Sistema de Radio del Gobierno del Estado)	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Cobertura estatal	CO	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD											
DOMICILIO	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
Coahuila	Sabinas	TV	XHSDD-TV	5	Cinco TV Local	Original	1, 2, 3	17	Nava, Alameda, Morelos, Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Acuña, Piedras Negras y Monclova	DVD	
Coahuila	Torresón	TV	XHOAH-TV	9 (4)	Multimedios TV	Original	2, 5, 6	8, 9, 10, 11, 12	Torresón, Matamoros y San Pedro	DVD	
Coahuila	Piedras Negras	TV	XHPNW-TV	22	Canal Local	Original	1	17, 20	Piedras Negras y Cdt. Acuña	DVD	
Coahuila	Cdt. Acuña	TV	XHCAN-TV	58	Grupo RCG	Original	1	19	Piedras Negras y Cdt. Acuña	DVD	
Coahuila	Piedras Negras	TV	XHPN-TV	3	Canal Local	Original	1	17, 20	Piedras Negras y Cdt. Acuña	DVD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD											
DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
Coahuila	Sabilla Monclova	TV	XHROS-TV XHMAP-TV	7	Canal 7	Original	2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Cobertura estatal	DVD	
Coahuila	Cd. Acuña Monclova Piedras Negras Torreón Paras de la Fuente Cd. Allende Nueva Rosita	TV	XHAMC-TV XHROT-TV XHROT-TV XHROT-TV XHROT-TV XHROT-TV XHROT-TV	34 35 46 11 (*) 4 48 22 (*)	Canal 2	Repeticiones de XEW-TV C. 2	1, 2, 3, 5, 6	6, 8, 9, 10, 11, 12 15, 16, 17, 18, 19, 20	Cobertura estatal	D3	
Coahuila	Torreón Sabilla Nueva Rosita Cd. Acuña Monclova Piedras Negras	TV	XHTOB-TV XHSTC-TV XHNOH-TV XHCHW-TV XHWLC-TV XHPNH-TV	40 25 29 64 29 52	Canal 5	Repeticiones de XHGC-TV C. 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Cobertura estatal	D3	
Coahuila	Torreón Sabilla	TV	XELN-TV XHNE-TV	4 5 (*)	Canal 9	Repeticiones de XEQ-TV C. 9	2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	Cobertura estatal	D3	
Coahuila	Monclova Sabilla Torreón Paras de la Fuente	TV	XHMLA-TV XHLLO-TV XHSEP-TV XHFFE-TV	11 44 6 12	Adesa 7 Coahuila	Repeticiones de XHMT-TV C. 7	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	Cobertura estatal	BETACAM SP	
Coahuila	Piedras Negras Cd. Acuña Monclova Torreón Salinas-Nueva Rosita Paras de la Fuente Nueva Rosita	TV	XHPNG-TV XHHE-TV XHHC-TV XHGP-TV XHCU-TV XHFFC-TV XHSCC-TV	6 7 5(*) 13 4 7 13	Adesa 13 Coahuila	Repeticiones de XHGP-TV C. 13	1, 2, 3, 5, 6	6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Cobertura estatal	BETACAM SP	
Coahuila	Sabilla	TV	XHSCC-TV	13 (*)	OnoTV	Repeticiones de XEPN-TV C. 11	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	Cobertura estatal	BETACAM SP	

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO BAÑOS MARTINEZ, CON RELACION AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE COAHUILA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO CG381/2010.

Con el debido respeto y con reconocimiento al profesionalismo de los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110 párrafo primero y 113 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, fracciones b), c) y t) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito emitir el presente voto particular, que será **EN CONTRA** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila.

Lo anterior, al tenor de los hechos y consideraciones de derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

I. El 7 de abril de 2009, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009. Es decir, el catálogo relacionado con todas las entidades federativas del país.

II. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de octubre de 2009, se aprobó el CG552/2009 *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010"*.

III. En su quinta sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral conoció y aprobó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010-2011 en el Estado de Guerrero, en términos del artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. El 16 de junio de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó por votación unánime el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010-2011 en el estado de Guerrero"*, identificado con la clave CG176/2010.

V. El 28 de Junio de 2010, acorde a lo dispuesto por el artículo 65, párrafo 5 del COFIPE, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Catálogo de emisoras que participarían en el proceso electoral 2010-2011 en Baja California Sur. El Partido de la Revolución Democrática impugnó dicho acuerdo porque en él no se consideraba a un conjunto de emisoras como susceptibles a pautados locales, ya que a juicio del Comité existía una imposibilidad técnica de bloqueo de su señal original emitida desde el Distrito Federal.

VI. El 7 de Julio del mismo año, el Consejo General aprobó la difusión de dicho acuerdo, sin embargo, al resolver la impugnación presentada por el PRD, la Sala Superior del TEPJF lo revocó a través de la sentencia con clave SUP-RAP-100/2010, por considerar que no se encontraba suficientemente fundado y motivado.

VII. Debido a lo anterior, el 22 de julio pasado, una vez que el Consejo General, al discutir el proyecto de Acuerdo por el que se difundiría el nuevo Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión en acatamiento a la sentencia aludida en el antecedente anterior, decidió ejercer la facultad de atracción prevista en el artículo 76 párrafo 1 inciso a) del COFIPE, a efecto de incorporar al Catálogo de Baja California Sur aquellas emisoras que el Comité no había considerado por el criterio de la imposibilidad técnica de bloqueo. Así, el Consejo General, por mayoría de votos, aprobó el Acuerdo con clave CG275/2010, y en él, dio como plazo a todas las emisoras que no pudieran bloquear su señal en la entidad, para realizar los ajustes técnicos conducentes que les permitiera sí hacerlo, hasta un día antes del inicio de las campañas en Baja California Sur.

VIII. El 8 de septiembre de 2010 la Sala Superior del TEPJF revocó dicho Acuerdo, con clave CG275/2010, argumentando que el Consejo General debía ajustarse al principio de certeza que establece el artículo 41 Constitucional, por lo que, a su juicio, no podía ejercer la facultad de atracción para modificar el Catálogo de emisoras de Baja California Sur, debido a que el Comité de Radio y Televisión ya lo había aprobado previamente en términos distintos, mediante el acuerdo con clave ACRT/034/2010. En otras palabras, el Tribunal no se pronunció respecto al fondo del asunto (si las emisoras, sin distinción, deben o no bloquear sus señales), sino al procedimiento a través del cual debe ejercerse la facultad de atracción del Consejo General del IFE.

IX. En la quinta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el diecisiete de noviembre de 2010, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila”*, identificado con la clave ACRT/041/2010.

X. El 24 de noviembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila”*.

XI. Como es del conocimiento público, durante el 2011 se celebrará un proceso electoral ordinario en el estado de Coahuila.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de mi voto es **EN CONTRA** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila, toda vez que se trata un Catálogo que aprobó previamente el Comité de Radio y Televisión sin considerar el procedimiento por el cual se habían pronunciado la mayoría de los consejeros electorales para darle certeza y solvencia jurídica a la elaboración de los catálogos de emisoras que participan en la cobertura de los diversos procesos electorales.

A mayor abundamiento, al aprobarse la difusión del catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral del año en curso en el Estado de Guerrero, referido en el antecedente IV del presente VOTO PARTICULAR, el Consejo General, de forma unánime, instruyó al Comité de Radio y Televisión para que éste realizara revisiones técnicas periódicas antes de tomar una determinación respecto a la capacidad o incapacidad técnica de bloqueos en emisoras de radio y canales de televisión, en los siguientes términos:

“OCTAVO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para que periódicamente, y con base en dictámenes de carácter técnico, realice revisiones integrales a los catálogos vigentes de emisoras de radio y canales de televisión para determinar la capacidad de bloqueo de las estaciones y canales en ellos contemplados”.

Como puede apreciarse, no se atendió una instrucción expresa del Consejo General en la elaboración y difusión del Catálogo de emisoras que motiva el presente VOTO PARTICULAR, toda vez que no ha sido elaborado ningún dictamen técnico integral para determinar la capacidad de bloqueo de todas las emisoras de radio y canales de televisión referidas en los Catálogos vigentes de cada entidad, como puede corroborarse en los antecedentes y considerandos del Acuerdo CG381/2010, en donde no se hace referencia a ningún dictamen técnico.

En este mismo sentido, al aprobarse por el mismo Consejo General el Catálogo de emisoras que participarían en la cobertura del proceso electoral que tendrá lugar en el Estado de Baja California Sur, referido en el antecedente VII, la mayoría de los consejeros electorales reconocieron la posibilidad de enfrentar situaciones de carácter técnico o legal en el tema de los bloqueos, en los siguientes términos:

“QUINTO. En caso de que se presente alguna situación de carácter técnico o legal que dé lugar a la modificación de los catálogos que por el presente Acuerdo se aprueban, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral procederá a realizar los ajustes correspondientes”.

Como se mencionó en el antecedente VIII, el Acuerdo CG275/2010 referido en el párrafo anterior, fue revocado por el TEPJF debido a que no se atendió un procedimiento adecuado en su elaboración.

Es por ello que resulta necesario cumplir de manera rigurosa con los procedimientos establecidos previamente, ya que si bien es cierto que el fondo de la discusión radica en si debe o no cambiarse el criterio con el cual fueron aprobados los catálogos de emisoras para los procesos electorales federal y locales de los años 2009 y 2010, el cual reconocía a diversas emisoras como imposibilitadas técnicamente para bloquear su señal, y en ese fondo me he pronunciado ya por garantizar que existan condiciones para que los bloqueos, sin distinción, se lleven a cabo en todas las emisoras, lo cierto es que el Comité de Radio y Televisión no ha realizado la revisión integral que instruyó el Consejo General para darle un soporte técnico y jurídico al procedimiento para arribar a dicho esenario, por lo que, es mi convicción que no se ha atendido de manera adecuada la ruta procedimental que trazó el Consejo General en lo relativo al tema de los bloqueos, y dicha omisión propicia una debilidad técnica y jurídica poco afortunada en el proyecto de Acuerdo con clave CG381/2010, relativo al Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral que tendrá lugar en el Estado de Coahuila el presente año.

SEGUNDO.- Toda vez que se omitió un procedimiento fundamental para darle solvencia técnica y jurídica a una decisión de la mayor trascendencia, la cual busca arribar a un modelo en el que todas las emisoras y canales de televisión con cobertura en entidades que tengan procesos electorales, difundan, sin distinción, los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales con un régimen de 48 minutos diarios desde el inicio de las precampañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva, considero que se incurre en un error de procedimiento que puede derivar en impugnaciones que afecten -en caso de que el Acuerdo en cuestión fuera revocado, al igual que ocurrió con el Catálogo de emisoras que participarían en el proceso electoral de Baja California Sur-, nuevamente por errores de forma, la construcción de un criterio estable que de certeza a concesionarios, permisionarios, partidos políticos y autoridades electorales.

El Consejero Electoral Mtro. **Marco Antonio Baños Martínez**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG382/2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACION PROVISIONAL DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.**Antecedentes**

- I. El treinta y uno de octubre de dos mil tres se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, relativo a la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral. En dicho decreto se designó como Consejeros Electorales, entre otros, al Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar y al Mtro. Virgilio Andrade Martínez, para el periodo dos mil tres-dos mil diez. Es el caso que el periodo para el que fueron designados los Consejeros mencionados, concluyó el treinta de octubre del año en curso.
- II. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El catorce de enero del año de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. En sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- V. En sesión extraordinaria del quince de febrero de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que modificó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, para quedar integrada por los Consejeros Electorales Marco Antonio Gómez Alcántar, Virgilio Andrade Martínez y Marco Antonio Baños Martínez.
- VI. En sesión extraordinaria del veintisiete de junio de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- VII. En sesión de fecha veintinueve de enero de dos mil diez el Consejo General aprobó el Acuerdo CG15/2010 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez presidiera dicho órgano.
- VIII. El treinta de septiembre de dos mil diez, la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados emitió la convocatoria para participar en el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral para el periodo dos mil diez-dos mil diecinueve, mismo que aún no concluye.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.

4. Que el artículo 108 del código electoral federal, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 2 del ordenamiento anterior, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias.
9. Que el artículo 356, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados por un periodo de tres años, por el Consejo General.
10. Que el quince de febrero de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que modificó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias y determinó que sería presidida por el Mtro. Virgilio Andrade Martínez y estaría integrada por el Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar y el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Posteriormente, el veintinueve de enero de dos mil diez el Consejo General aprobó el Acuerdo CG15/2010 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez presidiera dicho órgano, permaneciendo como integrantes el Mtro. Virgilio Andrade Martínez y el Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar.
11. Que el treinta de octubre de dos mil diez, los Consejeros Electorales Marco Antonio Gómez Alcántar y Virgilio Andrade Martínez, integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, concluyeron su mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha seis de noviembre de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año, por lo que el Consejo General actualmente es integrado por cinco Consejeros Electorales.

Derivado de lo anterior, resulta matemáticamente imposible la integración permanente de las seis comisiones referidas en el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, y que los cinco consejeros electorales sólo participen hasta en dos de ellas. Por ello, es necesario que en apego a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral realice un análisis funcional de dicho ordenamiento, para determinar la forma en que puede cumplir con la función constitucional que tiene encomendada.

Bajo estas premisas, resulta necesario que, para que las seis comisiones permanentes sean integradas por los cinco consejeros electorales en funciones, hasta en tanto el Consejo General cuente con los nueve Consejeros Electorales, que por disposición constitucional y legal formarán parte de él, éstos integren provisionalmente hasta cuatro de las comisiones permanentes.

No pasa desapercibido que en los Acuerdos CG377/2010 y CG378/2010 aprobados por el Consejo General en la sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre pasado, se determinó que hasta que el Consejo General contara con los nueve Consejeros Electorales, que por disposición constitucional y legal forman parte de él, los cinco Consejeros Electorales que actualmente integran el Consejo General, provisionalmente integrarían hasta tres de las comisiones permanentes.

No obstante, la integración actual de las Comisiones permanentes es la siguiente:

Comisión de Organización Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Presidente

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Integrante.

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Presidente

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández

Integrante

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Integrante

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Presidente

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández

Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Comisión del Registro Federal de Electorales

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Presidente

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Comisión del Servicio Profesional Electoral

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Presidenta

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández

Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Comisión de Quejas y Denuncias.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Presidente.

Sin integrantes.

De lo anterior se advierte que el único Consejero Electoral que actualmente no se encuentra integrando tres Comisiones permanentes, es el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, quien preside la Comisión de Quejas y Denuncias, que se encuentra sin integrantes para celebrar sesiones diversas a las vinculadas con solicitudes de medidas cautelares, en virtud de que para asegurar el quórum en sesiones en las que se resuelva la procedencia de las solicitudes de medidas cautelares,

resultan aplicables los Acuerdos CG324/2008 y CG391/2008 mediante los cuales el Consejo General aprobó y modificó, respectivamente, la lista de Consejeros Electorales para garantizar en forma permanente el quórum de sesiones para la toma de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En este orden de ideas, actualmente la Comisión de Quejas y Denuncias carece de quórum para celebrar sesiones en las que conozca de quejas radicadas como procedimientos sancionadores ordinarios y la única posibilidad de que la Comisión de Quejas y Denuncias pueda cumplir con las funciones legales que tiene encomendadas, es a través de que sea integrada por dos de los cinco Consejeros Electorales que actualmente conforman el Consejo General y que ya se encuentran integrando tres Comisiones permanentes.

Por tal motivo, es menester modificar los Acuerdos CG377/2010 y CG378/2010 aprobados por el Consejo General en la sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre del año en curso, sólo para efectos de que los Consejeros Electorales integren provisionalmente, hasta cuatro Comisiones permanentes, con la finalidad de que la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto pueda funcionar de manera ordinaria, hasta que sean designados los tres Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General.

12. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Así, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo 2, en relación con el ya citado 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y atendiendo a la facultad establecida por el diverso numeral 3, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, se arriba a la conclusión de que cuando se presenten circunstancias anormales o excepcionales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad administrativa competente, para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo que armonicen, para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia.

Por ello resulta procedente, de manera excepcional, la modificación provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General, hasta que el máximo órgano de Dirección del Instituto Federal Electoral cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener.

Sirve de base a lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L120/2001, cuyo rubro es: "Leyes. Contienen hipótesis comunes, no extraordinarias" que a la letra dice:

"LEYES. CONTIENEN HIPOTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.—Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas

las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas vezes), Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevaletientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000.—Coalición Alianza por Campeche.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.”

13. Que a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas y en virtud de que el Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar y el Mtro. Virgilio Andrade Martínez quienes integraban la Comisión objeto del presente acuerdo, concluyeron su mandato como Consejeros Electorales, como se expresó con antelación, se hace necesario determinar en forma provisional y de manera excepcional su integración, en atención a los razonamientos que a continuación se exponen.

Como quedó precisado con anterioridad el artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente.

En atención a ese carácter permanente que distingue al Instituto Federal Electoral, es menester que todos y cada uno de los órganos de los que se sirve para ejercer sus atribuciones, se encuentren en funcionamiento efectivo y expeditos para efecto de que puedan resolver los asuntos que se les presenten.

Que en el mismo tenor, el código en comento dispone en el artículo 116 que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán **permanentemente** y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

Para tal efecto, es necesario que dichos órganos se encuentren debidamente integrados, con independencia de las incidencias o eventualidades que afecten su composición.

Así las cosas, en atención a que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo la Cámara de Diputados del honorable Congreso de Unión no ha designado a tres de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General del Instituto Federal Electoral, resulta imprescindible definir la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias a fin de garantizar que pueda ejercer las atribuciones que por disposición legal mandatan a sus integrantes, pues la misma se encontraba integrada por los consejeros que concluyeron su mandato y actualmente se encuentra sin integrantes.

14. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral es atribución de las Comisiones discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o resolución que deban ser presentados al Consejo General, en el caso de la Comisión de Quejas y Denuncias, le corresponde lo inherente a las facultades previstas en el artículo 366, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias.
15. Que el Acuerdo CG391/2008 mediante el cual el Consejo General modificó la lista de Consejeros Electorales para garantizar en forma permanente el quórum de sesiones para la toma de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias con el objeto de garantizar que la Comisión pueda sesionar cualquier día del año, establece que en caso de ausencia de los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, los siguientes Consejeros Electorales serán convocados, en el orden establecido en el propio Acuerdo:
 1. Francisco Javier Guerrero Aguirre
 2. Alfredo Figueroa Fernández
 3. María Macarita Elizondo Gasperín
 4. Benito Nacif Hernández

En ese sentido, es menester hacer una interpretación funcional y extensiva del Acuerdo CG391/2008 y por razones de congruencia, designar a los dos Consejeros Electorales que aparecen primero en el Acuerdo en cita, como integrantes provisionales de la Comisión de Quejas y Denuncias.

16. Que en concordancia con lo anterior, es pertinente designar de manera provisional a los Consejeros Electorales Francisco Javier Guerrero Aguirre y Alfredo Figueroa Fernández, para garantizar la debida integración y el buen funcionamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias.

La designación referida es de carácter provisional hasta en tanto el Consejo General cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición Constitucional y legal deberán integrarse, por lo que una vez que suceda lo anterior, este Consejo deberá emitir un nuevo Acuerdo para determinar la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Por otra parte, el Acuerdo CG15/2010, aprobado por el Consejo General el veintinueve de enero de dos mil diez, relativo a la ratificación del Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, queda incólume, por lo tanto, sólo tendrá carácter provisional el nombramiento de los Consejeros Electorales Francisco Javier Guerrero Aguirre y Alfredo Figueroa Fernández.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafo 2; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General y 15 párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifican los Acuerdos CG377/2010 y CG378/2010 aprobados por el Consejo General en la sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre del año en curso, sólo para efectos de que los Consejeros Electorales integren provisionalmente, hasta cuatro Comisiones permanentes

Segundo.- Se aprueba la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada de la siguiente forma:

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

Presidente

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Integrante.

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

Integrante.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Primero.- La designación motivo del presente Acuerdo es de carácter provisional.

A partir de que el Consejo General cuente con los nueve Consejeros Electorales que por disposición Constitucional lo conforman, se emitirá un nuevo Acuerdo por parte del máximo órgano de Dirección de este Instituto.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de que sea aprobado por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de noviembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO de expropiación cuya causa de utilidad pública es la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 142,035.25 metros cuadrados, correspondiente al predio El Cedral, colonia La Angostura en la Delegación Alvaro Obregón. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o., 8o., fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracción XI y 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2o., fracciones IV y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio y personalidad jurídica propios para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regulación de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el predio El Cedral, Colonia La Angostura;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de la investigación de antecedentes registrales realizada por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se localizó que el predio materia del presente ordenamiento, se encuentra inscrito en el Folio Real número 392035, cuyo titular registral es "Bosques del Cedral", S.A. de C.V.;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra en el predio El Cedral, Colonia La Angostura, Delegación Alvaro Obregón del Distrito Federal, el cual consta de tres polígonos con una superficie total de 142,035.25 metros cuadrados;

Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los espacios que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el trece de septiembre de dos mil diez, determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 142,035.25 metros cuadrados, del predio El Cedral, Colonia La Angostura, Delegación Alvaro Obregón, misma que fue publicada el tres de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria (13-E/2010) de veintidós de julio de dos mil diez autorizó la expropiación de la superficie antes mencionada para regularizar la tenencia de la tierra y enajenarla a favor de sus actuales ocupantes con base en el acuerdo por el que se establecen políticas para la transmisión de la propiedad en ejecución de Decretos Expropiatorios respecto de los inmuebles incorporados al programa de Regularización Territorial;

Que en cumplimiento a la Ley de Expropiación, y con la finalidad de respetar las garantías de previa audiencia y legalidad, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a notificar la declaratoria de fecha trece de septiembre de dos mil diez, emitida por el Secretario de Gobierno, al C. Oscar Pandal González, apoderado de "Bosques del Cedral" S.A. de C.V., celebrando la audiencia de Ley el día doce de noviembre de dos mil diez, en la que manifestó su consentimiento con la expropiación materia del presente ordenamiento;

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, por acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, confirmó la Declaratoria de trece de septiembre de dos mil diez, emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 142,035.25 metros cuadrados, del predio El Cedral, Colonia La Angostura, Delegación Alvaro Obregón, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se expropia a favor del Distrito Federal el predio que consta de tres polígonos con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial:

Ubicación: Predio El Cedral, Colonia La Angostura, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.

Polígono 1

Superficie: 93,376.15 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: PARTIENDO DEL VERTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCION DE LOS RUMBOS N74°40'00"E Y N47°47'56"W QUE COLINDAN CON PROL. LAS TORRES Y BARRANCA, EL VERTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS X=474739.99 Y Y=2137623.17, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS.

HACIENDO ESTACION EN EL VERTICE 1 CON UN RUMBO S74°40'00"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 158.26 METROS COLINDA CON PROL. LAS TORRES, LLEGANDO AL VERTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON X=474587.36 Y Y=2137581.32, CONTINUA CON UN RUMBO S74°40'10"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 116.38 METROS COLINDA CON PROL. LAS TORRES, LLEGANDO AL VERTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON X=474475.12 Y Y=2137550.55, CONTINUA CON UN RUMBO S36°17'31"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.89 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON X=474482.75 Y Y=2137540.16, CONTINUA CON UN RUMBO S22°32'15"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.86 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON X=474487.68 Y Y=2137528.28, CONTINUA CON UN RUMBO S74°52'34"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.30 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON X=474485.46 Y Y=2137527.68, CONTINUA CON UN RUMBO S31°23'28"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.20 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON X=474490.25 Y Y=2137519.83, CONTINUA CON UN RUMBO S30°57'50"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.70 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON X=474497.30 Y Y=2137508.08, CONTINUA CON UN RUMBO S30°59'36"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.62 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON X=474505.86 Y Y=2137493.83, CONTINUA CON UN RUMBO S40°10'47"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.66 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 10, CUYAS

COORDENADAS SON X=474516.61 Y Y=2137481.10, CONTINUA CON UN RUMBO S51°32'47"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.29 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON X=474525.45 Y Y=2137474.08, CONTINUA CON UN RUMBO S38°00'11"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.68 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON X=474529.56 Y Y=2137468.82, CONTINUA CON UN RUMBO S37°59'38"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.42 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON X=474536.59 Y Y=2137459.82, CONTINUA CON UN RUMBO S23°11'55"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.12 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON X=474540.97 Y Y=2137449.60, CONTINUA CON UN RUMBO S30°34'45"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.90 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON X=474544.48 Y Y=2137443.66, CONTINUA CON UN RUMBO S30°35'50"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.92 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON X=474549.53 Y Y=2137435.12, CONTINUA CON UN RUMBO S42°26'57"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.08 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON X=474557.68 Y Y=2137426.21, CONTINUA CON UN RUMBO S57°51'52"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.46 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON X=474564.00 Y Y=2137422.24, CONTINUA CON UN RUMBO S57°49'12"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON X=474584.31 Y Y=2137409.46, CONTINUA CON UN RUMBO S62°22'34"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.17 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON X=474606.61 Y Y=2137397.79, CONTINUA CON UN RUMBO S68°18'29"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.01 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON X=474637.28 Y Y=2137385.59, CONTINUA CON UN RUMBO S76°31'57"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.44 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON X=474650.35 Y Y=2137382.46, CONTINUA CON UN RUMBO S87°51'56"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.84 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON X=474666.18 Y Y=2137381.87, CONTINUA CON UN RUMBO N87°37'21"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 30.86 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON X=474697.01 Y Y=2137383.15, CONTINUA CON UN RUMBO N79°23'39"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.16 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON X=474711.91 Y Y=2137385.94, CONTINUA CON UN RUMBO N79°24'21"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON X=474735.06 Y Y=2137390.27, CONTINUA CON UN RUMBO N79°24'17"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 40.57 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON X=474774.94 Y Y=2137397.73, CONTINUA CON UN RUMBO N76°14'34"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.44 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON X=474790.91 Y Y=2137401.64, CONTINUA CON UN RUMBO N76°14'21"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.64 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON X=474806.10 Y Y=2137405.36, CONTINUA CON UN RUMBO N76°15'54"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 28.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON X=474833.88 Y Y=2137412.15, CONTINUA CON UN RUMBO N83°27'41"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.63 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON X=474849.41 Y Y=2137413.93, CONTINUA CON UN RUMBO N83°28'37"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 25.97 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON X=474875.21 Y Y=2137416.88, CONTINUA CON UN RUMBO N80°22'31"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.47 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON X=474896.38 Y Y=2137420.47, CONTINUA CON UN RUMBO N69°23'38"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.11 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON X=474911.46 Y Y=2137426.14, CONTINUA CON UN RUMBO N65°42'50"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 46.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON X=474953.39 Y Y=2137445.06, CONTINUA CON UN RUMBO N65°40'08"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.52 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON X=474974.82 Y Y=2137454.75, CONTINUA CON UN RUMBO N59°06'28"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.48 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON X=474988.96 Y Y=2137463.21, CONTINUA CON UN RUMBO N53°44'39"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.56 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON X=475000.70 Y Y=2137471.82, CONTINUA CON UN RUMBO N50°17'38"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.48 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON X=475012.61 Y Y=2137481.71, CONTINUA CON UN RUMBO N42°46'02"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.43 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON X=475021.73 Y Y=2137491.57, CONTINUA CON UN RUMBO N31°53'49"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON X=475026.46 Y Y=2137499.17, CONTINUA CON UN RUMBO N73°39'58"W EN LINEA RECTA

CON UNA DISTANCIA DE 4.66 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON X=475021.99 Y Y=2137500.48, CONTINUA CON UN RUMBO N20°11'46"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.74 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON X=475014.14 Y Y=2137521.82, CONTINUA CON UN RUMBO N40°20'24"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.84 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON X=475002.59 Y Y=2137535.42, CONTINUA CON UN RUMBO N68°58'04"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.93 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 45, CUYAS COORDENADAS SON X=474980.25 Y Y=2137544.01, CONTINUA CON UN RUMBO N23°26'39"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.58 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 46, CUYAS COORDENADAS SON X=474970.87 Y Y=2137565.64, CONTINUA CON UN RUMBO N06°49'47"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.62 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 47, CUYAS COORDENADAS SON X=474968.18 Y Y=2137588.10, CONTINUA CON UN RUMBO N44°35'02"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.51 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 48, CUYAS COORDENADAS SON X=474955.19 Y Y=2137601.28, CONTINUA CON UN RUMBO N41°56'56"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.06 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 49, CUYAS COORDENADAS SON X=474941.78 Y Y=2137616.20, CONTINUA CON UN RUMBO N43°51'27"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.86 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 50, CUYAS COORDENADAS SON X=474928.02 Y Y=2137630.52, CONTINUA CON UN RUMBO N46°48'23"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.72 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 51, CUYAS COORDENADAS SON X=474915.10 Y Y=2137642.65, CONTINUA CON UN RUMBO N56°57'47"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.60 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 52, CUYAS COORDENADAS SON X=474902.86 Y Y=2137650.61, CONTINUA CON UN RUMBO S74°34'40"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.74 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 53, CUYAS COORDENADAS SON X=474888.65 Y Y=2137646.69, CONTINUA CON UN RUMBO S29°48'36"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.70 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 54, CUYAS COORDENADAS SON X=474878.36 Y Y=2137628.73, CONTINUA CON UN RUMBO S51°19'16"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.57 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 55, CUYAS COORDENADAS SON X=474859.96 Y Y=2137614.00, CONTINUA CON UN RUMBO S65°13'36"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.75 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 56, CUYAS COORDENADAS SON X=474838.40 Y Y=2137604.05, CONTINUA CON UN RUMBO N86°20'03"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.37 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 57, CUYAS COORDENADAS SON X=474816.08 Y Y=2137605.48, CONTINUA CON UN RUMBO S88°34'51"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 58, CUYAS COORDENADAS SON X=474795.09 Y Y=2137604.96, CONTINUA CON UN RUMBO N82°50'32"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.67 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 59, CUYAS COORDENADAS SON X=474773.59 Y Y=2137607.66, CONTINUA CON UN RUMBO N75°38'51"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.72 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 60, CUYAS COORDENADAS SON X=474750.61 Y Y=2137613.54, CONTINUA CON UN RUMBO N47°47'56"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.34 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 1, QUE SIRVIO COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON X=474739.99 Y Y=2137623.17.

Polígono 2

Superficie: 8,341.31 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: PARTIENDO DEL VERTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCION DE LOS RUMBOS N74°47'20"E Y S19°17'24"W QUE COLINDAN CON PROLONGACION LAS TORRES Y PROPIEDAD DEL GDF, EL VERTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS X=475190.56 Y Y=2137745.59, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS.

HACIENDO ESTACION EN EL VERTICE 1 CON UN RUMBO S74°47'20"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 74.40 METROS COLINDA CON PROLONGACION LAS TORRES, LLEGANDO AL VERTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON X=475118.77 Y Y=2137726.07, CONTINUA CON UN RUMBO S74°51'09"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 49.02 METROS COLINDA CON PROLONGACION LAS TORRES, LLEGANDO AL VERTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON X=475071.45 Y Y=2137713.26, CONTINUA CON UN RUMBO S26°20'47"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.52 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON X=475073.01 Y Y=2137710.11, CONTINUA CON UN RUMBO S25°15'43"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.51 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON X=475075.36 Y Y=2137705.13, CONTINUA CON UN RUMBO S65°00'51"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.79 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON X=475068.30 Y Y=2137701.84, CONTINUA CON UN RUMBO S23°08'56"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.58 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 7,

CUYAS COORDENADAS SON X=475072.46 Y Y=2137692.11, CONTINUA CON UN RUMBO S23°04'04"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.48 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON X=475075.39 Y Y=2137685.23, CONTINUA CON UN RUMBO S22°01'46"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.47 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON X=475078.19 Y Y=2137678.31, CONTINUA CON UN RUMBO S21°04'34"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.48 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON X=475080.88 Y Y=2137671.33, CONTINUA CON UN RUMBO S19°52'41"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.79 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON X=475084.21 Y Y=2137662.12, CONTINUA CON UN RUMBO S17°07'48"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.83 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON X=475087.40 Y Y=2137651.77, CONTINUA CON UN RUMBO S17°04'53"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.91 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON X=475090.31 Y Y=2137642.30, CONTINUA CON UN RUMBO S34°59'31"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.59 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON X=475091.22 Y Y=2137641.00, CONTINUA CON UN RUMBO S37°20'22"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON X=475091.96 Y Y=2137640.03, CONTINUA CON UN RUMBO S39°41'08"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON X=475092.74 Y Y=2137639.09, CONTINUA CON UN RUMBO S41°40'21"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON X=475093.55 Y Y=2137638.18, CONTINUA CON UN RUMBO S43°20'40"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON X=475094.39 Y Y=2137637.29, CONTINUA CON UN RUMBO S45°19'52"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON X=475095.26 Y Y=2137636.43, CONTINUA CON UN RUMBO S47°39'47"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON X=475096.16 Y Y=2137635.61, CONTINUA CON UN RUMBO S49°39'12"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON X=475097.09 Y Y=2137634.82, CONTINUA CON UN RUMBO S51°16'03"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON X=475098.05 Y Y=2137634.05, CONTINUA CON UN RUMBO S53°41'44"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON X=475099.03 Y Y=2137633.33, CONTINUA CON UN RUMBO S55°39'37"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON X=475100.04 Y Y=2137632.64, CONTINUA CON UN RUMBO S57°20'57"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON X=475101.07 Y Y=2137631.98, CONTINUA CON UN RUMBO S59°26'21"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON X=475102.12 Y Y=2137631.36, CONTINUA CON UN RUMBO S61°32'23"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON X=475103.19 Y Y=2137630.78, CONTINUA CON UN RUMBO S63°26'06"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON X=475104.29 Y Y=2137630.23, CONTINUA CON UN RUMBO S65°45'03"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON X=475105.40 Y Y=2137629.73, CONTINUA CON UN RUMBO S67°24'58"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON X=475106.53 Y Y=2137629.26, CONTINUA CON UN RUMBO S69°20'02"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON X=475107.67 Y Y=2137628.83, CONTINUA CON UN RUMBO S71°25'01"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON X=475108.83 Y Y=2137628.44, CONTINUA CON UN RUMBO S73°55'35"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON X=475110.01 Y Y=2137628.10, CONTINUA CON UN RUMBO S75°09'36"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.21 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON X=475111.18 Y Y=2137627.79, CONTINUA CON UN RUMBO S77°46'30"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON X=475112.38 Y Y=2137627.53, CONTINUA CON UN RUMBO S79°09'00"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON X=475113.58 Y Y=2137627.30, CONTINUA CON UN RUMBO S81°32'19"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON X=475114.79 Y Y=2137627.12, CONTINUA CON UN RUMBO S83°24'00"E EN LINEA

RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON X=475116.00 Y Y=2137626.98, CONTINUA CON UN RUMBO S85°46'51"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON X=475117.22 Y Y=2137626.89, CONTINUA CON UN RUMBO S87°11'04"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON X=475118.44 Y Y=2137626.83, CONTINUA CON UN RUMBO S89°31'49"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON X=475119.66 Y Y=2137626.82, CONTINUA CON UN RUMBO N88°07'20"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON X=475120.88 Y Y=2137626.86, CONTINUA CON UN RUMBO N86°42'58"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON X=475122.10 Y Y=2137626.93, CONTINUA CON UN RUMBO N84°22'57"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON X=475123.32 Y Y=2137627.05, CONTINUA CON UN RUMBO N82°28'03"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 45, CUYAS COORDENADAS SON X=475124.53 Y Y=2137627.21, CONTINUA CON UN RUMBO N80°32'16"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 46, CUYAS COORDENADAS SON X=475125.73 Y Y=2137627.41, CONTINUA CON UN RUMBO N78°41'24"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 47, CUYAS COORDENADAS SON X=475126.93 Y Y=2137627.65, CONTINUA CON UN RUMBO N76°18'15"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 48, CUYAS COORDENADAS SON X=475128.12 Y Y=2137627.94, CONTINUA CON UN RUMBO N74°42'12"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.21 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 49, CUYAS COORDENADAS SON X=475129.29 Y Y=2137628.26, CONTINUA CON UN RUMBO N72°27'04"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 50, CUYAS COORDENADAS SON X=475130.46 Y Y=2137628.63, CONTINUA CON UN RUMBO N70°22'40"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 51, CUYAS COORDENADAS SON X=475131.61 Y Y=2137629.04, CONTINUA CON UN RUMBO N68°27'32"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 52, CUYAS COORDENADAS SON X=475132.75 Y Y=2137629.49, CONTINUA CON UN RUMBO N66°48'05"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 53, CUYAS COORDENADAS SON X=475133.87 Y Y=2137629.97, CONTINUA CON UN RUMBO N64°16'28"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 54, CUYAS COORDENADAS SON X=475134.97 Y Y=2137630.50, CONTINUA CON UN RUMBO N62°35'33"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 55, CUYAS COORDENADAS SON X=475136.05 Y Y=2137631.06, CONTINUA CON UN RUMBO N60°18'46"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 56, CUYAS COORDENADAS SON X=475137.12 Y Y=2137631.67, CONTINUA CON UN RUMBO N58°47'38"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 57, CUYAS COORDENADAS SON X=475138.16 Y Y=2137632.30, CONTINUA CON UN RUMBO N56°18'36"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON EL PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 58, CUYAS COORDENADAS SON X=475139.18 Y Y=2137632.98, CONTINUA CON UN RUMBO N54°21'11"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 59, CUYAS COORDENADAS SON X=475140.17 Y Y=2137633.69, CONTINUA CON UN RUMBO N52°39'38"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 60, CUYAS COORDENADAS SON X=475141.14 Y Y=2137634.43, CONTINUA CON UN RUMBO N50°18'52"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 61, CUYAS COORDENADAS SON X=475142.08 Y Y=2137635.21, CONTINUA CON UN RUMBO N48°38'17"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 62, CUYAS COORDENADAS SON X=475143.00 Y Y=2137636.02, CONTINUA CON UN RUMBO N46°39'20"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 63, CUYAS COORDENADAS SON X=475143.89 Y Y=2137636.86, CONTINUA CON UN RUMBO N44°20'02"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 64, CUYAS COORDENADAS SON X=475144.74 Y Y=2137637.73, CONTINUA CON UN RUMBO N42°40'59"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 65, CUYAS COORDENADAS SON X=475145.57 Y Y=2137638.63, CONTINUA CON UN RUMBO N40°20'48"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 66, CUYAS COORDENADAS SON X=475146.36 Y Y=2137639.56, CONTINUA CON UN RUMBO N38°22'03"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 67, CUYAS COORDENADAS SON X=475147.12 Y Y=2137640.52, CONTINUA CON UN RUMBO N36°40'56"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 68, CUYAS

COORDENADAS SON X=475147.85 Y Y=2137641.50, CONTINUA CON UN RUMBO N34°36'20"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.21 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 69, CUYAS COORDENADAS SON X=475148.54 Y Y=2137642.50, CONTINUA CON UN RUMBO N32°39'03"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.22 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 70, CUYAS COORDENADAS SON X=475149.20 Y Y=2137643.53, CONTINUA CON UN RUMBO N30°19'25"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 71, CUYAS COORDENADAS SON X=475149.82 Y Y=2137644.59, CONTINUA CON UN RUMBO N28°27'37"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 72, CUYAS COORDENADAS SON X=475150.40 Y Y=2137645.66, CONTINUA CON UN RUMBO N26°21'16"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 73, CUYAS COORDENADAS SON X=475150.94 Y Y=2137646.75, CONTINUA CON UN RUMBO N24°28'57"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 74, CUYAS COORDENADAS SON X=475151.45 Y Y=2137647.87, CONTINUA CON UN RUMBO N22°54'46"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.05 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 75, CUYAS COORDENADAS SON X=475151.86 Y Y=2137648.84, CONTINUA CON UN RUMBO N21°49'27"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 102.75 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 76, CUYAS COORDENADAS SON X=475190.06 Y Y=2137744.23, CONTINUA CON UN RUMBO N20°20'21"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.24 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 77, CUYAS COORDENADAS SON X=475190.49 Y Y=2137745.39, CONTINUA CON UN RUMBO N19°17'24"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.21 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 1 QUE SIRVIO COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON X=475190.56 Y Y=2137745.59.

Polígono 3

Superficie: 40,317.79 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: PARTIENDO DEL VERTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCION DE LOS RUMBOS S50°11'40"E Y S17°36'09"E QUE COLINDAN CON BARRANCA, EL VERTICE 1 SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS X=475539.76 Y Y=2137626.47, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS.

HACIENDO ESTACION EN EL VERTICE 1 CON UN RUMBO N50°11'40"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.65 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON X=475533.88 Y Y=2137631.37, CONTINUA CON UN RUMBO N59°15'12"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.51 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON X=475525.71 Y Y=2137636.23, CONTINUA CON UN RUMBO N77°16'10"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.62 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON X=475517.30 Y Y=2137638.13, CONTINUA CON UN RUMBO S87°29'54"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.19 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON X=475511.12 Y Y=2137637.86, CONTINUA CON UN RUMBO S82°31'37"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.30 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON X=475487.03 Y Y=2137634.70, CONTINUA CON UN RUMBO S88°40'01"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 34.39 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON X=475452.65 Y Y=2137633.90, CONTINUA CON UN RUMBO N84°33'24"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.96 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON X=475443.73 Y Y=2137634.75, CONTINUA CON UN RUMBO N80°36'22"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.54 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON X=475427.41 Y Y=2137637.45, CONTINUA CON UN RUMBO N68°08'08"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.48 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON X=475414.90 Y Y=2137642.47, CONTINUA CON UN RUMBO N42°52'44"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.50 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON X=475410.48 Y Y=2137647.23, CONTINUA CON UN RUMBO N50°44'55"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.47 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON X=475403.92 Y Y=2137652.59, CONTINUA CON UN RUMBO N27°15'57"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.77 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON X=475399.90 Y Y=2137660.39, CONTINUA CON UN RUMBO N52°43'36"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.26 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON X=475396.51 Y Y=2137662.97, CONTINUA CON UN RUMBO N68°58'09"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.21 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON X=475390.71 Y Y=2137665.20, CONTINUA CON UN RUMBO N82°45'43"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.81 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON X=475381.97 Y Y=2137666.31, CONTINUA CON UN RUMBO S86°13'44"W EN LINEA RECTA

CON UNA DISTANCIA DE 16.88 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON X=475365.13 Y Y=2137665.20, CONTINUA CON UN RUMBO N87°49'51"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.55 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON X=475331.60 Y Y=2137666.47, CONTINUA CON UN RUMBO N73°51'32"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.70 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON X=475314.60 Y Y=2137671.39, CONTINUA CON UN RUMBO N63°11'16"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.62 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON X=475298.87 Y Y=2137679.34, CONTINUA CON UN RUMBO N56°55'11"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.62 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON X=475270.70 Y Y=2137697.69, CONTINUA CON UN RUMBO N64°15'54"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.88 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON X=475261.80 Y Y=2137701.98, CONTINUA CON UN RUMBO N58°06'10"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.42 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON X=475254.65 Y Y=2137706.43, CONTINUA CON UN RUMBO N74°51'32"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.57 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON X=475244.45 Y Y=2137709.19, CONTINUA CON UN RUMBO N29°04'50"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.22 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON X=475236.08 Y Y=2137724.24, CONTINUA CON UN RUMBO N68°11'55"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.48 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON X=475233.78 Y Y=2137725.16, CONTINUA CON UN RUMBO N32°30'37"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.37 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON X=475231.97 Y Y=2137728.00, CONTINUA CON UN RUMBO S33°52'06"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.35 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON X=475228.09 Y Y=2137723.56, CONTINUA CON UN RUMBO S40°23'41"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.66 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON X=475214.95 Y Y=2137707.06, CONTINUA CON UN RUMBO S46°49'21"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 30, CUYAS COORDENADAS SON X=475199.71 Y Y=2137692.76, CONTINUA CON UN RUMBO S14°22'15"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON X=475194.97 Y Y=2137674.26, CONTINUA CON UN RUMBO S23°20'19"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.42 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON X=475186.88 Y Y=2137655.51, CONTINUA CON UN RUMBO S23°44'31"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.25 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON X=475179.13 Y Y=2137637.89, CONTINUA CON UN RUMBO S05°59'12"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 20.04 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON X=475177.04 Y Y=2137617.96, CONTINUA CON UN RUMBO S06°38'40"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON X=475174.61 Y Y=2137597.10, CONTINUA CON UN RUMBO S12°26'35"W EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.54 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON X=475170.40 Y Y=2137578.02, CONTINUA CON UN RUMBO S09°56'52"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.83 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL GDF, LLEGANDO AL VERTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON X=475174.69 Y Y=2137553.56, CONTINUA CON UN RUMBO S80°22'33"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 19.20 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON X=475193.62 Y Y=2137550.35, CONTINUA CON UN RUMBO S77°47'50"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.96 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON X=475206.29 Y Y=2137547.61, CONTINUA CON UN RUMBO N89°23'13"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.28 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON X=475216.57 Y Y=2137547.72, CONTINUA CON UN RUMBO N66°24'28"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.82 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON X=475231.98 Y Y=2137554.45, CONTINUA CON UN RUMBO N64°04'40"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.37 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON X=475239.51 Y Y=2137558.11, CONTINUA CON UN RUMBO N72°35'20"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 12.57 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON X=475251.50 Y Y=2137561.87, CONTINUA CON UN RUMBO N80°25'48"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 32.36 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON X=475283.41 Y Y=2137567.25, CONTINUA CON UN RUMBO N77°34'50"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.90 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 45, CUYAS COORDENADAS SON X=475298.94 Y Y=2137570.67, CONTINUA CON UN RUMBO N87°18'26"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.03 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 46, CUYAS COORDENADAS SON X=475315.95 Y Y=2137571.47, CONTINUA CON UN RUMBO S82°56'09"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.99 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 47, CUYAS COORDENADAS SON X=475329.83 Y Y=2137569.75, CONTINUA CON UN RUMBO S76°22'47"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.03 METROS COLINDA CON BARRANCA,

LLEGANDO AL VERTICE 48, CUYAS COORDENADAS SON X=475344.44 Y Y=2137566.21, CONTINUA CON UN RUMBO S68°21'05"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.70 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 49, CUYAS COORDENADAS SON X=475359.96 Y Y=2137560.05, CONTINUA CON UN RUMBO S61°48'04"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.88 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 50, CUYAS COORDENADAS SON X=475375.72 Y Y=2137551.60, CONTINUA CON UN RUMBO S62°55'00"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.63 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 51, CUYAS COORDENADAS SON X=475405.66 Y Y=2137536.29, CONTINUA CON UN RUMBO S75°35'51"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.72 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 52, CUYAS COORDENADAS SON X=475414.11 Y Y=2137534.12, CONTINUA CON UN RUMBO N90°00'00"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.11 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 53, CUYAS COORDENADAS SON X=475422.22 Y Y=2137534.12, CONTINUA CON UN RUMBO N90°00'00"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.65 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 54, CUYAS COORDENADAS SON X=475429.87 Y Y=2137534.12, CONTINUA CON UN RUMBO N69°03'59"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.41 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 55, CUYAS COORDENADAS SON X=475463.88 Y Y=2137547.13, CONTINUA CON UN RUMBO N71°24'31"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.22 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 56, CUYAS COORDENADAS SON X=475479.25 Y Y=2137552.30, CONTINUA CON UN RUMBO N77°43'00"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.12 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 57, CUYAS COORDENADAS SON X=475488.16 Y Y=2137554.24, CONTINUA CON UN RUMBO N82°23'30"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 13.82 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 58, CUYAS COORDENADAS SON X=475501.86 Y Y=2137556.07, CONTINUA CON UN RUMBO N82°24'43"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.89 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 59, CUYAS COORDENADAS SON X=475518.60 Y Y=2137558.30, CONTINUA CON UN RUMBO N77°13'32"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 16.19 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 60, CUYAS COORDENADAS SON X=475534.39 Y Y=2137561.88, CONTINUA CON UN RUMBO N73°43'14"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.13 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 61, CUYAS COORDENADAS SON X=475550.83 Y Y=2137565.68, CONTINUA CON UN RUMBO N70°27'57"E EN LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 7.53 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 62, CUYAS COORDENADAS SON X=475557.93 Y Y=2137569.20, CONTINUA CON UN RUMBO N17°36'09"W EN LINEA CURVA CON UNA DISTANCIA DE 60.08 METROS COLINDA CON BARRANCA, LLEGANDO AL VERTICE 1 QUE SIRVIO COMO PUNTO DE PARTIDA Y CUYAS COORDENADAS SON X=475539.76 Y Y=2137626.47.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3. El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 4. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización del predio expropiado, transmitiéndolo fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el paradero o domicilio de los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard**

Casaubon.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández.-** Rúbrica.

(R.- 317980)

DETERMINACION de utilidad pública de 18 predios para la construcción de la ampliación a cinco carriles del Eje Vial 4 Norte Euzkaro-Talismán, en el tramo comprendido entre avenida Insurgentes Norte y Calzada de Guadalupe, en las colonias Industrial y Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción II, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, 3o., 90 y 113 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, así como el artículo 2o., fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero;

Sexto.- Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, señala que para atender de la mejor manera posible las necesidades de su población, el Gobierno del Distrito Federal asume la obligación de establecer un orden urbano acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento con el objetivo de poner a disposición de sus habitantes los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcionen a la gente los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo;

Séptimo.- Que el propio Programa General de Desarrollo establece que es necesario que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse por su territorio con fluidez seguridad y en menor tiempo, basado en la incorporación de nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la Ciudad, y que el Comité de Patrimonio Inmobiliario en su Novena Sesión Ordinaria dictaminó procedente la ampliación del Eje 4 Norte- Euzkaro, lo que permitirá reducir los tiempos de recorrido, en la única vía que cruza la Delegación Gustavo A. Madero de poniente a oriente.

Octavo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, una causa de utilidad pública es la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras;

Asimismo la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal prevé que se considera de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal.

Noveno.- Que para la construcción de la ampliación a cinco carriles del Eje 4 Norte Euzkaro, la Delegación Gustavo A. Madero solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. JDGAM/ 294/ 2010, se determinará la utilidad pública de los dieciocho predios que se describen a continuación:

1. Casa número trescientos veintinueve de la Avenida Fundidora de Monterrey, esquina con la Avenida Euskaro y el terreno en que está construida, que es el lote número veinte de la manzana XXV-F del fraccionamiento Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial), Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 156.31 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-265-13-000-0; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 1

Partiendo del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 5.90 m. y rumbo N 74° 50' 58.71" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 2.76 m. y rumbo N 25° 04' 16.69" W; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 16.47 m. y rumbo N 15° 06' 45.37" E; del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.13 m. y rumbo S 74° 12' 10.14" E; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 18.53 m. y rumbo S 19° 35' 45.45" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

2. Casa número ciento sesenta y tres de la Avenida Euskaro, esquina con Avenida Continental, y terreno sobre el cual está construida, en la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 155.55 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-265-10-000-3; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 2

Partiendo del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 8.50 m. y rumbo N 76° 35' 56.35" W; del vértice No. 11 al vértice No. 8 en línea recta de 18.52 m. y rumbo N 19° 36' 11.76" E; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 8.47 m. y rumbo S 75° 07' 33.89" E; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 18.30 m. y rumbo S 19° 34' 27.44" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

3. Casa número cincuenta y uno de la calle Continental esquina con Euzkaro (oficial Euzkaro Eje 4 Norte número 159) y terreno sobre el cual está construida, que es el formado por la fracción poniente del lote quince y la totalidad del lote dieciséis de la manzana XXV-F, parcela quinientos cincuenta y cinco, de la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 244.25 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-266-12-000-0; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 3

Partiendo del vértice No. 18 al vértice No. 14 en línea recta de 18.31 m. y rumbo N 21° 21' 50.46" E; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 13.35 m. y rumbo S 74° 00' 14.12" E; del vértice No. 15 al vértice No. 17 en línea recta de 18.37 m. y rumbo S 21° 12' 04.61" W; del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 13.40 m. y rumbo N 73° 43' 40.34" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

4. Casa número ciento cincuenta y cinco de la Calle de Euzkaro y su terreno lote 14 y fracción oriente del lote 15 de la manzana XXV-F, parcela quinientos cincuenta y cinco de la Calle de Campana, de la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 205.00 metros cuadrados y con número de Cuenta Catastral 045-266-11-000-1; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 4

Partiendo del vértice No. 20 al vértice No. 21 en línea recta de 18.42 m. y rumbo S 21° 05' 48.05" W; del vértice No. 21 al vértice No. 17 en línea recta de 11.20 m. y rumbo N 73° 47' 17.59" W; del vértice No. 17 al vértice No. 15 en línea recta de 18.37 m. y rumbo N 21° 12' 04.61" E; del vértice No. 15 al vértice No. 20 en línea recta de 11.17 m. y rumbo S 74° 00' 26.87" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

5. Casa número cincuenta y seis de la Calle de La Polar esquina con Euzkaro y su terreno que ocupa en la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal,

con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 150.18 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-266-10-000-2; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 5

Partiendo del vértice No. 21 al vértice No. 20 en línea recta de 18.42 m. y rumbo N 21° 05' 48.05" E; del vértice No. 20 al vértice No. 23 en línea recta de 8.17 m. y rumbo S 74° 02' 24.32" E; del vértice No. 23 al vértice No. 25 en línea recta de 18.42 m. y rumbo S 21° 00' 11.93" W; del vértice No. 25 al vértice No. 21 en línea recta de 8.20 m. y rumbo N 74° 01' 45.91" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

6. Casa número cuarenta y cinco de la Calle de La Polar esquina con Euzkaro y su terreno que ocupa en el lote doce de la manzana XXV-F, parcela quinientos cincuenta y cinco del fraccionamiento Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial), Delegación Gustavo A. Madero (antes Municipalidad de Guadalupe Hidalgo), en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 149.68 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-267-12-000-9; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 6

Partiendo del vértice No. 28 al vértice No. 29 en línea recta de 7.98 m. y rumbo N 74° 30' 39.02" W; del vértice No. 29 al vértice No. 26 en línea recta de 18.50 m. y rumbo N 17° 51' 07.38" E; del vértice No. 26 al vértice No. 27 en línea recta de 8.22 m. y rumbo S 74° 25' 51.34" E; del vértice No. 27 al vértice No. 28 en línea recta de 18.50 m. y rumbo S 18° 35' 46.23" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

7. Casa número ciento cuarenta y siete de la Calle de Euskaro y su terreno que ocupa en el lote once y parte poniente del diez de la manzana XXV-F del fraccionamiento de la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero (antes Municipalidad de Guadalupe Hidalgo), en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 226.24 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-267-11-000-0; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 7

Partiendo del vértice No. 32 al vértice No. 34 en línea recta de 18.54 m. y rumbo S 18° 35' 46.23" W; del vértice No. 34 al vértice No. 28 en línea recta de 12.26 m. y rumbo N 74° 25' 50.74" W; del vértice No. 28 al vértice No. 27 en línea recta de 18.50 m. y rumbo N 18° 35' 46.23" E; del vértice No. 27 al vértice No. 32 en línea recta de 12.26 m. y rumbo S 74° 25' 50.74" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

8. Casa número ciento treinta y tres de la Calle de Euskaro esquina con General Popo y su terreno que ocupa en el lote ocho de manzana XXV-F del fraccionamiento Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial) Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 152.39 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-268-12-000-8; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 8

Partiendo del vértice No. 38 al vértice No. 39 en línea recta de 8.20 m. y rumbo N 75° 22' 43.24" W; del vértice No. 39 al vértice No. 35 en línea recta de 18.63 m. y rumbo N 19° 42' 38.43" E; del vértice No. 35 al vértice No. 36 en línea recta de 8.20 m. y rumbo S 75° 52' 11.67" E; del vértice No. 36 al vértice No. 38 en línea recta de 18.70 m. y rumbo S 19° 41' 26.33" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

9. Casa número cincuenta y seis de la Calle de La Carolina esquina con Euzkaro y su terreno que ocupa en el lote cinco de la manzana XXV-F, parcela quinientos cincuenta y cuatro, del fraccionamiento de la Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial), Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 170.04 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-268-09-000-3; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 9

Partiendo del vértice No. 41 al vértice No. 42 en línea recta de 8.70 m. y rumbo S 75° 51' 52.90" E; del vértice No. 42 al vértice No. 43 en línea recta de 19.79 m. y rumbo S 19° 50' 51.27" W; del vértice No. 43 al vértice No. 44 en línea recta de 8.69 m. y rumbo N 73° 40' 46.80" W; del vértice No. 44 al vértice No. 41 en línea recta de 19.46 m. y rumbo N 19° 54' 18.48" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

10. Casa número ciento veintisiete de la Calle de Euskaro y su terreno que ocupa en el lote cuatro de la manzana XXV-F, parcela quinientos cincuenta y cuatro, del fraccionamiento Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial), Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 157.69 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-269-10-000-9; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 10

Partiendo del vértice No. 47 al vértice No. 48 en línea recta de 8.20 m. y rumbo S 76° 34' 01.36" E; del vértice No. 48 al vértice No. 49 en línea recta de 19.21 m. y rumbo S 19° 25' 27.55" W; del vértice No. 49 al vértice No. 50 en línea recta de 8.38 m. y rumbo N 75° 08' 50.85" W; del vértice No. 50 al vértice No. 57 en línea recta de 19.02 m. y rumbo N 20° 00' 27. 18" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

11. Casa número trescientos treinta y cuatro (antes trescientos treinta y dos) de la Avenida Buen Tono y terreno que ocupa formado por la fracción norte del lote número uno, manzana XXV-F del fraccionamiento de la Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial), Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 74.74 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-269-19-000-0; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 11

Partiendo del vértice No. 54 al vértice No. 55 en línea recta de 9.04 m. y rumbo S 19° 42' 14.46" W; del vértice No. 55 al vértice No. 56 en línea recta de 8.65 m. y rumbo N 71° 04' 37.96" W; del vértice No. 56 al vértice No. 53 en línea recta de 8.20 m. y rumbo N 19° 23' 59.59" E; del vértice No. 53 al vértice No. 54 en línea recta de 8.75 m. y rumbo S 76° 34' 14.80" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

12. Casa número noventa y cinco de la Calle de Euskaro y su terreno que ocupa en el lote once de la manzana XIX-E, parcela tres mil ochocientos once, del fraccionamiento de la Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial) Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 166.32 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-271-07-000; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 12

Partiendo del vértice No. 60 al vértice No. 57 en línea recta de 22.35 m. y rumbo N 23° 53' 44.12" E; del vértice No. 57 al vértice No. 58 en línea recta de 7.22 m. y rumbo S 70° 38' 38.07" E; del vértice No. 58 al vértice No. 101 en línea recta de 0.11 m. y rumbo S 24° 13' 39.88" W; del vértice No. 101 al vértice No. 59 en línea recta de 22.27 m. y rumbo S 22° 42' 08.12" W; del vértice No. 59 al vértice No. 60 en línea recta de 7.68 m. y rumbo N 70° 10' 59.66" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

13. Casa número ochenta y siete de la Avenida Euskaro y su terreno que ocupa en el lote número seis manzana XIX-E, parcela quinientos cincuenta y tres del fraccionamiento de la Colonia Industrial, Cuartel décimo tercero, (hoy Colonia Industrial), Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 185.62 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-272-12-000-2; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 13

Partiendo del vértice No. 63 al vértice No. 64 en línea recta de 8.04 m. y rumbo S 70° 39' 22.33" E; del vértice No. 64 al vértice No. 65 en línea recta de 23.06 m. y rumbo S 19° 58' 11.24" W; del vértice No. 65 al vértice No. 98 en línea recta de 8.10 m. y rumbo N 69° 42' 09.93" W; del vértice No. 98 al vértice No. 63 en línea recta de 22.93 m. y rumbo N 20° 06' 36.58" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

14. Casa número ochenta y cinco "A" de la Calle de Euskaro (oficial Euzkaro Eje 4 Norte 83) y su terreno que ocupa, ubicado en la Colonia Industrial, en la Delegación Gustavo A. Madero, Cuartel décimo tercero, (hoy Colonia Industrial), de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 103.93 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-272-22-000-0; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 14

Partiendo del vértice No. 67 al vértice No. 68 en línea recta de 7.64 m. y rumbo S 69° 42' 06.34" E; del vértice No. 68 al vértice No. 70 en línea recta de 13.66 m. y rumbo S 20° 25' 03.69" W; del vértice No. 70 al vértice No. 65 en línea recta de 7.53 m. y rumbo N 70° 23' 13.87" W; del vértice No. 65 al vértice No. 67 en línea recta de 13.75 m. y rumbo N 19° 58' 11.24" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

15. Casa número ochenta y uno de la Calle de Euskaro y su terreno que ocupa en el lote cuatro de la manzana XIX-E, que es parte de la parcela quinientos cincuenta y tres, del fraccionamiento de la Colonia Industrial (hoy Colonia Industrial), Delegación Gustavo A. Madero (antes Municipalidad de Guadalupe Hidalgo), en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 233.64 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-272-10-000-4; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 15

Partiendo del vértice No. 72 al vértice No. 73 en línea recta de 10.00 m. y rumbo S 70° 20' 32.42" E; del vértice No. 73 al vértice No. 74 en línea recta de 23.45 m. y rumbo S 19° 55' 27.98" W; del vértice No. 74 al vértice No. 75 en línea recta de 10.10 m. y rumbo N 69° 28' 07.62" W; del vértice No. 75 al vértice No. 99 en línea recta de 14.97 m. y rumbo N 20° 34' 12.65" E; del vértice No. 99 al vértice No. 72 en línea recta de 8.33 m. y rumbo N 19° 25' 53.39" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

16. Casa número setenta y cinco de la Calle de Euskaro y su terreno que ocupa en la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 235.80 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-272-08-000-8; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 16

Partiendo del vértice No. 79 al vértice No. 80 en línea recta de 23.62 m. y rumbo S 19° 56' 17.47" W; del vértice No. 80 al vértice No. 81 en línea recta de 10.03 m. y rumbo N 69° 46' 42.78" W; del vértice No. 81 al vértice No. 78 en línea recta de 23.34 m. y rumbo N 19° 53' 26.11" E; del vértice No. 78 al vértice No. 79 en línea recta de 10.06 m. y rumbo S 71° 22' 48.31" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

17. 85.57 metros cuadrados de terreno y de construcción de la casa número sesenta y cinco de la Calle de Euskaro, ubicada en la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con número de Cuenta Catastral 045-275-20-000-9; afectación con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 17 A

Partiendo del vértice No. 90 al vértice No. 100 en línea recta de 8.13 m. y rumbo S 69° 39' 11.83" E; del vértice No. 100 al vértice No. 91 con una longitud de curva de 2.04 m. y rumbo S 69° 09' 03.42" E; del vértice No. 91 al vértice No. 86 en línea recta de 8.46 m. y rumbo S 21° 45' 45.27" W; del vértice No. 86 al vértice No. 87 en línea recta de 9.99 m. y rumbo N 69° 45' 57.88" W; del vértice No. 87 al vértice No. 90 en línea recta de 8.50 m. y rumbo N 20° 32' 46.03" E; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

18. Casa número trece de la Calle de Euskaro y su terreno que ocupa en el lote número seis de la manzana VII-C, en la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero (antes Municipalidad de Guadalupe Hidalgo), en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie, de acuerdo con el levantamiento topográfico emitido por SEDUVI, de 244.16 metros cuadrados y número de Cuenta Catastral 045-303-11-000-6; con las siguientes medidas y colindancias:

Plano GAM-718. Polígono 18

Partiendo del vértice No. 94 al vértice No. 95 en línea recta de 9.98 m. y rumbo N 71° 03' 02.35" W; del vértice No. 95 al vértice No. 92 en línea recta de 24.26 m. y rumbo N 19° 20' 26.09" E; del vértice No. 92 al vértice No. 93 en línea recta de 10.08 m. y rumbo S 72° 03' 54.31" E; del vértice No. 93 al

vértice No. 94 en línea recta de 24.44 m. y rumbo S 19° 34' 37.40" W; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Décimo.- Que es fundamental que en el Distrito Federal existan suficientes vialidades y eficientemente operadas a fin de aumentar y mejorar la actual red vial primaria, para evitar los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro;

Décimo Primero.- Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

Décimo Segundo.- Que de conformidad con las constancias del expediente de expropiación remitido por la Delegación Gustavo A. Madero, se desprenden una serie de elementos que expresan la necesidad de contar con una vialidad que eficiente la movilidad de vehículos y el transporte de personas en la Delegación Gustavo A. Madero, la cual recibe una visita diaria de peregrinos que sumado a la afluencia de personas que por motivos de trabajo o por acciones diversas aportan una población flotante de cuatro millones de personas, que complica la actividad diaria de transeúntes y automovilistas, por ello es indispensable que esta Delegación cuente con un sistema vial urbano que opere eficientemente y de manera segura satisfaciendo adecuadamente las necesidades de la comunidad.

Décimo Tercero.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Novena Sesión Ordinaria (09/2010) celebrada el 13 de mayo de dos mil diez, dictaminó procedente la adquisición por vías del derecho público o privado, a favor del Distrito Federal, de los predios requeridos para la construcción de la ampliación del Eje 4 Norte Euzkaro-Talismán en el tramo comprendido entre la Avenida Insurgentes Norte y Calzada de Guadalupe, Colonias Industrial y Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, con cargo al presupuesto de la Delegación Gustavo A. Madero, para su posterior asignación a favor del citado Órgano Político Administrativo, con la finalidad de llevar a cabo la ampliación de la vialidad referida.

Décimo Cuarto.- Derivado de lo anterior, y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión que los inmuebles ya mencionados son idóneos para construir la ampliación de cinco carriles del Eje Vial 4 Norte Euzkaro Talismán, tramo que comprende entre Avenida Insurgentes Norte y Calzada de Guadalupe, en las Colonias Industrial y Tepeyac Insurgentes en la Delegación Gustavo A. Madero.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de la construcción de la ampliación de cinco carriles del Eje Vial 4 Norte Euzkaro Talismán, en el tramo comprendido entre Avenida Insurgentes Norte y Calzada de Guadalupe, en las Colonias Industrial y Tepeyac Insurgentes de la Delegación Gustavo A. Madero, en los dieciocho inmuebles señalados en el considerando Noveno de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de vialidad de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 318396)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.**

SE CONVOCAN POSTORES**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 557/2008, sobre pago de pesos, promovido por Consuelo Zamudio González por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a Consuelo Victoria Arreola y Alfonso Zamayoa Rodiles, se señalaron las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de febrero del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primer almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Vivienda marcada con el número 41-A de la calle Andador Membrillo de la Unidad Habitacional las Arboledas del municipio y distrito de Zamora, registrada a favor de la demandada Consuelo Victoria Arreola, bajo el número 8 ocho, del tomo 736 setecientos treinta y seis, de fecha 05 cinco de enero de 1990 mil novecientos noventa

Hágase la publicación del presente edicto por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, convocando postores, a la audiencia en cita, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$208,331.00 (doscientos ocho mil trescientos treinta y un pesos 00/100 m.n) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor antes indicado.

Zamora, Mich., a 12 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Miguel Nicolás Estrada

Rúbrica.

(R.- 317340)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO**

ANUNCIASE REMATE PUBLICA Y PRIMERA ALMONEDA MEJOR POSTOR: INMUEBLE FRACCION DEL PREDIO RUSTICO "LAS TROJES" O "EL CARMEN" DE ESTE MUNICIPIO, A UN COSTADO DE LA CARRETERA SILAO, TREJO, CON UNA SUPERFICIE DE 11-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:- AL NORTE 480.00 METROS LINEALES CON CONSUELO DURAN, AL SUR, YENDO DE ORIENTE A PONIENTE 280.00 METROS LINEALES EN CUYO EXTREMO SUBE HACIA EL NORTE EN 50.00 METROS LINEALES PARA SEGUIR AL PONIENTE CON 200.00 METROS LINEALES, CERRANDO SU LINDERO CON EL DERECHO DE VIA DEL ARROYO SAN DIEGUILLO Y RESTO DE LA PROPIEDAD QUE LE QUEDA A LA VENDEDORA, AL ORIENTE 250.00 METROS LINEALES CON FRANCISCO DURAN CABRALES, Y AL PONIENTE 200.00 METROS LINEALES CON DERECHOS DE LA VIA DEL CAMINO VECINAL SILAO TREJO. SECUESTRADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR GUSTAVO HERNANDEZ BUSTAMANTE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE CARMEN LOZANO DIAZ EN CONTRA DE RAUL RUIZ MAYA, SOBRE EL PAGO DE \$183,350.00 PESOS Y DEMAS RECLAMACIONES, EXPEDIENTE M42/2009, CITESE ACREEDORES Y POSTORES.

VALOR PERICIAL SEGUN AVALUO DE (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SIENDO YA LAS 2/3 PARTES DE LA CANTIDAD DE (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EN PUBLICA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SUMA ANTES SEÑALADA, QUE ES EL VALOR PERICIAL, DILIGENCIA LLEVARSE EFECTO LAS 10:00 HORAS DEL 05 DEL MES DE ENERO DEL 2011. CITANDOSE ACREEDORES Y CONVOCANDOSE POSTORES.

PRESENTE PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Silao, Gto., a 23 de noviembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaria del Juzgado Primero Civil

Lic. Norma Leticia Muñoz Gómez

Rúbrica.

(R.- 317378)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaria Non
Puebla, Pue.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

Disposición Juez Tercero Civil Puebla, cumplimiento auto veintiuno Octubre dos mil Diez, ordena remate inmueble embargado doceava parte fracción que se segrega del lote terreno número ocho, manzana 1 A, de los que se dividió la parte restante de la fracción siete del Antiguo Rancho San José Xilotzingo esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, bajo el número índice mayor 309022, sirve postura legal la cantidad TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que son las dos terceras partes del precio del avalúo. Para publicación por dos veces de cinco en cinco días mediante edictos, venciendo término posturas y pujas doce horas del día trece de enero del año dos mil once, promueve MARY CARMEN SAN MARTIN PORRAS como endosataria en procuración de FUNDACION UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, PUEBLA en contra de ARTURO ANTONIO TAY BALDERAS Y OTRO, Juicio ejecutivo Mercantil EXPEDIENTE 1101/05. Parte demandada puede suspender el remate, pagando íntegramente el monto de las prestaciones reclamadas hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 24 de noviembre de 2010.

El Diligenciario

Lic. Lilliana Lozano Badillo
Rúbrica.

(R.- 317594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 715/2010-V, promovido por Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), por conducto de su apoderado legal Alejandro Carrillo Gutiérrez, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el treinta y uno de agosto de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil diez, se ordenó emplazar a Juicio a la tercera perjudicada María del Carmen Beltrán Rodríguez, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 317709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: 207/2010.

Quejosos: EUSTACIO LUCIO SANTOS y BELEN INES MARTINEZ SANCHEZ.

Tercero perjudicadas: MARGARITA PARRA CARRIZOZA.

Se hace de su conocimiento que EUSTACIO LUCIO SANTOS y BELEN INES MARTINEZ SANCHEZ promovieron amparo directo en contra de la resolución de diez de septiembre de dos mil nueve, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero MARGARITA PARRA CARRIZOZA, publicándose por TRES veces, de SIETE

en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida ésta que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. colegiado. Doy Fe.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 317479)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

CORPORACION VALDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 354/2010, promovido por DAVID JORDAN LEGORRETA, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la resolución de cuatro de noviembre de dos mil nueve, dictado en el expediente laboral 603/2007, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintiocho de junio de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 317755)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

SUCESION A BIENES DE MACABEO HERNANDEZ REYES Y/O LUIS MACABEO HERNANDEZ REYES.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercero perjudicada SUCESION A BIENES DE MACABEO HERNANDEZ REYES Y/O LUIS MACABEO HERNANDEZ REYES, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 334/2010-VI, promovido por ROCIO CAROLINA ALONSO ARCADIO, contra actos de la Juez Décimo Octavo Civil de México, Distrito Federal; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la tercero perjudicada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Edo. de Méx., a 21 de septiembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 317963)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JORGE COLSA CABALLERO

En el toca número 607/2010/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MENDOZA PADILLA MARIA GUADALUPE en contra de JORGE COLSA CABALLERO Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por MARIA GUADALUPE MENDOZA PADILLA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. Humberto Abonce Medrano

Rúbrica.

(R.- 317439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

FRANCISCO ADALBERTO PORTILLO MARTIN Y BOSQUES DE LA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA,

En el juicio de amparo número 533/2010-V, promovido por FRANCCIONAMIENTO BOSQUES DE LA FLORIDA, ASOCIACION CIVIL, contra actos del Sistema de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Naucalpan, con sede en Tlalnepantla de Baz y otra autoridad, en el que tienen el carácter de diversos terceros perjudicados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de garantías, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, el auto de exequendo y remate dictado en proceso fiscal administrativo.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de octubre de 2010.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Nydia del Carmen Calderón Huerta

Rúbrica.

(R.- 317765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 685/2010-VI, PROMOVIDO POR DIOGENES HERNANDEZ LUCAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 810/2009; LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADA ANA LUISA CORTES NARVAEZ, EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DEL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA GABINA MENESES TEPEPA, AL JUICIO DE AMPARO ANTES SEÑALADO; HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, COPIA DE LA DEMANDA, PARA QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY EN LA MATERIA.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de noviembre de 2010.

La Secretaria

Lic. Ana Luisa Cortés Narváez

Rúbrica.

(R.- 317631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición del Juez Octavo de lo Civil, Puebla. Auto cuatro noviembre dos mil diez.- EXPEDIENTE 869/2008 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra MARGARITA SOTO ARRIAGA. Ordenase audiencia de remate en términos de auto ocho septiembre dos mil diez que ordena primera y publica almoneda del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION SEGREGADA DE DIVERSOS TERRENOS DE TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA inscrito bajo el número 554 a fojas 171 frente libro UNO tomo 212, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo de un millón seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional, es decir, UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL debiéndose presentar posturas y pujas en términos de ley, audiencia tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE; demandada podrá liberar bienes pagando íntegramente el monto de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los estrados y en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial, Pue., a 25 de noviembre de 2010.

El Diligenciario

Lic. Guillermo Cortés Flores

Rúbrica.

(R.- 317991)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del D.F.
Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

EXPEDIENTE: 880/2010

En los autos del juicio INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por RAMIREZ CABALLERO FERNANDO LAURO, en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, la C. Juez mediante proveído de fecha dos de agosto del dos mil diez, ordenó publicar la tramitación de la inmatriculación judicial del inmueble ubicado en CALLE DE XALITEMI NUMERO 127 A, DE LA COLONIA SAN PABLO CHIMALPA, DELEGACION CUAJIMALPA, CODIGO POSTAL 05050 DE ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, a efecto de citar a las personas que se puedan considerar perjudicadas.

NOTA: Para su debida publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de agosto de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Areli G. Rojas Ramírez

Rúbrica.

(R.- 318140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MORELIA, MICHOACAN
SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 362/2008, que sobre pago de pesos, promueve FRANCISCO EDUARDO ORTIZ GONZALEZ Y JUAN CARLOS ORTIZ ARROYO frente a ANTONIO ALEJANDRE MARROQUIN, se señalaron las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de Enero del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Local comercial ubicado en la calle Villa de Santa Ana, manzana AC1, sin número, local número LC5, colonia Conjunto Habitacional Villa Magna Primera Etapa, Avenida Francisco I. Madero Poniente número 12223, Fraccionamiento Huertos Agua Azul de esta Ciudad, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.43 metros con la calle de servicio; Al Sur 5.00 metros con calle de su ubicación que separa a la glorieta de acceso; Al Este 15.15 metros con local LC4 y al Noroeste 15.15 metros con local LC6, con una superficie de 86.51 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$313,750.00 TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero en el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención. En el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 24 de noviembre de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 317569)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LEGARIA GARCIA JOSE JAVIER EN CONTRA DE CRESCENCIO GALLEGOS GONZALEZ EXPEDIENTE NUMERO 3082/20009 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LIC. MARTHA RODEA MONROY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, y atento a lo dispuesto por los artículos 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble SITO CALLE HOLCA LOTE TRES MANZANA SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, COLONIA SAN NICOLAS TOTOLAPAN, ZONA 74, DELEGACION TLALPAN, SIN SUJECION A TIPO, se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE; Anunciándose por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro NUEVE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA PUERTA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, precio de avalúo, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Martha Rodea Monroy
Rúbrica.

(R.- 317637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Secc. Amparo
Pral. 1206/2010
EDICTO

“Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Antonio García y Rosas, por auto de catorce de octubre de dos mil diez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó se emplazara por edictos a dicho tercero, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ventila juicio de amparo número 1206/2010, promovido por María de Lourdes Zamora Mejía, contra actos del Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en que las autoridades administrativas inscribieron equivocadamente a nombre de otra persona el inmueble que le pertenece a la quejosa, ubicado en calle Cerrada Chicaras, Lote 36, Manzana 5, Zona 2, Colonia el Caracol o Santa Ursula Coapa, código postal 04739, Delegación Coyoacán, por no haber remitido los datos necesarios de dicho inmueble, pues los datos asentados corresponden a un inmueble distinto ubicado en la Delegación Iztapalapa, del Ejido San Lorenzo Tezonco, Lote 17, Mza 917, Zona 67, juicio en el cual se encuentran fijadas las diez horas con treinta minutos del primero de diciembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente auto hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a la citada parte tercero perjudicada. México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2010.”

México, D.F., a 10 de noviembre de 2010.

El Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Decimosexto de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Carlos Ferreira Herrera

Rúbrica.

(R.- 318031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 388/2010-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA DAMSA COMERCIALIZADO (POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL) Y LUIS HUMBERTO VIDAURRE ENSASTEGUI.

En los autos del juicio de amparo 388/2010-I, promovido por NARCISO LOZANO VILLARREAL, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, y en virtud de que se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en tres de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarle a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero, en la Secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende que se establece como acto reclamado la resolución de veintiséis de octubre de dos mil nueve, dictada en la inconformidad 119/2009, que confirmó el inejercicio de la acción penal decretado dentro de las averiguaciones previas 116/99 y acumuladas 1515/96 y 24/00, acto que atribuye al Procurador General de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Investigador en Averiguaciones Previas del Ramo Penal Número Dos, con residencia en Escobedo, Nuevo León; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 8 de diciembre de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Amparo Alanís Ríos

Rúbrica.

(R.- 318293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

AL MARGEN: UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN.

1. RAUL HENDERSON BARRON

FROYLAN MUÑOZ ALVARADO, JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, ORDENA EMPLAZARLO A USTED COMO DEMANDADO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 21/2010-J-II-P, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL SANCHEZ GARCIA, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, JUICIO EN EL QUE SE RECLAMAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "1. ENTREGARME EN PROPIEDAD LOS LOTES DE TERRENO 1, 4 Y 10 DE LA MANZANA 1 Y LA FRACCION "B" DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCON DE LAS PLAZAS", UBICADO EN MAZATLAN, SINALOA (CLAUSULAS 2 Y 3). 2. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN CLAUSULA 5) DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. 3. EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL NEGOCIO JUDICIAL QUE SE INICIA CON ESTE OCURSO". NOTIFICANDOLE QUE TIENE TREINTA DIAS HABILES PARA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2010.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

Lic. Rosa del Carmen Castañeda Chavarín

Rúbrica.

(R.- 318394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 730/2010-II, PROMOVIDO POR FAUSTO GONZALEZ TAPIA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y JUEZ SEPTUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JULIO HERNANDEZ PINEDA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA SEGUNDA SALA CIVIL Y JUEZ SEPTUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MARIA ANTONIA PEÑA TRUJILLO Y JULIO HERNANDEZ PINEDA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL TOCA NUMERO 1449/2010, PUBLICADA EL DIA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, EN EL BOLETIN JUDICIAL, SURTIENDO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DEL MISMO MES Y AÑO, ASIMISMO, SE SEÑALO EN AUTO DE DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL se deja insubsistente la referida fecha para la celebración de ley, y para su verificativo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PROVEIDO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Mtro. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 316895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCERO PERJUDICADO.

SUCESION A BIENES DE FERNANDO ESPIN BURGOA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1657/2009-C, PROMOVIDO POR ANGEL DE LA LUZ DIAZ, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: "FALTA DE EMPLAZAMIENTO DEL SUSCRITO COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD DE COOPERATIVA CIRCUITO INTERNO TEMIXCO LA UNIDAD S.C.L. EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 495/2004-1, DEL JUZGADO CIVIL EN XOCHITEPEC, MORELOS..."; SE LE HA CITADO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, AMBOS DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN CALLE BOULEVARD DEL LAGO, NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 62370, EN CUERNAVACA, MORELOS; LO CUAL PODRA HACERLO POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, SEÑALANDOSE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DISPOSITIVO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR DISPOSICION DEL ARTICULO 2o. DE ESTA ULTIMA.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 24 de noviembre de 2010.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Morelos

Lic. María del Rosario García Jiménez

Rúbrica.

(R.- 317140)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

QUEJOSO: ALOE VERA OF AMERICA INC.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA (1677/08-EPI-01-6)

TERCERO PERJUDICADO: GIANCARLO QUATTOCIOCCI, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO NUMERO 689953 DENOMINADO FASHION FOREVER; RODOLFO PEDRAZA BELTRAN/JOSE BENIGNO HERNANDEZ, TITULARES DEL REGISTRO MARCARIO NUMERO 703941 DENOMINADO CLAUDIA FOREVER ASI COMO A GRUPO INFINNITY, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO 577343 DENOMINADO FOREVER LADY Y OTROS.

UNICAMENTE A GIANCARLO QUATTOCIOCCI, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO NUMERO 689953 DENOMINADO FASHION FOREVER; RODOLFO PEDRAZA BELTRAN/JOSE BENIGNO HERNANDEZ, TITULARES DEL REGISTRO MARCARIO NUMERO 703941 DENOMINADO CLAUDIA FOREVER ASI COMO A GRUPO INFINNITY, S.A. DE C.V. TITULAR DEL REGISTRO MARCARIO 577343 DENOMINADO FOREVER LADY, QUIENES TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO, SE LES HACE SABER:

QUE ALOE VERA OF. AMERICA, INC. DEMANDO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL RADICADO EN ESTE ORGANO COLEGIADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.A. 231//2010, QUE EN SINTESIS DICE: FERNANDO ROBLES PESQUEIRA AUTORIZADO POR LA QUEJOSA ALOE VERA OF AMERICA INC ... VENGO A SOLICITAR EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 1677/08-EPI-01-6 ... EN CONTRA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA..."; SE LES SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE HAN REALIZADO; SE HA ORDENADO EN PROVEIDO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SUSTANCIALMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA CONFORME AL NUMERAL 20. DE LA LEY DE LA MATERIA, EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, HACIENDOSELES SABER TAMBIEN QUE DEBERAN APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, AL JUICIO; DEBIENDO SEÑALAR CADA UNO DE ELLOS DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE SE ORDENEN PRACTICARLES, INCLUSIVE LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, ADEMAS, SE FIJARA EN SU OPORTUNIDAD LEGAL EN LA VITRINA RELATIVA A LOS ANUNCIOS DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO Y EDICTO QUE SE RECOJA POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Lorena García Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 317796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, Baja California
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Emplazamiento al tercero perjudicado: Sucesión a Bienes de Ernesto Ferrer Verdugo.

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

En el juicio de amparo número 412/2010-IA, promovido por Rosa Martha Mujica Salazar y/o Rosa Martha Múgica Salazar, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, consistente en los siguientes actos reclamados:

"De todas las autoridades responsables se reclama:

1.- Del juez Segundo de lo Civil, se reclama todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, radicado bajo el expediente No. 1677/2009, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

promovido por BBVA BANCOMER, S.A., en contra de la suscrita Quejosa y de mi cónyuge ya finado, comprendiéndose dentro de ello, el ilegal y arbitrario emplazamiento, período de ofrecimiento y desahogo de pruebas, período de alegatos, la sentencia definitiva, el auto que la declara ejecutoriada, procedimiento seguido a mis espaldas sin haber sido oída no vencida en juicio, y sin que se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento.

2.- De ambas autoridades, reclamo la desposesión ilegal del inmueble de mi propiedad identificado como el Departamento en Condominio número c-6c3 correspondiente al Condominio "C" módulo 6, edificio "C", en el nivel 3 de la Sección Segunda del Conjunto Habitacional Residencial Agua Caliente, ubicado en la Calle Colina del Encanto número 7235-C-6C3 del Fraccionamiento Residencial Agua Caliente (sic) de esta ciudad, llevada a cabo mediante diligencia de lanzamiento o desalojo practicada en ejecución de sentencia con fecha 13 de julio de 2010.

3.- Del c. Actuario Adscrito al Juzgado Segundo de (sic) Primera Instancia de lo Civil, se reclama las DILIGENCIA DEL ARBITRARIO EMPLAZAMIENTO de fecha 19 y 20 de Noviembre, que llevo a cabo dentro del expediente 1677/2009-C, sin haber cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento.

4.- De ambas autoridades responsables, reclamo la restitución material y jurídica del inmueble descrito en el punto 2, de este capítulo, y que fue objeto de la diligencia de desalojo como consecuencia del arbitrario emplazamiento y ejecución de la sentencia emitida dentro del juicio del cual emanan los actos reclamados.

5.- De ambas autoridades, se reclama, la venta, remate y adjudicación del inmueble objeto descrito en el punto 2, de este capítulo, bajo cualquier título a favor de terceros y/o de la parte actora en el juicio principal y ahora tercero perjudicada.

6.- De ambas autoridades responsables, reclamo la restitución material y jurídica del inmueble objeto descrito en el punto 2, de este capítulo."

Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, se acordó emplazar a la sucesión a bienes de Ernesto Ferrer Verdugo, por edictos mismos que se publicaran tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación en la República, para que en el termino de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca al presente juicio de garantías en su carácter de tercero perjudicado, si a su interés conviene, en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito.

Tijuana, B.C., a 3 de noviembre de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California

Juan Carlos Vidal Suárez

Rúbrica.

(R.- 317961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA ALMONEDA.

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 951/2008, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promueve Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Entidad no Regulada, frente a Fernando Avila Carreón, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Consistente en la vivienda marcada con el número 62 sesenta y dos, construida en la planta alta, parte del lote 23 veintitrés, manzana "F", al oriente del modulo con acceso directo por la calle Benito Rocha y Pardinas, Primera Etapa, del Conjunto Habitacional en condominio denominado Praderas de Morelia, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte de oriente a poniente 3.75 metros, con vacío a área de estacionamiento, voltea de norte a sur en 1.05 metros, siendo esta línea su acceso, para cerrar su lindero de oriente a poniente en 2.925 metros, colindando en éstos dos tramos con pasillo de servicio; Al Sur De oriente a poniente 4.00 metros con viviendas marcadas con los números 59 y 65 planta alta, lote 8 y 9, de la misma manzana y vacío a patio de servicio de vivienda marcada con el número 57 cincuenta y siete, planta baja, lote 8 ocho, misma manzana, voltea de sur a norte en 1.45 metros para cerrar en una línea de oriente a poniente de 2.00 metros colindando en estos dos tramos con vacío a patio de servicio de vivienda marcada con el número 60, planta baja, fracción del mismo lote 23; Al Oriente 9.85 metros, con vivienda marcada con el número 68, planta alta, parte del lote 22 de la misma manzana; y al Poniente 7.35 metros con vivienda marcada con el número 56, planta alta, fracción del mismo lote 23, con una superficie proporcional de terreno 48.00 M2 metros cuadrados, superficie de construcción 53.13 M2 metros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de enero del año 2011 dos mil once.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$241,162.80 doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 5 de noviembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 318002)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 12-DOCE DE ENERO DEL 2011.- DOS MIL ONCE.- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 1260/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALFONSO PALOMO HERNANDEZ EN CONTRA DE CARLOS HUGO GARCIA MARTINEZ PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO A LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN: UN AUTOMOVIL AUDI TIPO A4, COLOR BLANCO, 4-CUATRO PUERTAS, AUTOMATICO MODELO 2004, SERIE NUMERO WAULC58E64A051386, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO SFZ 28-70 DEL ESTADO DE NUEVO LEON. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL BIEN MUEBLE ES LA CANTIDAD DE \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA, AL CUAL SE ALLANO LA PARTE ACTORA. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 03-TRES DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR EL PERITO DE REFERENCIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO LOS NUMERALES 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA INFORMES AL RESPECTO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DEL RECINTO JUDICIAL ES EN LA AVENIDA PADRE MIER NUMERO 300 ORIENTE TERCER PISO CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, DOY FE.

Monterrey, N.L., a 29 de noviembre de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente

del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Roberto Treviño Ramos

Rúbrica.

(R.- 318243)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Segundo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en la tabla de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los ciudadanos SILVESTRE BUENO RAMIREZ y PABLO ARENAS MENDEZ, que dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número M32/09, sobre PAGO DE PESOS, se llevara a cabo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio, consistentes en:

1.- La casa habitación ubicada en calle Alamo número 229 del Fraccionamiento Las Arboledas en lote 33, manzana 19, con una superficie de 90 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 6 seis metros lineales con lote 15; Al sur 6 seis metros lineales con calle Alamo; Al Este 15 quince metros lineales con lote 34 y al Oeste 15 quince metros lineales con lote 32. Teniendo como postura legal de dicho Inmueble la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$216,500.00 (Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Pesos 00/100 moneda nacional) que es el valor total medio de dicho inmueble; siendo las dos terceras partes la cantidad de \$144,333.33 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta tres pesos 33/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Local número siete módulo "L" ubicado en calle Española número 507 supertianguis de Calzado Española en el Barrio del Coecillo, con una superficie de 9.99 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 2.93 metros (Dos 93/100 metros lineales), con Unidad Privada 8 (ocho) Letra "L"; Al sur: 2.93 metros (Dos 93/100 metros lineales) con Andador San Miguel de Allende I; Al Oriente 3.41 metros (Tres 41/100 metros lineales), con unidad privada 9 (nueve) Letra "L"; y al Poniente 3.41 metros (Tres 41/100 metros lineales) con unidad privada 5 (cinco) Letra "L". Teniendo como postura legal de dicho inmueble la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$50,500.00 (Cincuenta Mil Quinientos Pesos 00/100 moneda nacional) que es el valor total medio del referido inmueble; siendo las dos terceras partes la cantidad de \$33,666.66 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos 66/100 MONEDA NACIONAL).

Señalándose para tal efecto las 10:00 diez horas del día once del mes de Enero del año dos mil once; a efecto de que tenga verificativo en el despacho de éste Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate, convóquese a postores y citase a acreedores.

León, Gto., a 26 de noviembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo Civil

Lic. Juan Carlos Manrique Ayala

Rúbrica.

CERTIFICACION.- En la ciudad de León Guanajuato siendo las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de Noviembre del año 2010 dos mil diez. "2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana". El suscrito Licenciado JUAN CARLOS MANRIQUE AYALA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo Civil de este Partido Judicial, certifica y hace constar que los sellos impresos en el presente edicto, los cuales se refieren a la Secretaria de este Juzgado, como al mismo Juzgado, se encuentran así, debido al desgaste de los mismos, siendo éstos los únicos sellos con los que cuenta este Tribunal; lo anterior se asienta para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo Civil

Lic. Juan Carlos Manrique Ayala

Rúbrica.

(R.- 317532)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, México
Primera Secretaría
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 43/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO VAZQUEZ LOPEZ, en contra de RICARDO ROBERTO WILDE RAMIREZ, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes muebles embargados y descritos en la diligencia de embargo y de ampliación de embargo de fechas veinte de abril de dos mil nueve y cinco de abril del año dos mil diez, consistentes en: **1.-** VEHICULO AUTOMOTOR MARCA AUDI, AÑO DOS MIL, TIPO CUATRO TRIPTONIC, MODELO A. 6, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION MBB9638, NUMERO DE SERIE WAUEH54B9YN026552, NUMERO DE MOTOR N/A, CAPACIDAD PARA CINCO PASAJEROS, DE PROCEDENCIA ALEMANA, se rematará con base en la cantidad de \$77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la que media entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1257 del Código de Comercio **2.-** VEHICULO AUTOMOTOR MARCA JEEP, AÑO DOS MIL OCHO, TIPO SPORT 4X2, CUATRO PUERTAS, MODELO LIBERTY, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION MBW1842, NUMERO DE SERIE IJ8GP28K88W111862, MOTOR HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se rematará con base en la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la que media entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1257 del Código de Comercio, **3.-** VEHICULO AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, AÑO DOS MIL TRES, MARCA SHARAN, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION LWH6200, NUMERO DE SERIE WWWCE47M13VO36513, MOTOR HECHO EN MEXICO, se rematará con base en la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la que media entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1257 del Código de Comercio **4.-** CUADRO SIN NOMBRE DE VISTA PANORAMICA DE FUENTE Y CALLE DE VENECIA, DE 120 POR 90 CENTIMETROS, TECNICA AL OLEO SOBRE TELA, FIRMADO POR CHARLES, MARCO DE MADERA TALLADA, VALUADO EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), **5.-** CUADRO SIN NOMBRE DE VISTA PANORAMICA DE CANAL VENECIANO Y EDIFICIOS, DE 60 POR 50 CENTIMETROS, TECNICA OLEO SOBRE TELA, DE MADERA TALLADA, VALUADO EN \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), **6.-** CUADRO SIN NOMBRE, TEMA DE UNA CALLE DE PARIS CON VISTA PANORAMICA DE LA TORRE EIFFEL, DE 120 POR 90 CENTIMETROS, TECNICA OLEO SOBRE TELA, MARCO DE MADERA, se rematará con base en la cantidad de \$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la que media entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1257 del Código de Comercio, **7.-** CUADRO SIN NOMBRE, TEMA ARTE ABSTRACTO, DE 150 POR 69 CENTIMETROS, TECNICA MIXTA OLEO SOBRE TELA, MARCO DE MADERA, se rematará con base en la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la que media entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1257 del Código de Comercio, **8.-** OBRA SIN NOMBRE, TEMA FLORES Y FRUTAS, DE 49 POR 60 CENTIMETROS, TECNICA OLEO SOBRE TELA, MARCO DE MADERA EN COLOR NEGRO, VALUADO EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En consecuencia, se anuncia de forma legal la venta de los bienes relacionados a través de edictos que serán publicados por TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diez. Doy Fe.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Armida Perdomo García
Rúbrica.

(R.- 318064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

GUILLERMO MORALES TICANTE, CONCEPCION GARCIA GONZALEZ, OTILIO MARTINEZ REFUGIO, PAULINO VARELA VILLELA, FEDERICO RUIZ, RAFAEL REYES COLUNGA, TEODORO REYNA, KARINA FLORENCIA SILVA, ANA MARIA MORAN, RAMIRO VERDINES MARTINEZ, OLGA SALAZAR GUEVARA, HERIBERTO REYES SALAZAR, H. JANETT CARRIZALES, LAURA AIDE ZUÑIGA, HECTOR MARGARITO SEGURA ROJAS, MARISELA DOMINGUEZ, FRANCISCO MALDONADO TREJO, ANGELA CERVANTES RICO, JESUS MIRELES REYES, BENITO CERVANTES RICO, MARCIAL HERNANDEZ BALTASAR, MARIA SAN JUANA GONZALEZ LOREDO, BONIFACIO GARCIA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GONZALEZ SERRATOS. (TERCEROS PERJUDICADOS).

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 579/2010, DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN PEÑA LARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE, EN SINTESIS, SE RECLAMA LA RESOLUCION DE SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AUTO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL, EN LOS CUALES SE DECLARA PROCEDENTE EL JUICIO SUMARIO SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA QUE FUERE PROMOVIDO POR LOS TERCEROS PERJUDICADOS, EN CONTRA DE GILBERTO AVILA GONZALEZ, DICTADOS POR DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE 639/1998, EL OTORGAMIENTO EN REBELDIA DEL DEMANDADO LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LOS MENCIONADOS ACTORES; LA REALIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 927 DE VEINTE DE JULIO DE DOS MIL UNO, REALIZADA POR LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 273 Y EN CONSECUENCIA SU REMISION AL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD (ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO), LA INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, EFECTUADA POR DICHO INSTITUTO, DEJANDO CANCELADA LA ESCRITURA DE PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD, ES DECIR POR EL CIENTO POR CIENTO DE LA ESCRITURA PRIVADA DE SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CELEBRADA ENTRE GILBERTO AVILA GONZALEZ Y EL VENDEDOR GREGORIO ZUÑIGA CANO.

EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, SIN HABER LOGRADO EFECTUAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE.

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30, FRACCION II Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO EMPLAZARLO PARA QUE, SI A SUS INTERESES CONVIENE, SE APERSONEN A JUICIO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SE HACE CONSTAR QUE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN EL ENTENDIDO QUE SI A LA CITADA FECHA LOS TERCEROS PERJUDICADOS NO HAN SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADOS A JUICIO, NO SE LLEVARA A CABO DICHA DILIGENCIA.

SE DEJA A DISPOSICION DE DICHOS TERCEROS PERJUDICADOS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE DEMANDA.

SE AUTORIZA EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR" DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS NUEVE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 318299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 191/2009, PROMOVIDO POR GUSTAVO EDUARDO LABRA HERNANDEZ Y OTROS, EN CONTRA DE MARIO CESAR SUAREZ MARTINEZ Y OTRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Agréguese a los autos del cuaderno principal, el escrito de cuenta signado por el actor Gustavo Eduardo Labra Hernández, a quien se tiene formulando las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, y en atención a su contenido, se acuerda:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, así como la certificación secretarial de cuenta, de los que se advierte que ha transcurrido el término de tres días concedido al demandado Mario César Suárez Martínez, para desahogar las vistas concedidas por autos de cuatro y quince de octubre del año en curso, con el contenido los dictámenes rendidos por Manuel Enrique Rascón Flores, perito en materia de valuación designado por el actor Gustavo Eduardo Labra Hernández, y Alejandro Cárdenas Castañeda, perito en materia de valuación, designado por este órgano jurisdiccional en rebeldía del demandado Mario César Suárez Martínez, sin que de las constancias que integran las presentes actuaciones se advierta que hasta el día en que se actúa lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres, el diecisiete de abril y treinta de diciembre de dos mil ocho, se tiene por perdido el derecho que pudo ejercitar dentro del término concedido para tal efecto; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a lo anterior, como lo solicita el ocurso, y por así corresponder al estado procesal que guardan estas actuaciones, toda vez que ya obran en autos lo certificados de gravámenes de los inmuebles embargados en estos autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados en estas actuaciones, consistentes en el cincuenta por ciento de los derechos que corresponden al demandado Mario César Suárez Martínez sobre la casa número cuatrocientos ocho guión seis, calle Hacienda de Amaco, construida sobre el lote de terreno marcado con el número tres, manzana veinticuatro, fraccionamiento Hacienda del Mezquital, en Apodaca, Nuevo León; así como la finca marcada con el número mil seiscientos veintidós, de la avenida Santo Domingo, segundo sector del fraccionamiento Villas de Santo Domingo, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el lote número doce, manzana cuatrocientos treinta y seis, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Primer Distrito, en Monterrey, Nuevo León; debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, publicaciones que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, por razón de la distancia, en términos del artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Sirve de base para el remate del primero de dichos bienes la cantidad de \$303,000.00 (trescientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional), y del segundo la cantidad de \$692,000.00 (seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precios de los avalúos mayores, siendo la postura legal las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres; por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil en cita; en tales condiciones, toda vez que los inmuebles embargados se encuentran fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres, diecisiete de abril y treinta de diciembre de dos

mil ocho, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Distrito en turno en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Monterrey, con residencia en Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este juzgado federal, se sirva ordenar que se fijen los edictos en los inmuebles materia del remate y en el tablero de avisos del juzgado exhortado en los términos precisados con antelación; y para que de manera personal notifique a Bancomer, S.N.C., hoy BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en el domicilio ubicado en Padre Mier número cuatrocientos ochenta oriente, primer piso, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, ya que a su favor aparece un gravamen sobre la casa número cuatrocientos ocho guión seis, calle Hacienda de Amaco, construida sobre el lote de terreno marcado con el número tres, manzana veinticuatro, fraccionamiento Hacienda del Mezquital, en Apodaca, Nuevo León, materia del remate en el presente juicio, haciendo de su conocimiento el estado de ejecución que guarda el presente juicio y la fecha señalada para la diligencia de remate en primera almoneda; otorgando plena jurisdicción al juez exhortado para el efecto de dar cumplimiento a lo antes indicado, facultándolo para que ordene se practiquen todas las diligencias necesarias para ello, haga uso de los medios de apremio y acuerde todas las promociones que se presenten tendientes a lograr el cumplimiento de la diligencia mencionada.

Solicitando al juez exhortado, que una vez que haya realizado la diligencia encomendada remita las constancias que así lo acrediten, devolviendo el exhorto a la brevedad posible, con la debida anticipación a la fecha señalada en autos para el remate del bien inmueble embargado en autos, de considerarlo pertinente, por conducto de la parte actora.

En otro aspecto, para los efectos antes precisados, póngase a disposición del actor Gustavo Eduardo Labra Hernández el exhorto que se ha determinado girar, a fin de que se le entregue por conducto de cualquiera de las personas que tiene autorizadas en autos, previa identificación y toma de razón que de su recibo se asiente en autos, y haga llegar a su destino el referido exhorto y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución; asimismo, se concede al citado actor un término de quince días, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que proceda a su debida diligenciación del mismo, requiriéndolo para que dentro de los tres días siguientes a la conclusión de dicho plazo, lo devuelva a este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, o bien, no manifieste la imposibilidad que tenga para diligenciar el mencionado exhorto, se le impondrá una medida de apremio equivalente a VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, con apoyo en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres, diecisiete de abril y treinta de diciembre de dos mil ocho.

Asimismo, se deja a disposición del citado accionante, los edictos correspondientes, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, del Código de Comercio, se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado federal a recogerlos, junto con el exhorto que se ha dispuesto girar, y se proceda a su debida publicación; lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, por conducto del actuario de la adscripción que por zona corresponda, notifíquese a Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los domicilios señalados en autos, el estado de ejecución que guarda el presente juicio y la fecha señalada para la diligencia de remate en primera almoneda, a cuyo favor aparecen los gravámenes detallados en los certificados exhibidos en autos.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles, a fin de practicar las notificaciones personales del presente proveído.

Notifíquese y personalmente al actor Gustavo Eduardo Labra Hernández, a las terceras Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y por exhorto a Bancomer S.N.C., hoy BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

Así lo proveyó y firma el licenciado J. Refugio Ortega Marín, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario licenciado Raúl Aurelio Servín García, con quien actúa. Doy fe."

México, D.F., a 19 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 317433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, residente en Morelia
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
EDICTO

Emplazamiento a:

MARIA DE LOURDES CELESTE AVALOS GARCIA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 686/2009-II, PROMOVIDO POR REYES MEJIA PANIAGUA, CONTRA ACTOS DEL AGENTE SEGUNDO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE MORELIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD; LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA MARIA DE LOURDES CELESTE AVALOS GARCIA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA EN COMENTO AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LA TERCERA AFECTADA EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2010.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 318390)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste, publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado de esta ciudad: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente Juicio y que a continuación se describe:

1.- Bien inmueble ubicado en Calle Olmecas número 114 de la Colonia Bugambilias de esta ciudad, lado Poniente lote 16, manzana 20, superficie 202.50 metros cuadrados que mide y linda: Al Norte 9 metros con lote 32; al Sur 9 metros con Calle Olmecas; al Oriente 22.50 metros con lote 17 y al Poniente 22.50 metros con lote 15, inmueble con inscripción en el Registro Público de la Propiedad con número de registro R20*203417 a nombre del C. JOSE ROSALIO LIRA DOMINGUEZ, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial asignado a dicho bien.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente 104/06-M promovido por el C. LIC. GUSTAVO HERNANDEZ HURTADO en contra del C. JOSE ROSALIO LIRA DOMINGUEZ, sobre Acción Cambiaria Directa; señalándose las 13:30 horas del día 17 del mes de Enero del año 2011 dos mil once.

León, Gto., a 1 de diciembre de 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Decimocuarto Civil

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 317802)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
NOTIFICACION POR EDICTO

Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable
Presente

En el procedimiento administrativo derivado de la visita de inspección que se le practicó los días veinticinco, veintinueve, treinta de septiembre y dos de octubre de dos mil nueve, identificado con el número de expediente 87/2009, se dictó la resolución administrativa número 1295, de fecha diez de noviembre de dos mil diez, la que se describe en sus resolutivos:

Primero. En términos de lo establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución administrativa, se impone una multa de cuatrocientos noventa y cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la empresa "Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Segundo. En términos de lo establecido en el Considerando Cuarto de la presente resolución administrativa, se impone una multa de doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la empresa "Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Tercero. De conformidad con lo establecido en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución administrativa a la empresa "Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable" se le impone una sanción de seiscientos noventa y cinco días de salario mínimo a razón de \$54.80 (cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) que es el mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Así, novecientos noventa días de salario mínimo multiplicados por cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional, que en el mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, da una cantidad líquida de \$38,086.00 (treinta y ocho mil ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Cuarto. Hágasele del conocimiento a la empresa "Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable", o a quien sus derechos represente, que con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa para realizar el pago de la multa impuesta, informando a la Dirección Jurídica de esta Unidad Administrativa; en caso contrario, se turnará el asunto a la autoridad fiscal competente para su cobro.

Quinto. Hágasele del conocimiento a la empresa "Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su Representante Legal o quien represente sus intereses, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuenta con el Recurso de Revisión para presentarlo dentro del término de 15 días, contados a partir del día siguiente en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución administrativa.

Sexto. Hágasele del conocimiento a la empresa "Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable", o a su Representante Legal, que el expediente cuyo número se indica al inicio, se encuentra en la Dirección Jurídica, 9o. piso, del edificio de la Dirección General de Autotransporte Federal, sito en Calzada de las Bombas número 411, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, México, D.F., en donde puede consultarlo.

Séptimo. Notifíquese la presente resolución administrativa a la empresa "Belesca, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su Representante Legal o quien represente sus intereses en el domicilio ubicado en calle Córdoba número 143, colonia Roma, México, Distrito Federal, código postal 06700.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez.

El Director Jurídico
Lic. Francisco Ignacio González Gómez
Rúbrica.

(R.- 318141)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/10/2010/R/06/028
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A RAUL A. MENDOZA MEDINA.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/06/028, iniciado por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEyM/DT-CEAPA-2006/R-003, es señalado como presunto responsable al haber firmado las estimaciones dos, tres, cuatro y sus respectivos números generadores; por no vigilar la buena ejecución de la obra, denominada "ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de Tequepexpan municipio de Santa María del Oro, Nayarit", así como por no haber revisado correctamente las estimaciones que le fueron pagadas a la empresa constructora responsable de la ejecución de la misma, y por no verificar apropiadamente la terminación de los trabajos programados en el catálogo de conceptos; constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$39,456.80 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 80/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, se determinó procedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318360)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/10/2010/R/05/035
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A JOSE LUIS ARRIAGA DIAZ.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/05/035, iniciado por acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEyM/DT-CEAPA-2005/R-001, es señalado como presunto responsable al haber firmado los catálogos de conceptos de las estimaciones cinco y seis; y por no llevar de manera adecuada la supervisión, control y vigilancia de los trabajos de la obra relativa a la "construcción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable para 9 localidades de la región de las Haciendas municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$14,870.81 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de

localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, se determinó precedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles, en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318365)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/10/2010/R/05/035
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A HUMBERTO ALFONSO CEBALLOS ASTORGA.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/05/035, iniciado por acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEyM/DT-CEAPA-2005/R-001, es señalado como presunto responsable al haber efectuado cobros improcedentes de trabajos no ejecutados estipulados en el contrato de obra 47102001-004-05, relativa a la "construcción de segunda etapa del sistema múltiple de agua potable para 9 localidades de la región de las Haciendas, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$14,870.81 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, se determinó precedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y

precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles, en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318369)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/A/10/2010/R/06/028

NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A ENRIQUE RAFAEL NÚÑEZ TOVAR.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/A/10/2010/R/06/028, iniciado por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, derivado del dictamen técnico DAIEYM/DT-CEAPA-2006/R-003, es señalado como presunto responsable al haber firmado y revisado la estimación dos, relativa a la obra "ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de Tequepexpan municipio de Santa María del Oro, Nayarit"; y por no cumplir adecuadamente sus funciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; autorizando las estimaciones sin haber verificado que los conceptos de trabajo que en ellas se contemplan se hayan ejecutado en su totalidad, constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por \$39,456.80 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 80/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localización de su domicilio, en acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, se determinó procedente citarlo por edictos, publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, para que comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles en el domicilio citado.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, apartado 52000; 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 318372)

Procuraduría General de la República

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a participar en la licitación pública número PGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/02/2010 para la venta de vehículos, conforme a lo siguiente:

- Las bases de la presente licitación pública tendrán un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), importe que deberá ser pagado, mediante el Formato SAT 16 denominado "Declaración General de Productos y Aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación, efectuando el pago en cualquier institución bancaria, este formato deberá estar debidamente llenado con la clave "600017" indicando el concepto de "Por la Enajenación y Venta de Bases de Licitación Pública".

- El periodo para adquirir las presentes bases será del 17 al 30 de diciembre de 2010, en días hábiles (de lunes a viernes), dentro del horario de 9:30 a 14:00 horas, en la oficina de la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en calzada Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07620, en México, D.F.

- El periodo para la verificación ocular de los vehículos será del 17 al 30 de diciembre de 2010 en días hábiles, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, en calzada Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07620 y Poniente 128 número 471, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular de los bienes.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto mínimo del 10% del valor para venta de las partidas en que participe. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de diciembre de 2010 a las 10:00 horas; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 4 de enero de 2011 a las 11:00 horas y el fallo se efectuará el día 10 de enero de 2011.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la convocante, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha del pago de las partidas adjudicadas, en el domicilio señalado en el anexo 1 de las bases.

No. de partidas	Descripción general	Cantidad de bienes	Unidad de medida	Valor para venta de los bienes
93	Vehículos usados	93	Unidad	\$2'826,380.89

Subasta	Fecha de la convocatoria
Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda	México, D.F., a 17 de diciembre de 2010

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Ma. Angélica D. Sieiro Noriega

Rúbrica.

(R.- 318378)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
San Juan del Río, Qro.
EDICTO

Al propietario o propietarios de lo siguiente: a). Inmueble marcado en el número 15, de la Avenida Eje Norte Sur, colonia Nuevo Parque Industrial, en la Ciudad San Juan del Río, Querétaro, mismo con Colindancias del Terreno Medidas aproximadas tomadas en el lugar: AL NOROESTE: En 79.00 m., colindando con propiedad privada; AL SUROESTE: En 55.00 m., colindando con la calle de su ubicación avenida Norte Sur; AL NORESTE: En 55.00 m., colindando con propiedad privada; AL SURESTE: En 76.00

m., colindando con terreno Baldío; predio que cuenta con antecedente de registro en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, inscrito bajo el folio mercantil número 961; y con antecedente en el Sistema de Gestión Catastral con clave catastral 16-01-001-10-006-026; por este medio se procede a notificarle que dentro del expediente de Averiguación Previa número AP/PGR/QRO/SJR-VII/291/2009, con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, en relación al 2o., fracciones II y VI, 180, 181, 182 A, 182 B, fracción II y 182 D, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación, DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del inmueble antes descrito, motivo por el cual se le comunica que cuenta con un plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente edicto, a fin de que proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado, dichos bienes causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su Representante Legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes.

Atentamente

San Juan del Río, Qro., a 22 de julio de 2010.

Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

San Juan del Río, Querétaro

Lic. Jesús Marum Sánchez López

Rúbrica.

T. de A.

Ana Elena Olguín Torres

Rúbrica.

T. de A.

Lic. José de Jesús Roa Colín

Rúbrica.

(R.- 318382)

**UMBRAL POLANCO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Conforme a lo previsto en el artículo noveno, y demás aplicables de los estatutos sociales de Umbral Polanco, S.A. de C.V., así como en lo previsto en los artículos 183, 186, 187, 191 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en segunda convocatoria a los accionistas de Umbral Polanco, S.A. de C.V., en virtud de no haberse reunido el quórum necesario para la legal instalación de la asamblea en la primer convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo día 18 de enero de 2011 a las 17:30 horas, en la calle de Avenida Ejército Nacional número 926, P.B., en la sala de juntas, colonia Los Morales, Secc. Palmas, código postal 11540, en México, Distrito Federal, para tratar sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aprobación de la publicación de la convocatoria en un medio de circulación nacional diverso al Diario Oficial de la Federación, tanto para la presente Asamblea, como para las futuras convocatorias. Resoluciones al respecto.

II. Informe sobre las ventas del proyecto denominado Umbral Polanco. Resoluciones al respecto.

III. Informe sobre las funciones y actuaciones de administradores, funcionarios, comisario y/o apoderados de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

IV. Aprobación de estados financieros al 31 de octubre de 2010. Resoluciones al respecto.

V. Informe sobre el estatus que guarda el endeudamiento adquirido por la sociedad, pagos que se han realizado y prórroga que se obtuvo. Resoluciones al respecto.

VI. Análisis sobre el canje y emisión de nuevos títulos de acciones de la sociedad. Resoluciones al respecto.

VII. Nombramiento de delegado de la presente Asamblea. Resoluciones al respecto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento veintiocho y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los artículos diecisiete y veinticuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán aparecer registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad y firmar la lista de asistencia.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2010.

Umbral Polanco, S.A. de C.V.

Comisario

C.P. Jorge Luis Delgadillo Maya

Rúbrica.

(R.- 318122)

INMOBILIARIA TLALPAN, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 182, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y noveno de los estatutos sociales de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Tlalpan, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevarán a cabo el día 3 de enero de 2011, a las once horas en las oficinas ubicadas en 2da. Cerrada de Oriente 233 número 479, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA**

I. Presentación del Informe anual de actividades realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y 2009, así como sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los informes financieros por los ejercicios sociales mencionados.

II. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y 2009.

III. Nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad y determinación de sus emolumentos.

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

I. Discusión y, en su caso, aprobación, de la reforma de los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

Inmobiliaria Tlalpan, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Luis Fernando Narchi Karam

Rúbrica.

(R.- 318308)

DESARROLLADORA EDETA, S.A. DE C.V.**POSICION FINANCIERA BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010****(EN LIQUIDACION)**

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo	
Bancos	\$ 0.00
Total Efectivo	\$ 0.00
Cuentas por Cobrar	\$ 0.00
Total de Cuentas por Cobrar	\$ 0.00
Total del Circulante	\$ 0.00
FIJO	
Fijo Neto	\$ 0.00
Total Fijo Neto	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00
PASIVO	
Pasivo a Corto Plazo	\$ 0.00
Total de Pasivo a corto Plazo	\$ 0.00
Pasivo a Largo Plazo	\$ 0.00
Total de Pasivo a largo Plazo	\$ 0.00
CAPITAL	
Cuenta Liquidadora	\$ 0.00
Total del Capital	\$ 0.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

México, D.F., a 1 de diciembre de 2010.

Liquidador

L.C. Julio César Núñez Hernández

Rúbrica.

(R.- 318315)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS, LLC,
ANTERIORMENTE DENOMINADA KRAFT FOODS
HOLDINGS, INC.**

VS.

**CLAUDIA PEREZ GARCIA
M. 1056294 TANGAMAX
ExPed. P.C. 1786/2009 (N-425) 14532
Folio 27538
NOTIFICACION POR EDICTO**

CLAUDIA PEREZ GARCIA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 1056294 TANGAMAX, promovido por Fermín Rodrigo Reyes Fentanes, apoderado de KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS, LLC., mediante oficio 27323 de fecha 26 de noviembre de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad prevista en la fracción IV del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1056294 TANGAMAX Y DISEÑO, propiedad de CLAUDIA PEREZ GARCIA.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa consistente en \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la Ley de la materia.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
30 de noviembre de 2010.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 318338)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Desarrollo Social
Diconsa, S.A. de C.V.
Sucursal Norte-Centro
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte Centro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/NORTE-CENTRO/EBM/2010, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	kilos	Ubicación *	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria y equipo	5,720	Chihuahua	16,187.60
2	Mobiliario y equipo de oficina	1,018	Chihuahua	865.30
3	Equipo de cómputo	1,610	Chihuahua	2,076.90
4	Equipo de tienda	300	Chihuahua	432.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Econ.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo
810023	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1991	CHIHUAHUA	5,600.00
810025	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1992	CHIHUAHUA	6,100.00
810042	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1993	CHIHUAHUA	17,300.00
810061	CAMION 2 EJES 8 TON.	FREIGHTLINER	1999	CHIHUAHUA	12,100.00
820010	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	1994	CHIHUAHUA	5,300.00
810049	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	1994	CHIHUAHUA	5,300.00
810050	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	1994	CHIHUAHUA	5,300.00
820002	PICK UP 6 CILINDROS	CHEVROLET	1991	CHIHUAHUA	3,300.00
830003	PICK UP 6 CILINDROS	CHEVROLET	1991	CHIHUAHUA	3,640.00
820006	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	1992	CHIHUAHUA	2,600.00
820013	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	1996	CHIHUAHUA	4,000.00
820047	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	1996	CHIHUAHUA	3,200.00
820017	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	1996	CHIHUAHUA	3,300.00
820034	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	2002	CHIHUAHUA	6,100.00
830011	AUTOMOVIL SEDAN	FORD ESCORT	1997	CHIHUAHUA	3,100.00
830002	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	1987	CHIHUAHUA	1,900.00
830005	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	1991	CHIHUAHUA	2,300.00
830009	SUBURBAN	CHEVROLET	1991	CHIHUAHUA	6,800.00
830012	PICK UP RANGER	FORD	1983	CHIHUAHUA	2,900.00
820043	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	1992	CHIHUAHUA	2,400.00
820001	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	1994	CHIHUAHUA	7,200.00
820046	PICK UP 6 CILINDROS	FORD	1994	CHIHUAHUA	8,100.00
1010011	TRACTOCAMION 30 TONS.	DINA	1988	DURANGO	85,000.00
1010021	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1992	DURANGO	78,100.00
1010029	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1992	DURANGO	66,900.00
1010038	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1993	DURANGO	42,500.00
1010040	CAMION 2 EJES 8 TON.	DINA	1993	DURANGO	77,500.00
1020001	PICK UP 6 CILINDROS	CHEVROLET	1991	DURANGO	6,200.00
1020006	SEDAN	VOLKSWAGEN	1994	DURANGO	4,900.00
1020008	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	NISSAN	1996	DURANGO	7,300.00
1020016	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	DODGE	1996	DURANGO	7,200.00
1020018	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	DODGE	1996	DURANGO	7,200.00

1020019	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	DODGE	1996	DURANGO	5,800.00
1020020	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	CHEVROLET	1996	DURANGO	6,600.00
1020023	PICK UP 6 CILINDROS	DODGE	1998	DURANGO	7,600.00
1020036	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	DODGE	2002	DURANGO	8,100.00
1020052	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	FORD	1991	DURANGO	5,800.00
1020053	SEDAN	FORD	1993	DURANGO	5,500.00
1020054	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	DODGE	1992	DURANGO	5,800.00
1020055	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	CHEVROLET	1994	DURANGO	8,500.00
1030001	SEDAN	VOLKSWAGEN	1991	DURANGO	4,300.00
1030002	PICK UP 6 CILINDROS 4X2	CHEVROLET	1991	DURANGO	6,200.00
1030003	SEDAN	VOLKSWAGEN	1994	DURANGO	6,200.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,500.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, y están a la disposición de los interesados en el área de Recursos Materiales de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson en Chihuahua, Chih., teléfono (01 614) 4-20-03-48, 4-20-08-88, extensiones 70715, 70730, en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Durango, con oficinas ubicadas en kilómetro 5, carretera a Torreón, Ciudad Industrial en Durango, Dgo., teléfono (01 618) 8-14-07-09, extensión 71922.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 6 de enero de 2011, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 28 de diciembre de 2010 al 5 de enero de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con la C. Lic. María Estela Hernández Arellano y/o el C.P. Malquiel Aled Cota Rey, a los teléfonos (01 614) 4-20-03-48 y 4-20-08-88, extensiones 70715, 70721 y 70733, en Chihuahua, Chih., en la Unidad Operativa Durango, con el C.P. Sergio Pereda Martínez, a los teléfonos (01 618) 8-14-07-39, 8-14-09-76 y 8-14-42-28, extensión 71915.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 14 de enero de 2011 a las 11:31 horas, en la sala de juntas de la Sucursal Norte-Centro, cuyas oficinas se ubican en boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson, en Chihuahua, Chih. La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DICONSA/NORTE-CENTRO/EBM/2010

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de registro de asistentes	Fecha y hora del acto de entrega y apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
6 de enero de 2011 11:00 horas	14 de enero de 2011 10:30 a 11:30 horas	14 de enero de 2011 11:31 horas	14 de enero de 2011 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte-Centro, sita en boulevard Juan Pablo II número 4701, Sector Industrial Robinson en Chihuahua, Chih.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

17 de diciembre de 2010.

Diconsa, S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Norte-Centro

Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata

Rúbrica.

(R.- 318362)